

ACTA No.3

En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los veintidós días del mes de Febrero del año Dos Mil Diecisiete, siendo las 3:00 de la tarde, se abrió la sesión presidida por el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, con la asistencia de los Honorables Diputados Vicepresidentes: Gladis Aurora López Calderón, Antonio César Rivera Callejas, Milton Jesús Puerto Oseguera, Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Augusto Domingo Cruz Asensio y Edwin Roberto Pavón León; y, Vicepresidentes Alternos: Ramón Antonio Leva Bulnes, José Vicente León Rojas y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar; Secretario Alterno Wilmer Raynel Neal Velásquez; y, de los Honorables Diputados Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo, contando con la asistencia de 111 Honorables Diputados, dando cumplimiento al Orden del Día establecido, se desarrolló en la forma siguiente:

- 1.- La Secretaría procedió a la comprobación del quórum.
- 2.- La Presidencia declaró abierta la sesión.
- 3.- La Secretaría dio lectura al Acta No.2 de la sesión anterior, la cual fue puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó, interviniendo en la discusión el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Honorable Diputado Walter tiene la palabra para enmienda, es decir, algo que se haya discutido en la sesión y que no aparezca en el Acta.

El Honorable Diputado Walter Rolando Romero Romero enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, efectivamente mi enmienda o

agregado que quiero hacer es básicamente en el Proyecto que aprobamos sobre la reforma al Artículo 8 de la Ley del Impuesto sobre Ventas, entonces aquí lo que quiero es agregar un párrafo, en el Artículo 1, numeral 4) para dejar de forma clara.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: No, pero eso lo puede hacer en la reconsideración, por eso le decía, en la reconsideración con gusto le damos la palabra.

El Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales expresó: Gracias Señor Presidente, más que todo es una aclaración que podría ser enmienda, como el Honorable Diputado Oscar Arturo Álvarez Guerrero presento un agregado más que fue aprobado, entonces solo nos gustaría saber cómo es la redacción específica, porque solo menciona que se aprobó, pero no menciona cual fue la redacción que se le dio a ese Artículo.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien externó: Bueno, eso quedo consignado en el Acta anterior Presidente, no en esta Acta, con todo gusto en la Secretaría Adjunta le vamos a dar una copia Señor ayudante de Cámara consígale una copia.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó: A votación, se aprueba el Acta. Reconsideraciones al Acta.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Ponga ahí la votación, miren, me escuchan por favor, todos tienen acceso a la Página Web del Congreso Nacional, ahí está consignado eso hay, ¿Cuántos votos? Sesenta y ocho (68) contra treinta y dos (32).

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Se suma un voto por el no del Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Se suma un voto por el no del Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez y un voto por el no del Honorable Diputado Edgardo Antonio Casaña Mejía, son treinta y cuatro (34) que conste en Acta otro para el Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada y otra para la Honorable Diputada Reyes, quien más quiere, está barato ahorita el voto, no apareció Marco Handal, uno más a favor.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó: Bien, se aprueba el Acta, ahora vamos a, éso solo era la aprobación del Acta compañeros, vamos a las reconsideraciones.

Hay Alguna Reconsideración.

- 4.- La Secretaría consultó al Pleno sobre el extremo de que, si había alguna reconsideración que proponer al Acta recién aprobada, presentándose la siguiente:
 - 1) El Honorable Diputado Walter Rolando Romero manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, quiero agregar un párrafo transitorio en el Artículo 1, numeral 4) de la reforma echa al Artículo 8 de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS, para dejar de forma clara que el espíritu del legislador al momento de aprobar el Artículo 211 del Decreto No.170-2016 que da vigencia al Código Tributario y que quede de forma más clara, el párrafo quedaría de la siguiente forma: “El espíritu de la reforma hecha en el Artículo 211 numeral

2) del Código Tributario Decreto No.170-2016 fue que los emisores, operadores y concesionarios de tarjeta de crédito y débito únicamente retuvieran el Impuesto Sobre Ventas, cuando no exista discriminación del impuesto causado en las transacciones de bienes y servicios gravados de sus afiliados, caso contrario no debía haber retención y entregarse a los comercios afiliados”, Muchas gracias Presidente.

La presente moción de reconsideración, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

El Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez apuntó: Buenas tardes Presidente, disculpe fue cuestión de formalidad, pero la tarjeta mía estaba en el puesto del compañero Casaña, entonces nosotros dos no votamos, entonces no queremos que el día de mañana nos vaya a evidenciar que nosotros no estábamos aquí en el Congreso.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera enfatizó: Tiene toda la razón y por eso debido a voz, giré instrucciones al Secretario que su voto y el voto del Honorable Diputado Casaña ambos Honorables Diputados se consignaran en contra de aprobar el Acta.

El Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez expresó: Muchas gracias Señor Presidente le agradezco mucho, solo por cuestión de formulismo, gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Algunos

compañeros me han pedido la palabra para presentar algunos proyectos, a tiene reconsideración Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales.

- 2) El Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales expresó: Gracias Presidente, mire insisto en el tema de la mañana, reconsiderar el acta en la parte de la Ley de Fortalecimiento y Efectividad de la Política de Seguridad del Estado en el Artículo 4 y el Artículo 7 que le da facultades a la Unidad Interventora de las Comunicaciones para que sean trasladadas estas al Ministerio Público y no al Consejo de Seguridad y Defensa, asistente de cámara para que le lleve al Secretario.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Mire Presidente, yo insisto con todo respeto y aprecio, no es mediante una moción que vamos a reformar una Ley, tiene que ser mediante un Decreto, entonces yo muy respetuosamente lo insto a que presente el Proyecto de Decreto que modifique esa Ley, y con todo gusto le damos el trámite Presidente, pero las mociones no son vinculantes y ahí tiene en su compañero diputados algunos que son abogados y que saben éso, así que por esa razón no le puedo dar trámite, si Usted lo trae en las próximas sesiones le damos viento no hay problema.

El Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales enfatizó: Uno, no estamos presentando una moción es una reconsideración al acta, no es moción, es una reconsideración al acta, ahí tiene varios abogados que le pueden explicar que significa una reconsideración.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Es que no es eso Presidente, lo que yo no hubo reforma, el Artículo no se reforma lo único que se le pide ahí es celeridad en la entrega de la información, punto. Es decir, la situación de a quién pertenece o depende la UIC no fue tema de discusión en el Artículo, por eso es que no podemos referirnos al mismo, usted quiere que dialoguemos, mire le invito a que tomemos un café, mire dialogamos después, bueno vamos a darle la palabra por el respeto y el cariño que le tenemos, vamos a ver.

El Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales manifestó: Muy bien, usted hace lo que quiere aquí Presidente, mire el ejercicio del Poder es ético, el uso de la palabra por lo menos es el mínimo de derecho que deberíamos de tener los diputados aquí, en ese sentido cuando un mocionante o alguien que está en el uso de la palabra, sabe qué hace los técnicos le cortan la palabra para que solo queden hablando los de la directiva, éso es incorrecto porque en ese momento nos está limitando el derecho a poder defendernos, a poder contestarle, nosotros presentamos primero una moción, vía moción es que se reforma lo que está en debate, en este momento está en debate la moción de un artículo y vía moción de orden se reforman los artículos que están en debate, no estamos reformando una ley, el artículo que está en debate, ahora presentamos una reconsideración al Acta con el fin de que quede claro en la población hondureña, porque yo se que estas reconsideraciones no van a pasar, que quede claro en la población hondureña que a partir de ahora el Poder Ejecutivo es juez y parte en el país, ya no hay independencia de poderes, él interviene en el Poder Judicial, en la fiscalía, es defensor o

acusador y al mismo tiempo es acusado, la gente tiene que tener claro ese concepto, muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: ¿Tiene otra reconsideración usted?, mire el caso de él fue que se refirió a un tema que se discutió aquí por eso es que se le dio la reconsideración, de hacerlo, entonces yo incurro a que me declaren no ha lugar eso, así que póngalo en el amparo que está haciendo allí, póngalo ahí el agregado.

5.- Con la venia de la Cámara se conocieron los asuntos siguientes:

1) **PROYECTOS:**

- a) El Honorable Diputado Walter Rolando Romero Romero introdujo el Proyecto de Decreto orientado a reformar el Artículo 12, inciso b), Párrafo Tercero de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS.

2) **MOCIONES:**

- a) El Honorable Diputado Víctor Rolando Sabillón Sabillón apuntó: Gracias Presidente, buenas tarde compañeros(as), solito a la Secretaría si me da la venia para presentar una moción.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó: Se le consulta a la cámara si se da la venia, concedida la venia.

El Honorable Diputado Víctor Rolando Sabillón Sabillón expresó: En los últimos meses del 2016 el sector productor de Honduras este Congreso Nacional y creo

que la ciudadanía en general se llenó de gozo y regocijo cuando este Poder del Estado aprobó un decreto donde se exonerada el 15 por ciento del pago de impuesto sobre venta al equipo, a los insumos, y a los repuestos que se utilizan en agricultura en nuestro país, creo que todos fue alegría en aquel momento, lamentablemente dejamos una puerta abierta cuando se aprobó ese Proyecto de Decreto y dejamos la facultad de crear un instructivo a las personas que recaudan los fondos, los tributos de este país y fue así como ellos elaboraron un reglamento que a juicio de los productores, que a juicio mío, yo creo que estamos más fácil en este momento conseguir la ciudadanía de un emigrante que recién haya llegado a Estados Unidos que poder dar respuesta a todos estos requisitos que tiene como 8 a 10 hojas puede solventar un productor, en ese sentido Presidente y compañeros de cámara, yo quiero pedirles que escuchen con atención esta moción donde estamos solicitando en primer lugar que se simplifique la forma de exonerar ese 15 por ciento sobre pagos de equipo agrícola porque de lo contrario y hasta el día de hoy son muy pocos los productores que han sido beneficiados con esta ley que aprobamos a finales del 2016, no tengo la menor duda que la intención del Ejecutivo era darle un servicio a los productores, que la intención de los diputados en su totalidad de este Congreso Nacional darle un beneficio a los productores y al agro hondureño, lamentablemente con esta Ley va ser imposible que los productores gocemos de esa exoneración, otra observación importante que yo quiero que la tomen en cuenta cuando aprobamos en este Congreso esa exoneración iba dirigida al equipo a los

insumos agrícolas y según el reglamento la exoneración hoy va dirigida al productor o sea no exoneramos el equipo si no que exoneramos al productor para ellos el productor tiene que pasar una serie de trabas una serie de requisitos incluyendo la de tener de contratar un profesional de las ciencias jurídicas para que haga el trámite un productor pobre, un productor, luchador de tierra adentro va ser imposible que logre estos trámites que le están pidiendo que tengo entendido muy poco lo ha logrado hacer en el país. Honorable Congreso Nacional con fecha 23 de Julio del 2013 fue aprobado por el Congreso Nacional de la República el Decreto No.143-2013 el cual se determina mediante reforma que todo equipo, maquinaria, accesorios, repuestos y materiales, herramientas así como las materias primas e insumos que se utilizan en la actividad de procesamiento agropecuario alimentario están exentos del pago del 15%, Artículo 15, Ley de Impuesto sobre Venta en cuanto se trate de productos primarios o semi-elaborados mientras éstos no se conviertan en productos de consumo final buscando aclarar y ampliar el listado de productos y bienes exentos de impuesto sobre venta y demás para asegurar el efectivo cumplimiento parte del contenido del referido Decreto fue modificado el 24 de agosto del 2016 mediante Decreto No.119-2016 sin embargo esta nueva disposición no resolvió el problema más bien lo ha complicado por las siguientes razones: a) Reforma nuevamente el Artículo 15 de la Ley del Impuesto sobre Venta estableciendo un listado de productos exentos de pago sobre impuesto sobre venta que incluye únicamente materias primas, herramientas y otros insumos utilizados en los procesos

agroindustriales. Esta exoneración se hace efectiva al momento de comprar sin importar los productos referidos en este aspecto y con estos productos no hay mucho problema. b) Para la adquisición de maquinaria, equipo, implementos, accesorios establece por separado un Artículo 2 en el cual exonera el pago del 15% de impuesto sobre venta a personas naturales o jurídicas adquirientes de dichos equipos es decir a productores obligándolos hacer un trámite, cubrir requisitos para recibir la exoneración estos, trámites incluyen registros de productores en la Secretaría de Agricultura registro de exonerado en la Secretaría de Finanzas y de la oficina de control de franquicias de aduanas además registro tributario y constancia de solvencia fiscal, este trámite únicamente pueden hacerlo profesionales del derecho no es productor personalmente. c) Estableció además un listado de 132 tipos de maquinaria, equipo, repuesto que contempla bienes muy necesarios por lo que resulta muy insuficiente e incompleta además y en forma confusa señala un listado de 11 tipos de materiales e insumos. d) Bajo este sistema se complica el trabajo de las importadoras y distribuidoras de equipo agrícolas y agropecuarios porque tienen que pagar el impuesto del 15% en forma anticipada esperar que el interesado cumpla con los exentos trámites para recuperarlos teniendo muchas veces tener que pagar multas por retrasos y afrontar riesgos de negocios innecesarios y no puede planificar y calendarizar apropiadamente sus pedidos a fabricantes la recuperación o devolución del impuesto depositado en aduana es muy incierta o se hace mediante nota de crédito que elevan los costos

financieros. e) En cumplimiento a la citada ley crearon un Instituto Técnico Tributario en el cual se consigna los trámites y actividades que es el causante de los problemas explicados, Acuerdo No.490-2016 del 21 de Noviembre de 2016, la situación es realmente complicada y no vislumbra respuesta inmediata a menos que el Poder Ejecutivo haga una reconsideración de esta terminología incomprensible que implica llegar registros extensos de productores y de controles complicados a lo largo de todo el país a razón de lo antes expuesto haciendo uso de la prerrogativa que me otorga la Constitución de la República me permito presentar hasta este Congreso Nacional la siguiente: **MOCIÓN EXHORTATIVA:** Que la Junta Directiva del Congreso Nacional comunicando los razonamientos que dejo expuestos dirija una atenta y formal excitativa al señor Secretario Coordinador General de Gobierno Abogado Ramón Hernández Alcerro a efecto que en el ámbito de sus competencias legales proceda a analizar la problemática y ordenar a la brevedad posible el ajuste de procedimientos y regulaciones que correspondan para superar las dificultades de la aplicación del Artículo 119-2016, que impiden que productores y procesadores agropecuarias puedan acceder al beneficio de exoneración del pago del 15% de Impuesto Sobre Ventas en los insumos, materiales, maquinaria, equipos que adquieran y pueden con ello fortalecer sus inversiones, el empleo y hacer más eficiente y económica la producción agropecuaria. Copia de la nota exhortativa debe remitirse a los señores Secretarios de Estado en el Despacho de

Finanzas y en el Despacho de Agricultura y Ganadería, gracias Señora Presidenta.

La presente moción fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó, interviniendo en la discusión el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, quien expresó: Yo creo que todos vamos a estar de acuerdo en apoyarla Honorable Diputado, es un apoyo al productor del campo.

3) **MANIFESTACIONES:**

a) El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León presentó la manifestación siguiente:

Gracias Señora Presidenta en funciones, quiero hacer una **MANIFESTACIÓN:** La Municipalidad de San Pedro Sula desde junio del año pasado a través del Consejo de Ministros solicito al Congreso Nacional pronunciarse sobre un aspecto introducido al mismo y que desde esa fecha ha seguido todo el procedimiento, incluso hay un dictamen sobre finanzas hablando sobre este proyecto denominado Ley Especial para el Ordenamiento de la Contabilidad y las Finanzas de la Municipalidad de San Pedro Sula, fue pasado a la Comisión de Presupuesto y prácticamente ha pasado más de seis (6) meses y no se ha pronunciado, brevemente significa que en los estados contables de la Municipalidad de San Pedro Sula todavía aparecen empresas como la Moda de París y otros agentes económicos que ya no existen y que en libros aparece que la Municipalidad de San Pedro Sula con esos tipos de impuestos que dejaron de pagarse prácticamente no tendrían ningún problema, pero sabemos que esos

agentes económicos han desaparecido y por lo tanto esas deudas son incobrables, no se pueden cobrar, entonces lo único que se pide es sanear contablemente ésa situación, pero la Comisión de Presupuesto tiene 6 meses de tenerlo en su gaveta y no lo presenta al pleno, entonces simplemente queríamos agilizar, ya que la Municipalidad de San Pedro Sula pertenece al Departamento de Cortés y es una de las municipalidades más fuertes en la producción del interno bruto del país, solamente Señora Presidenta y muchas gracias.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Bueno compañeros, se suspende la sesión y serán convocados hasta segunda orden, buenas tardes.

- 6.- Se suspendió la sesión a las 12:15 del mediodía.

- 7.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Miércoles 29 de Marzo del año Dos Mil Diecisiete, a las 5:30 de la tarde.
Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vice-Presidentes: Antonio César Rivera Callejas; Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; y Vicepresidentes Alternos: José María Martínez Valenzuela, Ramón Antonio Leva Bulnes y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Honorables Diputadas(os), vamos a reanudar la sesión, le voy a pedir a la Honorable Diputada Rosa del Carmen Tercero Rodríguez si nos puede dirigir la oración de inicio de trabajo de semana.

- 8.- La Honorable Diputada Rosa del Carmen Tercero Rodríguez, expresó una elocuente invocación a Dios nuestro Señor, así:

Buenas tardes, inclinemos nuestro rostro, Señor sabemos que cuando hay dos (2) o más personas ahí estas tú, esta tarde te pedimos que intercedas con toda sabiduría, con humildad para que las decisiones que se tomen acá en el Hemiciclo sean de tu sana voluntad, Señor también sabemos que te pedimos por nuestro Señor Presidente, el Doctor Mauricio Oliva Herrera, por nuestro Señor Presidente Juan Orlando Hernández Alvarado, también Señor por el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia el Abogado Rolando Argueta que en tus manos están los Poderes del Estado y que tú intercedas para que se tomen las mejores decisiones porque tú eres el Rey de reyes y para que Honduras siga adelante, Padre Nuestro que estas en el cielo, Santificado sea tú Nombre, vénganos tú reino, hágase tú voluntad en la tierra como en el cielo, danos hoy nuestro pan de cada día, perdona nuestras ofensas, como también nosotros perdonamos a los que nos ofenden, no nos dejes caer en mal, Amén, muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Permanecer a pie por favor Honorables Diputados, vamos hacer un Minuto de Silencio por la muerte de la Señora Marina Isabel Rivas Lagos, Madre de la Esposa del Señor Presidente de este Congreso Nacional.

SE REALIZÓ UN MINUTO DE SILENCIO.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Muchas gracias Honorables Diputadas(os), quiero en nombre de mi Esposa Rina y en el mío propio agradecer sus muestras de solidaridad, son muy amables.

El Honorable Diputado Oscar Ramón Nájera enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, quiero ser solidario con la muerte de un excompañero nuestro, el Honorable Diputado Jorge Leónidas García quien falleció el sábado recién pasado en la ciudad de Trujillo, Departamento de Colón, por lo cual le pido a todos los compañeros(as) que le demos un tributo a través de un Minuto de Silencio y un aplauso para él.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva puntualizó: Muchas gracias Señor Presidente, Honorables compañeros Diputados, quiero pedirle también a la Honorable Representación Nacional, guardar un Minuto de Silencio en memoria de un querido Funcionario de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, nuestro Exalcalde Luis García Bustamante que falleció hace algunos días después de un sufrimiento físico que acongojo a su familia durante muchísimo tiempo, el Exalcalde Luis García Bustamante fungió en la titularidad de la autoridad local de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés entre 1994-1998, un Alcalde carismático, un hombre bueno, un hombre sencillo que trasciende en la historia en la memoria de ese pueblo agradecido, también les solicito recordarle y honrarle en este momento.

MINUTO DE SILENCIO.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Honorables Diputadas(os), permítame darle la más cordial bienvenida nuevamente a este Poder del Estado, a su Casa a este Congreso Nacional de la República, después de haber cumplido con ese deber cívico de haber participado en un evento electoral especialmente a las fuerzas que concurrieron a él, yo creo que más allá de los resultados es una verdadera muestra del fortalecimiento de la institucionalidad democrática del país, quiero felicitarles por el civismo, por la altura que desarrollaron los distintos procesos al interior de sus partidos políticos, felicitar a los que tuvieron buenos resultados, ojalá los tengan también para las Elecciones Generales, igual quiero felicitar a los que talvez no están muy acorde con el resultado que tuvieron, pero yo creo que el solo hecho de postularse y de conseguir algún número de votos talvez no significativo para clasificar también es una valiente contribución a la democracia del país y las instituciones políticas más temprano que tarde reconocen éso, en política dicen nadie pierde, ganamos todos, gana Honduras, felicidades y créanme que me siento muy orgulloso de todos y cada uno de ustedes.

9.- Con la venia de la Cámara se conocieron los asuntos siguientes:

1) **CORRESPONDENCIA:**

- a) Oficio No.267-DGAC-2017, de fecha 21 de Marzo de 2017, remitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional. Señor Secretario General: Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en ocasión de hacer de su conocimiento que esta Secretaría de Estado, ha recibido por parte de la Embajada de Colombia en Honduras, propuesta para la designación de Cónsul Honorario de Colombia en Honduras, a favor del Señor CLAUDIO ANDRE MAALOUF KAFIE, de nacionalidad hondureña. Al respecto y en cumplimiento a lo establecido

en el Artículo 205, numeral 17) de la Constitución de la República, se remite la presente información con el objeto de que ese Honorable Congreso Nacional de la República, otorgue la autorización correspondiente para que el Señor Maalof se desempeñe en el referido cargo. Asimismo, solicito de manera atenta, se sirva remitir a esta Secretaría de Estado la resolución que ese Poder del Estado tenga a bien emitir. Se adjunta documentación soporte. Hago propia la oportunidad para expresar a Usted las muestras de mi distinguida consideración.
MARÍA ANDREA MATAMOROS CASTILLO.
Subsecretaria de Estado.

2) **PROYECTOS:**

- a) La Secretaría Ejecutiva en Consejo de Ministros remitió los Proyectos de Decretos siguientes: **1)** Reformar el Artículo 24.- Integración, contenido en el Capítulo IV, **MESAS ELECTORALES RECEPTORAS** de la Ley Electoral y de las Organizaciones Políticas, emitida mediante Decreto Legislativo No.44-2004; **2)** Reformar el Artículo 198 y 202 de la **CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA**, haber nacido o residido en el Departamento al cual pertenece el Distrito Electoral por el que se postula por lo menos en los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de la convocatoria a elecciones”. “Artículo 202.- El Congreso Nacional estará integrado por un número fijo de ciento veintiocho diputados (128) propietarios y suplentes electos mediante el sistema de Distritos Electorales que tendrán como parámetros el volumen electoral y continuidad geográfica; **3)** ACUERDO DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No.026-2014, ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ENERGÍAS LIMPIAS DEL YAGUALA, S. A. DE C. V. Y AVAL

SOLIDARIO DEL ESTADO DE HONDURAS; y, 4) LEY PARA LA DEFENSA CIUDADANA CONTRA LOS ACTOS TERRORISTAS (DECCAT), para la Prevención y obstrucción de actos terroristas por una Honduras más segura.

10.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Seguridad y Prevención Ciudadana nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a reformar los Artículos 2, 5, 6, 9 , 13 numeral 3), 17 y 17 del Decreto No.254-2013, de fecha 16 de Diciembre de 2013, contentivo de la LEY GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA PARA LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE EVALUACIÓN DE CONFIANZA; firmando los Honorables Diputados: José Tomás Zambrano Molina, Juan Carlos Valenzuela Molina, Irma Aida Reyes Coello, César Humberto Agurcia López y Rafael Tadeo Nodarse Banegas.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

- 2) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a reformar los Artículos 292, 300, 316 y 342 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL; firmando los Honorables Diputados: David Guillermo Chávez Madison, Marcos Velásquez, Audelia Rodríguez Rodríguez, Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León y Omar Rodríguez.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a reformar el Artículo 57 del CÓDIGO PROCESAL PENAL, en relación a que es competencia exclusiva de los Tribunales de

Sentencia conocer del juicio oral y público a que este Código se refiere; firmando los Honorables Diputados: David Guillermo Chávez Maddison, Marco Velásquez, Audelia Rodríguez Rodríguez, Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo manifestó: Se solicita al Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar que por favor se presente a la Junta Directiva.

- 4) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Transporte, Vivienda y Urbanismo, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA VALLE DE ÁNGELES A LA ALDEA CERRO GRANDE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.7 KILÓMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, mediante la cual se está ampliando el monto de DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.2,400,975.47), incrementando el Contrato a un monto total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.5,489,746.43) y ampliando el plazo de ejecución en cinco (5) meses contados a partir de la Orden de Reinicio, suscrita en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de Mayo del 2016, entre el Ingeniero ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Ingeniero ROGER ELEAZAR PUERTO ZALDIVAR, en calidad de Gerente General de la Empresa Consultora CONSULTING S.

DE. R.L.; firmando los Honorables Diputados: Vicepresidente Miguel Edgardo Martínez Pineda, Carlos Roberto Ledezma Casco, Jorge Humberto Pinto y Abel Benítez.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículos 1 y 2 en el debate enunciado.

El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León manifestó: Buenas noches compañeros(as), es para mí un grato honor saludar la visita de la Embajadora de la Organización de Estados Americanos (OEA), Claudia Barrientos y la Embajadora de México, Dolores Jiménez, bienvenida a esta Casa del Pueblo.

- 5) Pasó segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.10-DGTC, tendiente al PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA ATÓMICA PARA LA APLICACIÓN DE SALVAGUARDIAS EN RELACIÓN AL TRATADO PARA LA PROSCRIPCIÓN DE ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA y el TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.
- 6) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.13-DGTC de fecha 6 de Mayo de 2014, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, mismo que contiene el PROTOCOLO FACULTATIVO DEL

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

- 7) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Transporte, Vivienda y Urbanismo, nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto contentivo de aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No.0426, de fecha 10 de Noviembre de 2016, emitido por el Poder Ejecutivo, mismo que contiene la MODIFICACIÓN No.9 AL CONTRATO DE DISEÑO SUMINISTRO Y MONTAJE DE MINICENTRALES HIDROELÉCTRICAS EN HONDURAS, con un monto de Ciento Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Setenta y Siete Lempiras (L.168,641, 447.77) y un plazo de 36 meses contados a partir del 1 de enero del 2016 al 31 de enero del 2018, suscrita entre el Abogado Abraham Alvarenga Urbina, actuado en su condición de Procurador General de la República y el Ingeniero José Manuel Enríquez Barrio, actuando en representación de la COMPAÑÍA ELECTRIFICACIONES DEL NORTE S. A., (ELEC NOR, S.A.) en fecha 28 de diciembre del 2015; firmando los Honorables Diputados: Vicepresidente Milton Jesús Puerto Oseguera, Marcos Velásquez, Héctor Padilla y Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículos 1 y 2 en el debate enunciado.

- 8) Dictamen favorable presentado por la Comisión Medio Ambiente y Cambio Climático nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto contentivo de aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.32-DGTC que contiene el ACUERDO SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE LOS RECURSOS NATURALES (UICN); firmando los Honorables Diputados:

Vicepresidente Augusto Domingo Cruz Asensio, María Emérita Bardales, Elden Vásquez, Kritza Jerlín Pérez Gallegos y Francisco Antonio Macias Ortega.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando sus dos Artículos en el debate enunciado.

- 9) Se prosiguió con la discusión en primer debate del Artículo 70 de la Ley del Seguro Social.

Pasando su primer debate desde el Artículo 70 al 90.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Edwin Roberto Pavón León quien manifestó: Se convoca para mañana Jueves 30 de Marzo a las 9:00 de la mañana, se suspende la sesión.

11.- Se suspendió la sesión a las 7:30 de la noche.

12.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Jueves 30 de Marzo del año Dos Mil Diecisiete, a las 12:05 del mediodía.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vice-Presidentes: Antonio César Rivera Callejas; Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; y Vicepresidentes Alternos: José María Martínez Valenzuela, Ramón Antonio Leva Bulnes y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

13.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Se anunció la discusión en su primer debate del Artículo 91 de la Ley del Seguro Social.

La Secretaría anunció la discusión, pasando desde el Artículo 91 al 154 en el debate enunciado.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Bien compañeros, vamos a darle discusión en segundo debate a la Iniciativa enviada por la Honorable Corte Suprema de Justicia que busca reformar el Código Procesal Penal en cinco (5) Artículos, reduciendo los términos de días que están señalados en cada uno de ellos para que los juicios sean más ágiles y rápidos, Comisión que ha dictaminado favorablemente esta Iniciativa.

- 2) Se anunció la discusión en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a reformar los Artículos 292, 300, 316, y 342 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.

La Secretaría anunció la discusión, interviniendo en la discusión del Artículo 1 el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López quien apuntó: También Señor Presidente por creer que está Iniciativa es muy importante y repito tiene que ver con los juicios penales para que las personas que están sometidas a estos procesos puedan tener un proceso más frágil, solicitamos que se le dispense la discusión de un debate a esta iniciativa y podamos discutirla en un segundo y último debate, ruego que le den tramite a esta moción.

La presente moción de dispensa de un debate, fue tomada en consideración, puesta a discusión, interviniendo el Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez quien manifestó: Gracias Presidente, saludos a todos compañeros, nosotros como Bancada

siempre hemos tratado de actuar de la manera más proactiva posible, sin embargo este Proyecto de Decreto no lo conocemos y nos gustaría que nos dieran la oportunidad de reunirnos el próximo martes en sesión de Bancada para discutir este Proyecto de Decreto y hacer las observaciones correspondientes, entonces pediría que por favor le diéramos los tres (3) debates para poder nosotros aportar de la mejor manera como Bancada en ánimo en que ésto salga mejor.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Diputado Presidente, compañeros(as) de todas las Bancadas, éste es un tema sensible, estamos hablando del derecho penal y hay que darle un poco más de estudio, yo también en nombre de la Bancada del Partido Libre les diría que nos den el espacio de poderlo analizar, incluso de poder plantear que el problema no es tanto, los plazos, es que los jueces no cumplen los plazos, ahí puede decir treinta (30) días y allá lo ponen que dicen que tienen una agenda muy apretada, que dentro de tres (3) meses, así que no es tanto el tema de legislación, déjennos conocerlo, déjenlo que lo estudiemos a nivel de Bancada y definir una oposición porque estamos hablando del debido proceso en materia penal. El Debido Proceso significa tener los plazos y garantías para presentar los medios probatorios, así que Diputado Presidente le pediría que nos dieran el chance de discutirlo ésto.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Gracias Presidente, en virtud de lo que han expresado los representantes de las Bancadas del Partido Liberal y Libre retiraríamos la moción de dispensarle un debate y pedirle a los compañeros Diputados que lean esta Iniciativa en los días que

restan de esta semana para poderla discutir en la primera sesión de la otra, no es un tema bastante complicado, extenso, simplemente es reducir los plazos que hay para señalar las diferentes audiencias que están previstas en el Código Procesal Penal, pero entonces continuaríamos leyéndolo en segundo debate.

Pasando en segundo debate todo su articulado.

- 2) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el Acuerdo No.0426, de fecha 10 de noviembre del 2016, emitido por el Poder Ejecutivo, mismo que contiene la MODIFICACIÓN No.9 AL CONTRATO DE DISEÑO, SUMINISTRO Y MONTAJE DE MINICENTRALES HIDROELÉCTRICAS EN HONDURAS, con un monto de Ciento Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete Lempiras con Setenta y Siete Lempiras (L.168,641, 447.77) y un plazo de 36 meses contados a partir del 1 de enero del 2016 al 31 de enero del 2018, suscrita entre el Abogado Abraham Alvarenga Urbina, actuado en su condición de Procurador General de la República y el Ingeniero José Manuel Enríquez Barrio, actuando en representación de la COMPAÑÍA ELECTRIFICACIONES DEL NORTE S. A., (ELEC NOR, S.A.) en fecha 28 de diciembre del 2015.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Honorable Diputados(as), cuando se mencionó la Comisión Multipartidaria que va hacer la evaluación de las hojas de vida para escoger los tres (3) Comisionados de la Unidad de Fiscalización y Transparencia de las Campañas Políticas, por un lapsus no se mencionó a la honorable compañera

Diputada del Partido de Innovación y Unidad (PINU), a Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza, ella forma parte de dicha Comisión, ya con esa aclaración, suspendemos la sesión el día de hoy y se convoca para el día Martes 4 de abril a las 3:00 de la tarde, tengan feliz fin de semana.

14.- Se suspendió la sesión a las 1:30 de la tarde.

15.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Martes 4 de Abril del año Dos Mil Diecisiete, a las 4:20 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vice-Presidentes: Antonio César Rivera Callejas; Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; y Vicepresidentes Alternos: José María Martínez Valenzuela, Ramón Antonio Leva Bulnes y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Se reanuda la sesión, buenas tardes Honorables Diputados y Honorables Diputadas, el Honorable Diputado Liberato Madrid Castro del Departamento de Yoro ha solicitado un Minuto de Silencio por la muerte del Diputado del Departamento de Yoro, Roberto Flores, por lo cual vamos a iniciar con un Minuto de Silencio y posteriormente la oración ya que iniciamos sesión el día de hoy.

MINUTO DE SILENCIO.

16.- La Honorable Diputada Audelia Rodríguez Rodríguez expresó una elocuente invocación a Dios así:

No hay nada que me alegre más que dirigirme al que nos dio la vida a todos aunque algunos no lo reconozcan así.

Amado Padre Celestial en esta tarde te agradecemos porque una vez más vamos a comenzar labores aquí en este puesto de honor que tú has tenido a bien concedernos para servirte a ti y servir a nuestro pueblo, te agradecemos Señor por la vida de cada uno aquí presentes y sus familias, te pedimos Señor que bendigas sus vidas y sus familias de todos por igual, te pedimos que bendigas la vida de nuestro Señor Presidente Juan Orlando Hernández Alvarado y que de que también la guardes, de igual manera también a nuestro Señor Presidente Mauricio Oliva Herrera y que también les guardes, igual que el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia y todos sus Magistrados, porque tú Señor nos mandas a orar por las autoridades porque eres tú quien quita y pone reyes, te agradecemos Señor por esta nueva semana, la ponemos en tus manos y te agradecemos la sabiduría que nos das para tomar decisiones y la sapiencia Señor para poder hacer las cosas correctamente aunque a veces no lo parezcan, en esta semana daremos Señor inicio de sesión y esperamos que seas tú el tomes las decisiones correcta en favor de nuestro pueblo, ésto te lo dejamos en tus benditas manos, en el Nombre poderoso de nuestro Señor Jesucristo, ese Nombre que es sobre todo Nombre, Amén y Amén.

17.- El Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López dio lectura al Recurso de Inconstitucionalidad, interpuesto por los Señores: JOSÉ RENÉ IRENE HERNÁNDEZ, LUIS ALONSO CHEVEZ, CAROLINA SIERRA, VÍCTOR FERNÁNDEZ GUZMAN, ISMAEL MORENO, ARNALDO RODRÍGUEZ DUARTE y otros, contra la parte final del

párrafo primero del Artículo 22 de la LEY DEL MINISTERIO PÚBLICO en los términos siguientes:

La Corte Suprema de Justicia ha remitido al Congreso Nacional, una sentencia, en un Recurso de Inconstitucionalidad que por vía de acción presentaron los Señores JOSÉ IRENE HERNÁNDEZ, LUIS ALONSO CHEVEZ, CAROLINA SIERRA, VÍCTOR FERNÁNDEZ, ISMAEL MORENO, ARNALDO RODRÍGUEZ DUARTE Y OTROS quienes accionaron en la condición de representantes de la Asociación Intermunicipal de Desarrollo y Vigilancia Social de Honduras, acción que se presentó contra la parte final del párrafo primero del Artículo 22 de la Ley del Ministerio Público, el cual fue reformado mediante Decreto Legislativo 158-2013 que emitió el Congreso Nacional de Honduras, con dicha sentencia se declaró parcialmente inconstitucional por razón de contenido la parte final del primer párrafo del Artículo 22 del Decreto No.158-2013 que contiene las reformas al Artículo 22 de la Ley de Ministerio Público, tal como lo señala la Ley de Justicia Constitucional el Congreso Nacional procede a publicar la presente Sentencia.

18.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a reformar el ARTÍCULO 57 DEL CÓDIGO PROCESAL PENAL.

- 2) Se anunció la discusión en tercer debate de Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.13-DGTC, del 6 de Mayo de 2014, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, misma que contiene el PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

La Secretaría anunció la discusión del Artículo 1 en su tercer debate, interviniendo el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores: Muchas gracias Diputado Presidente, compañeros(as) de todas las Bancadas, entiendo que este es un Protocolo donde vamos a ponernos en armonía con la Convención y el Estado de Honduras se caracteriza porque generalmente ha ratificado la mayoría de los protocolos, pero me gustaría que la Comisión Dictaminadora hiciera un esfuerzo de darnos una síntesis de que se trata, en que temas nos estaremos poniendo en armonía con este protocolo del tema de asuntos culturales, así que Diputado Presidente, le pediría que por favor nos ilustrara a la Comisión de Dictamen.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo si puede repetir la parte importante para que la Honorable Diputada Jariet Waldina Paz Presidenta de la Comisión le explique al Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo enfatizó: Gracias Señor Presidente, bueno, también para decirle al Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores que tiene toda la razón, es la ratificación de un Convenio, voy a leer nuevamente el Artículo 1 en su último debate. Aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.13-DGTC de fecha 6 de Mayo de 2014, enviado por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, misma que contiene el PROTOCOLO FACULTATIVO DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien enfatizó: Es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo manifestó: Da lectura nuevamente al contenido del Dictamen.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien enfatizó: Vamos a continuar con la votación ahora, el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores ya está complacido con lo que escucho, continua la votación.

Quedando aprobado el Artículo 1 en su tercer debate de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

- 3) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO No.10-DGTC TENDIENTE AL PROTOCOLO ADICIONAL ENTRE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y EL ORGANISMO INTERNACIONAL DE ENERGÍA TOMICA PARA LA APLICACIÓN DE SALVAGUARDAS EN RELACIÓN CON EL TRATADO DE LA PROSCRIPCIÓN DE ARMAS NUCLEARES EN AMÉRICA LATINA y el TRATADO SOBRE LA NO PROLIFERACIÓN DE LAS ARMAS NUCLEARES, enviado por el

Poder Ejecutivo a través de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

La Secretaría anunció la discusión, aprobándose los Artículos 1 y 2 en el debate enunciado.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Honorables Diputados(as), la semana pasada estábamos analizando un Proyecto de Ley enviado por la Corte Suprema de Justicia, para reformar los Artículos 292, 300, 316 y 342 del Código Procesal Penal en el sentido que era importante poderlo aprobar y la Bancada del Partido Liberal solicitó un tiempo de espera y nosotros con mucho gusto les manifestamos que lo íbamos hacer como ellos lo solicitaban para poder discutirlo el día de hoy. Estos Artículos son para la reducción de plazos en el Proceso Penal, el día de hoy la Honorable Corte Suprema de Justicia ha enviado los abogados a la Abogada Claudia Medina, al Abogado Hermes Moncada y al Abogado Adolfo Meza, bienvenidos a este Poder del Estado, para que ellos puedan explicar al Pleno en qué consisten estas reformas y proceder a la discusión y aprobación si así lo estima conveniente la mayoría de ustedes, le damos la palabra a algunos de ustedes para que puedan explicarnos en forma sucinta en qué consisten estas reformas que la Honorable Corte Suprema de Justicia solicita que sean aprobadas, cuales son los beneficios de estos procesos, porque la reducción, le pedimos a uno de ellos que pueda o los tres (3) aquí está bien y le pedimos a Controles si puede dar la palabra al Curul que tiene asignado el Honorable Diputado Vicepresidente Alterno José Vicente León Rojas, el primero, pongan o la tarjeta ahí por favor, bienvenidos al Congreso Nacional.

El Abogado Hermes Moncada, Representante de la Honorable Corte Suprema de Justicia apuntó: Muchas gracias Honorables Diputados(as), la Corte Suprema de Justicia está proponiendo a esta Augusta Cámara la reforma de los Artículos 292, 300, 316 y 342 del Código Procesal Penal con el objeto de reducir plazos en el proceso penal, la propuesta se contrae en nuestro Código Procesal Penal en su Artículo 263 establece que el proceso de investigación y juzgamiento de los delitos consta de tres (3) fases, etapa preparatoria, etapa intermedia y etapa de debate juicio oral y público, en la etapa preparatoria destaca la audiencia inicial que es donde se cómo todos saben es donde se dicta sobre seguimiento provisional o un acto de formal procesamiento, en la etapa intermedia gira entorno a la audiencia preliminar que tiene por objeto decidir definitivamente si existen buenas razones para abrir el juicio oral y público, ya que este supone para la persona acusada un difícilmente evitable efecto de estigmatización social a las que solo pueden ser expuestas con causas suficientes, esta Fase Procesal fue concebida como un filtro entre la Etapa Preparatoria y la de debate de juicio oral y público, por su parte la etapa de debate o juicio oral y público fue concebida para determinar la culpabilidad de toda persona imputada, partiendo de la premisa que el tiempo es un elemento que incide de manera relevante en la situación jurídica de las partes procesales y que la finalidad del proceso penal es que este discurra con diligencia y que el derecho de acceso a la justicia implica que la solución de la controversia se produzca en un tiempo razonable, es por éso que la Corte Suprema de Justicia está proponiendo que se reduzcan algunos plazos de las tres (3) etapas, que el plazo para la realización de la audiencia inicial que actualmente es de treinta (30) días se reduzca a la mitad, que los plazos establecidos para

la celebración de la audiencia preliminar también se reduzcan pero teniendo en cuenta la gravedad de los delitos, que se reduzca a la mitad del plazo concedidos a las partes para que examinen las diligencias y en su caso planteen ante el Tribunal de Sentencia las recusaciones, excepciones, nulidades en hechos nuevos, también se propone que para las conclusiones se establezca un límite de tiempo para la intervención de cada una de las partes atendiendo la gravedad de los delitos y que el plazo para la individualización de la pena se reduzca a la mitad, actualmente como se les dijo, para la audiencia inicial está concedido treinta (30) días, la propuesta de reforma contrae a que el plazo se deje en quince (15) días calendarios, esa reforma está contenida en el Artículo 292, en el Artículo 300.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Vamos a ir Artículo por Artículo.

El Honorable Diputado Rassel Antonio Tomé Flores enfatizó: Muchas gracias Diputado Presidente, entiendo que como Usted ya tiene varios períodos en esta Cámara Legislativa se le hará muy común solo referirse al Partido Liberal, pero este Servidor representando la Bancada más grande de oposición, también solicitó estudiar este Dictamen cuando se dejó en suspenso para el día de hoy y en ese sentido déjeme decirle que estamos revisándolo y que si se reciben las aportaciones estaríamos dispuesto como Bancada, viendo que va a generar celeridad y va a generar una justicia más pronta y efectiva, nos parece que lo enviado por la Corte Suprema de Justicia no vulnera el debido proceso, porque lo que se está realizando es que este Código que entró en vigencia el año 2000 y que ya tiene que hacerse algunos ajustes se le establezca celeridad en algunas audiencias que se

han vuelto tortuosas y que están generando dilación en el proceso, así que lo hemos revisado con detalle y queremos decirle que estaremos participando y proponiendo recomendaciones para que la Comisión lo admita y podamos salir bien con este Decreto, gracias Diputado Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Tiene razón el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, él también había solicitado el espacio de tiempo y estoy seguro que va a contribuir el día de hoy con las discusiones.

El Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León expresó: Gracias Señor Presidente en funciones, gracias compañeros(as), en un momento el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia en reunión de Junta Directiva y Jefes de Bancada explicó cuál era el objetivo principal de esta reforma y hablo sin duda alguna para resumir lo más rápido posible en la celeridad de los juicios y sobre todo para ir despejando o disminuyendo la mora judicial, entonces para ir concretando en el caso por ejemplo que ustedes dicen que se quiere reducir la intervención de las partes en relación a la etapa o el momento procesal de las conclusiones, entonces me gustaría que hondaran e eso, a qué momento se refiere a tiempo y de qué manera se busca realmente incidir la celeridad de los juicios, gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio Cesar Rivera Callejas quien manifestó: Vamos a continuar con la exposición y luego a ver cada Artículo, vamos a dar la palabra para irlo aprobando.

El Abogado Hermes Moncada, Representante de la Honorable Corte Suprema de Justicia apuntó: Gracias Diputado, respecto al Artículo 300 donde se establece el señalamiento del reporte de la audiencia preliminar, actualmente se determina un plazo de 60 días para la realización de la audiencia preliminar y una prórroga de 60 días más, lo que implica en la práctica por lo menos son 120 días calendarios, estamos hablando de 4 meses, con la propuesta que se presenta los plazos se contabilizarían dependiendo de la gravedad de los delitos, para los delitos menos graves se establece un plazo de 15 días, para la realización de la audiencia preliminar sin una prórroga, para los delitos graves y por ende con mayor complicidad se está estableciendo un plazo de 30 días y una prórroga de 20 días más estamos hablando de 50 días, con esta propuesta, con esta reforma se estaría reduciendo para los delitos menos graves 70 días, y para los delitos graves, perdón para los delitos menos graves 115 días se estaría reduciendo, para los graves 70 días, también se está proponiendo que 5 días antes del vencimiento de estos plazos sin que se haya solicitado el señalamiento de la referida audiencia o la prórroga el juez de oficio podrá fijar, día, fecha y hora para realización de la misma, la cual deberá llevarse a cabo sin exceder los plazos establecidos de 30 a 15 días respectivamente, actualmente no se hace esto oficiosamente sino que se hace a solicitud del Ministerio Público o de la parte acusadora y eso en la práctica viene a hacer más lento el proceso porque se alargan, se alargan más de los 120 días. Respecto al artículo 316 que habla sobre la audiencia de preparación del debate actualmente está establecido un plazo de 10 días, la corte suprema de justicia está proponiendo que se reduzca la mitad dejar cinco días para la realización de esta audiencia, en la parte ya de la discusión final y del cierre del debate es lo que el Honorable Diputado Edwin Pavón estaba

comentando, se está proponiendo que el tiempo para efectuar la conclusiones no pueda exceder de 60 minutos para los delitos graves y de 30 minutos para los delitos menos graves, esto se ha propuesto dado que en la práctica lamentablemente ha habido un abuso de este derecho y muchas partes incluso se han extralimitado en la expresión de sus conclusiones haciendo uso espacio de tiempo que supera lo razonable e incluso están largar horas, hay juicios que solo en la formulación de las conclusiones se están hasta 3 días, entonces precisamente por eso es que se está proponiendo eso y finalmente en el Artículo 342 actualmente está un plazo de 30 días para la realización de la audiencia de la individualización de la pena la Corte Suprema de Justicia está proponiendo que se reduzca la mitad que se deje un plazo de 15 días, en total actualmente el proceso penal los plazos la suma de todos los plazos hacen 203 días con la propuesta que está presentando el Pleno de la Corte Suprema de Justicia el proceso penal quedaría en 103 días, prácticamente se estaría reduciendo a la mitad el proceso penal, muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Vamos a darle lectura al dictamen de esta Iniciativa de Ley que fue enviada por el Presidente de la Corte Suprema de Justicia y que acaban de explicar los miembros de la Corte Suprema el día de hoy.

- 4) Se anunció la discusión en tercer debate del Proyecto de Decreto orientado a reformar los Artículos 292, 300, 316 y 342 DEL **CÓDIGO PROCESAL PENAL**, mismos que en adelante se leerán así:
“ARTÍCULO 292.- DECISIONES QUE DEBEN ADOPTARSE DESPUÉS DE PRESTADA LA DECLARACIÓN. Prestada la declaración del Imputado, o después que éste manifieste su

voluntad de abstenerse de declarar, el Juez decretará la detención judicial del mismo, por el término de Ley, o en su caso, las medidas cautelares sustitutivas a que quedará sujeto a la libertad provisional, por falta de mérito para ser detenido. Asimismo, en este caso, señalará día y hora para la celebración de la audiencia inicial, dentro de un plazo que no deberá exceder de seis (6) días, si el Imputado queda detenido, o dentro de un plazo que no deberá exceder de quince (15) días calendario, si no queda detenido. A esa audiencia, las partes deberán comparecer con sus testigos y demás medios de prueba.

En la discusión de este Artículo 292, intervino la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza quien enfatizó: Muchas gracias Presidente, buenas tardes a todos(as), fíjese que yo tenía unas preguntas para el compañero que habló de la Corte, pero lo vamos a hacer Artículo por Artículo, es evidente que estas reformas es disminuir los tiempos para que haya una justicia más efectiva y más expedita, y creo que en ese sentido es válido y no podemos oponernos a eso, la pregunta que yo tenía es en relación a la audiencia inicial de la persona que queda detenida que aquí plantea dentro de un plazo que no debe exceder de 6 días, creo que ése es el plazo que está actualmente, la pregunta es, si son 6 días calendario o son 6 días hábiles porque en el siguiente ítem se habla de que si el imputado no queda detenido no debe exceder de 15 días calendarios, entonces la pregunta es , si esos 6 días son días hábiles o son días calendario y me gustaría si la comisión acepta que se agregara, entiendo que son días calendarios entiendo porque aquí no lo define que quedará suficientemente claro este asunto y la otra preocupación que tengo Presidente, es que capacidad real tendrá la Corte para poder disminuir estos términos y poder sacar a cabalidad en el

tiempo previsto porque la verdad es que muchas veces aunque ellos la cantidad de trabajo es tan grande que tendría dificultades y me preocupa aprobar aquí algo que después no nos vaya a funcionar, esas son mis observaciones Presidente, muchas gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: El Señor Hermes Moncada va a dar unas ampliaciones y algunas respuestas a la Diputada Doris Gutiérrez.

El Abogado Hermes Moncada, Represente de la Corte Suprema de Justicia apuntó: Buenas tardes honorables Diputados(as) del Congreso Nacional, tengo a bien dirigirme a esta Augusta Cámara con el objeto de dar a conocer de alguna manera este tipo de propuestas que formula la Corte Suprema de Justicia y en su caso daremos respuesta de manera contundente a la Señora Diputada en el sentido de decir que este Artículo simplemente se está modificando en el sentido siguiente; el término para inquirir de las personas que son capturadas o sea que se dice en términos de flagrancia significa que queda igual no así en los delitos donde conlleva que el juez impone medidas sustitutivas allí ya no operan los 30 días que tiene actualmente el Código sino que se reduce a 15, lo que queremos buscar con la reducción de los plazos es la que de alguna manera la realización pronta y efectiva que nos indica el Artículo 8 sea efectiva como se dice y así podemos determinar entonces en el Pacto de San José el plazo razonable, por ello puedo decirse contundentemente a la Señora que en ese sentido no va a variar este Artículo simplemente en lo que corresponde a las personas que se le impongan medidas sustitutivas es así Señor Diputado que la Corte Suprema en algún afán de alguna manera de reducir cada uno de estos plazos ha

formulado el Señor Presidente con sus pares ha tomado a bien llevar el plan de erradicación de la mora que no es otra cosa que llevar a la sociedad hondureña la reducción de estos casos y el principio que se da constitucional de acceso a la justicia penal, por ello estamos atento a cualquier otra pregunta que nos quieran formular al respecto.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Hay varios compañeros diputados que nos han solicitado el uso de la palabra a todos se les va a dar, es un tema importante, es un tema delicado.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López externó: Gracias Presidente, yo diría que la inquietud y razonamiento de Doña Doris es muy acertado y debemos buscarle una salida al tema, todos los abogados en materia penal sabemos, todos los días son hábiles, todos los días, entonces aquí más bien es eliminar en donde dice: “15 días calendario” y “dejarlo 15 días” porque hay otros Artículos del Código que tienen términos, entonces los jueces van a entrar en una duda si son días calendarios, días hábiles, entonces mejor eliminarlo del texto que quede 15 días y repito todos los abogados sabemos y entendemos que en materia penal todos los días son hábiles.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez puntualizó: Muchísimas gracias Señor Presidente, compañeros de la Junta Directiva, Diputados(as) buenas tardes, para tratar de enmarcar esta breve palpitación, habré de repetirme que hay una propuesta para reformar el 292, 300, 316,334, 342, que el propósito es reducir el proceso de 200 y pico de días a 103 días

para ser exacto, allí vamos verdad, bien, creo que es importante que hagamos todo lo pertinente para que todo este sistema de justicia de Honduras no se siga viendo como se está viendo en la actualidad Presidente, primero, queremos conocer ¿Cuál es la pretensión real de ésto? y si las reformas, las reducciones del tiempo van orientadas ¿para quienes? para todos o para los que menos tienen, voy a instruir que la intención del Presidente de la Corte Suprema de Justicia tiene una buena intención de mandar un mensaje claro para la población hondureña.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Solamente para aclaración Honorable Diputado, es el Pleno de la Corte, en sesión todos los Magistrados que determinaron mandar este proyecto de reforma, continúe diputado Esdras, disculpe.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez externó: Muchas gracias Presidente, pues más aún reconocemos la buena intención, pero Presidente, yo no debo de ocultar mi inquietud sobre estas importantes, pequeñas, buenas reformas, frente a la realidad que está viviendo el país Presidente, yo quisiera creer que éste es un proyecto para volver atractivo el proceso de justicia en Honduras y enviar un mensaje al mundo de que se está haciendo algo, pero ésto Presidente lamentablemente contrasta con la realidad que estamos viviendo, podemos aprobar estas reformas, pero la pregunta es qué tanta garantía hay para que una vez aprobado este proyecto de reformas podamos aplicar la Ley aquí en Honduras y ya se pare en el país éso vergonzoso que estamos viviendo las últimas horas, en las últimos días cuando personajes del crimen organizado dicen a los cuatro vientos que prefieren entregarse a una justicia extranjera que entregarse a una

justicia nacional porque no hay garantías de su procedimiento en Honduras, compañeros(as) quienes nos estén escuchando a esta hora y que juegan en grandes ligas que prefieren entregarse a la DEA, que prefieren hacer un acuerdo con los Estado Unidos, se han de estar riendo, porque al final el proyecto de reforma busca que todo un proceso que incluye la investigación hasta lograr una sentencia de doscientos días a ciento y pico de días, cuando en la práctica hemos visto, fuera del país que en una audiencia preliminar de testigos nos hemos dado cuenta lo que Honduras ha tardado 30, 40, 50 años para darse cuenta, hablemos claro, aquí estamos tocando el problema con pinzas porque ésto que hoy estamos discutiendo aquí se confronta con la realidad que estamos viendo, como hondureños y como propositores de leyes en el país debemos sentirnos preocupados, que atractivo le va ser para alguien decir: ahora el sistema va ser garantista y ya no voy a estar en un suplicio de 200 días, ahora en 100 días me van a resolver, ha qué bueno, si en este momento hay gente que lleva ya más de 100 días sin a ver pasado la audiencia preliminar en los juzgados, fue llamado en su calidad de testigo en la audiencia público privado y lleva ya más de 500 días esperando que se ejecute la segunda parte del procedimiento, por eso estimado Presidente, compañeros(as) este tema es sumamente delicados y deberíamos sentirnos apenados de estar tocando estas cosas con pinzas, vayamos al fondo del asunto para que la justicia hondureña tenga la confianza de que cuando la justicia hondureña se someta va ser pareja para todos, por eso preguntaba a los honorables y distinguidos visitantes estas reformas a quien quieren aplicárselas, a los que pueden tener medidas sustitutivas y estar en sus casas, juicios que deben ser inmediatamente resuelto van durmiendo el sueño de los justos y lo más peligroso es que una justicia como la Norteamérica hoy nos está dando un

gran ejemplo y nos ha expuesto desde el Ministerio Público, los investigadores, hasta los entes del Estado, hay un caso en los Estados Unidos en donde se revela que desde el 2011 desde el 2011 los señalados entran en un acuerdo con la DEA para buscar cómo arreglar el problema y lo más dramático es que confirman y garantizan que prefieren entregarse a la DEA porque si se quedan aquí los matan, de eso tenemos que preocuparnos, no sé si va durar 15 días el procedimiento o si lo vamos a bajar a cien días cuando hace poco en una audiencia de testigo el país casi colapsa, la clase política casi colapsa, la social casi colapsa y nosotros hablando de procedimientos y de testigos, y que la proposición de pruebas, vamos al fondo del asunto. Yo propondría esta tarde que dejemos estas cositas y nos metamos a la cosa gruesa de la justicia hondureña, primero para darle garantía al que se roba una gallina como al que supuestamente es parte del crimen organizado porque esto seguramente va ser para el roba gallinas, pero así como lo que estamos viendo ahora los crímenes de gran monta no se van a tratar en cien días, preferirían hacer un acuerdo con la DEA se van a Estados Unidos, están en libertad, andan platicando, gozan su libertad, dicen lo que van a decir y en menos de 100 días se vuelven más efectivos, entonces la pregunta es ¿Cómo hacemos más efectivo la justicia?, y no si lo vamos a reducir a 200 a 100 días, oiga usted, con la carga procesal que tienen los juzgados, siete mil casos, póngale usted doscientos por siete mil, cuantos día, un millón y pico para resolver siete mil, entonces veámoslo en un contexto amplio, pero yo me siento ridículo estar diciendo que le vamos a bajar de 200 a 100 y que la proposición de pruebas y que vamos a venir, y que no va a venir, y que si va a venir, y que el juez cuando se quiere enfermar se enferma porque quiere enfermarse, se suspende tal juicio porque el juez se enfermó, tratemos el tema de la justicia de

fondo, y yo quisiera que en vez de estar aquí los distinguidos que nos acompañan que venga el Presidente de la Corte a explicarnos que es lo que proponen con esto, porque en este instante el problema de justicia en Honduras no lo está resolviendo los entes nacionales sino que los están resolviendo organismos internacionales, en ese sentido Presidente, muchas gracias por permitirme esta exposición que creo que hay que hacerla porque estoy seguramente los que nos están viendo han de estar diciendo: "Allá están estos diputados discutiendo estas cosas", muchos que ya llevan más de 200 días en sus casas nos están viendo en la televisión y no volvieron a pisar un juzgado porque sigue prevaleciendo la politización en la justicia, despoliticemos la justicia compañeros, volvamos independiente cada uno de los poderes que constituye el Estado de Honduras, ese ha sido mi clamor por el tiempo que he estado en este Congreso Nacional de la República, seamos independientes, despoliticemos la Corte Suprema de Justicia, el Ministerio Público para que no pasemos la vergüenza, que busquen justicia en otro lados, que se entreguen a otros organismos porque no confían en los nuestros aunque les garanticemos que en 200 días, o está en la cárcel o está en libertad, muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: En este día vamos a aprobar si así lo consideran a bien estas reformas al Código Procesal Penal, después de semana santa vamos a entrarle ya al Código Penal, desde hace ya dos meses el Presidente Oliva hizo el anuncio de que se fueran donde la Gerente Legislativa, Abogada Karen Motiño de cualquier duda que tengan sobre el Código Penal han llegado muy pocos diputados, ninguno de la Bancada de Libertad y Refundación, esperemos que

en las dos semanas no se ponga la excusa que no se ha analizado porque se ha hablado el suficiente tiempo para el estudio requerido, vienen los analistas españoles la semana después de semana santa, vamos a continuar con el Código Penal y esperemos que no hayan excusas con la parte especial del Código Penal, hay cinco diputados de diferentes bancadas que si han estado participando, ojalá que ellos si le comuniquen a los Diputados lo que han estado analizando.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeros(as), sin lugar a duda este tema es sensible porque tiene que ver con uno de los derechos fundamentales del hombre como ser la libertad, y es que hablar de libertad también en el Código Penal viene lo que es la persona de libertad y precisamente cuando el 2002 entra en vigencia este Código cambia el sistema procesal penal que veníamos de un procedimiento escrito inquisitorio a un proceso penal acusatorio y contradictorio que garantiza la inmediatez, el juzgador frente al imputado y por supuesto la celeridad de los procesos, nosotros si consideramos a bien el hecho de la reducción de los plazos porque conocemos de la mora judicial o mejor dicho la carga procesal es excesiva, pero la mora judicial tiene que ver con dos elementos importante, uno con la contratación del personal y lo otro como bien precisamente lo apuntaba el señor Secretario la carga procesal que son aproximadamente como siete mil como lo mencionaba él, y en las tres etapas del proceso, la inicial, la intermedia y la parte final que es el juicio oral y público donde efectivamente donde se concentra la mora es en los tribunales de sentencia, actualmente están señalando audiencias para junio del 2018, entonces nuestra preocupación es que si acortamos los

casos en las primeras dos etapas el embudo que se va formar precisamente en los tribunales de sentencia como lo vamos a abordar, si bien es cierto también vamos a reducir los plazos de la preparación del debate, de las recusaciones, nulidades, de las mismas argumentaciones del debate precisamente y quisiera aprovechar ahorita que están los representantes del Poder Judicial ¿Que se va ser precisamente para reducir éso? porque si vamos a reducir plazos, pero vamos a ir a cargar los tribunales de sentencia vamos a dar todos lo contrario de lo que pretendemos hacer que es garantizar que el imputado entra a un proceso penal y que en el menor tiempo posible va ser sentenciado o absuelto de culpa, entonces que vamos hacer, si vamos a contratar también o si el Poder Judicial mejor dicho está llevando un proceso de contratación de personal en lo que sería los tribunales de sentencia o de que otra manera cómo van a disminuir precisamente la carga procesal en los tribunales de sentencia específicamente Señor Presidente, muchas gracias.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández manifestó: Gracias Señor Presidente, muy buenas noches a todos y a todas, yo siempre consideré que el Código Procesal Penal que se le llamó el Nuevo Código Procesal Penal que entró en vigencia el 20 de Febrero del año 2002 era uno de los mejores códigos procesales que habíamos tenido en la historia de este país, de hecho me atreví a decir que era una obra como ejemplo para otros países latinoamericanos, o sea los abogados que trabajaron en este proyecto pareciera que lo hicieron con mucha conciencia, con mucha convicción, con mucho profesionalismo y teníamos uno de los mejores códigos, lastimosamente todas estas reformas que han venido los últimos años han venido a trastocar este Código, se los dice un ex administrador de justicia que estuvo en juicios

orales casi seis años solo en juicios orales ¿Cuál es el problema de los términos? yo no tendría ningún problema con los 15 días, de hecho voy apoyar pero los términos el problema no es el término que está en el Código, es la falta de voluntad del administrador de justicia para querer cumplir con esos términos, cualquier abogado litigante, cualquier fiscal, cualquier juez le puede decir aquí que le podemos bajar a 15 y ellos se van a encargar o se las van a ingeniar para hacerlo a sesenta o a cuarenta días, siempre ha pasado así, en los primeros meses o en los primeros años del Nuevo Código Procesal Penal un juicio oral y público duraba lo más tres meses, era algo expedito y era una gran algarabía y una gran novedad en el ámbito de los profesionales del derecho porque veníamos del juicio inquisidor donde se tardaba hasta siete u ocho años poder completar un juicio. El Nuevo Código Procesal Penal daba esa dinámica el problema es cuando se va perdiendo el control sobre la función jurisdiccional, cuando ya el juez no cumple con los términos, cuando se van inventando términos que no estaban en el Código Procesal Penal, aquí mucha gente inclusive criminales peligrosos salieron en libertad porque se cumplieron los dos años seis meses de prisión preventiva, entonces venía el defensor o viene el defensor porque todavía lo hacen, presenta una solicitud de cambio de medidas porque el juez dejó vencer los dos años seis meses para llevarlo a juicios, muchos criminales peligrosos salieron en libertad, entonces no nos vengan a decir aquí que es porque está con treinta días, que es porque la audiencia preliminar son sesenta días, es porque no cumplen con los términos que establece el Código Procesal Penal y mire no es una práctica nueva es una práctica histórica de todo el sistema de administración de justicia, se van inventando en el camino términos, se van haciendo otros códigos procesales penales en el

aire y se van convirtiendo en una costumbre dentro del sistema y al final son tomados como válidos, ése es el problema, queremos reducir la mora, tiene que haber más sistemas de control en la Corte, más sistema de control en el Ministerio Público para que estos funcionarios verdaderamente cumplan con sus funciones, no es posible que en un juicio oral y público tan importante se aplase porque un juez se enfermó porque un juez no pudo llegar, porque la Corte debería tener un sustituto de forma inmediata para que ese juicio no se pare, para que ese juicio siga su curso, pero aquí le podemos poner cinco días, podemos bajarle a cinco días, a tres días, los podemos ser sumarios los juicios y siempre se las van a ingeniar para violentar los términos que establece la Ley, ése es el problema. Yo voy apoyar porque creo que 15 días está bien, pero ojo con eso, no, ésto no van a resolver la mora, la mora la van a resolver si ponen más control en la actividad jurisdiccional dentro de la Corte Suprema de Justicia, en el trabajo de los fiscales, en el trabajo de todo el sistema de Administración de Justicia, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Gracias a Usted, el Honorable Diputado Presidente de la Comisión David Guillermo Chávez Madison acertó la recomendación del Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López, no habiendo más intervenciones Secretario Tomás.

Quedando aprobado el Artículo 292 de conformidad con el Dictamen y la sugerencia aceptada por el Presidente de la Comisión de Dictamen David Chávez propuesta por el Secretario de este Congreso.

ARTÍCULO 300.- SEÑALAMIENTO DE LA AUDIENCIA

PRELIMINAR.- El Juez, a petición del Fiscal o del Acusador Privado, señalará día, fecha y hora para la celebración de la audiencia preliminar, la cual deberá tener lugar dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que quede firme el auto de formal procesamiento, cuando se trate de delitos graves y, dentro de los quince (15) días siguientes, en el caso de delitos menos graves y de los que merezcan declaratoria de reo.

Cinco (5) días antes del vencimiento de estos plazos, sin que se haya solicitado el señalamiento de la referida audiencia o la prórroga, el Juez, de oficio, fijará día, fecha y hora para la realización de la misma, la cual deberá llevarse a cabo sin exceder los plazos establecidos de treinta (30) y quince (15) días, respectivamente.

En los casos de delitos graves, que sean de excepcional complejidad, el Ministerio Público o el Acusador Privado, podrán solicitar, por una sola vez, antes del vencimiento del plazo que se señala en el párrafo 1° de este Artículo, que el Juez fije una prórroga para la celebración de la indicada audiencia, sin que la misma pueda exceder de veinte (20) días.

El Juez, para la fijación del nuevo plazo, tomará en consideración:

- 1) Que se trate de un delito grave cuya investigación sea compleja a causa de la multiplicidad de los hechos relacionados, o por el elevado número de imputados o de víctimas; y,
- 2) Que las investigaciones requieran el cumplimiento de actuaciones en el exterior o la producción de pruebas de difícil realización.

La prórroga no significará una ampliación del plazo máximo de duración del procedimiento previsto en este Código.

En la discusión del Artículo 300, a reformarse dentro del Artículo 1, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien expresó: Muchas gracias Diputado Presidente, por supuesto que todos queremos contribuir elementos de política criminal al momento de aprobar este Código y para la Corte que está su delegación aquí presente lo que debe tomar nota es que debe de construir allá un sistema de administración de los procesos penales, porque los jueces, les dice alguien que fue Operador de Justicia por cerca de diez años, en muchos casos se consideran dueños del expediente y si el juez no llega, si el juez pidió permiso, si al juez lo mandaron a un curso, se reprograma las audiencias, entonces tiene que cambiar el Sistema de Administración el Poder Judicial, éso no ocupa reforma de Código, éso lo tiene dentro de las atribuciones que la Corte Suprema de Justicia, la Constitución le da a la Corte Suprema de Justicia que es un administrador para que vaya turnando a los jueces y así evitan la corrupción, porque si ya los acusados saben quién es el juez buscan de forma acercarse y todos aquí entendemos de que se trata y cuál es el gran cuestionamiento que han tenido la Administración de Justicia relacionado con el tema de corrupción, quiero cerrar esta parte para que ellos lo anoten que me alegro mucho haber escuchado al Diputado Esdras recordar los principios de despolitizar la justicia, lástima que en Enero no lo recordó. Ahora en el segundo aspecto en el tema, mire que delicado está el diputado, el segundo aspecto en el tema de la audiencia preliminar dice aquí en el segundo párrafo que cinco días antes del vencimiento de estos plazos, en ese segundo párrafo dice que ahora lo va poder señalar de oficio el Juez, estamos cambiándole el modelo, el modelo acusatorio generalmente es siempre el Ministerio Público, yo creo que ésto nos va a dar un poco de celeridad para evitar la mora, en la

actualidad quien tiene que pedirlo es la Fiscalía, pero yo le agregaría algo, si lo vamos a dejar que el juez lo pueda hacer de oficio tenemos entonces que agregar lo siguiente y se lo propongo a la Comisión Dictaminadora que dice aquí: “Cinco (5) días antes del vencimiento de estos plazos, sin que se haya solicitado el señalamiento de la referida audiencia o la prórroga, el Juez, de oficio, fijará día, fecha y hora para la realización de la misma, la cual deberá llevarse a cabo sin exceder los plazos establecidos de treinta (30) y quince (15) días, respectivamente” y le propongo que agregue esto “lo que deberá notificarse al Director de Fiscales del Ministerio Público para los efectos administrativos correspondientes”, porque eso constituye una falta del Fiscal de no haber solicitado en el término correspondiente, entonces una vez que el juez de oficio señala a la audiencia que no notifique al Director de Fiscales porque si no estamos diciendo que los que les corresponden pedirla que es el Ministerio Público pueden obviar su responsabilidad y no tiene ninguna consecuencia, entonces aquí estaríamos los legisladores, resolviéndole la incapacidad del Ministerio Público. Yo estaría de acuerdo si se agrega que se le tiene que notificar al Director de Fiscales la falta de petición del Fiscal que está actuando en ese juicio porque estaríamos impulsando de oficio por el juez, se lo proponga a la Comisión Dictaminadora, muchas gracias Diputado Presidente espero que el compañero Esdras entienda como es el Código Procesal Penal.

El Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López apuntó: Gracias Presidente, yo creo que podemos buscar una salida compañeros a este tema de la audiencia preliminar, no dejar que la audiencia preliminar se lleve a cabo porque la pide el Fiscal o el acusador privado, yo creo que los jueces en la resolución de la audiencia

inicial en donde decretan el auto de formal procesamiento ahí mismo deberían de señalar la audiencia preliminar con día, fecha y hora y quedan notificadas las partes y señalarlas dentro de los términos legales que están establecidos en estos artículos y no dejar esa redacción de que es el Fiscal que la pide o que es el acusador privado que la pide porque es hasta desigual, en todo caso porque el defensor también no tiene ese derecho de pedirla, entonces mejor que el Juez resuelva en la audiencia inicial y le ponga fecha y hora, gracias Presidente.

El Honorable Diputado David Guillermo Chávez Madison enfatizó: Muchas gracias Presidente y de acuerdo con lo que propone el Abogado Mario Alonso Pérez porque así tuviéramos un ahorro de costos procesal y lo que incrementaría aquí con la propuesta también que era correcta del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé pero incrementa más la tramitología, así que en aras de tener un recorte procesal en la audiencia preliminar es más sano, más correcto y más ágil para las defensas, para el Ministerio Público y para el Juez la propuesta del Abogado Mario Pérez.

El Honorable Diputado Hugo Ricardo Hernández manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, yo voy a compartir dos criterios el que dice el compañero Walter Banegas y el que dice el Abogado Mario Pérez, realmente muchas de las dilataciones que se dan en el proceso es por la falta de personal que hay a nivel nacional, ejemplo de Ocotepeque los juicios van a Santa Rosa de Copán e iban también los de Gracias, ahora Gracias tiene un Tribunal de Sentencia, lo tiene también Santa Rosa de Copán ahora lo va tener Ocotepeque, por supuesto de que éso va a desnaturalizar o descongestionar la carga procesal que cada uno de los jueces tienen, sin embargo es importante que los jueces

también tengan un correctivo para aquellos momentos donde ellos no acaten las disposiciones que dice la norma, por ejemplo lo que decían anteriormente los compañeros van a comenzar los jueces a dar justificaciones porque no cumplen los plazos, que es lo que normalmente sucede, siempre se acostumbra y se estile los tribunales de justicia que el juez cuando se llena de la carga de trabajo empieza a dar excusa que por la carga de trabajo no puede cumplir con los plazos, de tal manera que si creo que es importante que para descongestionar la carga procesal que cada uno de los jueces tienen que hayan más tribunales de sentencia y que por supuesto hayan más personal, más jueces por ejemplo en los departamentos para descongestionar ésto que ellos tienen, muchas gracias.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández manifestó: Totalmente de acuerdo con la propuesta del Diputado Mario Pérez, en el sentido que sea el Juez el que establezca la fecha de la audiencia preliminar y le explico ¿Por qué? fíjense que cuando comenzó el nuevo Código Procesal Penal en el año 2002 cuando el Fiscal perdía el término para presentar la solicitud a la audiencia preliminar muchos tribunales decidieron dejar en libertad al imputado porque no había ninguna normativa que dijera que hacer en el caso que se perdiera la audiencia preliminar entonces eso se corrige y todavía sigue esa laguna ahí, nadie sabe qué pasa cuando se pierde el término de la audiencia preliminar, entonces yo creo que el hecho que el juez establezca la fecha y hora para la audiencia preliminar nos resuelve un gran problema procesal penal en este tipo de casos, ahora pero tampoco se puede jugar con estos términos, no es posible que un juez diga en tal fecha es la audiencia preliminar pasa la fecha y no se celebra la fecha preliminar y queda a criterio del juez celebrarla cuando se le

venga en gana y no puede ser, hay que establecer no sé qué alguna sanción pero ese juez tiene que cumplir cuando señale la audiencia preliminar porque entonces seguimos en lo mismo, aquí lo que hay que eliminar es esa discrecionalidad de cambiar términos fuera del marco del Código Procesal Penal, gracias Señor Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 300 de conformidad con el Dictamen y la sugerencia aceptada por el Presidente de la Comisión de Dictamen, que quede establecido en este Artículo 300 que en la audiencia inicial el juez fijará la fecha, día y hora de la audiencia preliminar respetando los términos que establece la misma redacción.

ARTÍCULO 316.- PREPARACIÓN DEL DEBATE. Recibidas las actuaciones a que se refiere el Artículo 303, el Tribunal citará a las partes a fin de que, dentro de los cinco (5) días siguientes, examinen las diligencias y planteen, en su caso, las recusaciones, excepciones o nulidades, basadas en hechos nuevos a que haya lugar. Tales cuestiones serán resueltas por el Tribunal, en audiencia que deberá celebrarse dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de presentación. En dicha audiencia se presentarán y ejecutarán las pruebas que se relacionen con la recusación.

El recusado será sustituido con arreglo a las disposiciones de este Código.

En la discusión del Artículo 316, a reformarse dentro del Artículo 1, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien enfatizó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo, Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo, me parece muy

interesante las enmiendas que se están discutiendo y que estamos aprobando, yo quisiera recomendar a la Comisión Dictaminadora que uniformemos el léxico de las normas, no hablemos de juzgado tribunal, hablemos de la terminología de Órgano Jurisdiccional que es lo que hemos estado empleado en los últimos años para expresar cuando se refiere a un juzgado o a un tribunal, utilizamos genéricamente el nombre de Órgano Jurisdiccional, gracias Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 316 de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 334.- DISCUSIÓN FINAL Y CIERRE DEL DEBATE.

Terminada la recepción de pruebas, el Presidente concederá, sucesivamente, la palabra al Fiscal, al Acusador Privado y al Defensor, para que en ese orden expresen sus conclusiones. El tiempo para efectuar las conclusiones no podrá exceder de sesenta (60) minutos, en los delitos graves, y treinta (30) minutos, en los delitos menos graves y aquellos que merezcan declaratoria de reo.

Durante la presentación de las conclusiones, las partes evitarán la lectura íntegra de aquellas, aunque pueden servirse de notas para ordenarla o para ayudar a su memoria.

El Fiscal y los representantes de las partes, podrán hablar por segunda vez, con la venia del Presidente, para aclarar conceptos.

El Presidente impedirá las divagaciones, repeticiones o interrupciones.

Si el Fiscal o el Acusador Privado, en su caso, modificase la calificación inicial del hecho, considerándolo como falta, la competencia del Tribunal se extenderá al pronunciamiento sobre este extremo.

La víctima podrá hacer uso de la palabra por una (1) sola vez, aunque no hubiera intervenido en el proceso.

Finalmente, el Presidente preguntará al imputado si tiene algo más que manifestar. Inmediatamente después de lo que él exprese, declarará cerrado el debate.

En la discusión del Artículo 334, a reformarse dentro del Artículo 1, intervino el Abogado Hermes Moncada, Representante de la Corte Suprema de Justicia manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, haciendo un resumen y un parangón en el sentido de todo lo que han venido diciendo y las aportaciones y acotaciones que han venido estableciendo los honorables magistrados quiero referirme y venirme un poco más atrás, yo sé que la mayoría de los artículos ya están aprobados, no así el Artículo 57 que estaba dentro de la competencia de los tribunales de sentencia que no he escuchado sobre, a ok está bien perfecto. Cuando los Señores Diputados nos establecían que herramientas o que medios nosotros vamos a proporcionar como Corte Suprema de Justicia para poder llevar acabo todo este plan de radicación de la mora que es un plan novedoso, porque no hablamos de disminución de la mora judicial, estamos hablando de radicación o sea vamos fuerte diciendo que estamos ante un asunto meramente que nos compete a la Corte Suprema y que estamos para atenderlos, es así entonces que como decía el Honorable Diputado se está haciendo una creación de tribunales de sentencia a lo largo del país en lugares donde no existía, prueba de eso es que se aprobó para Ocotepeque y Nacaome más las salas de juicios orales que van hacer implementadas en las ciudades de Tegucigalpa, San Pedro Sula, La Ceiba, Santa Rosa de Copán, Comayagua, Olancho, es así entonces que nosotros venimos no solo con el remedio procesal de alguna manera de buscar menguar los plazos

sino también buscando los mecanismos y cuando vamos más allá y decimos que tipos de controles tiene que tener la Corte Suprema de Justicia para llevar a cabo este tipo de proyectos, es así también que actualmente se ha conformado de alguna forma ya nombrados en la inspectoría de tribunales que van hacer las personas o sea los encargados de ver los procesos disciplinarios cuando las personas incumplan los plazos en este caso los jueces de letras o magistrados en su caso. También quiero acotar que de alguna manera en aras de ver el plan de radicación de la mora judicial se ha venido haciendo todo un trabajo a lo largo de todo el país, no solamente en la ciudad de Tegucigalpa sino en todo el país, estamos ante la situación que tenemos que menguar la mora judicial no solo en los juzgados de letra, sino que en los juzgados de paz, y no solo en materia penal sino que en materia civil, laboral, contencioso, administrativo y otras materias que son afines y que son competencias de los órganos jurisdiccionales, con eso creo de alguna manera dar respuesta a cualquier inquietud que tengan los señores diputados, también estamos atentos a cualquier otras circunstancias que podremos abordar.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Excelente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores externó: Gracias Diputado Presidente, este Artículo trae algo novedoso que es ayudarles a los jueces a empoderarse y a cumplir lo que dice el Código que es que quién dirige el proceso es el Juez y en el tema de las conclusiones se quieren reducir porque entiendo que en la práctica hay veces que las conclusiones duran un día, toda una noche y siguen, pero no se puede realizar con una camisa de fuerza, no se puede decir en un Artículo solamente va poder

hablarse sesenta minutos, Usted cree es fácil explicar el saqueo de siete mil millones de lempiras de este caso de corrupción en sesenta minutos, Usted cree que es fácil, por el otro lado la defensa explicar y desvanecer en sesenta minutos, no es fácil, por éso yo propongo si lo tiene a bien la Comisión Dictaminadora porque yo creo que hemos venido, aquí estamos estableciendo una norma y ha habido participación de todas las bancadas, si ustedes pueden observar este Código y estas reformas van a quedar en armonía porque lo que se busca es la celeridad de la justicia, entonces no lo vean ustedes en un tema de política de oposición sino de una política pública, de construcción, de un mejor sistema de justicia y en ese sentido yo le propondría que se diga que “el tiempo para efectuar las conclusiones lo fijará el Juez de acuerdo a la complejidad del caso, las pruebas evacuadas en la audiencia y fijará un término para las conclusiones”, entonces el juez de acuerdo a esas pruebas, de acuerdo a todo el caso va a decir en este le recuerdo a las partes que tienen tanto tiempo para las conclusiones pero no podemos hacer nosotros en un Artículo porque depende de la casuística de la complejidad de las pruebas de todo lo que se realizó y por éso tiene que hacer una regla para el Director del proceso, ésa es la sugerencia que le hago a la Comisión Dictaminadora.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Yo creo que, en ninguna hora, en ningún día, ni en una semana, ni en un mes, ni en diez años se va a poder explicar lo del carretillazo, pero creo que la Comisión acepta la sugerencia Diputado Tomé.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández apuntó: Bueno en la misma línea que el compañero Diputado Rasel Tomé

pero yo creo que este Artículo no tiene razón de ser, o sea a nadie en un juicio oral y público donde se está jugando la libertad de una persona o la condena de una persona se le deben de poner términos, si lo que se pretende es reducir la mora judicial ya estamos en el proceso, ya estamos en el juicio, o sea ese juicio ya está en proceso y ya está en su etapa final, el hecho que la persona, que el acusador, que el fiscal, que el defensor tenga treinta o sesenta, ochenta minutos éso no va atrasar el proceso, porque ya está ahí, pero yo creo que jugar con la libertad de una persona en un juicio yo creo que es una medida demasiado extrema, para los que hemos sido fiscales y que hemos llevado casos complejos explicar un caso en conclusiones en sesenta o treinta minutos no es fácil, lo mismo para la parte defensora, eso va a depender de la complejidad del caso, para mí y mi recomendación es que ese Artículo 334 sea eliminado porque en un proceso penal no deberían de haber términos para las conclusiones, un caso difiere de otro caso, no se van a encontrar dos casos iguales en el sistema de administración de justicia, unos van a ocupar quince, veinte, treinta minutos pero van a ver casos que se puede tardar dos horas, y es el derecho del fiscal y es el derecho del acusador y es el derecho de la defensa hablar porque es la última etapa del proceso, es su última oportunidad para demostrar la inocencia o para demostrar la culpabilidad de la persona, así que yo recomiendo que se elimine ese Artículo 334.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada manifestó: Muchas gracias Presidente, la presentación que las conclusiones en un juicio Presidente, son extremadamente importante las conclusiones sería como que parte de la esencia del juicio y yo veo que hay dos momentos en esta cuestión de las conclusiones, dos momentos, una es el término que puede señalar la ley de una

hora para ser la posición de las conclusiones del fiscal o la parte acusadora privada y la defensa también que coincido con los compañeros Jari Dixon, Rasel Tomé que es realmente imposible y difícil pero lo otro Presidente es el término o plazo que da el juez a las partes para preparar las conclusiones, el Artículo no lo señala esta está a criterio también del juez yo he visto algunos juicios que dicen bueno se evacúan las pruebas, las conclusiones las vemos en una hora igual y a mí me parece que también sería como arbitraria verdad el tiempo hay que darle pues suficiente tiempo a las partes para que hagan un buen razonamiento, una buena defensa o una buena acusación en las conclusiones porque éso es lo que ve el juez verdad al final de esta cosa entonces coincido que ese Artículo debería ser mejor preparado Presidente, gracias.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López expresó: Gracias Presidente, siendo que lo único que se estaba reformando de este Artículo es ese tiempo para las conclusiones en sintonía con lo que dijo el diputado Jari Dixon presento moción para que eliminemos del dictamen este Artículo y que no sea sujeto de votación lo presento en carácter de moción.

La presente moción para eliminar el Artículo 334, fue tomada en consideración, puesta a discusión, interviniendo la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza quien manifestó: Muchas gracias Presidente, me parece bastante oportuna la moción presentada por el Diputado Secretario porque yo quería agregar también otro elemento y es que a la persona imputada o sea la víctima solamente se le restringe hacer uso de la palabra una sola vez y éso creo yo contraviene el derecho a la defensa y también contraviene al derecho a la inocencia así que creo que eliminar este Artículo es lo más adecuado, gracias Presidente.

Quedando aprobada la moción.

El Artículo 334 queda eliminado.

ARTÍCULO 342.- REGLAS APLICABLES EN LA PRIMERA

FASE.- En una primera fase el Tribunal de Sentencia, tomando como base las alegaciones de las partes y las pruebas presentadas por éstas en el juicio oral y público, se pronunciará sobre la culpabilidad del procesado, fijará el hecho o los hechos por los cuales se considera culpable, la calificación de los mismos, determinará el mínimo y el máximo de la pena aplicable, y a instancia de parte ordenará su detención o las medidas cautelares sustitutivas que deberán aplicarse. Cumplido lo anterior el Tribunal de Sentencia regresará en el salón de debates y el Presidente explicará en voz alta y con palabras sencillas y claras, que se ha tomado la decisión de condenar al imputado, y señalará el día y la hora en que se reanudará el debate, para la individualización de la pena.

Con lo expuesto, quedará concluida la primera fase de deliberación.

Entre la primera y la segunda fase, habrá un intervalo que no podrá exceder de 15 días continuos, que se utilizarán para practicar las investigaciones sobre los elementos que el Código Penal exige para la determinación de la pena concreta. El Tribunal podrá, de oficio o a petición de parte, ordenar con este propósito, la práctica de investigaciones que estime oportunas.

Este Artículo 342 quedó aprobado de conformidad con el Dictamen.

Quedando aprobado en su totalidad del Artículo 1 con los Artículos del Código Procesal que se están reformando, quedando eliminando el Artículo 334 por moción del Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Este Artículo 2 fue aprobado de conformidad con el Dictamen.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Quisiéramos agradecer la participación de los abogados Hermes Moncada, Adolfo Meza y Claudia Medina, el otro proyecto de ley que trae otra reforma posiblemente lo discutamos el jueves nosotros nos vamos a estar comunicando para que vengan también a explicarlo como nos ayudaron el día de hoy, gracias por haber venido. Continuamos con Dictámenes.

- 5) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que asigne una Partida Presupuestaria de CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.40,000,000.00), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017; firmando los Honorables Diputados: Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León, José Francisco Rivera Hernández y David Guillermo Chávez Madison.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículos 1 y 2 en el debate enunciado.

- 6) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE PRÉSTAMO No.3723/BL-HO, suscrito el 30 de Diciembre de 2016, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento de hasta un monto de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$.50.000,000.00), fondos destinados para financiar la ejecución del PROGRAMA “APOYO DE LA RED DE INCLUSIÓN SOCIAL CON PRIORIDAD EN OCCIDENTE”; firmando los Honorables Diputados: José Francisco Rivera Hernández, Tatiana Ninoska Canales, Rossel Renán Inestroza Hernández, Audelia Rodríguez Rodríguez y Salvador Valeriano Pineda.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículos del 1 al 4 en el debate enunciado.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Estamos en dictámenes ahorita pero con mucho gusto.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada manifestó: Yo quiero que me escuchen un momentito los Diputados(as), Presidente en la anterior Iniciativa, este Decreto que leyó la Honorable Diputada Sara Medina, Secretaria de este Congreso, se mencionaba al Secretario General de la OEA, don Luis Almagro y la OEA también, en esa Iniciativa, quiero decirle Presidente que como ciudadano y como diputado yo estoy apenado por la denuncia internacional de que Honduras ha usurpado un poder dentro de la Organización de Estados Americanos ésa es la denuncia internacional y precisamente del

Consejo Permanente de la OEA convocado para condenar a Venezuela y ese Consejo Permanente le toca presidirlo a Bolivia pero resulta que la denuncia que se ha hecho en el campo internacional es que Honduras ha usurpado esa posición con el fin de contribuir y condenar a Venezuela, a mí me gustaría Presidente que si usted o la Junta Directiva del Congreso o la Comisión Internacional de Relaciones Exteriores de este Congreso puede darnos una explicación, no podemos quedarnos callados Presidente de esa denuncia, por lo tanto le pido a Usted encarecidamente que nos dé una explicación porque le repito como hondureño y como diputado de este Parlamento no puedo quedarme callado ante esa semejante denuncia que esta otra vez nuestra patria, puesto como usurpador y prestándonos para que un país hermano que tanto nos ha ayudado a Honduras sea condenado por ese organismo, gracias Señor Presidente, me disculpa pero creo que se menciona ese papel de la OEA y el Secretario General don Luis Almagro.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas expresó: Gracias a usted diputado la Política Internacional la sigue el Poder Ejecutivo no el Congreso Nacional, sin embargo, yo lo invito a Usted que presente una manifestación o moción el día de mañana o el jueves y con gusto le daremos el trámite de Ley correspondiente.

- 7) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a aprobar en todas y cada una de sus partes la MODIFICACIÓN No.2 AL CONTRATO DE SUPERVISIÓN DEL PROYECTO: CONSTRUCCIÓN Y PAVIMENTACIÓN DE LA CARRETERA VALLE DE ÁNGELES A LA ALDEA CERRO GRANDE, CON UNA LONGITUD APROXIMADA DE 1.7 KILÓMETROS, EN EL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN, mediante la cual se está ampliando el monto de DOS MILLONES

CUATROCIENTOS MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS (L.2,400,975.47), incrementando el Contrato a un monto total de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS LEMPIRAS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (L.5,489,746.43) y ampliando el plazo de ejecución en cinco (5) meses contados a partir de la Orden de Reinicio, suscrita en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez días del mes de Mayo del 2016, entre el Ingeniero ROBERTO ANTONIO ORDÓÑEZ WOLFOVICH, actuando en su condición de Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP) y el Ingeniero ROGER ELEAZAR PUERTO ZALDIVAR, en calidad de Gerente General de la Empresa Consultora CONSULTING S. DE. R.L..

- 19.- La Secretaría continuando con la Agenda anunció el punto Proyectos:
- 1) La Secretaría Ejecutiva en Consejo Ministros, remitió el Proyecto de Decreto orientado a reformar por adición el Artículo 5 de la LEY DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y SUS REFORMAS, relacionado a los pagos que realice el INSTITUTO HONDUREÑO DE TURISMO (IHT), y la Dirección General de Imagen País, adscrita a la Presidencia de la República, a las personas naturales o jurídicas no residentes o no domiciliadas en el país, en el marco de la producción de Honduras y de los productos nacionales en el mercado regional e Internacional.
 - 2) El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso, introdujo el Proyecto de Decreto relativo a conceder amnistía, en el pago de los Intereses, multas y recargos a los contribuyentes que se encuentren morosos o que no hayan cumplido sus obligaciones tributarias con el Estado y los Municipios, en relación a la TASA ÚNICA ANUAL POR MATRÍCULA DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS Y REMOLQUES, hasta el 30 de junio del presente año.

- 3) El Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce, introdujo el PROYECTO DE LEY DE COLABORACIÓN EFICAZ, en el sentido de Regular los Procedimientos, Requisitos, Circunstancias y Beneficios que podrán gozar todas aquellas personas particulares investigadas, procesadas o sentenciadas por la Comisión de un determinado hecho delictivo que proporcione información que conduzca a mejorar la eficacia de la persecución penal.

Seguidamente, el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas expresó: Gracias a usted, el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce, en nombre del grupo de apoyo parlamentario de la MACCIH, ha presentado la Ley de Colaboración Eficaz, quiero recordarle a los Diputados(as) que este Congreso Nacional el 18 de Julio del año 2015 mediante el Decreto No.70-2015 aprobó reformas al CÓDIGO PROCESAL PENAL, en mucho de lo presentado el día de hoy por el Honorable Diputado Osman Aguilar, 28 de Julio del 2015 se reformo el Artículo 79-A del Código Procesal Penal, Beneficio Premial el 79-B ámbito de la colaboración eficaz el 79-C condiciones del beneficio otorgado y luego el procedimiento para el otorgamiento para el otorgamiento del beneficio del Derecho Premial al Título Único de las vigilancia y control y luego el procedimiento esto lo digo porque mucho de lo presentado el día de hoy por el honorable diputado Aguilar de muy buena fe del frente parlamentario de apoyo a la MACCIH ya fue aprobado por nosotros como Congreso Nacional el 28 de Julio del año 2015 los invito para que vean este proyecto de ley sin embargo si hay algo novedoso lógicamente que se va someter al Pleno.

- 4) El Honorable Diputado Vicepresidente Milton Jesús Puerto Oseguera introdujo el Proyecto de Decreto orientado a reformar

por adición un Inciso Nuevo en el Artículo 2 del Decreto No.278-2013 de fecha 21 de Diciembre de 2013 de la LEY DE ORDENAMIENTO DE LAS FINANZAS PÚBLICAS, CONTROL DE LAS EXONERACIONES Y MEDIDAS DE ANTIVASIÓN, los otorgados en el Decreto No.19-2012, mediante el cual se otorgan beneficios fiscales a la EMPRESA CAMPESINA AGROINDUSTRIAL DE LA REFORMA AGRARIA DE GUAYMAS (HONDUPALMA).

- 5) El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva, introdujo el Proyecto de Decreto orientado a crear la LEY DEL TRABAJO EDUCATIVO SOCIAL EN EL NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, con el objetivo de establecer las bases para el desarrollo del Trabajo Educativo Social (T.E.S.) en el nivel medio.
- 6) El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina introdujo el Proyecto de Decreto orientado a instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas la incorporación de recursos a las Estructuras Presupuestarias de la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, con la Fuente de Financiamiento de los Recursos generados de la Amnistía Tributaria aprobada por el Congreso por la cantidad de (L.199,955.219.00).
- 7) La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza introdujo el Proyecto de Decreto orientado a reformar los Artículos 106 y 113 DE LA LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, en relación a la PARTICIPACIÓN, Y PRÁCTICA DE ELECCIONES PRIMARIAS.
- 8) El Honorable Diputado Oscar Arturo Álvarez Guerrero, introdujo el Proyecto de Decreto relativo a reformar el Artículo 335-B del

CÓDIGO PENAL, adicionando mediante Decreto No.6-2017 de fecha 22 de Febrero de 2017 en relación a la APOLOGÍA E INCITACIÓN DEL TERRORISMO.

Seguidamente expresó: Muchas gracias Presidente, cuando se Reformo el Código Procesal Penal y el Código Penal para darle cabida a reformas en contra del terrorismo su servidor presento una modificación al Código Penal en el Artículo 335-B, se generó una discusión bastante animada por parte de los medios de comunicación lo cual genero pues que el Colegio de Abogados solicitará una reunión, perdón el Colegio de Periodistas solicitará una reunión con el Presidente Mauricio Oliva Herrera y con otros diputados, durante ésa reunión la cual fue muy amigable, muy productiva el Doctor Mauricio Oliva Herrera se comprometió de una manera muy profesional y de una manera muy prudente y muy abierta a ver la manera de entrar en una situación que demostrara que el Congreso Nacional jamás va estar a favor de restringir la libertad de expresión de cualquier medio de comunicación en nuestro país o fuera de nuestro país, es por éso que el Doctor Mauricio Oliva Herrera me solicitó de que yo hiciera ésta Reforma al Artículo 335-B lo cual para mí es un honor cumplir con ésa solicitud del Presidente Doctor Mauricio Oliva Herrera, antes de presentar la modificación del decreto quisiera Presidente citar al Presidente Juan Orlando Hernández Alvarado en una conferencia de prensa en días anteriores donde dice en primer lugar me parece que aquí hay dos conceptos muy importantes que cuidar, uno es la libertad de expresión que ningún periodista a nivel medio de comunicación se le limite en su ejercicio de poder informar de poder comunicar lo que actualmente está pasando y sigue diciendo el otro tema que debemos de tener en balance es evitar que se haga uso de un medio de comunicación para

promover el terrorismo, para promover el irrespeto al derecho esencial que tienen los seres humanos añadió el Presidente Juan Orlando Hernández Alvarado, por ejemplo argumento y cito nuevamente, no es lo mismo que un medio informe que ocurrió un hecho por dantesco que sea tan difícil de digerir que sea pero se informe a utilizar el medio con frases u opiniones que promuevan que se siga siendo ésa situación, ésa es la gran diferencia y quisiera antes de leer presidente, quisiera enseñar unas fotografías que tengo acá si las puedo mostrar, esta es un fotografía del Bulevar Centroamérica del 23 de septiembre del 2009, un bus incendiado el cual fue promovido en los medios de comunicación que se incendiara o sea una apología al terrorismo, luego tenemos Bulevar Centroamérica Tegucigalpa 11 de agosto del 2009 una señora que viene con otro muchacho despavoridos a aterrorizados después de que quemaron un centro de comida rápida que también fue producto de la apología del odio y aquí tenemos instalaciones de la radio HRN 14 de noviembre del 2009 donde le tiraron una granada aquí CNN dio la noticia donde le tiraron una granada porque se promovió en medios de comunicación que se llevara a cabo ése atentado en contra de una radio emisora de nuestro país, también tenemos la Tribuna 4 de diciembre del 2011 ahí se mira un disparo que le hicieron y ésto fue producto también de la apología del odio al terrorismo y por ultimo tengo el Comisionado de los Derechos Humanos julio del 2015 fue destruido el edificio a pedradas y tuvieron muchas suerte que no lo incendiaran, entonces habiendo enseñado esta situación es que nosotros y la voluntad de este su servidor era promover el Artículo 335-B evitar que utilizará los medios de comunicación como un instrumento para incitar a este tipo de situaciones, pero debido pues a que hemos discutido y analizado.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: gracias a Usted, recordando que este es un Proyecto de Ley que reforma un Artículo del Código Penal, tiene que ir a la Honorable Corte Suprema de Justicia para su opinión por lo que solicitamos a Secretaría le dé el tramite más expedito posible. Este es un Proyecto de Ley que después que venga de la Corte Suprema de Justicia, lo vamos a discutir aquí en el Pleno, el día de mañana iniciaremos Proyecto con la Diputada Kritza Pérez y con el Diputado Alberto Chedrani y la Diputada Waldina Paz, se suspende la sesión y se convoca para el día de mañana a las 3:00 de la tarde.

20.- Se suspendió la sesión a las 8:00 de la noche.

21.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Miércoles 5 de Abril del año Dos Mil Diecisiete, a las 5:00 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vice-Presidentes: Gladis Aurora López Calderón, Antonio César Rivera Callejas; Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; y Vicepresidentes Alternos: José María Martínez Valenzuela, Ramón Antonio Leva Bulnes y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Buenas tardes Honorables Diputados(as), se reanuda la sesión, quiero esta tarde antes de iniciar el debate de la Ley Orgánica de la Policía, saludar y agradecer la presencia aquí de los comisionados que están

actualmente en el proceso de reordenamiento integrado por el Licenciado Marcos Rivera, por el Pastor Alberto Solórzano, por el Abogado Gérman Leitzelar Vidaurreta, Don Carlos Hernández, además del General Jefe de la Policía Nacional y pedirles que pongamos toda la atención del caso, que hagamos un debate lo más enriquecedor posible por este tema y en primera instancia vamos a empezar leyendo una correspondencia para ir avanzando en otros temas, así que quedan ustedes como quien dice enterados.

22.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a instruir a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas para que asigne una partida presupuestaria de CUARENTA MILLONES DE LEMPIRAS (L.40,000,000.00), a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo e Inclusión Social, en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2017.
- 2) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado aprobar en todas y cada una de sus partes el CONTRATO DE PRÉSTAMO No.3723/BL-HO, suscrito el 30 de Diciembre de 2016, entre el Banco Interamericano de Desarrollo (BID), en su condición de Prestamista y el Gobierno de la República de Honduras, en su condición de prestatario del financiamiento de hasta un monto de CINCUENTA MILLONES DE DÓLARES (US\$.50.000,000.00), fondos destinados para financiar la ejecución del PROGRAMA “APOYO DE LA RED DE INCLUSIÓN SOCIAL CON PRIORIDAD EN OCCIDENTE”.
- 3) Pasó en segundo debate ACUERDO No.32-DGTC que contiene el ACUERDO SEDE ENTRE EL GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE

HONDURAS Y LA UNIÓN INTERNACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA Y DE LOS RECURSOS NATURALES (UICN);

- 4) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Agricultura y Ganadería nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto contentivo del ACUERDO No.20-DGTC, orientado a aprobar en los efectos en lo dispuesto en la Constitución de la República en el Artículo 205, numeral 30), el CONVENIO PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO AMBIENTE MARINO DE LA REGIÓN DEL GRAN CARIBE, originado entre la Organización de las Naciones Unidas (ONU), suscrito el 24 de Marzo de 1983, bajo el PROGRAMA DE NACIONES UNIDAS PARA EL MEDIO AMBIENTE (PNUMA), conocido también como el CONVENIO DE CARTAGENA y que tiene por finalidad incorporarse a la protección del ambiente marino del Mar Caribe, evitando daños al ambiente marino y zonas costeras; firmando los Honorables Diputados: Víctor Rolando Sabillón Sabillón, Vicepresidente Milton Jesús Puerto Oseguera, Elden Vásquez, César Humberto Agurcia López y Fabricio Puerto Oseguera.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículos del 1 al 5 en el debate enunciado.

- 5) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a armonizar el tratamiento establecido en el Capítulo VII DE LA GENERACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA CON COMBUSTIBLE DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO de la LEY DE EQUIDAD TRIBUTARIA, contenida en el Decreto No.51-2003, de fecha 3 de Abril de 2003, reformado mediante Decreto No.181-2012, que contiene la LEY DE RACIONALIZACIÓN A LA EXONERACIÓN

DE COMBÚSTIBLES PARA LA GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA y las contenidas en el Decreto No.181-2012, que contiene la LEY DE RACIONALIZACIÓN A LA EXONERACIÓN DE COMBÚSTIBLES PARA LA GENERACION DE ENERGÍA ELÉCTRICA, comprende a los siguientes combustibles: Bunker “C”, Diésel y Gas Natural y es aplicable también al Carbón Mineral utilizado para la producción de energía eléctrica.

- 6) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Presupuesto nombrada para dictaminar el PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN Y CONSOLIDACIÓN FINANCIERA; firmando los Honorables Diputados: José Francisco Rivera Hernández, Juan Carlos Valenzuela Molina, Vicepresidente Rolando Dubón Bueso y Rodimiro Mejía Merino.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículos del 1 al 6 en el debate enunciado.

- 7) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a autorizar a la PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA (PGR), para que proceda a reunir, agrupar y actualizar medidas de los dos (2) lotes de terreno, ubicados en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira, que se identifican así: Lote B: llamado “Los Pimientos”, de trece hectáreas con nueve mil doscientos veintisiete punto noventa metros cuadrados (9,227.90 mts²) equivalente a diecinueve manzanas (19 Mz) con nueve mil seiscientos ochenta y ocho punto sesenta y una varas cuadradas (9,688.61 Vrs²) y el Lote C: con un área de una hectárea (1 ha), con cuatro mil trescientos diecinueve, punto diecinueve metros cuadrados (4,219.19 mts²) equivalentes a dos manzanas (2 Mz) con cero punto quinientos treinta y siete varas cuadradas (0.537 Vrs²), inscritos bajo el

numero 71 Tomo 59 del Instituto de la Propiedad, Hipotecas y Anotaciones Preventivas del Departamento de Lempira; firmando los Honorables Diputados: Salvador Valeriano Pineda, Nery Orlando Reyes, Prosecretaria Sara Ismela Medina Galo, Teresa Concepción Cáliz Raudales y José Celín Discua Elvir.

La Secretaría anunció la discusión, interviniendo el Artículo 1 en su primer debate, el Honorable Diputado Juan Carlos Valenzuela Molina quien manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, muy buenas tardes compañeras(os), quiero solicitar a esta Augusta Cámara, estos son dos (2) proyectos muy importantes y que van a servir allá en nuestro Departamento en el tema de la Asociación de Ganaderos y el tema de la seguridad con lo que es la construcción del edificio de la Policía Nacional para que sea dispensado en dos (2) debates y sea aprobado en un solo debate, solicito a la Secretaría dar el trámite correspondiente, gracias.

La presente moción de dispensa de dos debates, fue tomada en consideración, interviniendo en la discusión el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López quien expresó: Para aclaración de los Honorables Diputados, el Artículo 1 es agrupar los dos (2) inmuebles en uno solo y los demás artículos se autoriza hacer el traspaso en dos (2) lotes, uno para la construcción de la Policía Nacional en las oficinas en la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira y otro para la Asociación de Ganaderos del Departamento de Lempira.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada puntualizó: Solo una preguntita compañero Secretario, es de naturaleza jurídica nacional urbana o rural, solo quería que me aclarara eso.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó: Es un lote de veinte (20) manzanas que está en las afueras de la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira y pertenece a la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Muchas gracias Diputado Presidente, buenas tardes a todas las Bancadas compañeras(os) de los medios, yo quería saber si la Comisión de Dictamen había consultado con la Procuraduría General de la República (PGR) que estuviera muy bien documentado el tracto jurídico de estos bienes inmuebles para poder tomar la decisión de forma adecuada en esa reagrupación si ellos ya están enterados y no hay ningún problema jurídico.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera puntualizó: El Procurador es el que hace la solicitud del Congreso para poder realizar las dos (2) escrituras.

Quedando aprobada la dispensa de dos (2) debates.

El Artículo 1 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 2.- Autorizar a la Procuraduría General de la República para que comparezca ante el Notario Público a desmembrar y realizar bajo Contrato de Donación, el Traspaso del Dominio a favor de la ASOCIACIÓN DE AGRICULTORES Y GANADEROS DE GRACIAS, de un Lote de terreno tres manzanas. (3.00 Mz), a efecto de que en este predio se construyan las instalaciones de los ganaderos y agricultores.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 3.- Autorizar a la Procuraduría General de la Republica para que comparezca ante el Notario Público a desmembrar y realizar bajo Contrato de Donación, el Traspaso del Dominio a favor de la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD, de un Lote de terreno con un área total de: TREINTA Y TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PUNTO TRECE METROS CUADRADOS (33,157.13 M2) equivalentes a CUATRO PUNTO SETENTA Y SEIS MANZANAS (4.76 Mz), para que en este predio se construyan las instalaciones de la Policía Nacional en la ciudad de Gracias, Lempira.

Este Artículo 3 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 4.- El resto del inmueble quedara a nombre de la SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE EDUCACIÓN.

Este Artículo 4 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Este Artículo 5 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

- 8) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Seguridad y Prevención Ciudadana, nombrada para dictaminar el PROYECTO DE LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Honorables Diputados(as), bueno, queda aprobado el de la vigencia, le vamos a hacer de Secretario. Hoy nos vamos a ocupar de iniciar la discusión de la nueva Ley Orgánica de la Policía Nacional. Yo quiero en primer lugar manifestar la enorme satisfacción que en lo particular siento por el enorme trabajo que la Comisión de Dictamen ha realizado, por el acompañamiento activo que para elaborar este Proyecto de Ley ha hecho la Comisión de Fortalecimiento de la Policía Nacional de Honduras nombrada por este Congreso Nacional de la República y cuyo período de vigencia también el Congreso Nacional ha extendido hasta en enero del próximo año, reconocer en esta Comisión el exhaustivo trabajo, el intenso trabajo, la responsabilidad que lo han hecho y sobre todo la valentía con que han enfrentado este enorme reto que la sociedad hondureña ha planteado y que creo que hasta el momento ha llevado con muy buen suceso que en su momento Honduras lo va a saber reconocer, por eso yo quiero llamar a este Estrado al Licenciado Omar Rivera para que nos haga una breve explicación del trabajo que en conjunto ha realizado con la Comisión de Dictamen para elaborar este Dictamen sobre todo recogiendo las experiencias que en la labor, que han realizado han podido recoger y traducirlas en un intento para que tengamos una nueva normativa en cuanto a la Policía Nacional se refiere.

El Licenciado Omar Rivera, Representante de la Comisión de Depuración de la Policía manifestó: Muy buenas tardes a todos(as), muy buenas tardes a las representaciones de las distintas Bancadas que en este Hemiciclo representan a los distintos sectores de la población hondureña, para los miembros de la Comisión Especial de Depuración y Transformación de la

Policía Nacional es de sumo placer venir aquí en primer lugar a manifestarles a ustedes el respaldo que han brindado a este proceso de reingeniería y reforma a la Policía Nacional, sin duda alguna hubiese sido imposible poder impulsar los procesos de evaluación de la idoneidad, de los miembros de la Carrera Policial y los procesos de reforma a los distintos organismos, a la estructura, al marco jurídico, estratégico e institucional de la Policía Nacional sin el respaldo político de ustedes, no hay duda que fue un mensaje importante para el país, fue un importante mensaje para el mundo de que hubiese existido un consenso en esta Asamblea Legislativa para decretar un Estado de Emergencia que facilitó un anhelo popular y era de impulsar un proceso de verdadera reforma que permitiera a los hondureños contar con una nueva policía. Luego de casi doce (12) meses de trabajo se ha impulsado un proceso de evaluación de más de diez mil (10,000) miembros de la Carrera Policial que ha permitido la cancelación de tres mil novecientos diecinueve (3,919) agentes de la Escala Básica y altos oficiales de la Policía Nacional, se ha impulsado también un proceso de transformación de la estructura policial que ha permitido ahora tener un andamiaje institucional mucho más versátil que puede facilitar el uso eficiente de los distintos recursos con los que cuenta la Policía Nacional. De igual manera se ha acompañado al Poder Ejecutivo en los procesos de reformas al Sistema Educativo, del fortalecimiento de las capacidades del sistema de investigación criminal y le apostamos ahora a impulsar un proceso de reconfiguración de la cúpula policial que de frente al futuro le va a dar sostenibilidad en la gestión policial y, hoy nos sentimos muy contentos de estar aquí, de acompañarlos en esta acción de reforma de la Ley Orgánica de la Policía y posteriormente como me lo ha anunciado la Comisión de Seguridad del Congreso Nacional, la aprobación de la Ley de

la Carrera Policial. Yo quisiera manifestarles a ustedes que estos dos (2) instrumentos le darán sostenibilidad a todo el esfuerzo que ha realizado la Comisión, de tal manera que a futuro una vez aprobadas estas dos (2) legislaciones podrán ustedes también ser partícipes de garantizar los logros que hemos obtenido estos doce (12) meses de trabajo tendrán vigencia a futuro. Yo quisiera agradecer particularmente al Señor Presidente del Congreso Nacional, a los miembros de la Junta Directiva, a los líderes de las Bancadas y a todos los miembros de este Congreso Nacional por el respaldo en un proceso que seguramente todos recordaremos con mucha alegría por haber puesto nuestro granito de arena en la depuración activa, de tal manera que con mucha expectativa esperamos que en el corto plazo de estas legislaciones sean aprobados y reiteramos de parte del Ministro de Seguridad Don Julián Pacheco Tinoco que preside la depuración, del Pastor Alberto Solórzano que está presente aquí y representa las iglesias en esta comisión de Doña Vilma Morales que forma también parte de esta comisión, agradecemos sumamente la colaboración que nos han brindado hasta la fecha, muchísimas gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Muchas gracias Licenciado Omar Rivera, también contamos hoy con la presencia de un particular amigo y ex compañero en esta Cámara Don Germán Leizelar a quien voy a invitar a este podio para que nos diga de una manera sucinta en que ámbitos se desarrolla esta Ley, cuales son los alcances de la misma, por favor Licenciado Leizelar.

El Abogado Germán Leizelar, Representante de la Comisión de Dictamen manifestó: Bueno, muy buenas a todos y voy a decirles compañeros de todas las distintas bancadas porque nos sentimos

siempre parte de este Congreso, estamos en esta oportunidad aquí con ustedes con el deseo de hacer una reflexión del por qué y de las razones y de la importancia que tiene la Ley que van aprobar y que se aprobará en dos partes tanto lo que es la Ley Orgánica de la Policía como estructura marco del cuerpo policial y que es una Ley derivada constitucional porque nace de un mandato de la Constitución en el Artículo 297 que establece la creación de la Policía Nacional como una policía comunitaria y como un cuerpo civil orientado a lo que es la seguridad nacional interna y orientado a lo que es la protección de la ciudadanía de todas las personas, de toda la población y sus bienes. Yo quisiera estimados diputados reflexionarles desde el marco histórico, lamentablemente el país no ha tenido hasta ahora una policía que se haya estructurado e institucionalizado como cuerpo de defensa y protección de la población, sus bienes y la gestación de servicios comunitarios, desde un inicio los cuerpos policiales han sido dependientes, en los procesos históricos del país, los cuerpos policiales pasaron a formar parte tanto de los conflictos internos partidarios como después de los conflictos ideológicos que se dieron en las épocas de los años 70 y los años 80, el cuerpo policial después de los tratados de paz que se suscribieron en los años 80 se tomó la decisión de darle naturaleza constitucional y crear la policía en ese marco, pero lamentablemente cuando se tomaron esas decisiones no se analizó con propiedad que los componentes que requería en cuerpo policial son componentes estrictamente de la seguridad nacional de lo interno hacia lo externo, no se tomó en cuenta la valoración de esa identidad nacional que requería el cuerpo policial, se sustrajo de las Fuerzas Armadas, se le colocó un nombre y se le identificó con naturaleza civil, pero planteando un cuerpo que perdió toda su estructura, toda su dinámica de orden y de disciplina porque se considero lo

civil como una estructura estrictamente encaminada a lo que era una relación de personal que es uno de los elementos que debe de constituirse dentro del marco del contexto de la Ley, se planteó convertirla, pero de nombre nada más en el sentido civil, pero se le anarquizó no se le estructuró adecuadamente, no se le crearon los mecanismos de evaluación, no se crearon los mecanismos de depuración, ni se fortaleció el sistema educativo tanto de los oficiales como de la clase y de los policías, todos esos elementos conllevaron a todo lo que estamos aquí que conocemos de cómo la policía perdió esa identidad de cuerpo y se constituyó en un instrumento no de protección a la población sino en muchos casos de chantaje y abuso sobre la población, todo eso se ha analizado estimados compañeros en ese proyecto de Ley y otro de los temas que se ha analizado con mucha propiedad y que quiero yo llamar la atención a todos estimados diputados que son quienes van a tomar una decisión sobre este Proyecto de Ley que se va a discutir hoy, es que distingamos con toda claridad, pero con toda claridad un elemento fundamental, los cuerpos policiales no son organizaciones privadas de derecho laboral, los cuerpos policiales son instituciones de carácter profesional, están totalmente orientadas en un contexto muy diferente a lo que es las obligaciones obrero, patronales reguladas en el Código de Trabajo, tienen una característica sumamente especial porque es la organización de un cuerpo de servicio, un cuerpo policial que se orienta con plena acción hacia el sacrificio y la voluntad de protección de la ciudadanía, de la protección en general y de sus bienes, tiene dentro de ese marco la Ley de profesionalización, tiene la parte que estructura lo que corresponde a la parte de personal, derechos, obligaciones y todo lo que corresponde a beneficios y garantías de los policías de darles dignidad y de considerarlos como ciudadanos de primera como debemos de ser

todos los ciudadanos, pero éso es dentro del marco de la Ley que se debe de crear como una Ley profesional, sino distinguimos claramente esos elementos que les acabo de mencionar seguiremos históricamente teniendo un cuerpo policial que no va a tener esa identificación de cuerpo policial si no de individualizaciones que afectan esa unidad de acción que debe de tener una policía en beneficio de toda la población, yo les hago estas reflexiones porque hemos estado apoyando e impulsando profundamente este marco porque en este momento la policía tuvimos que tomar acá en el Congreso ya no estaba yo presente, pero la decisión que tomo el Congreso fue sumamente fundamental para rescatar y salvar el cuerpo policial, darle esa característica de profesionalización, darle esa característica de jerarquía, darle esa característica de disciplina que son los elementos que se requieren para garantizar y asegurar a los ciudadanos, los cuerpos policiales más que un empleo son una voluntad de servicio y como voluntad de servicio implica responsabilidades y sacrificio es algo que se debe a la sociedad y por eso la sociedad debe de deberse a ellos. Yo les agradezco la oportunidad de poderles expresar estas reflexiones, pero si les concluyo en eso, no podemos manejar esta Ley desde una visión laboralista, esta es una visión de profesionalización y de compromiso con la sociedad y yo estoy seguro que todos los diputados van a entender estos elementos que tiene también el elemento subjetivo del compromiso humano que tiene aquel que se convierte en policía para proteger y garantizar tanto los bienes como a las personas, yo concluiría diciéndoles que esperamos y estamos convencidos que este es un tema político, pero es un tema político de sociedad, es un tema político de Estado, es un tema político de toda la responsabilidad que tenemos todos los que estamos aquí con la población, lo que hagamos mal va a

seguir produciendo efectos como los que se produjeron, estamos a tiempo de corregir y estamos con la capacidad de sacar adelante este cuerpo tan importante para el país, rescatar la seguridad ciudadana es el camino que estamos en este momento se han tomado las medidas adecuadas para sanear el cuerpo y ahora estamos en el proceso de construir ese nuevo cuerpo policial enmarcado en los principios que le he tratado de expresar desde esta tribuna del Honorable Congreso Nacional, muchas gracias por esta oportunidad Señor Presidente, Junta Directiva y esperamos que en este debate no olvidemos esos elementos que son fundamentales para poder estructurar una Ley orgánica de la policía estrictamente profesional que es lo que va a garantizar que tengamos un cuerpo policial eficaz, eficiente, con calidad y con calidez hacia la población, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien enfatizó: Muchas gracias Abogado Leitzelar, Secretario y Presidente de la comisión Tomás Zambrano Molina tiene la palabra.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina, Presidente de la Comisión de Dictamen manifestó: Si Presidente, brevemente solo para informarle al Pleno e igualmente a la secretaría y a la Junta Directiva del Congreso que hemos venido trabajando en este dictamen más de un año y ha venido sufriendo diferentes modificaciones desde que se inició la discusión en primero y segundo debate y hay que mencionar que muchas observaciones y sugerencias para estos cambios han surgido de la comisión depuradora que ya tiene un año al frente de esta depuración policial, por éso el día de hoy estamos pidiéndole a la Secretaría como Comisión de Seguridad que retiramos el

Dictamen como Comisión y que sea discutido en primero y segundo debate, estamos presentando un nuevo dictamen a la Secretaría para poderlo descurtir e igualmente en su momento presentaríamos la dispensa de debate de ese dictamen ya ha sido discutido ampliamente por los miembros de la comisión que integran las demás bancadas políticas y también hemos recibido las observaciones de las mismas.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Darle trámite, pero yo antes quisiera decirles algo, aquí lo que hemos o la comisión ha agregado de casi un año de trabajo que tiene lo que yo llamo la Comisión de Fortalecimiento Institucional de la Policía me parece que es un término muy negativo decir depuración creo que ha ido mucho más allá que éso por eso estamos hablando de Comisión de Fortalecimiento de la Institución Policial, y comparto con el Presidente de la comisión ese criterio de que el Dictamen original ha sido enriquecido por las experiencias que se han vivido durante este proceso de durante un año de funcionamiento de la Comisión.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Bien, damos lectura al nuevo dictamen que ha sido emitido de forma favorable haciendo modificaciones que se incorporan el documento por parte de Comisión de Seguridad y Prevención ciudadana del Congreso Nacional de la República.

ARTÍCULO 1. OBJETO Y FINALIDAD DE LA LEY. La presente Ley tiene como objeto establecer las bases jurídicas fundamentales y generales, que regulan la organización, composición, dirección, coordinación y funcionamiento de la

Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, que en adelante se identificará como “LA SECRETARÍA”; así como la organización, composición, dirección, coordinación y funcionamiento de la Policía Nacional de Honduras, que en adelante se identificará como “LA POLICÍA NACIONAL”, las cuales estarán reguladas por su legislación especial. La Policía Nacional es dirigida por el Presidente de la República, quien ejercerá su coordinación, dirección y supervisión por medio del Secretario (a) de Estado en el Despacho de Seguridad.

En la discusión de este Artículo 1 en su primer debate, intervino el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina quien manifestó: Si Presidente, mencionar y ampliar algunos aspectos expuestos por el Señor Omar Rivera y Exdiputado Leitzelar, esta nueva Ley contempla atribuciones de la Secretaría de Seguridad y atribuciones y funciones de la Policía Nacional, es novedoso en comparación con la Ley anterior, también se establece una nueva estructura de la Secretaría de Seguridad y una estructura poblacional de la Policía Nacional e igual totalmente distinta como ha venido funcionando y como ha estado organizada actualmente, se creó lo que es la nueva DIDADPOL en la nueva donde van a poder observar los compañeros en estos artículos que será el ente encargado de los asuntos policiales desde ahora les mencionamos este tema porque habían preguntas de la DIECP que era la Dirección de Investigación e Evaluación de la Carrera Policial se desaparece no por esta Ley sino por la Ley de Superintendencia para la Aplicación de Pruebas de Confianza que ya mandaba, que ya iba a dejar de existir al entrar en vigencia en aquella institución por eso se crea la DIDADPOL que va ser estrictamente la función de investigar los delitos y faltas en el cual en el régimen disciplinario de esta Ley

establece procesos, plazos, términos y también responsabilidades para el funcionario, para el Ministro y para el Director de la DIDADPOL, para los agentes que van a investigar, sino cumplen estos términos podrían incurrir en responsabilidad civil, administrativo, penal y de la misma forma se contemplan temas de evaluación novedosos como es el desempeño profesional y la evolución de la confianza de la policía, de la misma forma está contemplado un director estratégico policial que será de suma importancia para este tema de la supervisión, fortalecimiento y certificación de la misma policía. Yo creo que el mensaje acá compañeros y a los que nos escuchan y nos miran que esta nueva Ley no solo va dirigida para supervisar, evaluar y certificar a la policía sino que lleva un mensaje de dignificar la labor policial en temas salarial, en temas de seguro social, en temas de su educación, en tema de vivienda y otros componentes de incentivos que van contemplado en la Ley porque éso el Congreso Nacional debe ser claro a la policía, aquí no estamos para castigar con esta Ley o para estar tomando represalias al que está actuando al margen de la ley, estamos para dignificar al policía que realmente le está dando esa seguridad ciudadana al pueblo hondureño y es por la razón Señor Presidente que habíamos solicitado ese retiro que ya lo dijo el Secretario con este nuevo Dictamen que ha sido ampliamente socializado en lo interno de la comisión, con las demás bancadas e igualmente con sectores externo del Congreso Nacional que nos han acompañado como es la comisión depurada e igualmente el Ministro de Seguridad y todo su cuerpo de asesores, estaríamos pidiendo porque es un tema que no podemos esperar ya tenemos más de un año en el Congreso, entonces por esa razón Secretario pedimos una moción de dispensa del primero y segundo debate para discutirlo en un único debate a partir del día de hoy.

La presente moción de dispensa de dos debates, fue tomada en consideración, puesta a discusión, intervino la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza quien enfatizó: muchas gracias Presidente, y doy la bienvenida a mi correligionario, excelente Abogado Don Germán Leizelar, un honor para este país tener un abogado como él. Presidente de la Comisión yo solamente, no me opongo a que retiren el dictamen y que tengan otro, que traigan otro ya para la discusión final, mi pregunta es la siguiente, Presidente aquí tengo tres dictámenes diferentes, en enero de este año aprobamos en primer debate, terminamos de aprobar uno que tenía 176 artículos, después en el mes de febrero aprobamos otro que tenía 118 Artículos, últimamente el que tengo yo tiene 133 artículos que es el ultimo que me dieron de la Secretaría, entonces responsablemente para llevar la lectura, yo quisiera saber si éste es el último Dictamen o si vamos a tener acceso al nuevo proyecto que van a presentar los compañeros porque si no vamos andar un poco perdimos con tres dictámenes diferentes uno que tiene 176, otro que tiene 118 y otro que tiene 133, entonces nada más estoy pidiendo una aclaración y pregunta porque como yo no soy de la comisión de dictamen, entonces me gustaría llevar seriamente la lectura y discusión de este proyecto tan importante, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: A usted Honorable Diputada, tiene toda la razón, miren hay tres mecanismo que podemos usar, si hoy se me conforma con leerlo en la computadora que allí está en la computadora, si quiere y anda USB se la mando a grabar ahorita o se la mando no hay problema y la otra si espera mañana que le den en físico, pero

tiene usted toda la razón es un dictamen completamente nuevo, yo le recomiendo que se olvide de eso por eso ya los retiro el Presidente de la comisión y la remito a la computadora que ya está el nuevo Dictamen.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, la policía nacional es dirigida por el Presidente de la República a ver si lo ponen hacia arriba por favor y luego se la deriva.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien enfatizó: Una pregunta Diputado, vamos a discutir el Artículo, pero ahorita estamos en la dispensa de debates.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez externó: A perdón.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien enfatizó: Entonces dispensémoslo y vuelve hacer usted el uso de la palabra.

Quedando aprobada la moción de dispensa de dos debates.

En la discusión del Artículo 1 en su único debate, intervino el Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez quien apuntó: Si, muchas gracias Presidente, muy gentil, pues volviendo a la inquietud, la policía nacional si lo suben por favor, está dirigida por el Presidente de la República, más abajo, y luego se la remite al Ministro de la Seguridad allí está, "es dirigida por el Presidente de la República, quien ejercerá su coordinación,

dirección y supervisión por medio del Secretario (a) de Estado en el Despacho de Seguridad”, pregunta, qué pasa con el director? y ¿Qué pasa con el tema de llamémosle la Comisión de Fortalecimiento para no depurar, entonces si estamos depurando por un lado, pero volvemos de nuevo a un ente policial a un ente político, cuidado con éso, si es el Presidente de turno que va a dirigir la policía y éste a su vez le va a derivar a un Secretario de Estado que no va ser policía que puede ser un General en el caso que tenemos, que va a pasar, que va sentir la clase policial dirigida por un político, el Presidente de la República o el Ministro de Seguridad, si ya hemos visto que entre menos politizado están las instituciones más efectivas son, yo quisiera hacer esa pregunta Señor Presidente, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Antes de seguir dando la palabra quiero nombrar la Comisión de Estilo para el efecto de esta Ley, integrada así:

Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina

Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez

Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva expresó: Muchas gracias Honorable Señor Presidente, compañeros diputados, Señor Presidente, me he opuesto con mi voto la dispensa de debate porque me parece que éste es un tema demasiado profundo, demasiado trascendente en el país y empezar a votar un nuevo dictamen que ha dicho el Presidente de la comisión es completamente diferentes a lo que antes vimos es entrar a ciegas, por lo tanto, yo necesito leer más a fondo ésto para votar, pero igual no prospero nuestra oposición, primera

votación que pierdo en este año, espero que sea la única y evidentemente voy a contribuir en el debate. Quiero robarme unos segundos Presidente Oliva para valorar porque así lo he escuchado en la calle, en la voz de los ciudadanos de a pie, en el buen trabajo que ha hecho la comisión depuradora aunque a usted le parezca incómodo el término, pero igual me parece que tomaron en sus manos una tarea muy difícil que incorporaba también riesgos de distinto tipo, pero creo que les ha acompañado el hecho de estar trabajando por un buen propósito que es darle a este país una policía seria y una policía comprometida con su rol en una sociedad que urge de transformaciones como la nuestra, al estar observando a estos señores a lo largo de estos 12 meses he escuchado de parte de ellos consecuentes o consecutivos comunicados en los cuales han estado dando a conocer su trabajo con bastante minucia y eso me parece bastante importante para la sociedad, pero al mismo tiempo de apreciar todos los informes que ellos nos han dado hay otra parte de mí que se ha acongojado Presidente y es por lo siguiente, porque ellos nos han dado un retrato bastante completo de una institución podrida, carcomida desde su esencia y allí empieza a flotar en el pensamiento de todos los hondureños ese pesar, pudrieron la policía y que, es que acaso después de todas esas revelaciones que hemos ido escuchado con espanto se van a impulsar en este país sanciones a Ministros de Seguridad a Viceministros de Seguridad, a Presidentes de la República, que ejercieron sus funciones mientras se debilitaba institucionalmente ese cuerpo o se va escuchar ese retrato que parece una parte de una morgue y aquí todos felices, y aquí no pasa nada, y que viva la selección, y que vayamos al mundial, esas son inquietudes que debo dejar planteada en nombre de los ciudadanos que representó y en nombre de la conciencia de este país que necesita reconstruirse,

que necesita verse al espejo con seriedad y la seriedad incorpora no volver hacer las cosas igual y sancionar a quien hizo las cosas más porque mucho daño nos hizo, mucho daño nos hizo, Presidente. El Artículo 1 que estamos discutiendo plantea correctamente que el Presidente de la República coordinará, dirigirá toda la parte operativa de la institución a través del Ministro de Seguridad, recogiendo inquietudes derivadas de lo que se ha visto, pregunto si esta Ley describe algunos parámetros para el nombramiento del titular de la Secretaría de Seguridad en el futuro, establecerá con rigor, características que más o menos detallan un perfil para que el Presidente de la República ahora y en el futuro evidentemente sepa a qué atenerse de acuerdo a esta evaluación científica, esas y otras inquietudes que iré planteando en este debate que me mantendré muy despierto,, muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien enfatizó: Siempre va ser mejor estar despierto que dormido éso se lo garantizo ante esas dos interrogantes y talvez si desea auxiliar con algunos de los miembros de la comisión también puede hacerlo.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina, Presidente de la Comisión de Dictamen manifestó Si, en cuanto al compañero Banegas hay que mencionar que el Artículo 245 de la Constitución de la República establece una atribución al Poder Ejecutivo y sobre todo al titular del mismo que es el Presidente de nombrar y remover de manera libre los Secretarios de Estados, entonces si en la Ley ponemos atribuciones que son contrarias a la Constitución y ponerle más requisitos para ser un Secretario de Estado estaríamos incumpliendo e incurriendo en el grado de

inconstitucionalidad. Con el tema de la policía el Presidente es el que dirige de acuerdo a la Constitución la política pública de seguridad dirige la Secretaría de Seguridad, igual como es el comandante de las Fuerzas Armadas también está dirigiendo y coordina como supervisor de la Policía Nacional para la pregunta del Diputado Esdras y creo que mencionaba algo, de tanto de la Comisión Depuradora con esta nueva Ley de la Policía ya en los últimos artículos queda claro que esta Comisión Depuradora que vence en el mes de Enero del próximo año el 20 de Enero durante este tiempo ellos van a seguir funcionando y esta Ley el Régimen Disciplinario que estaríamos aprobando durante estos días quedaría en suspenso y entraría en vigencia el Régimen Disciplinario hasta que vaquen en sus cargos lo que es la junta y la comisión de depuración.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: Muchas gracias Diputado Presidente, hemos escuchado la exposición tanto de los comisionados Omar Rivera y el Colega y Abogado German Leitzelar así como la presentación que ha hecho el Presidente de la Comisión de Dictamen, es de suyo importancia para toda la sociedad hondureña lo que vamos a discutir hoy una Ley Orgánica de la Institución que debe brindar seguridad a los bienes, a las personas, a las condiciones de la sociedad, a las relaciones entre los particulares, por eso nosotros la Bancada del Partido LIBRE siempre estuvo presente con nuestros compañeros César Agurcia y Aida Reyes en las primeras fases, hoy nos han dicho que participaron también en este tema que incluye un nuevo dictamen, yo tengo algunas inquietudes, primero no puedo desaprovechar también de decir que la Comisión Depuradora ha generado una expectativa conforme al mandato que se dio por esta Cámara Legislativa aprobada por

todas las bancadas y la mayor parte que han realizado es por reestructuración pero entendemos que es la forma más rápida de ir logrando depurar, aunque se tiene conocimiento y lo mencionan los ciudadanos de a pie que han quedado muchos malos que todavía tienen control político de la policía, así que esperamos que en lo que le falta de este tiempo hasta en Enero logren seguir depurando. Por el otro lado tres preguntas tendríamos, la primera es si hablamos de acuerdo a la Constitución de que estamos estableciendo la Ley Orgánica tanto de la Secretaría del Despacho de Seguridad y de la Policía Nacional porque no decimos Policía Nacional Civil, si sabemos que podría haber una confusión ante la existencia de otra policía, que es la Policía Militar, segunda pregunta, hay muchas inquietudes sobre que va a pasar lo embozó el Colega Tomás Zambrano pero no explicó bien ¿Qué va a pasar con esta institución DIECP que era la Devaluación y la encargada de investigar los delitos, sería importante definir si esta Dirección que se va a crear va a tener atribución de investigar los delitos que cometan la policía, porque no solamente son las pruebas de confianza que realizaba y que la Ley de Superintendencia solo le quitaba este tema de las pruebas de confianza, pero no la investigación de los delitos sería la segunda inquietud y la tercera entendemos como parte del Estado Republicano que le corresponde a la Presidencia de la República el nombramiento de los Secretarios de Estado, pero en el caso de seguridad no se debe de establecer nuevos requisitos pero si se debe mencionar ¿Cuál va ser la visión política que va estar a cargo de la Secretaría de Seguridad, porque una policía que se ponga la bandera de un partido no es una policía adecuada para el pueblo hondureño, tiene que ser una policía profesional, una policía que tenga muy bien catalogado sus procesos de ascenso, un Director de la Policía con mucho profesionalismo y un

Secretario de Seguridad que desarrolle políticas públicas en una visión dentro del Marco Constitucional, entonces nos gustaría que se establezca ¿Cuáles son esas visiones de la política pública en seguridad? muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Miren, antes que continuemos la discusión yo quiero que nos pongamos en perspectivas, número uno, aquí no estamos discutiendo el trabajo de la Comisión Depuradora, lo que yo he dicho es que ellos han tenido a bien presentar algunas de sus experiencias a la Comisión de Dictamen que también ha recogido lo que considera valioso de sus experiencias y que puede traducirse en enriquecer una normativa, ahí quiero que quedemos claros, tampoco éste es un juzgado para que aquí vengamos a hacer señalamientos sobre el actuar de funcionarios que han estado en esa Secretaría o de Presidentes de la República que los ha nombrado, aquí estamos para discutir un proyecto de Ley, dicho éso tampoco aquí estamos haciendo una reforma constitucional, ya está claro quien nombra según la Constitución los Secretarios de Estado y será el Presidente que tiene esa enorme responsabilidad delegada por el pueblo hondureño el que tome a bien elegir la persona que esté capacitada a su manera del cargo, ahora el enfoque que dio el Abogado Leitzelar que desgraciadamente algunos no le pusimos la atención debida habla de una profesionalización de la institución, una cosa es el Ministro y otra cosa es la manera como se va a formar un policía que no está desarrollada todavía esta Ley. Después viene una Ley de la Carrera Policial que ahí es donde se va a desarrollar todo esos conceptos, ahora todo ésto está desarrollado por meritocracia para que asuma el cargo, dicho ésto yo quiero que nos enmarquemos, lo conceptuado en el

Artículo 1, yo sé que hay mucha prisa por ir conociendo algunos temas, Usted se refirió a DIDADPOL creo que así es el término, éso creo que si me lo ilustraban los amigos se va discutir con amplitud y con toda la amplitud del caso en el Artículo 14, entonces no pongamos como quien dice la carreta ante de los caballos vayamos desarrollando artículo por artículo yo creo que vamos a tener una discusión ordenada y tremendamente enriquecedora.

El Honorable Diputado Yuri Christian Sabas Gutiérrez apuntó: Muchas gracias Presidente, buenas noches compañeros, bienvenidos a los miembros de la Comisión Depuradora a los jefes de la policía a nuestro amigo personal y ex compañero Leitzelar es un honor siempre que nos acompañe en el Congreso. El Artículo 1 es regulado por la Constitución el 293, la policía como bien mencionó el compañero Rasel Tomé es de carácter civil ya está en la Constitución, entonces no abundaría ni dañaría que se mencione "Policía Nacional Civil" para que no entremos en contradicción con la Constitución en el 293. Yo creo que tenemos que reconocer algo la temporalidad de la Comisión que está ahorita depurando la policía o que está generando un impulso a la policía es su mayor debilidad la temporalidad es su mayor debilidad, nuestro país necesita instituciones permanentes, el día de hoy lo que estamos es creando permanencia en una institución que va a velar por la depuración de la policía y por la prevención de que nuestros policías vuelvan a caer de los vicios del pasado, démosle la oportunidad a que esta Ley se vaya desarrollando poco a poco, es un trabajo arduo que lleva más de un año la Comisión que se ha tenido que retirar Artículos, que se ha tenido que retirar dictámenes porque gracias a Dios esta Comisión de Fortalecimiento y de Depuración nos ha venido a regular sus

experiencias que han vivido que son difíciles a este Congreso Nacional y nosotros las estamos plasmando en este papel, construyamos con ellos algo y no permitamos que nuestras telarañas políticas no nos dejen avanzar con temas de seguridad en el país. Les pido por favor a todos compañeros miremos esto con una óptica clara, no vieron el video que hubo el fin de semana en el estadio cuando unos jóvenes con una piedra mataban a otro como que estábamos en la época de las cavernas con la impunidad, nadie tiene miedo y que no vamos hacer nada nos vamos a quedar peleando nosotros aquí entre los políticos y atrasando los procesos cuando lo más importante es avanzar en este Ley. El Partido Liberal desde el gobierno de Carlos Roberto Reina dividió la policía civil con los militares y vamos a luchar por fortalecer la policía en todos sus aspectos, es parte de nuestra doctrina y nuestra minuta partidaria. Quiero que la Comisión cuente con nuestro apoyo, igual la policía que está aquí presente y la Bancada del Partido Liberal va estar proponiendo en todo el proyecto un sinnúmero de observaciones, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada apuntó: Muchas gracias Presidente, yo coincido plenamente con los Diputados(as) que la profesión de esta Ley es altamente fundamental para que avancemos en otros aspectos de la vida nacional. Presidente tengo una observación talvez de semántica, pero tengo una inquietud ¿Por qué el verbo ser y estar en el último párrafo está en futuro? por ejemplo donde dice “como policía nacional la cual estará integrada a la administración pública” ¿Por qué no ponemos? “y está integrada a la administración pública” después dice “y será dirigida por el Presidente de la República, entonces la observación es porque no ponemos ahí “y es dirigida

por el Presidente de la República” después dice “quien ejercerá” y es “quien ejerce la administración, dirección y supervisión por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad” son observaciones ahí porque ya aprobada esta Ley aquí es presente, es real y no a futuro, entonces ésa es una de mis observaciones Presidente que me gustaría talvez una ilustración sobre eso, gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: Si Presidente, el diputado Rasel Tomé y el Diputado y Yuri Sabas hablaban del tema civil, se le aceptaría la propuesta de Yuri que establezca después de policía nacional en el Artículo 1 como dice la Constitución en el 293 que es “Policía Nacional de naturaleza puramente civil” para que vaya en la misma redacción de la Constitución. En el tema de la DIECP que todavía no estamos en el Artículo es el Artículo 14 pero si poderle ampliar al Diputado Rasel Antonio Tomé ¿Qué dijimos al inicio? la Dirección de Investigación y Evaluación de la carrera Policial tiene y tenía las horas contadas hacía varios días ¿Por qué? porque en el decreto que este Congreso aprobó de la superintendencia para la aplicación de pruebas de confianza ya la Ley establecía que mientras entraba en funcionamiento la superintendencia y cuando entra en funcionamiento la superintendencia ya dejará de funcionar la Dirección de Investigación, entonces ¿Qué es lo que teníamos que hacer en este momento? crear un nuevo ente con toda la autonomía, con toda la independencia, con toda la independencia administrativa funcional operativa que se dirigiera únicamente y exclusivamente a la investigación de las faltas de los delitos, de las faltas graves muy graves en la cuales se le denuncian a determinados policías a nivel nacional y hay que mencionar esa DIDADPOL ya no estará aplicando pruebas de

confianza porque se va a dedicar a la investigación de esas faltas y delitos y parte de esto las pruebas de confianza las tendrá que aplicar esta superintendencia la DIDADPOL ahora se establecen plazos y yo sé que Rasel que ha leído y que estuvo ayer en la DIECP nos comentaron ese tema ahora con la DIDADPOL se establecen plazos y términos fatales desde que se recibe la denuncia, desde que se procede la investigación, desde que se emite una resolución, desde que se le encía el Ministro para que emita la cancelación, tienen plazos cada uno de los funcionarios que van conociendo la investigación y las denuncias, si el funcionario de la DIDADPOL y después el Ministro no emite su resolución en el plazo establecido estaríamos hablando de que van incurrir en un grado de responsabilidad, yo creo que también Rasel va ver tiempo ya del Artículo 14 en delante de poder discutir ese tema. La política pública de la Secretaría de Seguridad ya lo vamos a ver del Artículo 3 donde está la secretaría, las funciones, las subsecretarías, está desde el 3 al Artículo 10 y lo del compañero Alegría creo que en físico o ¿lo leía de la pantalla o del físico que tiene compañero? si pero.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien puntualizó: Y coincide con el físico que tengo yo lo que él decía.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Bueno, pero ahí no habría ningún problema, que es un tema de redacción que ahí en la Comisión de Estilo lo podemos ya corregir cuando estemos revisando.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández apuntó: Gracias Señor Presidente, muy buenas noches todos y todas, yo

sé que estamos discutiendo un Artículo en específico, pero varios compañeros incluyendo el Presidente de la Comisión han entrado a la discusión de otros artículos por lo menos lo que han mencionado, por ejemplo el Artículo 22 mi estimado Presidente de la Comisión de Dictamen el 22 de la Ley de Superintendencia solo le quita potestad a la DIECP sobre las pruebas de confianza, pero le deja intacto todas las demás funciones de investigación, la pregunta que quería hacerle es ¿Cuál es el interés de que la DIECP desaparezca? no sería mejor fortalecer a esta institución o a este organismo y no estar creando más dependencias que en la historia de Honduras solo han pasado a cambiar el nombre pero que al final el producto es el mismo, yo creo que sería importante que nos dieran a conocer esa información porque veo que solamente están cambiando el nombre, pero no es cierto que la Ley de Superintendencia desaparece la DIECP solo le quita la potestad de aplicar pruebas de confianza pero el resto de las funciones quedan intactas, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: En alguna medida es válida su observación, pero cuando llegemos al tema vamos ampliar porque vamos a retomar la discusión cuando caigamos ahí.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes argumentó: Muchas gracias, buenas tardes a todos y a todas, yo también estoy digamos contento porque vayamos aprobar una Ley Orgánica de la Policía, desde luego que queremos una institución policial fortalecida que nos pueda devolver la paz y tranquilidad que desde hace muchos años se ha perdido en lo absoluto en nuestro país, nombres de la policía hemos tenido un montón

desde el recordado CES hasta la FUSEP que le dio el apodo a la Policía de "la CHEPA" y la FSP y la Policía Nacional Civil, los nombres no es lo que va a cambiar, yo pienso que si hay que fortalecer la institución, hay que profesionalizarla, me preocupa las palabras del Abogado Leitzelar cuando dice que esto se trata de profesionalizar pero dice que no se trata de relación laboral, los policías son trabajadores también y tiene que pensarse en ellos como personas que van a arriesgar la vida, no es un trabajo fácil y si no es el Código de Trabajo pues habrá que dejar bien claro ¿Cuáles son las leyes que van a proteger a esta gente que exponen su pellejo por darle seguridad a la ciudadanía? yo pienso que tenemos que caminar hacía una policía, no que infunda miedo, me preocupa eso también de que ahora nadie tiene miedo si el propósito no es que la sociedad tenga miedo al contrario, deberíamos de vivir en una sociedad sin miedos porque no hay nada que temerle, porque no hay ninguna amenaza y porque el Estado ha trabajado de tal manera que ha disipado todas aquellas amenazas que ahora están atentando y no es miedo lo que tenemos es terror lo que tenemos a lo que está pasando en el país, a mí también me ha impactado lo de esos muchachos matando a otros sin siquiera conocerlo solo porque es de otro equipo que tal que hubieran otro tipo de diferencias religiosas o de otra índole, esto sería terrible, pero no solo es la policía la responsable de esta situación, son problemas más estructurales, la policía tiene que ganar confianza, esta Ley Orgánica nos va a permitir ordenar, depurar yo pienso que no se trata solo de personas, hablando en términos generales, me parece que la policía necesita depurarse en cuanto a su concepción y enfoque de la persona que va a desarrollar y es que la experiencia que nosotros hemos vivido es una policía que no se ha despojado todavía de su formación militar, aunque se le ha llamado civil

siguen con esa concepción de considerar a los otros como los civiles, entonces ellos siguen considerándose militares todavía, y la idea del militar no es proteger a la población, el militar no ha sido formado para eso, no le podemos pedir a los militares que tengan una actitud para lo cual no fueron preparados. Yo pienso que debemos profesionalizar pero en los últimos años hemos mandado mensajes equívocos, hemos puesto a personas que no fueron preparadas para policías a dirigir la policía, y hemos recurrido a los mismos militares y hemos desmeritados a los oficiales que tuvieron años preparándose como policías a dirigir la institución policial, yo quisiera que con esta nueva Ley Orgánica y con la formación de vida que se le dé, nunca más tengamos esa aberración de limitar dirigiendo la policía. Depurando la policía de este pensamiento político pero no partidista esa no es la amenaza, los policías hasta podrían votar y eso no sería una amenaza según mi punto de vista sino de ese pensamiento político donde claramente han adoptado una posición en otros tiempos de defender una causa política como cuando aplicaron la doctrina de la seguridad nacional y en lugar de perseguir a los ladrones y a los delincuentes se dedicaron a perseguirnos a los que pensábamos diferentes al régimen, los policías no estaba investigando los crímenes sino investigando a sindicalistas, investigando estudiantes, entonces yo quiero una nueva policía que se dedique a prevenir el delito, a investigar el delito y a que busque a castigar el delito y no a una policía que sea parte de estructuras que persiguen a maestros, que persiguen a médicos, que persiguen a campesinos, que golpean la gente, que asesinan a aquél que piensa diferente, depurar la policía no es sacar uno que otro oficial o sacar los tres mil que sacaron, depurar a la policía significa pensar que es la población su patrón y no el que le está pagando que es la sociedad quién debe servir y proteger,

no que ese logo que ahora está en la patrulla no es dedicado a la población sino a pequeños sectores que son los que están manejando al país, que están manejando al Estado. De acuerdo entonces vamos estar revisando esto, lastimosamente pues es el tercer debate de un solo y con esas tres versiones tenemos ésta, esperamos que sea realmente la versión que tiene la Comisión, vamos estar aportando en lo que podamos, pero yo si quisiera hacer este llamado en términos generales que pensemos que la labor que pueda realizar la policía en este momento no es solamente reprimir, no es solamente ir a tirar balas, capturar, esposar, meter a la cárcel, quisiéramos una policía que nos ayude, no en un año, no en dos años, esta nos es labor de dos años, una policía que nos ayude a prevenir la situación terrible que ahora estamos enfrentando en la sociedad y que nos afecta a todos por igual independientemente de si somos o no somos religiosos, si somos de tal o cual partido político, si estamos o no estamos con el gobierno, a todos nos golpea la difícil situación que estamos viviendo, en hora buena entonces esta iniciativa de aprobar esta Ley pero que lo veamos con un pensamiento abierto y que no limitemos la discusión, entre más discutamos y nos pongamos de acuerdo creo que va a salir un mejor producto, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeros Diputados, sin lugar a duda que hablar de seguridad es un tema sensible, es un tema que nos debe de involucrar a todos los funcionarios del Estado y tenemos que verlo alejado de los colores políticos, nosotros si le damos la bienvenida cualquier intención que vaya encaminado precisamente alcanzar índices de seguridad para la población y es que esperamos también que la discusión

esté despolitizada del tema y que se abra los espacios de participación para todos los compañeros, nosotros si queremos una policía técnica, profesional, cercana a la población que trabaje arduamente precisamente para alcanzar o para recuperar esa confianza perdida de la población y en ese sentido nosotros vamos estar acompañando y si se nos permite Señor Presidente, vamos ir dando los aportes que dentro de nuestros limitados conocimientos podemos hacer, pero ahora bien, éste es un nuevo Dictamen que entra directamente en tercer debate y como apuntaba la Honorable Diputada Doris Gutiérrez ha habido tres dictámenes que también le dimos algún grado de lectura, y precisamente por ser el dictamen en último debate quisiéramos aprovechar para consultarle a la Comisión y también aprovechar y disculparme que no le dimos la bienvenida a los miembros de seguridad y a los miembros de la Comisión Depuradora también no lo hice al inicio les damos la bienvenida también, debemos trabajar en fortalecer las instituciones y queremos una policía que trascienda los períodos de un gobierno, queremos instituciones sólidas como lo apuntaba el diputado Yuri Sabas y nosotros somos expertos en planificar pero muy malos en ejecutar y caemos en las improvisaciones, hay un plan de nación con visión de país, esta visión está diseñada del 2010 al 2038 y el plan de nación una planificación del 2010 al 2022, como no conocemos este nuevo Dictamen quisiera aprovechar a la Comisión y a los miembros de seguridad y si es posible también a los miembros de la Comisión Depuradora preguntar si este último dictamen está acorde como políticas públicas basadas en ese plan de nación visión de país a largo plazo Señor Presidente, y creemos que en este Artículo introductorio es el momento oportuno para talvez que nos aclaren esta duda que tenemos Presidente y vamos estar

acompañando sin lugar a dudas en todo el debate, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado César Humberto Agurcia expresó: Gracias Presidente, pues nosotros como miembros de la Comisión y hemos estado en este trabajo durante más de un año en este dictamen, hoy queremos que a partir de este momento nazca la nueva policía, la policía que ya nadie le tenga miedo, la policía que muchos padres de familia utilizan para regañar a sus niños, “sentate que ahí viene la policía” o “corran porque ahí viene la policía” ése es el estigma que tiene el pueblo hondureño y es verdad, porque se ha caracterizado por muchas cosas y no es que quiero regresar al pasado, quiero que más bien a partir de este momento le demos la confianza necesaria, sabemos que se han cometido muchos errores que hay bastantes manzanas podridas dentro de la institución que han salido algunas, que han quedado algunas que pueden cometer cualquier cosa, pero lo que necesitamos y el pueblo hondureño quiere a partir de este momento es una policía más cercana a la población, una policía en que el pueblo hondureño vuelva a tener la confianza que no sea la policía que está siendo utilizada para matar al pueblo hondureño, para traficar con drogas, para reprimir al pueblo hondureño, necesitamos un compromiso de todos los miembros de la policía, los políticos, la población hondureña para devolverle la confianza a la institución y nosotros los miembros de refundación, siempre hemos manifestado y lo hemos dicho en la Comisión vamos estar siempre para defender la institución policial, y hoy lo hemos dejado claro, estamos acompañando el proyecto, vamos a tener participación en cada uno de los artículos como corresponde y vamos ir construyendo esta nueva Ley para el beneficio de todo el pueblo hondureño y para el fortalecimiento de

esta institución, muchas gracias Presidente yo sé que está ahorita suavemente escuchándonos a todos, pero éste es el momento donde podemos participar y de decir lo que pensamos, vamos estar acompañando durante todo el proyecto, muchas gracias.

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 2.- DE LA SEGURIDAD PÚBLICA. El mantenimiento de la Seguridad Pública es una política pública de Estado, por tanto, corresponde al Presidente de la República por medio de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad y la Policía Nacional, conservar el orden público, la prevención, control y combate al delito, proteger la seguridad de las personas y sus bienes, ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, todo con estricto respeto a los derechos humanos.

Este Artículo 2 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

TÍTULO II.- DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.- CAPÍTULO I.- FUNCIONES DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.- ARTÍCULO 3.- SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD. La Secretaría está a cargo de un Secretario(a) de Estado, el (la) cual se desempeña en cumplimiento de las directrices del Presidente de la República, sobre las materias del área de su competencia.

Corresponde al Poder Ejecutivo, a través de La Secretaría, la formulación de la Política Nacional de Seguridad Pública y de los programas, planes, proyectos y estrategias de Seguridad Ciudadana, lo relativo al mantenimiento y restablecimiento del

orden público para la pacífica y armónica convivencia, la prevención, investigación criminal, combate, control y disuasión de los delitos, faltas e infracciones, la seguridad de las personas, en su vida, honra, creencias, libertades, bienes y derechos humanos; el auxilio en la preservación del medio ambiente, la moralidad pública y de los bienes públicos y privados; la estrecha cooperación con las Autoridades Migratorias para la prevención, control migratorio y represión del tráfico ilícito de personas y trata de personas; el registro y control de armas y explosivos; el auxilio a los poderes públicos; la regulación y control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios; y los asuntos concernientes a la educación, formación y capacitación de los miembros de la Policía Nacional; así como de las acciones que sean necesarias, en coordinación con otras Autoridades, para el efectivo combate del narcotráfico, el terrorismo, el crimen organizado, el contrabando y la defraudación fiscal.

En la discusión de este Artículo 3, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien apuntó: Muchas gracias diputado Presidente, una sugerencia a la comisión yo creo que es bien completo este Artículo y lleva toda la amplitud que es investigación, preparación de políticas pero hace falta a mi juicio un verbo que es que tiene que también reprimir porque tenemos aquí en la primera parte donde dice que va “investigar, investigación, combate, control y disuasión de los delitos” y tiene que reprimir también la policía porque ésa es una función que le corresponda realizarlo es todo el componente que le toca a la policía tanto investigarlo, combatirlo y reprimirlo entonces no se si está de acuerdo la comisión con la sugerencia.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina expresó: Bueno, no pensábamos aquí en la comisión que Rasel Tomé iba hacer esa sugerencia y por supuesto se acepta.

El Honorable Diputado Jorge Maynor Vargas enfatizó: Gracias Presidente, precisamente felicitar a la Comisión de Dictamen y también a la Comisión Depuradora de la Policía por ese gran trabajo no dudamos que iniciamos con pie derecho, no sé Presidente o comisión de dictamen que le quitaría, dejar claro que correspondería a la Secretaría de Seguridad dictar las políticas no sé si ahí ya sabemos que la política de seguridad va depender directamente del Presidente de la República pero aquí veo como algo repetitivo dejarle ésto como función directa al secretario. ¿No sé qué dice la comisión de dictamen?

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si en el tema de las políticas públicas de formulación está en el Artículo 7, también lo menciona el Artículo 7 del Dictamen compañero Vargas.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López externó: Suficientemente discutido.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera enfatizó: Con la sugerencia del Diputado Rasel Tomé.

Quedando aprobado el Artículo 3 con la sugerencia del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores y aceptada por la Comisión que, se incluya el verbo reprimir.

ARTÍCULO 4.- OTRAS DEPENDENCIAS. La Secretaría contará con las dependencias que se establezcan en esta Ley o sus Reglamentos, así como aquellas que determine el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, previa recomendación técnica del Directorio Estratégico Policial, para aquellas dependencias vinculadas al nivel operativo de la actividad policial.

En la discusión del Artículo 4, intervino el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva exteriorizó: Muchas gracias Presidente, con el fundado temor que me respondan que más adelante, voy a encontrar una respuesta, quiero formular una pregunta y que me la respondan ahora, ¿Porque aquí se establece en este Artículo que es el Directorio Estratégico Policial?, muchas gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Concreta la pregunta.

El General Villanueva, Director de la Policía Nacional Civil manifestó: Gracias señor Presidente, bueno el Directorio Estratégico Policial es el Asesor del Señor Director General es el que prácticamente el que desempeña las funciones digamos hay un jefe de personal, hay un jefe de información, un encargado de lo que es las operaciones estamos hablando de la parte operativa o sea solo que ejerce lo que es la política operativa dentro de lo que es la institución policial en lo referente a sus funciones lo mismo así está el que maneja la parte de recursos materiales y la parte de lo que es la policía comunitaria éso es lo que es el Directorio Estratégico.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina argumentó: Sí, porque ya el diputado Darío no quiere que le mencionemos que está en los otros artículos pero si le voy a mencionar antes de explicarle está en el Artículo 54 del dictamen establece que es el órgano superior de asesoría como mencionaba el Director Villanueva de coordinación, de organización, de planificación y supervisión operativa conjunta e igualmente se encarga de la evaluación, valoración de las actuaciones y procedimientos policiales que estarán establecidos en este mismo marco regulatorio en los reglamentos y protocolos que van aprobarse después de la aprobación de esta misma Ley, este Directorio también sería el responsable de participar en el proceso de evaluación de desempeño y rendimiento profesional de los miembros de la carrera policial así también estarían evaluación el cumplimiento de los requisitos de mérito para ascenso y también para el otorgamiento de estímulos que lo hablamos al inicio que también hay que dignificar la carrera policial entonces tiene un buen número de atribuciones y funciones y recordando que este Directorio Estratégico Policial es un ente nuevo después de aprobarse la Ley entraría en funcionamiento.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes expresó: Gracias, si era en el Artículo anterior pero bueno quiero referirme a éste, yo si quisiera que me expliquen un poco más eso de otras dependencias parece que este Artículo deja demasiado abierto verdad, dice: “La Secretaría de Seguridad contará con las dependencias que establezcan en esta Ley”, está bien y sus reglamentos así como aquellas que determine el Secretario de Seguridad, entonces no sé si ya dejamos en una ley que existen las dependencias correspondientes y aquí mismo estamos

diciendo que después el Secretario de Seguridad puede crear otras que será puede crear otras direcciones puede crear qué? que son esas otras dependencias en si incluso aquí hasta los organismos auxiliares ya van establecidos entonces a que nos referimos y si más bien para crear esas dependencias si aquí en el Congreso estamos aprobando la Ley Orgánica no tendría que seguirse el procedimiento también de traer al Congreso para crear otras dependencias e incluirlas en esta misma Ley Orgánica y mantengamos así siempre la Ley como la que está rigiendo toda la institucionalidad porque si no entonces nosotros creamos 5 direcciones y el Secretario de Seguridad se les ocurre crear otras tres (3) dependencias y lo puede hacer porque aquí lo estamos autorizando en este Artículo si estoy confundido que me aclaren verdad y cuál es la situación al respecto.

El Asesor Germán Edgardo Leitzelar Vidaurreta manifestó: Gracias Presidente, para nuestro buen amigo Bartolo este tema acá está íntimamente ligado a la referencia de lo que dijo el señor Director, la policía tiene que estar en la misma dinámica en que se mueve la sociedad si dejamos un listado aquí de dependencias posiblemente se van a tipificar otros delitos que van a requerir otro tipo de dependencias o de estructuras esto no es dar una cosa abierta si no enmarcada no en el Director si no en el directorio que es un conjunto de personas que evalúan y analizan las políticas de seguridad en base al tipo de delito que se está sucediendo en la sociedad con tal gradualidad que requiere atacar lo combatido que si ponemos exclusivamente un listado compañero nos vamos a quedar cortos verdad y probablemente tenemos que venir al Congreso a pedir una reforma o un cambio que implique talvez perder el tiempo cuando este directorio tiene la capacidad de tener técnicos y especialistas que evalúen esas necesidades por

ejemplo en Estados Unidos el FBI no necesitó hacer cambios para estructurar una dependencia que hiciera seguimiento a las políticas sobre lo que son las maras, en Estados Unidos creó su unidad de maras porque las maras crecieron era un delito que había que regular buscar el manejo de regulación adecuada por eso se deja abierto porque no es facultad de una persona que va venir a decir voy hacer tal cosa es un directorio que define políticas dentro del cuerpo policial.

Quedando aprobado el Artículo 4 de conformidad con el Dictamen.

CAPÍTULO II.- ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.- SECCIÓN I.- NIVELES DE ORGANIZACIÓN.-
ARTÍCULO 5. ORGANIZACIÓN DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD. La Secretaría contará con la Organización básica siguiente:

Nivel Político:

1. Secretaría de Seguridad;
2. Sub Secretarías de Estado:
 - a. Sub Secretaría de Prevención y Derechos Humanos;
 - b. Sub Secretaría en Asuntos Interinstitucionales.

Nivel Coordinador:

1. Secretaría General;
 - a. Archivo General;
 - b. Registro y Control.

Nivel de Control:

1. Auditoría Interna;
2. Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL); y,
3. La Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios.

Nivel Auxiliar de Apoyo:

1. Gerencia Administrativa;
2. Unidad de Planeamiento y Evaluación de la Gestión (UPEG);
3. Dirección de Modernización, Asuntos Internacionales y Cooperación Externa;
4. Dirección de Comunicación Estratégica y Protocolo (DICEP).

Nivel Operativo:

1. Dirección General de la Policía Nacional; y,
2. Otros que se establezcan mediante Ley o Reglamento.

En la discusión de este Artículo 5, intervino el Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza Hernández quien apuntó: Gracias señor Presidente, puede ser que haya alguien que mal interprete el nivel político que existe dentro de la estructura organizacional yo creo que puede haber algunas otras salidas para poder quitar ese nivel político Tomás está recomendando.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera externó: Creo que se refiere a la aplicación de la política pública aquí hemos estigmatizado el término.

El Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza Hernández manifestó: Tiene toda la razón creo que habiendo otras palabras que puedan representar lo mismo yo había pensado un “Nivel Ejecutivo”, un “Nivel Superior”, un “Nivel de Dirección” y Tomi dice un “Nivel de Coordinación” pero mi recomendación es que si existe la posibilidad de poder cambiar ese “Nivel Político” por otra lo podríamos hacer pero no quiero dejar presidente de destacar algo bien importante cuando se nombró esta Comisión de Depuración los niveles de confianza y credibilidad en la policía estaban tremendamente bajos, usted ha dicho algo bien importante y lo definió como una Comisión de Fortalecimiento

cuando yo escuchaba a Omar diciendo que se han evaluado más de 10 mil policías y que cuatro mil fueron separados, todo eso a costa de un gran precio por parte de las personas que nos acompañan hoy como el Pastor Solórzano, como Omar, don Julián, doña Vilma y aquí está Carlitos, don German todos ellos han tenido un sacrificio, muchos de ellos han perdido su vida pública, otros han sido objetos de amenazas, otros de atentados otros han tenido que separarse de su familia, yo quiero no dejar pasar esta oportunidad para en nombre de personal y en nombre de muchos ciudadanos agradecer el esfuerzo que ellos han empeñado en que a través de la labor que ellos han venido desarrollando el pueblo hoy en día tiene más confianza, más seguridad en la policía. Yo quiero anunciar que voy a presentar en los próximos días un proyecto de decreto para este Congreso Nacional otorgue el premio Gran Cruz Placa de Oro a los miembros de la Comisión de Fortalecimiento porque lo que ellos han hecho otros lo habían intentado y no lo lograron así que eso es el anuncio que quiero hacer y en nombre de la patria muchas gracias a todo ese equipo que está transformado y como lo decía un compañero de otro partido creando una nueva policía, muchísimas gracias Presidenta.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva enfatizó: Muchas gracias honorable Presidenta, quiero formular dos preguntas así breves la primera esta descripción que hace el Artículo 5 en orden jerárquico, la segunda porque la unidad de planeamiento y evaluación de la gestión ésta permítame el término relegada a “Nivel Auxiliar de Apoyo” como una unidad y no como una dirección es que acaso se está refiriendo a la parte estrictamente administrativa, manejo de personal etc, etc porque me parece que cuando se habla de gestión yo pienso que el

concepto es mucho más amplio e incorpora también la parte preventiva, la parte estratégica y también la planeación de las políticas para entrar al detalle en el día a día en una institución tan compleja como ésta, espero haber quedado claro con el planteamiento pues y espero que me respondan adecuadamente, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina argumentó: Si, en el tema del diputado Renán, en el tema de Nivel Político podemos establecer como propondría otro término Nivel Ejecutivo que al final o lo vamos a dejar porque hablaba aquí con los amigos de la Secretaría lo vamos a dejar.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Es el “Nivel Político”, estamos aplicando una política pública no sé porque nos dejamos estigmatizar por la palabra política.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina exteriorizó: En el tema del Diputado Darío Banegas el orden jerárquico si está establecido, de acuerdo a este Artículo el orden jerárquico en el cual está redactado en el tema de unidad de planeamiento y evaluación de la gestión se establece comunidad porque es la encargada y el responsable del análisis, diseño y evaluación de políticas, programas, planes y proyectos de la Secretaría de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública es más acompañamiento de la gerencia administrativa esta unidad y por éso no se establece a nivel de Director.

La Honorable Diputado Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza expresó: Ya no me quiere ver usted, porque a cada rato levanto la mano.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: No hay nadie que la quiera más en este Congreso.

La Honorable Diputado Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza apuntó: Bueno por lo menos nos animamos, Presidente en la misma línea que plantearon los diputados anteriormente yo tengo una inquietud en relación a la Dirección General de la Policía Nacional que se ubica en un “nivel eminentemente operativo” y me parece que la Dirección General si es Dirección General no puede quedar en un “Nivel Operativo” tendría que quedar en un “Nivel de Coordinación” al igual que la parte de asesoría legal y gerencia administrativa, ya que está aquí el Señor Director General de la Policía pues me gustaría saber si ellos estarán de acuerdo en pasar mejor al “Nivel Coordinador” ¿Por qué razón? porque después del Ministro y de los Subsecretarios la Policía es la que tiene que jugar un papel fundamental en el Nivel Coordinador porque a quien van auditar, a quien van a evaluar con quien van a manejar los procesos administrativos, con la policía nacional que es el cuerpo encargado no solo de la parte operativa si no de la parte de dirección entonces yo quisiera escuchar al Señor Director General de la Policía y bueno propondría si la Comisión de Dictamen lo acepta, que pasara por lo menos la Dirección General al “Nivel Coordinador” porque es sumamente importante su presencia en ese nivel y no lo podemos dejar solo en una parte operativa, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto enfatizó: Muchas gracias honorable mandatario Primus Inter pares de la Cámara, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, distinguidos miembros del Poder Ejecutivo de la Comisión Depuradora y de la Secretaría de Seguridad, me parece porque hasta ahora me acaban de entregar el documento en la redacción tanto del Artículo 4 que ya fue aprobado como en el 5 por respeto al léxico cervantino que cambiáramos esto la “Secretaría contara”, la Secretaría está estructurada con las palabras correctas contará no es buena en la ley ni tampoco en la redacción de la lengua cervantina así que me gustaría que le cambiaran eso de “contará” en ambos Artículos y se cambie por la secretaria tendrá la estructura (etcétera), gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera argumentó: Comisión de estilo tome nota por favor.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina externó: Si Presidente, hay que recordar compañera Doris que aquí estamos hablando de la organización de la Secretaría de Seguridad y sobretodo en el tema operativo por éso aparece la policía en ese nivel pero hay que decir en la ley de la carrera Policial se establece aún más y se describe mejor lo que todas las funciones y atribuciones de la Dirección igualmente en este Artículo en esta Ley se desprende las atribuciones y funciones de la Dirección General de la Policía que es en el Artículo 45 que establece compañera Doris que la Dirección General de la Policía es el órgano superior jerárquico en la Policía Nacional no en lo que es la estructura organizacional de la Secretaria, es el máximo y el que tiene el máximo nivel jerárquico en el orden de la policía

nacional, la dirección general y ahí en esa estructura organizacional vamos a encontrar al Director de la Policía en el primer nivel de esa estructura.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada expresó: Muchas gracias Presidente, como soñamos con una policía nacional altamente profesional, capacitada, respetuosa de la ley no veo donde esté un departamento o una unidad, un área de formación estrictamente de formación en todas las áreas que implica la formación humana y que sigue la formación técnica, la formación en el ramo o si me puede explicar dónde estaría esta área verdad porque si no está claramente establecida me parece que fundamentalmente crearla si es que realmente queremos y soñamos con esa policía que se ha expresado en este Hemiciclo, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina externó: Si Presidente, yo creo que hay que también recordarle a los compañeros del Pleno en esta Ley van a surgir varias interrogantes en el tema del personal o en el tema de la carrera o en este tema de la formación y requisitos y asensos y diferentes temas de la Policía Nacional, yo creo que hay que dejarle claro a los compañeros que tenemos dos (2) iniciativas de ley que tenemos la obligación de aprobar casi de manera inmediata, terminar esta que es la Ley de Policía que estamos en este momento y continuaremos con lo que es la Ley de la Carrera Policial ya el tema de formación se describe ampliamente en la Ley de la Carrera Policial esperamos Presidente que después de semana santa que retomemos nuevamente esta Ley ya estaríamos discutiendo en primer debate la Ley de la Carrera

Policial para que también ahí puedan ir viendo cada uno de estos temas e interrogantes que van haciendo sobre estos temas.

La Honorable Diputada Fany Valladares Ortega enfatizó: Gracias Presidente, buenas tardes a todos, solo me parece a mí que ahí lo que hay es un problema más de redacción porque éso de “Nivel Político” o no sé qué realmente dice la comisión me parece más que sería como una Organización General de “Nivel Coordinador” será “Coordinación a Nivel de Control” sería “Control” nada más, no entiendo esa redacción no la veo apropiada y con respecto al inicio donde dice la “Organización de la Secretaría de Seguridad contará” más bien con la siguiente “estructura organizativa” sería nada más mi comentario.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien apuntó: Ya el diputado Oswaldo Ramos Soto había hecho esa observación, pero es válida siempre es bueno subrayar.

El Honorable Diputado Walter Rolando Romero Romero externó: Muchas gracias Señor Presidente solo tengo una consulta para la Comisión de Dictamen, miro aquí en el “Nivel de Control” que sale auditoría interna quiero saber si en el proyecto tenemos contemplado alguna auditoría también externa para que pueda revisar todo lo que es el cumplimiento, los procedimientos porque sabemos que si la auditoría interna siempre va depender del Secretario de Estado o de los directores de estas dependencias al final como dice en el alcor popular en arca abierta hasta el más justo peca entonces quiero saber si tenemos alguno contemplado auditoría externa para poder darle seguimiento al cumplimiento de

las políticas, los procedimientos y los manuales de esta institución, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Yo creo que por lo menos en el aspecto financiero tiene que estar sujeto al Tribunal Superior de Cuentas, todo el que recibe un centavo del Estado está sometido a éso pero bueno.

El Asesor German Edgardo Leitzelar Vidaurreta apuntó: Gracias Presidente, si lo que se pregunta aquí en la Ley como ésta es una Ley Marco que está íntimamente ligada con la otra Ley de profesionalización aquí está establecido que también va tener auditoría social no solo auditoría financiera hay una estructura de carácter social integrada por sociedad civil para poder supervisar y controlar todo lo que corresponde a la actividad policial que antes dependía de aquella otra figura que se derogó en los cuerpos policiales que se llamaban el CONASIN como desaparece el CONASIN ahora aparece una estructura mucho más ejecutiva aquello era casi un Congreso que nunca funcionó entonces ahora hay una auditoría específicamente en lo que es la calificación de la operatividad de la policía más lo que es la administración financiera.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera exteriorizó: No alcanza el Congreso Nacional verdad.

Quedando aprobado el Artículo 5 con la sugerencia del Honorable Diputado José Oswaldo Ramo Soto aceptada por la Comisión.

SECCIÓN II.- NIVEL POLÍTICO.- ARTÍCULO 6.- SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SEGURIDAD.

El Secretario (a) de Estado, será asistido por Sub Secretarios de Estado y para el ejercicio de sus funciones se regirá de conformidad a lo establecido en la Constitución de la República, Ley General de la Administración Pública, la Presente Ley y sus Reglamentos, y demás normativa vigente aplicable.

La Unidad de Asesoría Legal está adscrita al Despacho del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad. Dicha Unidad tendrá la responsabilidad de ejercer la procuración administrativa y judicial de la Secretaría en los casos que corresponda; emitir opiniones y dictámenes, preparar convenios, contratos e iniciativas de Ley o reglamentos y asistir en los asuntos legales institucionales que le deleguen el Titular de la Secretaría.

En la discusión de este Artículo 6, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Muchas gracias honorable mandatario del pueblo Presidente, honorables mandatarios del pueblo, mujeres y hombres, para corregir aquí de nuevo el error sempiterno que cometemos al redactar en los tiempos, el Secretario de Estado no “será”, “debe ser asistido por el Sub Secretario de Estado”, suprimir la preposición propia inseparable para y que diga: “Por el Subsecretario de Estado en el ejercicio de sus funciones” en vez de “se regirá” “se rige”, se suprime de conformidad, se rige de conformidad, “se rige según lo establecido en la Constitución de la República” “etcétera”, para que quede actual, porque siempre ponemos los verbos a futuro y en este momento la perspectiva y el horizonte es así, pero al momento de la validez formal de que entre en vigencia la Ley queda siempre será y debe estar a presente, me gustaría que corrigieran éso por favor, gracias Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera enfatizó: Comisión de Estilo tomar nota de la amable sugerencia del Diputado Ramos Soto.

Quedando aprobado el Artículo 6 con la sugerencia del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto.

ARTÍCULO 7.- FUNCIONES DEL SECRETARIO DE SEGURIDAD. Además de las consignadas en otras leyes, corresponde al titular de la Secretaría de Seguridad:

1. Velar porque se cumpla la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, Leyes, Reglamentos y demás normativa dentro del ámbito de sus funciones;
2. Cumplir y ejecutar las directrices y políticas emanadas del Presidente de la República en materia de Seguridad Pública;
3. Formular recomendaciones al Señor Presidente de la República, que en materia de seguridad pública y ciudadana correspondan;
4. Velar por el correcto funcionamiento de la Secretaría y la Policía Nacional;
5. Gestionar, ejecutar y administrar el Presupuesto de la Secretaría aprobado por el Poder Legislativo, y supervisar la ejecución del Presupuesto asignado a la Policía Nacional.
6. Diseñar y desarrollar las políticas generales en materia de Seguridad Pública, de acuerdo a lo establecido en las Leyes;
7. Emitir directrices generales de orden administrativo, presupuestario y funcional de la Secretaría y de la Policía Nacional;

8. Promover y coordinar las actuaciones de la Secretaría y de la Policía Nacional, con los Operadores de Justicia;
9. Proponer al Presidente de la República el nombramiento o remoción del Director General de la Policía Nacional y Sub Director General, conforme a la Ley;
10. Nombrar y remover al Inspector General y a los Directores Nacionales tanto del nivel ejecutivo como del nivel operativo de la Policía Nacional;
11. Velar porque los miembros de la Policía Nacional, cuenten con recursos humanos idóneos y los elementos técnicos, materiales y presupuestarios necesarios para cumplir sus funciones;
12. Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones de los miembros de la Policía Nacional;
13. Recibir informes de las actuaciones irregulares de los miembros de la Carrera Policial y demás personal a su cargo; y turnarlas de inmediato a la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales y/o al Ministerio Público según corresponda;
14. Ordenar la Certificación del personal de la Secretaría de Seguridad y de la Policía Nacional, a través de la Aplicación de Pruebas de Evaluación de Confianza que sean necesarias, de acuerdo a Ley o Reglamentos;
15. Suspender temporalmente del cargo al o (la) titular de la Dirección General de la Policía Nacional por casos graves, de acuerdo a esta Ley, Ley de la Carrera Policial y Reglamentos correspondientes; para lo cual dará aviso de inmediato al Presidente de la República y depositará el mando de la Policía en el Sub Director General, o en su defecto, en un miembro del Directorio Estratégico Policial que se designe, de acuerdo al principio de jerarquía institucional,

hasta tanto sea nombrado el titular del cargo dentro un período no mayor a treinta (30) días;

16. Recibir un Informe mensual sobre el control y supervisión del Registro Nacional de Armas, en cuanto a las evidencias balísticas de todas las armas que circulen en el Territorio Nacional y del depósito general de armas en decomiso;
17. Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las Categorías de Oficiales;
18. Emitir el acuerdo de nombramiento y cancelación a los miembros de la Carrera Policial y al personal de la Secretaría, en el caso de miembros de la carrera policial de la escala básica, el Secretario de Estado podrá delegar la emisión del acuerdo de nombramiento y cancelación al Director General de la Policía.
19. Desarrollar e implementar Políticas de Bienestar Social y Sanidad, tanto para funcionarios de la Secretaría, como para miembros de la Carrera Policial;
20. Las demás que a razón de su cargo sean designadas por Ley o Reglamentos.

En la discusión de este Artículo 7, intervino el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto quien manifestó: Muchas gracias honorable mandataria del pueblo Presidenta, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, para darle el cumplimiento de la ortodoxia a la redacción de la Ley ahí en el párrafo prolegómenico dice: "Funciones del Secretario de Seguridad", que le pongan correctamente así como hemos venido aprobando los anteriores Artículos, "Funciones del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad", luego "además de las consignadas en otras leyes correspondientes al titular de la Secretaría" ahí si quieren no le pongan de seguridad, porque sale

sobrando se entiende, ahora en el Numeral 15) me asalta una duda, me parece que se viola el principio de legalidad y la presunción de la inocencia de los ciudadanos, dice: suspender temporalmente del cargo al o la titular de la Dirección General de la Policía Nacional por casos graves de acuerdo a esta Ley, Ley de la Carrera Policial y Reglamentos correspondientes para lo cual ahí se debe dar, no será, aviso de inmediato al Presidente de la República y depositará el mando de la policía en el Sub Director General o en su defecto en Miembros del Directorio Estratégico Policial que se designe, de acuerdo al principio de jerarquía institucional, hasta tanto sea nombrado el titular del cargo dentro de un período no mayor a 30 días, éso también ahí para lo cual dará aviso inmediato, no dar avisos, se informará, éso de dar aviso me parece que no es ortodoxo, ahora me parece a mí aquí que es un caso grave y es una situación temporal de repente se le “suspende”, se supone que hay una violación y que es una cuestión de orden grave y lo están suspendiendo, pero luego lo destituye y en qué momento la persona que ha incurrido en esta falta o en un delito se le da la oportunidad de defenderse y decir mire no es cierto ésto que se me imputa o existen tales cuestiones, porque aquí estamos sobrando breve y sumariamente condenando al supuesto, al Director de supuestas violaciones que no se le comprueban, me parece que aquí tiene que haber algún procedimiento para que tenga derecho a defenderse la persona del director a quienes se le imputan estas situaciones, me parece que debemos de escuchar alguna opinión de la Comisión de Dictamen, porque de repente éste viola la situación del principio de legalidad y del principio sacrosanto de inocencia que tenemos todos los ciudadanos, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Muchas gracias diputada Presidenta, hemos estado muy atentos a esta Ley que consideramos de mucha importancia, aquí hay varias funciones de la Secretaría de Seguridad, pero además escuchamos una participación del Consultor Asesor de la Comisión el Abogado Leitzelar que es contraria de lo que dice este documento que tenemos aquí, este documento dice que se mantienen los órganos consultivos del (CONASIN) ése es el documento que tenemos y que estamos aportando, entonces me gustaría que aclararan éso porque éso lleva una duda ya, en el dictamen dice que lo mantienen y el Abogado Leitzelar dice que lo quitan, en lo demás las Funciones del Secretario de Seguridad me parece que estamos enunciando 19 y dejamos la número 20 que son las que además de su cargo sean designadas por Ley, me parece que no es adecuado decir que en un reglamento le vamos a dar más funciones, él tiene las funciones que dice la propia Constitución, la que dice esta Ley Orgánica y otras leyes especiales, pero no va a través de un reglamento darle funciones a un Secretario de Seguridad, muchas gracias diputada Presidenta.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Previo a que se manifiesta la comisión le vamos a dar la palabra al diputado Yavhé Sabillón.

El Honorable Diputado Yavhé Salvador Sabillón Cruz manifestó: Muchas gracias señora Presidenta, básicamente a la Comisión de Dictamen la Comisión de Estilo en el inciso 17) propongo una redacción hacer un agregado, el inciso 17 dice: "Proponer al Presidente de la República el otorgamiento de todos los grados de las categorías de oficiales" y propondría hacerle el siguiente

agregado, “de acuerdo a la idoneidad y méritos hechos en la carrera policial” que le hagamos ése pequeño agregado, porque muchas veces ha quedado la inquietud que parámetros toma pues el Secretario de Seguridad y éso se ha dado en el pasado de un oficial de dos soles que un Comisionado dos años después aparecen general 5 estrellas o sea que parámetros se toma para el Secretario de Seguridad a dar en los asensos tan vertiginosos si no son tomados los méritos de acuerdo a la carrera policial, entonces no sé si la Comisión de Estilo y la Comisión de Dictamen mira bien hacerle ése pequeño agregado, muchas gracias señora Presidenta.

El Honorable Diputado Walter Rolando Romero Romero externó: Muchas gracias Presidenta, quiero hacerle una sugerencia respetuosa a la comisión, en el numeral 1) dice: “Velar porque se cumpla la Constitución de la República, Tratados y Convenios Internacionales ratificados por Honduras, Leyes, Reglamentos y demás normativa dentro del ámbito de sus funciones”; quiero consultarles y hacerles la sugerencia a ver si cabe si podemos dejar de forma más contundente este numeral y establecer de repente “cumplir y velar por el cumplimiento” porque se cumpla la Constitución de la Republica tratados y convenios internacionales y el resto del párrafo no sé si cabe, hago esta sugerencia respetuosa y quiero escuchar su comentario.

La Honorable Diputada Fanny Patricia Valladares Ortega puntualizó: Gracias señora Presidenta, solo sugerir si es posible a la Comisión una función que es que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad tiene que llevar a cabo un levantamiento de un Banco de Información donde se registren todos desde homicidios que se yo suicidios y en base a ése banco de

información que se tomen o se implementen nuevas políticas de Estado y algunas medidas esa es una de las funciones no la veo no sé si la comisión acepta la sugerencia y la otra es que no sé si cabe por la Ley del Sistema Penitenciario pero una de las funciones debe ser la Administración General de Centros Penitenciarios, sugiero las dos funciones.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien apuntó: El Presidente de la Comisión sugiere que repita la pregunta diputada Fanny Valladares por favor.

La Honorable Diputada Fany Patricia Valladares Ortega expresó: Bueno una función más que no la veo aquí sería: “La responsabilidad que tiene la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad de hacer un levantamiento de un Banco de Información que refleje todos los incidentes, homicidios, delitos, asesinatos y que esa información le sirva de base pues para tomar medidas y para sí haya que replantear políticas de Estados encaminadas a disminuir esas estadísticas” y la otra función que creo que no está aquí y es responsabilidad de la Secretaría de Seguridad es la Administración General de los Centros Penitenciarios.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina, Presidente de la Comisión de Dictamen puntualizó: Si varias preguntas Presidenta, los agregados del diputado Oswaldo en el tema de “dará” en vez de “se debe” si se acepta, y en el tema de “aviso”, yo diría maestro, que sería: “Se debe notificar al Presidente”, igual con lo que estaba hablando el Abogado Oswaldo, se aceptaría, en el tema de la suspensión hay que mencionar que el Director y Sub

Director de la Policía son de libre nombramientos y remoción por parte del Presidente de la República, si se suspende por una supuesta falta grave aunque se siga el proceso tenemos que hablar claro de manera inmediata por el proceso que se le va investigar pierde la confianza por parte del Ministro por la naturaleza del cargo de la confianza si se suspende se tendría que nombrar el sustituto de manera temporal y en su momento después de pasado los 30 días nombrar el sustituto de carácter permanente, pero esto maestro no le quitaría el debido proceso de acuerdo a la Ley de Carrera Policial de su audiencia de descargo de presentar los medios probatorios de la falta grave o la acción grave en el cual se le ha presentado, pero ya después de esa resolución si es favorable a él, continúa en la policía pero no en el cargo de directores, es lo que nos mencionaba la funcionalidad de acá. En el tema del Diputado Yahvé Sabillón, si se aceptaría el agregado en ese numeral de “la idoneidad” y “los méritos” y el del diputado Walter yo creo que queda igual entre “velar para que se cumpla”, “entre velar y cumplir” o sea “cumplir y velar” no habría ningún problema en aceptarle. La Diputada Fanny Valladares creo que esta unidad ya que estamos en operativo, resección de denuncia a ver los índices de cuantos delitos, cuantos homicidios o diferentes tipos penales ya es de manera una atribución directa de la Policía Nacional no de la Secretaría que en el tema operativo quien maneja todos estos temas es la Policía Nacional, en el tema de los Centros Penitenciarios hay que mencionar que hace poco aprobamos una reforma al Instituto Nacional Penitenciario es un órgano desconcentrado de lo que es la Secretaría del interior, esa sería la respuesta.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó:
Muchas gracias honorable mandataria del pueblo Presidenta,

honorables mandatarios de pueblo mujeres y hombres, el honorable mandatario Pro-Secretario de la Cámara y uno de los mejores diputados del Congreso Nacional el Abogado Tomás Zambrano explica algo pero que no dice el Artículo y me parece y para mejor proveer como decimos en lenguaje del léxico del derecho procesal para mejor proveer antes de aprobar esto, yo pienso que debe ponerse “lo cual no es óbice” para que se le siga el procedimiento porque si no ésa persona que despiden queda como judío errante toda la vida, lo sacaron de ahí, nunca le probaron nada y el hombre lo sacaron y eso violenta la dignidad del ser humano y es una de las cosas que sirven de sustentación al principio de los derechos humanos ponerle algo ahí para que quede ésa garantía y que usted lo dice, pero que no está ahí y de repente cuando apliquen esto no van a venir a leer las actas del Congreso, entonces poner algo ahí para garantizarle a esta persona ése tratamiento correcto constitucional gracias Presidente.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce argumentó: Muchas gracias Presidenta, buenas tardes compañeros(as), miembros de este Congreso Nacional en el marco de los derechos humanos me resalta una función clave que debe de tener la Secretaría es establecer un sistema destinado a obtener, analizar y estudiar así como procesar y difundir información para que la prevención del delito que es el que nos debe de llevar no tanto ya cuando se ha cometido si no a la prevención del delito a través de métodos que garanticen el respeto a los derechos humanos de nuestra población, yo creo que ése el marco de las funciones que deben de quedar, porque en las 20 que se han consignado no aparece nada en el tema de la prevención y en el tema de los derechos humanos, muchas

gracias Presidenta a los miembros de la comisión les pido que podamos incluir esta función a la Secretaría muchas gracias Presidenta.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina, Presidente de la Comisión de Dictamen manifestó: Sí, siempre con el maestro Oswaldo Ramos Soto, hablaba aquí con los miembros de la Secretaría de Seguridad igualmente de la Policía Nacional maestro en el Numeral 15) sobre el Director y Sub-Director como le mencionaba inicialmente son libre remoción y nombramiento del Presidente por el tema de la confianza, si estamos claro de que la suspensión es del cargo de director o la cancelación del puesto de director si lo amerita y en la suspensión del mismo él va evacuar su prueba para determinar si se le cancela o no del grado, pero en este momento es la suspensión únicamente del cargo de director y no del grado de comisionado de la policía, directora, entonces talvez dejar claro que la suspensión va en cuanto al cargo del puesto de director de la policía y no del grado porque eso tendrá que llevarse a cabo el respectivo proceso.

El Abogado German Leitzelar Vidaurrea, Asesor de la Comisión Depuradora de la Policía apuntó: Exdiputado además con lo que decía el honorable diputado Ramos Soto, yo incluso propondría, como recomendación porque no tengo oportunidad de hablar como diputado de que aquí donde dice: “Hasta tanto sea nombrado el titular del cargo dentro de un período de tantos días”, me parece que ya estamos juzgando a la persona, yo propondría que algún diputado lo dijera que sea que diga acá “hasta tanto no sea ratificado o nombrado su sustituto en el cargo”, porque si la persona al ser suspendido posteriormente se constata y se prueba que no tiene ninguna responsabilidad para perderle la confianza

habrá que ratificarlo y si se le perdió la confianza habrá que seguirle el procedimiento para destituirlo y nombrar a quien lo va sustituir, me parece que en esto habría que dejar ésa parte de clarificar ese punto no, gracias.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto enfatizó: Muchas gracias honorable mandataria del pueblo Presidenta, honorables mandatarios del pueblo, lo que el honorable Abogado y Asesor de la Comisión Depuradora de la Policía y presente aquí el Abogado don German Edgardo Leitzelar Vidaurreta ha dicho me da la razón, cuando se fundó su partido yo no sé quién copió una frase Delor Emeris Eduard Anton que dice porque no lo citaron como del sino que como el Pinu, “el poder tiende a corromper y el poder absoluto corrompe absolutamente”, y yo creo que los policías también son seres humanos, ergo tienen también derechos humanos, entonces hay que respetarles también su dignidad y ahí se habla de una suspensión temporal, entonces ésto tiene que terminarse y yo presento una sugerencia respetuosa a la Comisión Dictaminadora para que se redacte ahí un renglón en el sentido que expresa German Edgardo Leitzelar y les ruego al Abogado Tomás Zambrano que la incluya ahí para que quede garantizado este derecho y que no se abuse en determinados momentos como ocurre, no solo en este caso si no que en otros, gracias Presidenta.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien manifestó: Para el tema de acta el diputado acaba de manifestar que acepta la sugerencia.

El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez puntualizó: Presidenta, con todo respeto no puedo ponerme a debatir con los Abogados en el tema laboral, estamos hablando del puesto del Director y Subdirector de la Policía, no es un rango, es un puesto que va tener una persona que pueda ser removido cuando el Presidente lo estime conveniente o cuando el Secretario de Estado lo estime conveniente y eso no significa que tenga con eso un beneficio laboral porque no lo están sacando de la policía, le están diciendo que ya no va ser el director de la policía, le están diciendo que ya no va ser el Sub Director de la Policía, no es que lo están sacando de la policía, entonces creo que ahí estamos confundiendo o estamos queriendo dejar protegido al Director y al Sub Director de la Policía si el Presidente no tiene por qué explicar si lo quiere remover, ni tampoco el Secretario de Estado, con el simple hecho de que exista una pérdida de confianza a la persona que yo designo para que dirija la policía lo puedo remover, no lo estoy sacando de la policía, si no que ya no confío que el dirija la institución y quiero nombrar a otra persona, eso no significa que él tenga un derecho laboral, entonces creo que ahí estamos confundiendo un poquito los términos, pero no conozco el tema me atrevo a mencionarlo así porque creo que vale la pena hacer esta reflexión, gracias.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien expresó: Si el diputado Presidente de la Comisión fue bien específico a manifestar que es suspensión en el cargo, pero no perdiendo el grado policial y aun así después de la explicación del ex diputado Leitzelar que sugirió se agregara ese renglón queda ya evacuado, pero me gustaría que para que quede claro esto el Presidente de

la Comisión amplíe en este sentido y porque acepta la sugerencia del diputado Ramos Soto.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si volvemos al tema, el Abogado Oswaldo explicaba de poder establecer alguna línea nueva que explicada por el diputado Leitzelar de que al Director de la Policía que se le suspenda del cargo de Director recordando si ha cometido una falta grave se le tiene que llevar la investigación porque tiene un grado de Director de la Policía Comisionado, pero la suspensión de la Policía como Director es otro tema con la audiencia de descargo que estaría ejecutándoles, pero si es importante como dice el Abogado Oswaldo dejar claro que él va tener su derecho de su audiencia de descargo su procedimiento disciplinario, porque también por la falta grave estaría en juego la cancelación de su grado de comisionado, entonces si se aceptaría dejando claro ése tema, la suspensión es del cargo de Director no en ése momento la suspensión del grado de Comisionado Director como Policía y el tema él tendría que evacuar su audiencia de descargo y en su momento se determina si realmente tiene mérito o no la causa grave por la cual se le ha denunciado se le está imputando para poder mantener su estatus en el grado de Comisionado General, quiero dejar claro agregar a lo que dijo el abogado Oswaldo igualmente al diputado German Leitzelar e ir en sintonía lo que decía el Vice Presidente y Jefe de Bancada del Partido Liberal que la remoción del cargo y nombramiento de libertad del poder ejecutivo por el tema de la confianza, éso queda totalmente claro más el agregado de ellos.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Muchas gracias Presidenta, vean el problema se genera por las

palabras por causas graves de acuerdo a esta Ley, yo pienso que para evitar éso porque el Presidente de la República tiene facultad por ejemplo de nombrar y separar libremente a los altos funcionarios del Poder Ejecutivo, entonces no le pongan si quieren ésto por faltas graves o por casos graves, simplemente decir que el Presidente tiene por falta de confianza o por pérdida de la confianza el derecho de separar libremente al Jefe de la Policía y con ésto evitamos todo este lío, si lo acepta la comisión con éso finiquitamos el problema.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Bueno, como estamos en las atribuciones del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad maestro sería la suspensión, la facultad de grave inmediato del Secretario del cargo, podemos dejar la atribución de suspenderlo y que se notifique al Poder Ejecutivo, al Presidente de manera inmediata sin necesidad de que se establezca una causa grave no habría ningún problema y creo que ya estaría claro y va acorde a lo que es la libre nombramiento y libre remoción del Director o Sub Director.

Quedando aprobado el Artículo 7 con las sugerencias de los Honorables Diputados: José Oswaldo Ramos Soto y Walter Rolando Romero y aceptadas por la Comisión, y además con los agregados de la Comisión Dictaminadora.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón puntualizó: Compañeros se suspende la sesión y se convoca para mañana a las 10 de la mañana.

23.- Se suspendió la sesión a las 8:00 de la noche.

24.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Jueves 6 de Abril del año Dos Mil Diecisiete, a las 11:15 de la mañana.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vice-Presidentes: Gladis Aurora López Calderón, Antonio César Rivera Callejas; Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; y Vicepresidentes Alternos: José María Martínez Valenzuela, Ramón Antonio Leva Bulnes y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: tenemos una delegación de representantes del Parlamento de Alemania, les damos la bienvenida.

La Representante Del Parlamento De Alemania expresó: Somos una delegación de parlamentarios de partidos del Gobierno y de la oposición, yo soy la Jefa de la Delegación de la Oposición y por eso es un ejemplo y ahora necesito traducción por favor, nos alegramos mucho de tener el honor de poder estar aquí con ustedes, sabemos que ya están a punto de tener una sesión, pero queríamos venir también para transmitir a ustedes un saludo muy especial del Parlamento Alemán, nos alegraría muchísimo poder tener pronto una delegación de ustedes en Berlín, sabemos que están a punto de una Campaña Electoral y de las Elecciones a todos ustedes les deseamos los mejores augurios en estas elecciones, pero sobretodo que sea una Campaña Electoral bajo todos los criterios, muchas gracias y

nuevamente gracias al Señor Presidente del Congreso Nacional por darnos la oportunidad de venir acá a saludarlos a ustedes.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Bueno, aquí en el término de la familiaridad entre Parlamentos alemán y hondureño, quiero en nombre de todos mis compañeros(as) de Cámara darle la más cordial de las bienvenidas, creo que ya tuvieron un intercambio entre un grupo de parlamentarios y pudieron percatarse de lo beligerante que son los Diputados hondureños y Señora Diputada Jefe de Delegación, ya se percató que tiene buenos amigos aquí también de la oposición, pero una vez fraternice con los Diputados de Gobierno va ver que también somos buena gente, yo quisiera también aprovechar esta magnífica oportunidad para expresar mi respeto al pueblo Alemán, referente mundial de una buena democracia, de un pueblo laborioso, solidario y a quien tenemos profunda admiración y respeto y reiterarles que están bien representados por la Embajadora aquí en Honduras y tenga la plena seguridad que voy hacer el mejor de mis esfuerzos para convencer algunos Diputados que vayan Alemania, muchas gracias.

Comprobación del quórum

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Honorables Diputados(as), se reanuda la sesión.

- 25.- El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López externó: Compañeros Diputados, el Señor Presidente del Congreso Nacional ha designado la siguiente Comisión para dictaminar la iniciativa de Ley que se presentara el día de ayer por parte del Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce, integrada de la manera siguiente:

- Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina (Quien la Presidente).
- Honorable Diputada Carmen Esperanza Rivera Pagoada.
- Honorable Diputado Samuel Armando Reyes Rendón.
- Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez.
- Honorable Diputado Virgilio Iván Cáliz Raudales.
- Honorable Diputado Eleazar Alexander Juárez Sarabia.
- Honorable Diputado Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León.
- Honorable Diputado Jaime Enrique Villegas Roura.
- Honorable Diputado Héctor Enrique Padilla Hernández.

Vamos a continuar con la discusión del Dictamen emitido por la Comisión de Seguridad en relación a la Ley de la Secretaría de Seguridad y la Policía Nacional, retomamos la discusión en el Artículo 8.

26.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Se anunció la discusión del Artículo 8 en su tercer debate de la LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA NACIONAL.

ARTÍCULO 8.- SUB SECRETARÍAS DE ESTADO. En el ejercicio de sus funciones, el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad será asistido por una Sub Secretaría de Prevención y Derechos Humanos y una Sub Secretaría en Asuntos Interinstitucionales, y otras que sean creadas de acuerdo a la Ley o Reglamento.

Las Sub Secretarías antes mencionadas colaborarán en la formulación y seguimiento de las políticas, planes de acción, proyectos y programas de acuerdo al área de sus competencias; les corresponde decidir sobre los asuntos cuyo conocimiento les delegue el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

A discusión el Artículo 8 en su único debate

Suficientemente discutido

A votación

Queda aprobado

ARTÍCULO 9.- SUB SECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y DERECHOS HUMANOS. La Sub Secretaría de Prevención y Derechos Humanos es la responsable de la formulación y seguimiento de políticas, planes de acción, proyectos, programas de prevención y la promoción de los Derechos Humanos; así como de promover, desarrollar y garantizar actividades de interacción social de la Secretaría de Seguridad y la Policía Nacional con la población en las áreas de educación, salud y promoción social, que permitan fomentar y establecer lazos de acercamiento de los Policías con los ciudadanos.

Tendrá la responsabilidad de gestionar oportunamente la respuesta de La Secretaría, a requerimientos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos u otros Organismos, entidades Nacionales o Internacionales, igualmente promoverá la orientación, capacitación y ejecución sobre esta materia a los integrantes de la Policía Nacional; así como el ejercicio de las demás atribuciones descritas en la presente Ley y el Reglamento correspondiente.

En la discusión del Artículo 9 en su único debate, participó el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores exteriorizó: Muchas gracias Diputado Presidente, este tema es algo que todos estamos conociendo que a raíz de algunas medidas cautelares que otorga la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, le toca a la Policía Nacional utilizar esas medidas, ya sabemos que son medidas de protección de algunos ciudadanos(as) por estar en alguna situación de vulnerabilidad,

entonces yo le propondría a la Comisión si están de acuerdo que en vez de ese lenguaje que dice: “Tendrá la responsabilidad de gestionar” “Tendrá la responsabilidad de cumplir lo que establezca la Comisión Interamericana que son medidas cautelares que se le aplican a ciudadanos(as)”, es que eso de gestionar aparece que como no fuese una responsabilidad, es un cumplimiento que tienen que hacer, muchas gracias Diputado Presidente.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Hay que ponerlo en tiempo presente también, “tiene”.

El Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Señor Presidente, en el tema de la pregunta ¿Por qué gestionar? Y para explicarle al Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, la Secretaría no es la que cumple la vigilancia y el cumplimiento de la protección a estas personas que le otorgan medidas cautelares por las Comisiones Interamericanas, es la misma Policía, entonces la Secretaría gestiona o supervisa el cumplimiento que tiene que llevar a cabo la Policía Nacional, si le dejas el cumplimiento a la Secretaría le quitamos la responsabilidad a la Policía Nacional, puede ser “Gestionar y supervisar”, yo diría que “Gestionar y supervisar” podríamos aceptar.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Aceptada la sugerencia con la modificación que hace el Señor Presidente de la Comisión.

Quedando aprobado el Artículo 9 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 10.- SUB SECRETARÍA DE ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES.

Es la responsable de fomentar la corresponsabilidad y participación ciudadana en las acciones y programas de mejora de la seguridad; el análisis integral de los fenómenos del crimen y la violencia; acompañar la gestión local en planificación de la seguridad; impulsar la organización, mantener la coordinación y apoyo técnico a la Red Nacional de Observatorios Municipales de Convivencia y Seguridad Ciudadana; Todo lo anterior mediante una efectiva coordinación interinstitucional con operadores de justicia, instituciones públicas, entidades académicas y otros actores claves promoviendo acuerdos y Convenios Interinstitucionales, en procura del bienestar general de la población.

Tendrá a su cargo la Unidad Técnica de Coordinación Interinstitucional (UTECI), el Centro de Estudios y análisis en seguridad ciudadana (CEASCI) y la Unidad de Gestión y Apoyo a los gobiernos locales (UGAGLO).

Además de lo anterior apoyará al Secretario de Estado en los temas que le sean delegados.

Este Artículo 10 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 11.- SECRETARÍA GENERAL.

La Secretaría General, tiene a su cargo la responsabilidad de asistir al Secretario de Estado y Sub Secretarios de Estado, refrendar los actos que firmen, recibir y contestar solicitudes y demás peticiones y asuntos que les delegue el Secretario de Seguridad.

La Secretaría General, además de las atribuciones que le confiere la Ley General de la Administración Pública, ejercerá la supervisión y coordinación de los órganos siguientes:

1) Archivo General;

- 2) Control y Registro; y,
- 3) Otras que se creen de acuerdo a Ley o Reglamento.

En la discusión de este Artículo 11, intervino el Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes exteriorizó: Muchas gracias, buenos días a todos(as), solo que quiero pedirles un favor, ahí está apareciendo en la pantalla, pero ahí está en dependencia de como mueven el texto no le permiten releer a uno y lo que tenemos aquí en las terminales no es lo que se está leyendo, entonces vamos totalmente perdidos, entonces ese Artículo aquí es otra cosa, entonces no podemos estar analizando sino tenemos a la vista el documento que estamos aprobando.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Hay que ver si abrió la última versión ahí, bueno la que tengo inscrita yo coincide.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes manifestó: La que está en los ordenadores no.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Por favor si alguien quiere asistir al Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes para que tenga el texto correcto.

Quedando aprobado el Artículo 11 de acuerdo con el Dictamen.

SECCIÓN IV.- NIVEL DE CONTROL.- SUB SECCIÓN I.- AUDITORÍA INTERNA.- ARTÍCULO 12.- La Auditoría Interna es el órgano responsable de ejercer con independencia de criterio e independencia funcional, la fiscalización, supervisión y evaluación

de la gestión administrativa, financiera y operativa de la Secretaría y de la Policía Nacional, de conformidad a lo estipulado en la Ley y Reglamento del Tribunal Superior de Cuentas y demás normativa aplicable.

Quedando aprobado el Artículo 12 de conformidad con el Dictamen.

SUB SECCIÓN II.- DIRECCIÓN DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD.- ARTÍCULO 13. La Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios,

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera exteriorizó: Un momento, miren yo he tenido a bien reunirme con algunos miembros de la Comisión, algunos de ellos me han hecho algunas observaciones con el firme propósito de contribuir lo mejor posible y que esta parte que va del Artículo 13 al Artículo 21 tal como lo platicamos con el Señor Presidente de la Comisión con el Honorable Secretario de la misma el Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro, acordamos dejar en suspenso ésto del Artículo 13, al Artículo 21 para mejorar la redacción e incorporar nuevas ideas que han surgido dentro de la Comisión, entonces con la comprensión de la Honorable Cámara vamos a suspender la discusión del Artículo 13 hasta el Artículo 21 que comprende toda esta sección para retomarla ya una vez la Comisión nos traiga redacción definitiva.

Quedando en suspenso del Artículo 13 al 21.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó: Continuaríamos entonces con el Artículo 22.

SECCIÓN V.- NIVEL AUXILIAR DE APOYO.- ARTICULO 22. GERENCIA ADMINISTRATIVA. La Gerencia Administrativa, además de las atribuciones que le confiere la Ley General de Administración Pública, la Ley Orgánica de Presupuesto y las Disposiciones Generales del Presupuesto, su función principal será garantizar la eficiente gestión de los recursos humanos, materiales, presupuestarios y financieros asignados por el Estado de Honduras a La Secretaría, procurando su uso y distribución eficiente, tanto por La Secretaría, como por la Policía Nacional; debiendo establecer los Manuales y Protocolos que aseguren una correcta administración de los recursos y que garanticen la Transparencia y Rendición de Cuentas.

Este Artículo 22 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 23.- UNIDAD DE PLANEAMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN (UPEG). La Unidad de Planeamiento y Evaluación de Gestión es la responsable del análisis, diseño y evaluación de políticas, programas, planes y proyectos de la Secretaría, de acuerdo con las políticas de gasto y de inversión pública, las directrices oficialmente establecidas por el Presidente de la República, incluyendo los Planes Operativos Anuales (POA) y la programación operativa a mediano y largo plazo en las áreas de su competencia. Así como las demás funciones descritas en la Ley o Reglamentos vigentes.

Debe coordinar con la Dirección Nacional de Planeamiento, Procedimientos Operativos y Mejora Continua de la Policía

Nacional, el diseño y desarrollo de las políticas, programas, planes y proyectos, que sean requeridos.

En la discusión de este Artículo 23, intervino la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez apuntó: Muchas gracias, solo a las Diputadas alemanas está viendo usted ahora, ya no nos mira a nosotros, gracias Señor Presidente, yo lo que tengo aquí es una pregunta para la comisión de dictamen, entiendo que el Presidente de la República es la persona idónea en el tema de lo que es la conducción general de la seguridad pública y de otras áreas estratégicas, pero cuando se habla aquí de que las directriz son establecidas oficialmente por él, me entra una inquietud en el sentido de que ésta es una Ley referida al Ministerio de Seguridad y a la Policía Nacional, entonces así como está planteado aparece que estos dos entes en este caso la policía y el Ministerio de Seguridad no tendrían incidencias directas, entonces no se a mí me parece que debería la directiva establecida por el Señor Presidente de la República en coordinación o tomando en cuenta el Ministerio de Seguridad y policía nacional porque si no queda como algo muy concentrado Presidente y las política no pueden ser decisión solo de una sola persona, ésa es mi observación y a la vez mi pregunta para la comisión de dictamen, muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina, Presidente de la Comisión de Dictamen externó: Si, Señor Presidente, en el tema cuando establece, cuando es la directriz Presidente, estamos hablando que la evaluación de las políticas del programa de la Secretaría va a estar acorde a la directriz del Poder Ejecutivo que impulsa el Presidente en los temas de la política de gasto y de la inversión pública no es que le va a dar la directriz de la inversión y toda la labor de la unidad, sino que tiene

que ir acorde el Presidente y del Poder Ejecutivo cada una del diseño, evaluación de las políticas, programas y planes, pero no es que los planes a la UPEG lo que tiene que hacer, la política de la UPEG tiene que ir acorde en la directriz del Presidente en la política general de gobierno.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera exteriorizó: Puede ser que no satisface a la Honorable Diputada Gutiérrez, tiene la palabra.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez manifestó: Gracias Presidente, entonces retomando lo que dice el Honorable Presidente de la comisión debería de decir: “Establecida por el Presidente de la República y el Poder Ejecutivo”, porque así creo que queda.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Aceptada la sugerencia por la comisión.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez apuntó: Muchas gracias Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 23 con las sugerencias aceptadas.

ARTÍCULO 24.- DIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN, ASUNTOS INTERNACIONALES Y COOPERACIÓN EXTERNA. La Dirección de Modernización, Asuntos Internacionales y Cooperación Externa es la responsable de asesorar y proponer las acciones orientadas a implementar el proceso de Modernización Institucional, y la supervisión y despliegue de las políticas de calidad definidas por La Secretaría; además estará a cargo de regular, armonizar y

supervisar el proceso de cooperación externa Nacional o Internacional; así como de promover las relaciones con cuerpos policiales Internacionales, a fin de lograr fortalecer las relaciones Interinstitucionales y una eficiente distribución y utilización de la cooperación externa.

La Dirección de Modernización, Asuntos Internacionales y Cooperación Externa estará integrada por las Unidades siguientes:

1. Unidad de Modernización;
2. Unidad de Asuntos Internacionales y Cooperación Externa;
3. Unidad Administradora de Proyectos; y
4. Aquellas que sean establecidas mediante Ley o Reglamento.

Quedando aprobado el Artículo 24 de acuerdo con el Dictamen, manifestando el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López: Si ya la comisión de estilo tiene nota de éso..

ARTÍCULO 25.- DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN ESTRATÉGICA Y PROTOCOLO (DICEP). La Dirección de Comunicación Estratégica y Protocolo de La Secretaría de Seguridad, será la responsable de dirigir, asesorar, coordinar y ejecutar las estrategias de comunicación, tanto de La Secretaría como de la Policía Nacional, a fin de elevar la proyección y credibilidad en la imagen Institucional, mediante la transmisión y producción de información confiable legalmente permitida, de forma veraz y oportuna; así también será responsable de regular todo lo relacionado con el Ceremonial y Protocolo institucional.

Este Artículo 25 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

SECCIÓN VI.- NIVEL OPERATIVO.- ARTÍCULO 26.- DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA NACIONAL. Lo concerniente al Nivel Operativo de La Secretaría, constituido por la Dirección General de la Policía Nacional, se regirá de conformidad a lo dispuesto en esta Ley, su Reglamento y la Ley de la Carrera Policial.

Este Artículo 26 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

CAPÍTULO III.- ÓRGANOS CONSULTIVOS DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD.- SECCIÓN I.- COMISIÓN ESPECIAL DE SEGUIMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE LA POLICÍA.- ARTÍCULO 27.- Crear una Comisión Especial de seguimiento a las reformas, fortalecimiento y sostenibilidad de las operaciones y estrategias de la Secretaría y de la Policía Nacional, la cual a través de un acompañamiento beligerante pueda formular recomendaciones al Secretario de Estado, quien las canalizará a las dependencias que correspondan.

Esta Comisión Especial es nombrada bajo su propio Reglamento, teniendo entre otras las siguientes funciones:

- 1) Asesorar a la Secretaría de Seguridad, en los asuntos de seguridad que someta a su consideración el Secretario de Estado;
- 2) Coordinar actividades de la sociedad civil en cuestiones de seguridad y someterlas oportunamente a la aprobación de la Secretaría. (de Seguridad no lo leen);
- 3) Realizar recomendaciones que sirvan para fortalecer y apoyar la Dirección Nacional de Educación Policial en todos sus niveles; así como a la Dirección de Vialidad y Transporte.
- 4) Presentar iniciativas que sirvan para garantizar la participación ciudadana en las gestiones propias de la Policía Nacional.

Las atribuciones a las que se refiere este Artículo, no autorizan ni a la Comisión, ni a sus miembros, para intervenir en las operaciones policiales, investigaciones, ni procedimientos disciplinarios.

En la discusión de este Artículo 27, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores exteriorizó: Muchas gracias Diputado Presidente, creo que aquí es una inquietud para la comisión dictaminadora y los asesores, no sé si esta comisión es la que está conocida como Comisión Depuradora que ahora va a quedar como una Comisión Permanente, primera pregunta, segunda, no sé si esta comisión es la que absorbe las atribuciones que tenía El Consejo Nacional De Seguridad Interior CONASIN, y tercero, entiendo que aquellos comisionados estaban representando organizaciones y eran Ad-Honorem, no sé éstos van a ser funcionarios, si esta comisión especial son funcionarios de la Secretaría de Seguridad, me gustaría que éso quedara claro para entender si estamos hablando de más funcionarios o si es una comisión especial la que se estaría construyendo, muchas gracias.

El Honorable Diputado Leiva expresó: Muchas gracias Señora Presidenta, compañeros(as), acompañando la preocupación y las sugerencias del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores y en vista que como es un dictamen hasta el día de ayer lo obtuvimos, quisiéramos preguntarle a la Comisión, ¿Cómo será nombrada esta Comisión Especial de seguimiento a las reformas? y el tiempo de duración de la misma, siempre en concordancia con las preocupaciones que tiene el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores respecto de la duplicidad del CONASIN, muchas gracias Diputada Presidenta.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz Laínez apuntó: Gracias Señora Presidenta, solo como sugerencia y talvez el Señor Presidente de la Comisión lo estima conveniente, decía hacer un agregado en el nombre de la Comisión, “Comisión Especial de Seguimiento, Evaluación y Transformación de la Policía” como una sugerencia, un aporte al Artículo.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández externó: Gracias Señora Presidenta, muy buenos días a todos(as), si en la misma línea con ésto de CONASIN, ojalá que dejen muy claro cuál va ser la diferencia entre lo que fue CONASIN y lo que esta nueva dependencia o grupo de personas que va ser la auditoría, porque no nos gustaría que estuviera únicamente en este proceso de reforma cambiando nombres a situaciones que ya sabemos que han funcionado, algunas han funcionado, otras no han funcionado, inclusive ha habido grupos de sociedad civil que conforman CONASIN que se han quejado, que conforman muchas veces de que no les han permitido la participación de esta auditoría social, entonces no es cuestión de venir a cambiar nombre, si no que darle cierto grado de profesionalismo a la auditoría, a la funcionalidad que pueda tener la policía nacional, para tener una policía que añoramos todos, que demandamos todos y una policía que verdaderamente cumpla su función que es darle seguridad al pueblo hondureño, Señora Presidenta.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina exteriorizó: Si Señora Presidenta, escuchando las interrogaste del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores e igualmente del Honorable Diputado Walter Antonio Banegas Leiva, Honorable Diputado Francisco Javier Paz Laínez y el Honorable Diputado

Jari Dixon Herrera Hernández que intervienen en este tema, primero mencionar que esta comisión especial de seguimiento y transformación de la policía viene a sustituir lo que era el CONASIN como ente asesor y evaluador, y que recomienda algunas políticas de seguridad que puede implementar la policía y la Secretaría de Seguridad, pero ya viendo la redacción y algunas interrogantes de la duración, el tiempo, quienes lo van a integrar y quien lo va nombrar, inicialmente habíamos considerado con la comisión depuradora, la Secretaría de Seguridad que lo íbamos a dejar establecido en el reglamento, pero viendo algunas interrogantes y lo hablaba con el Abogado Germán Edgardo Leitzerlar Vidaurreta y creo que es importante y recomendable mejor ya dejarlo establecido en el artículo quienes lo van a integrar y quien lo va a nombrar porque solo sería ese agregado a este Artículo, entonces le pediríamos a la Señora Presidenta, suspenderíamos el 27 para redactar quienes lo van a integrar y el tiempo de sus cargos porque lo demás está claro que es el de asesorar, recomendar, el de establecer recomendaciones para poder presentar algunas iniciativas a la policía para que sean impulsadas, solo tendríamos por definir quién lo va a integrar y quien lo va nombrar que ya lo presentaríamos creo que en el transcurso de la sesión o en la próxima sesión, así que solicitamos suspender este Artículo 27.

Seguidamente la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez el Artículo quedaría en suspenso, entonces o siempre quiere participar, tiene la palabra para enriquecer el Artículo Nuevo.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez manifestó: Claro Señora Presidenta, únicamente llamar la atención a la Comisión porque en los considerandos del dictamen aquí se ordena que se debe mantener los órganos consultivos de cómo el consejo de seguridad interior y el consejo de seguridad vial y el Presidente de la comisión nos está diciendo que el CONASIN desaparece Presidenta, entonces también hay que revisar el contenido de los considerando porque no puede haber una contradicción diciendo que ese mantiene ese organismo y más adelante que desaparece, ésta es mi observación, claro que al quedar en suspenso tenemos la oportunidad de hacer la revisión correspondiente, gracias Presidenta.

Seguidamente la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Claro que si Honorable Diputada, igual al elaborar el nuevo Artículo van a tomar en consideración su sugerencia.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes externó: Muchas gracias, bueno se va a redactar de nuevo, yo aquí quisiera que se considerara, son dos situaciones diferentes, uno es que tengamos una comisión especial de seguimiento desde la policía y que se vincule a la Sociedad Civil y otro que tengamos una comisión de seguimiento donde participa la sociedad civil, entonces esa participación de la Sociedad Civil que a lo mejor no se ha dado con el CONASIN como debería ser no es que hay que hacerla desaparecer porque no funcionó sino que tendríamos que buscar la manera de integrarla y de hacerla funcionar, para nosotros es muy importante que la Sociedad Civil y no solo la representación de una persona que vincula la policía con la Sociedad Civil esté dándole seguimiento a lo que va a pasar con la policía, entonces

me parece que el problema no es de redacción del Artículo, sino de la concepción de ¿para que ocupamos esta comisión especial de seguimiento a las reformas? yo estoy de acuerdo que hay que redactar de nuevo, hay que dejar claro quién va a nombrar las funciones que va a tener, pero este enfoque es una Comisión de la policía para vincularse con la Sociedad Civil de la Secretaría de Seguridad vinculada a la Sociedad Civil o una comisión donde la Sociedad Civil tiene participación y no solo es que va estar esperando para cuando los convoquen sino que puedan tener iniciativa propia para acompañar, sugerir y apoyar esta Comisión este seguimiento de las reformas, gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si dos temas Presidenta, ya se había suspendido por algunas sugerencias que querían que quede establecido los compañeros que hablaron, existe un error ahí en lo que hablaba la compañera Doris Gutiérrez como ayer hicimos solicitar retirar el dictamen que habíamos discutido en primero y segundo lo que habíamos presentado cambiado era todo el articulado en la solicitud que hicimos y no habíamos cambiado la exposición de motivos que tiene la compañera Doris que inicialmente en esa exposición de motivos en el dictamen del primero y segundo hablaba del CONASIN, entonces ese es error compañera Doris que aparece CONASIN, pero en el articulado que solicitamos el cambio el día de ayer estaba ya se eliminaba lo que era el CONASIN, solicitaríamos también vamos a presentar la sustitución de la exposición de motivos para que no se mencione nuevamente el CONASIN en la exposición de motivos y al compañero Bartolo si la idea la idea y el espíritu de esta Comisión Especial Bartolo es que sea asesor y que sea gente externa de la policía y Secretaría, integrando miembros de Sociedad Civil,

siempre como vamos a determinar quiénes van a ser los integrantes que quede un ente o alguien coordinador o que pueda coordinar las reuniones y esas políticas y ese asesoramiento que puede dar la comisión, pero si quedara claro de que nos va a servir que esta Comisión sea a lo interno de la Policía, estamos hablando que tiene que ser gente externa y mejor gente experta en la materia y gente de Sociedad Civil que ha estado trabajando en el fortalecimiento de la Policía entonces si lo vamos a dejar claro compañero Bartolo y más adelante en la Ley en el 130 establece lo que es la Auditoría Social y participación ciudadana del servicio policial Bartolo para que lo pueda ir leyendo en el Artículo 130 que también habla del acompañamiento activo de Sociedad Civil en este tema.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Bueno igual continúa suspendido el Artículo, así que Secretario continuamos.

Quedando en suspenso el Artículo 27.

ARTÍCULO 28.- SECCIÓN II.- DEL PERSONAL DE LA SECRETARIA DE SEGURIDAD Y SUS ORGANOS.- DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SUS ORGANOS. Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Seguridad forman parte de un régimen especial establecido en el Reglamento, Manuales e Instructivos de la Ley de la Carrera Policial.

Este personal previo a su ingreso, está sujeto a todos los procesos de certificación de méritos para el desempeño del cargo, a los procesos de investigación y evaluaciones de confianza que se requieran para asegurar que su desempeño laboral se realiza

en el marco de la Ley, así como a la acreditación de los requisitos de perfil exigidos para el cargo.

El régimen disciplinario y los procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Policial le son aplicables al personal de la Secretaria de Estado en el Despacho de la Secretaria de Seguridad y personal auxiliar.

En la discusión de este Artículo 28, intervino la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza apuntó: Gracias Presidenta, es que fíjese que yo estoy un poco confundida aquí estamos confundidos con el diputado Boris, porque tanto como el que me mandaron ayer como el que yo tenía anteriormente no aparece el último párrafo, entonces la pregunta para la Comisión de Dictamen sería si ese párrafo fue agregado recientemente y que lo volvieran a leer por favor Presidenta, muchas gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón manifestó: Está en el servidor Secretario si lo pudiera leer de nuevo para aclarar.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López expresó: **ARTÍCULO 28.- SECCIÓN II.- DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SUS ORGANOS DEL PERSONAL DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y SUS ORGANOS.** Los funcionarios y empleados de la Secretaria de Seguridad forman parte de un régimen especial establecido en el Reglamento, Manuales e Instructivos de la Ley de la Carrera Policial.

Este personal previo a su ingreso, está sujeto a todos los procesos de certificación de méritos para el desempeño del cargo,

a los procesos de investigación y evaluaciones de confianza que se requieran para asegurar que su desempeño laboral se realiza en el marco de la Ley, así como a la acreditación de los requisitos de perfil exigidos para el cargo.

El régimen disciplinario y los procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Policial le son aplicables al personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Secretaría de Seguridad y al personal auxiliar.

El Honorable Diputado Walter Rolando Romero Romero expresó: Muchas gracias Presidenta, una consulta para la Comisión de Dictamen, aquí en el párrafo uno de este Artículo 28 dice que “Los funcionarios y empleados de la Secretaría de Seguridad forman parte de un régimen especial establecido en el Reglamento, Manuales e Instructivos de la Ley de la Carrera Policial”, solo quisiera que nos ampliaran un poquito más a todos los honorables diputados al respecto sobre este régimen especial, muchas gracias.

El Abogado German Leitzelar Vidaurrea, Asesor de la Comisión Depuradora de la Policía apuntó: Sí, gracias, sobre este tema está dándosele cumplimiento al Artículo, casi no sé si me oyen bien, parece que oigo mucha bulla atrás, le decía Presidenta que el Artículo 293 de la Constitución de la República manda expresamente que la Policía Nacional de naturaleza civil debe de ser regulada por una Ley Especial o una Ley de derivación constitucional por tanto la Ley Orgánica como Ley Marco y la Ley de Profesionalización Integralmente van a regular todo lo que es el contexto tanto estructural como operativo y de responsabilidades, obligaciones y garantías y derechos que tengan los policías en una Ley Especial, ésto es exactamente igual a lo que sucedió con

la SAR que fue aprobado aquí en el Congreso y es exactamente igual a cuando se creó la Ley de Servicio Civil que existe una norma, un Código General como el Código de Trabajo y existe la Ley de Servicio Civil orientada única y exclusivamente a los Funcionarios Públicos, esta Ley Especial se orienta a regular exclusivamente la actividad y las relaciones internas de servicio que se producen en la policía, es un mandato constitucional.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón manifestó: Compañeros a los que hacen las interrogantes se les dificulta escuchar las explicaciones así que les agradeceríamos su silencio en colaboración a quienes con interés están escuchando este articulado.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza enfatizó: Muchas gracias Presidenta, muy respetuosamente quería solicitar a la Comisión que nos haga llegar el dictamen de la versión final porque ni en el que me mandaron ayer que me lo trajo el Licenciado Marco Tulio ni en este que tengo aquí estos últimos artículos aparecen tal como se están leyendo, solamente una petición respetosa porque nos perdemos en la discusión, gracias Presidenta.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien expresó: Vamos a solicitarles a controles que apoyen a la Honorable Diputada Doris Gutiérrez para que le pongan la versión digital para que así continuemos no con estos atrasos, realmente queremos avanzar en esta aprobación.

El Honorable Diputado Mario Alexander Ayala apuntó: Muchas gracias, buen día compañeros y compañeras diputadas, fíjese que para mí este Artículo es el más importante de esta Ley, porque aquí es precisamente donde se está estableciendo ya un régimen especial para evitar lo que aquí en su momento se quiso establecer de que los policías separados de manera injusta o no tuvieran el derecho de hacer reclamos de sus prestaciones laborales o sociales, entonces creo que la interrogante del Diputado Walter Romero no ha sido contestada de manera clara, porque aquí establece del personal de la Secretaría de Seguridad y sus órganos, los funcionarios y empleados de la Secretaría de Seguridad forman parte de un régimen especial establecido en el Reglamento, hay que preguntarse en el Reglamento de esta Ley, Manuales e Instructivos de la Ley de la Carrera Policial, actualmente la relación contractual entre policías y la Secretaría de Seguridad está regulada por el Código del Trabajo y creo que la pretensión específica de esta Ley es desvincular esa relación contractual del Código de Trabajo y regularlo de manera especial para evitar de que los policías tengan acceso a lo que son las prestaciones laborales o sociales y en el último párrafo dice que “el régimen disciplinario y los procedimientos establecidos en la Ley de la Carrera Policial son aplicables al personal de la Secretaría de Estado en el Despacho de la Secretaría de Seguridad y personal auxiliar” entonces quiero que la Comisión y los asesores sean claros de que aquí lo que se está tratando de hacer es desvincular la relación contractual que se pueda dar entre los policías y quitarle el acceso o el derecho a las prestaciones laborales o sociales a los policías que sean claros en eso porque aquí es un régimen especial y ya desvincula la relación contractual como lo establece el Código de Trabajo, muchas gracias Presidenta.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien puntualizó: Abogado Leitzelar con su amplio despertís en este tema le agradecería que aclare este asunto y compañeros les agradeceríamos su atención, esta explicación es muy importante, es un tema que va a generar nuestra participación comunicando la versión positiva de este asunto, así que les agradeceríamos su silencio por favor.

El Abogado German Edgardo Leitzelar Vidaurrea, Asesor de la Comisión Depuradora de la Policía apuntó: Es totalmente correcto lo que menciona el amigo Mario Alexander Ayala en que se va y se debe de crear una Ley Especial eso es totalmente correcto, lo que es incorrecto es que el sentido de hacerlo o sea disminuir, tergiversar o afectar derechos que son derechos humanos que corresponden no en materia laboral sino en materia de servicios, aquí tenemos que distinguir claramente dos aspectos que muchas veces la gente confunde. Yo quisiera explicarles con propiedad que todos confundimos el despido con la terminación del Contrato, todo despido es terminación de Contrato, pero no toda terminación de contrato es despido, todo asesinato es muerte, pero no toda muerte es asesinato, puede ser suicidio, puede ser muerte natural igual en la Ley la terminación del contrato por despido implica invocarle una causal a una persona para los efectos de no permitir pagar una indemnización porque exista una justa causa, eso implica respetar el principio del derecho de defensa y el debido proceso ¿Por qué? porque se la va imputar una causal, pero si alguien se incapacita o alguien se muere o alguien es reestructurado como lo manda la misma Constitución de la República en el Artículo 129 esa persona no implica seguirle un

procedimiento en el cual se le tenga que calificar, investigar y probar una causal, segundo lugar tanto la Ley de Servicio Civil como esta Ley Especial le da garantías a los policías como le dan a los funcionarios públicos la Ley de Servicio Civil para poder defenderse con los derechos constitucionales del debido proceso para los efectos de poder reclamar ante un tribunal competente, jamás la policía ha estado incorporada al Código de Trabajo, la policía ha tenido una confusión de aplicación de Ley de Servicio Civil a los auxiliares y a los funcionarios que no son policías de carreras, y eso ha creado muchas confusiones que se están corrigiendo ahora estructurando una Ley Especial que integra, derechos, obligaciones, procedimientos y es la Ley que es integral van encontrar que no existe ninguna intención de limitar o separar a la policía de los derechos laborales constituido en los convenios internacionales, está la indemnización por despido injustificado, está al derecho de defensa, al derecho del debido proceso y lo único es que estén marcado en una Ley Especial y define los tribunales específicos que habrán de conocer de estos casos, hasta hoy Honorable Presidenta y compañeros la Ley manda a la policía cuando tiene un despido a reclamar sus derechos si se le son denegados a un Tribunal de Contencioso Administrativo, esta Ley mantiene ese proceso porque los policías no están enmarcados en una relación de contrato de trabajo, están enmarcados en una relación de prestación de servicios como funcionarios dependientes, a través del Gobierno como parte del Estado, pero como responsables de la prestación de los servicios a la ciudadanía, aquí el patrono de los policías es la sociedad en general, por eso lo que mencionaba el compañero Bartolo es correcto, por eso la Sociedad Civil tiene esa responsabilidad de supervisar y re visar todos actos del cuerpo policial. Yo creo que es correcto de crear la Ley Especial, pero es

incorrecto considerar que hay la intensión en esa Ley de aceptar o conculcar derechos de los policías, la ley más bien les da otro tipo de protecciones más fuertes, especialmente en lo que es en vivienda, salud y sobre todo previsión y protección social.

Quedando aprobado el Artículo 28 de acuerdo con el Dictamen y las aclaraciones hechas por la Comisión.

TÍTULO III.- DE LA POLICÍA NACIONAL.- CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES DE LA POLICÍA NACIONAL.- SECCIÓN I.- FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL.-

ARTÍCULO 29.- POLICÍA NACIONAL. La Policía Nacional es una Institución profesional y permanente del Estado, regulada por la presente Ley, apolítica en el sentido partidista y de naturaleza puramente civil, encargada de velar por la conservación y el orden público, la prevención, control y combate al delito; proteger la seguridad de las personas y sus bienes; ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de las autoridades y funcionarios públicos, con todo estricto respeto a la Constitución y las Leyes y los Derechos Humanos.

El personal de la Policía Nacional se regirá por esta Ley y por la Ley de la Carrera Policial y sus Reglamentos respectivos.

Este Artículo 29 se aprobó de conformidad con el Dictamen.

ARTÍCULO 30.- JERARQUÍA, DISCIPLINA Y UNIDAD DE MANDO. La Policía Nacional se fundamentará en jerarquía, disciplina y unidad de mando, que permiten la cohesión Institucional mediante la dirección de una voluntad unificada ejercida a través del alto mando policial, que está estructurada jerárquicamente de la manera siguiente:

- a. El (la) Presidente (a) de la República;
- b. El (la) Secretario(a) de Estado en el Despacho de Seguridad;
- y,
- c. El (la) Director (a) General de la Policía Nacional.

Las actuaciones del (la) Director (a) General de la Policía Nacional hacia el Presidente de la República deben canalizarse a través del Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad.

Este Artículo 30 se aprobó de conformidad con el dictamen.

ARTÍCULO 31.- FUNCIONES DE LA POLICÍA NACIONAL. Son funciones Institucionales de la Policía Nacional las siguientes:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República, Convenios y Tratados Internacionales, las Leyes y Reglamentos;
2. Salvaguardar la vida, bienes, derechos y libertades de las personas dentro del Territorio Nacional;
3. Mantener y promover el orden público interno;
4. Ejecutar la Política Nacional de Seguridad Pública formulada por la Secretaría de Seguridad;
5. Prevenir, investigar y combatir la comisión de delitos y faltas;
6. Auxiliar, colaborar y coordinar con los operadores de justicia y otras autoridades en el ejercicio de sus funciones;
7. Brindar seguridad a las Sedes Diplomáticas debidamente acreditadas en el país, en base al principio de reciprocidad;
8. Brindar seguridad a los titulares de los Poderes del Estado y sus instalaciones, dignatarios que por su investidura o situación que lo ameriten, altos funcionarios, funcionarios y ex funcionarios en riesgo extraordinario, y demás personalidades conforme lo que establezca la Ley; y,
9. Las demás que le atribuyan las Leyes y Reglamentos.

La Función Policial solo puede ser desempeñada por miembros activos de la Policía Nacional de Honduras.

En la discusión del Artículo 31, intervino el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce manifestó: Gracias Presidenta, solo quisiera que pudiéramos agregar otro inciso porque no veo uno en el que hable de la prestación de auxilio y colaboración con la policía de otros países siempre en el marco de nuestras leyes de nuestra Constitución y de los tratados bilaterales o multilaterales que se hayan celebrados. Así que como recomendación respetuosa a la Comisión si podemos agregar donde diga eso que **“prestar la colaboración y el auxilio a los policías de los otros países”** gracias Presidenta.

El Honorable Diputado Yahvé Salvador Sabillón manifestó: Muchas gracias Señora Presidenta, solo una pregunta a la Comisión de Dictamen si existe alguna normativa sobre todo en el inciso 8) si existe alguna normativa en el sentido que se regula a quiénes o a quién se le da protección por parte de la Policía, porque es cierto que lamentablemente se ha abusado de este beneficio para algunos funcionarios que no ameritan protección por parte de la Policía y andan abusando con elementos de la policía nacional y otros ex funcionarios se les quita ese beneficio, yo me recuerdo incluso que al General Sabillón que a mi juicio personal a él incluso aquí más bien lo tuvimos que haber condecorado por haber agarrado pues una de las bandas más peligrosas del país y prácticamente lo sacaron por la puerta de atrás y le quitaron la seguridad, si existe alguna normativa para que no haya abusos por parte de muchos funcionarios en que les de protección la policía nacional, muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si Presidenta, las dos participaciones, la primera del Honorable Diputado Osman Aguilar si se aceptaría en la Comisión, establecer un numeral nuevo que establezca la atribución a la policía nacional de poder trabajar y colaborar y cooperar con otras policías porque en base a los convenios a la Constitución en la Ley pues no podemos desconocer que la policía nacional trabaja con otras policías, en Colombia, en Estados Unidos y otro tipo de policías internacionales que colaboran, estaríamos aceptando ese numeral que establezca convenios de reciprocidad acuerdos, protocolos y ahí lo vamos para poder ampliar el numeral del diputado Osman. Lo del Diputado Yaveh lo del numeral 8) de este Artículo 31) si compañero existe una Ley de Protección de Altos Funcionarios del Estado, en la Ley se desarrolla que funcionarios son los que se le puede brindar y ex funcionarios igual y también la Ley se establece que para estos funcionarios y ex funcionarios para brindarles algún tipo de seguridad tiene que pasar por un análisis de riesgo para parte de la Dirección Nacional de Investigación de Inteligencia del Estado, si está contemplado Diputado Yaveh en la Ley de Protección de Altos Funcionarios e igualmente cuando habla de otras personalidades, el Diputado Rasel mencionaba y preguntaba en artículos anteriores, la policía también brinda la seguridad a personas de diferentes sectores de la ciudadanía en las que el Estado o las comisiones internacionales le establecen medidas cautelares, entonces con esta redacción del 8) es amplio llevar a cada una de estas personas a las cuales la policías les brinda seguridad.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz puntualizó: Gracias Presidenta, somos un pueblo pacífico, pero nunca podemos

descartar a futuro con una posibilidad de conflicto, entonces a lo mejor crear un inciso más y decir que la policía también puede colaborar en acciones de defensa, por ejemplo, defensas del territorio nacional, cuando si la situación lo amerita, como un aporte a la Comisión.

Seguidamente, la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón manifestó: No se le escuchó, si pudiera por favor repetir.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz Laínez apuntó: Como no, si le decía que no estamos pensando en nada que se parezca, pero siempre hay que considerar un escenario posible que, si la policía podía colaborar en acciones de defensa del territorio nacional o ante otras situaciones, entonces si es posible agregar un inciso de que la policía también puede colaborar con acciones de defensa.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce enfatizó: Muy buenos días, buenas tardes compañeros(as), con estas nuevas disposiciones que tendrá la policía nacional me gustaría que pensáramos también en otra función partiendo que Honduras ha sido señalado en el 2014 como uno de los países más vulnerable en el cambio climático y las recurrentes desastres naturales que se desarrollan por este grado de vulnerabilidad como nuestra policía también podría contribuir o colaborar en el ordenamiento cuando se presenten estos daños, todos hemos visto como en el Mitch la policía prestó una gran labor en el ordenamiento ante estos fenómenos naturales que van a ser más recurrentes en nuestro país bajo el índice de vulnerabilidad que enfrenta nuestro país y el cambio climático y otras afecciones que

están atacando directamente a nuestro país, muchas gracias Presidenta, a ver si la Comisión nos apoyan en una función más para la policía nacional de nuestro país.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada apuntó: Muchas gracias Presidenta, quiero referirme al numeral 6) Presidenta, donde dice “Auxiliar, colaborar y coordinar con los operadores de justicia y otras autoridades en el ejercicio de sus funciones;” propongo que le agreguemos **“con estricto apego a la Ley”** narro lo siguiente Presidenta, este caso es muy común cuando un Tribunal ordena un desalojo contra campesinos que simplemente desalojar la propiedad, pero siempre resulta que hay excesos de a veces de la policía del terrateniente, del funcionario o de que va del Juez ejecutor y resulta que van campesinos presos en orden de captura, hay heridos, alguien disparó contra ellos y eso no lo contempla la orden judicial, entonces si quisiera que quedara bien claro que se auxilia, se coopera pero sin exceso y por eso propongo que debería de ser **“con apego estricto a la Ley”** gracias Presidenta.

Continuando en el uso de la palabra la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón quien expresó: Previo a que se manifieste el Presidente de la Comisión.

El Honorable Diputado Hugo Hernández manifestó: Gracias Presidenta, nuevamente debo hacer una acotación sobre este particular a la Comisión que nosotros habíamos agregado como una de las recomendaciones que si bien es cierto es obligación del Ministerio Público el requerir algún tipo de seguridad casi lo que voy a proponer para que sea consignado específicamente en este Artículo es lo relativo al numeral 6) y numeral 8) que significa

de que si bien entendemos de que es labor y una función del Ministerio Público asignarle seguridad para todas aquellas personas que se hayan visto comprometidas con su seguridad personal, no creo que esté demás explicar o abundar en este sentido de que también puede dárseles seguridad a todas aquellas personas que sean requeridas por el Ministerio Público.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Sí Presidenta, varias preguntas, del compañero Francisco Paz hay que mencionar la policía nacional en base a la misma Constitución lo deja de naturaleza puramente civil, entonces no podría intervenir en tema de defensa y no lo podríamos dejar en el Artículo, si se diera el caso en un futuro de que fuera necesario la participación tendríamos que buscar la suspensión de esa garantía constitucional de la policía para poder intervenir en trabajos de defensa territorial o las atribuciones que tiene las Fuerzas Armadas en este tema de defensa, pero ya en este Artículo si no lo podríamos establecer por ese tema. El compañero Boris en el tema de desastres yo le diría estas atribuciones son amplias, son generales establecemos que con el Reglamento de la ley vamos a explicar y se van a enumerar el desglose de cada uno de estos numerales para ampliar el marco general de estos 8 numerales, pero en el 2 si miro el Diputado Boris hablamos de salvaguardar la vida y salvaguardar bienes, claro que podrá intervenir, yo diría que cosas meramente reglamentarias que no habría que establecerlos aquí en el marco general porque así como menciona el caso de desastres naturales podrían estar mencionando diferentes acciones o tipos o eventos en el país que tendríamos que incorporarlos en esta Ley General, por éso es marco, por éso es general y ampliamos con este tema de salvaguardar la vida en el reglamento ya se podrá enumerar y

especificar cada una de estas acciones. El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada en el numeral 6) que hacía el agregado cuando hicimos la redacción por eso se establece en el numeral 1) lo de cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos para que desde ahí se desarrolle que cada uno de estos numerales tiene que ser apegado a la Ley. El Honorable Diputado Hugo Ricardo Hernández si nos había hecho la observación en la Comisión cuando estuvimos reunidos esta semana, por qué no se consideró compañero Hugo, porque existe una Ley de Protección de Testigos y esta Ley de Protección de Testigos quien le toca la aplicación es el Ministerio Público, tiene su unidad, tiene su presupuesto para esto y es el encargado de dirigir el tema de primero resguardar la identidad del testigo que no sea dada a conocer, porque si no se cae la investigación y segundo algunos parámetros de apoyo que se le da al testigo a éste cambio de domicilio, seguridad, pero si es una atribución de coordinación exclusiva del Ministerio Público, por eso habíamos considerado, le habíamos comunicado al Jefe de Bancada Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez por qué razón creíamos que no habría que incorporarlo porque estaríamos también entrando en las atribuciones del Ministerio Público, esas serían las cuatro (4) Señora Presidenta por las razones que creemos que no habría que incorporarlas aquí en este Artículo 31.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias Honorable Mandataria del Pueblo Presidenta, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, quiero hacer una respetuosa sugerencia a la Comisión Dictaminadora con respecto a este Artículo 31 basada y esencialmente en lo que dispone el Decreto No.131 del 11 de enero de 1982 que contiene la Constitución de la República, cuando la carta fundamental se

refiere al Poder Ejecutivo en su Artículo 205, 245 al Congreso Nacional en su Artículo 205 y a la Corte Suprema de Justicia en el 313 habla de Atribuciones del Congreso Nacional, Atribuciones del Poder Ejecutivo y Atribuciones de la Corte Suprema de Justicia, me parecería en consecuencia para guardar sistemática jurídica y armonía en el ordenamiento jurídico secundario que en vez de que diga Funciones de la Policía Nacional se diga, Atribuciones de la Policía Nacional, son Atribuciones Institucionales de la Policía Nacional las siguientes, me parece que es más adecuado y correcto y quisiera que la Comisión tomará una determinación con respecto a ésto, gracias Señora Presidenta.

Seguidamente la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: La Comisión manifestó que acepta su sugerencia, Secretaria.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo externó: Gracias Señora Presidenta, suficientemente discutido, Artículo 31 se aprueba con las aportaciones hechas por los diputados, perdón a votación con las aportaciones hechas por los diputados y que han sido aprobadas por la Comisión, a votación, Si con la del Abogado José Oswaldo Ramos Soto. A votación compañeros.

Seguidamente la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón exteriorizo: Perdón Secretaria, Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada manifestó: Gracias Señora Presidenta, quiero expresarme muy inconforme con la explicación que me dio el diputado Zambrano, éso el

Artículo 1, el numeral 1 de este Artículo es expreso como lo dice la Constitución, sin embargo los hechos que mencioné aquí aún se dan Presidenta y diputado Zambrano, para tratar de que no haya exceso en la violación de derechos contra campesinos indígenas es que estaba proponiendo que se le agregue verdad el espíritu de respeto a la ley porque ahora sigue siendo teoría y una declaración Constitucional pero en la práctica es otra Presidenta, si no lo acepta la Comisión Dictaminadora lamento el hecho, pero quedará constancia histórica que se van a continuar repitiendo esos problemas y no hay duda que quiero salvar responsabilidad en este momento Honorable Diputado Prosecretario José Tomás Zambrano Molina, gracias Señora Presidenta.

Seguidamente la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Yo creo que el siguiente Artículo hace lución, pero aquí el Señor Presidente de la Comisión le aclare un poco más.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina, Presidente de la Comisión de Dictamen apuntó: Si Señora Presidenta, claro que compartimos los ideales del Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada del respeto de los derechos humanos, le decíamos que no era necesario establecerla en aquel Artículo, primero le hablamos del numeral 1) marco general, pero también compañero Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada puede leer el 29 que ya fue aprobado al final del segundo párrafo para que Usted lo lea que establece proteger la seguridad de las personas y sus bienes ejecutar las resoluciones, disposiciones, mandatos y decisiones legales de la autoridad y funcionarios públicos todo con estricto respeto a la Constitución de la República, las Leyes y los Derechos Humanos o sea lo que Usted

está mencionando en aquel Artículo ya está contemplado en el concepto general de la policía nacional, por éso le decíamos que con el numeral 1) y ésto se salvaguarda y queda dato histórico que ya está contemplado lo que usted está solicitando, así que queda en agenda y queda aquí en el acta ya.

Seguidamente la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón externó: Lo que abunda no hace daño verdad compañero, así que Secretaria.

Quedando aprobado el Artículo 31 con las sugerencias de los Honorables Diputados.

ARTÍCULO 32.- CUMPLIMIENTO DE LAS ÓRDENES. Los miembros de la Policía Nacional impartirán y acatarán las órdenes de sus superiores y de las autoridades competentes, fundamentándose en la Ley, el Estado de Derecho, los Principios y Valores Institucionales, el Respeto, la Disciplina y la Jerarquía.

En la discusión de este Artículo 32, intervino el Honorable Diputado Walter Rolando Romero Romero manifestó: Muchas gracias Señora Presidenta, solo un cambio de forma aquí una sugerencia respetuosa a la Comisión, que hagamos el siguiente cambio dice: Los miembros de la Policía Nacional impartirán y acatarán las órdenes de sus superiores y de las autoridades competentes, sugiero respetuosamente que le cambiemos o le modifiquemos de la siguiente forma, Los miembros de la Policía Nacional deben impartir y acatar, muchas gracias Señora Presidenta.

Seguidamente la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Aceptan su sugerencia Honorable Diputado.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce apuntó: Muy buenas tardes Señora Presidenta, compañeros(as), éste es el cumplimiento de las órdenes hay que tenerle mucho cuidado porque muchos jercas presentes y anteriores se han valido para que sub alternos hagan acciones ilegales, yo creo que aquí debemos de revisarle muy bien y ponerle en claro siempre que sea en materia legal y el debido respeto a la ciudadanía que no ha sido una facultad en la historia de la policía nacional, muchas gracias Presidenta muy amable.

El Honorable Diputado Mario Alexander Ayala Turcios exteriorizó: Muchas gracias Señora Presidenta, quería hacer una sugerencia respetuosa a la comisión en el sentido de que la redacción que se establece aquí primero habla fundamentándose en la Ley, después dice “El Estado de Derecho, los principios y valores institucionales, el respeto, la disciplina, la jerarquía”, que se redactara de la siguiente forma donde al final de todo esto dijera más bien fundamentándose en la Ley, solo es cambiar el orden para que se entienda que en esta institución hay disciplina, hay jerarquía, pero que principalmente “Fundamentándose en la ley”, ésa es la sugerencia que hago respetuosa para que así de ésa forma se mire que la redacción siempre va en apego a la Leyes de la República, muchas gracias Señora Presidenta.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto manifestó: Muchas gracias Honorable Mandataria del Pueblo Presidenta, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, yo

también estoy de acuerdo con la primera sugerencia formulada y aceptada por la comisión o sea que “Los miembros de la Policía Nacional deben impartir y acatar las órdenes de sus superiores y de las autoridades competentes fundándose en el Estado de Derecho”, la Constitución de la República, la Ley, así en ese orden porque ésa es la jerarquía del orden jurídico nacional, el Estado de Derecho, la Constitución de la República, la Ley y ahí lo demás que quede como está, le pido a la Comisión de Dictamen que recoja esta respetuosa sugerencia.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina, Presidente de la Comisión de Dictamen expresó: Si Señora Presidenta, para quedar constancia la sugerencia del diputado Walter Rolando Romero Romero es aceptada. La del Honorable Diputado José Valeri Boris Espinal Ponce creo que solo leí la página del inicio del Artículo porque donde ya está haciendo la propuesta Ayala y el Abogado José Oswaldo Ramos Soto habla que estas órdenes y las acciones que va ejecutar el miembro de la Policía Nacional es fundamentada en la Ley, en el Estado de Derecho, en principios y valores, el respeto, ya ahí ya lo abarca Boris que no es una orden ilegal, tiene que ser una orden en apego a la Constitución, en apego a la Ley y en apego a los tratados, a los convenios en el tema de policías, entonces queda claro el tema. En lo del Honorable Diputado Ayala y el Abogado José Oswaldo Ramos Soto aceptaríamos el orden que estableció el Abogado José Oswaldo Ramos Soto y que también va en sintonía con lo que mencionaba el Honorable Diputado Ayala no el orden fundamentándose siempre al inicio y poner en orden como lo mencionó el Abogado José Oswaldo Ramos Soto y estaríamos aceptando.

Quedando aprobado el Artículo 32 con las sugerencias que fueron aceptadas.

ARTÍCULO 33.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.

Todo miembro de la Carrera Policial, debe guardar absoluta reserva y confidencialidad de todos los procedimientos policiales e investigativos en que intervenga en razón de su función policial, con las excepciones establecidas en la Ley.

Este Artículo 33 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 34.- RECONOCIMIENTO DE MÉRITOS PARA OCUPAR CARGOS.

Para ocupar cargos Directivos o de Jefatura dentro de la Estructura Organizacional de la Policía Nacional, se aplicarán las directrices de las políticas de jerarquía, antigüedad, evaluación de desempeño, méritos y perfiles exigidos en esta Ley y su Reglamento, así como la Ley de la Carrera Policial y los Reglamentos correspondientes.

En la discusión de este Artículo 34, intervino el Honorable Diputado Osman Danilo Aguilar Ponce externó: Gracias Señora Presidenta, en realidad mi intervención Presidenta, pedí la palabra en el Artículo anterior y yo sé que ya fue aprobado, talvez para dejarlo ya como inquietud a la comisión y talvez podemos hacer algo en la reconsideración porque este Artículo 33 es muy importante, el que maneja la información, maneja el poder y muchas veces lo que el crimen organizado las personas que se dedican a actos de corrupción, lo que obtiene de la policía es información, éso es uno de los aspectos más valiosos y estoy completamente de acuerdo en este Artículo cuando dice: todo miembro de la carrera policial debe absoluta reserva y

confidencialidad de todos los procedimientos policiales, aquí le está ordenando algo a los miembros de la Carrera Policial, sin embargo no dice que pasará si no se cumple, es decir no dejamos establecido una pena, no lo remitimos a un reglamento, no lo remetimos a esta Ley o algún tipo de sanción, entonces talvez dejarlo como reflexión yo sé que ya se aprobó este Artículo, pero podríamos hacer algún tipo de modificación en las reconsideraciones al acta, gracias Señora Presidenta.

Quedando aprobado el Artículo 34 de acuerdo con el Dictamen.

Seguidamente la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón expresó: Compañeros vamos a suspender la discusión y quedamos convocados para el Martes 18 a las 3:00 de la tarde.

27.- Se suspendió la sesión a las 12:40 de la tarde.

28.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Martes 18 de Abril del año Dos Mil Diecisiete, a las 5:00 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vice-Presidentes: Gladis Aurora López Calderón; Antonio César Rivera Callejas; Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; y Vicepresidentes Alternos: José María Martínez Valenzuela, Ramón Antonio Leva Bulnes y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Honorables Diputados(as), vamos a comenzar la sesión, se reanuda la sesión, vamos a concederla palabra a la Honorable Diputada Vicepresidenta Gladis Aurora López Calderón para que nos dirija la oración de esta semana.

La Honorable Diputada Vicepresidenta Gladis Aurora López Calderón apuntó: Nos ponemos de pie, Señor Jesús gracias por permitirnos retornarnos con bien después de una semana de reflexión, Señor permite que de este Congreso Nacional emanen como siempre las leyes para el beneficio de nuestros semejantes, danos la sabiduría, compromiso para poder seguir emitiendo leyes de bienestar para el futuro de nuestra nación, Señor protege a los presidente de nuestros tres Poderes, Poder Judicial, Poder Legislativo y Poder Ejecutivo, gracias por estar aquí con nosotros, quédate a lo largo de esta jornada, todo esto te lo pedimos en el nombre de tu hijo Jesucristo, amén.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Honorables Diputados(as), quisiera en primera instancia dar la más cordial de la bienvenida nuevamente al seno de esta familia legislativa de la cual es parte el Doctor Francisco Javier Álvarez y la Doctora Esther Abas, asesores del Código Penal, muchas gracias por estar con nosotros, también agradecer la presencia de la honorable comisión depuradora de la policía que está haciendo un buen trabajo de asesoría con la comisión de dictamen sobre la ley que actualmente estamos discutiendo que es la Ley Orgánica de la Policía Nacional de Honduras, vamos a entrar a un capitulo, que es un capitulo que ha estado en mucha discusión sobre todo a nivel de medios e inquietud de algunos grupos de sociedad civil que es la creación de la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales DIDADPOL que es lo que se va encargar de

los asuntos disciplinarios de la misma, yo quisiera para mejor conocer tuviese la amabilidad la abogada, Expresidenta de la Corte Doña Vilma Cecilia Morales Montalbán de darnos una explicación sucinta sobre el mismo, tiene la palabra Abogada.

La Abogada Vilma Cecilia Morales Montalbán, integrante de la Comisión Depuradora apuntó: Gracias Señor Presidente, honorables miembros de la Junta Directiva, Honorable Cámara de diputados, yo creo que resulta imperativo antes de hablar de la DIDADPOL el porqué de su creación, estamos convencidos de que el trabajo a nosotros nos ha permitido evidenciar ineficiencias y bajos resultados del organismo que estuvo encargado de esta comisión por mandato de este Congreso Nacional y por decisión del Presidente de la República se integró esta comisión, ustedes emitieron el Decreto No.21-2016 en el cual se creó la comisión de depuración y de transformación de la policía, en primer lugar tenemos que hacer notar que en las actuales circunstancias estamos en un estado de emergencia y ese estado de emergencia fue propiciado por las deficiencias, bajos resultados y no quisiéramos entretenernos en cuestionar las funciones y la tarea de la DIED, pero si establecer y esclarecer algunos puntos que ya este soberano Congreso Nacional ha puesto verdaderamente a través de legislaciones ya emitidas, la derogación parcial de la DIED, cuando ustedes crean la Ley de la superintendencia de evaluación de los funcionarios públicos en su artículo 22 precisamente se le quitan las funciones a la DIED de la evaluación del órgano policial y de las demás facultades que se les había otorgado y esto es lo que nosotros estamos viendo de acuerdo de toda la regulación que realmente tenemos vigente en este momento y de allí que debemos partir de un punto central, de acuerdo a las funciones concedidas a la comisión se procedió a hacer la aprobación de la estructura de la Secretaría de Seguridad y del órgano de la DIDADPOL lo que ya obra en

publicaciones de la Gaceta y que obviamente lo planteamos dentro del anteproyecto con los comentarios respetuosos hacia la comisión de dictamen por supuesto muy respetuosos a esta honorable comisión y a esta honorable cámara, por cuanto ustedes son un órgano soberano y en representación de la sociedad van a tomar las mejores decisiones en velar por el pueblo hondureño. La estructura propuesta de la DIDADPOL en el marco del proyecto contempla una verdadera estructura orgánica integral de control disciplinario con las facultades claras e improrrogables, lo que sí es claro es que el proceso de depuración debe ser un proceso sostenible en el tiempo y verdaderamente activo de manera permanente, no debe de ser producto de un accidente como el que hoy nos ocupa cumpliendo una función estrictamente ciudadana y con claras responsabilidades de lo que hemos venido decidiendo en el ámbito del Decreto No.21-2016 y del PSM-2016 emitido por el Presidente de la República en consejo de ministros, el otro tema es que dejamos muy clara la estructura orgánica de la Secretaría de Estado y podemos decir con claridad que el despacho de seguridad y la policía nacional aprobado por la comisión verdaderamente define facultades y separa las facultades de cada uno de estos órganos, volviendo al tema de la DIED lo único que nosotros hacemos remembranza es decirles que precisamente las ineficiencias llevaron a ustedes a tomar decisión de declarar esta emergencia por la seguridad del país. En el 2013 el Congreso Nacional improbó la conducta de la DIED mal haríamos en este momento dejar un órgano que realmente no cumplió y que ha sido un sacrificio para el erario público en función de lo que ha representado esta tarea, eso con respecto a la DIDADPOL, yo creo que para nosotros fue como a ver realizado un verdadero FODA viendo fortalezas, oportunidades, debilidades, pero la gran oportunidad que tenemos hoy es de sentar historia y no entretenernos en el pasado y buscar soluciones Señor Presidente y miembros de junta directiva, en función del interés

público, de una sociedad que verdaderamente requiere la atención inmediata para un tema de interés público, de interés nacional y que verdaderamente es una necesidad garantizarla en función de la inversión y de los mejores resultados que el gobierno de la república ha venido buscando, luego creo que debemos buscar la institucionalidad consolidada y eso es lo que realmente buscamos en el momento en el que se plantea las fortalezas para un organismo que este a lo interno de la policía, pero que no van a ser policías los que van a supervisar y disciplinar a los policías, es un ente con una autonomía presupuestaria, administrativa, operativa y que permita realmente lograr los objetivos que le país necesita y que la sociedad urge y demanda, desde ese punto de vista queremos garantizar que sea un organismo de evaluación permanente para todo el órgano policial, que goce de esa independencia y que además de gozar de esa independencia verdaderamente sea un organismo que también sea vigilado y aquí adelantando un poco Señor Presidente es fundamental la comisión de seguimiento para vigilar realmente que todas estas reformas que el Soberano Congreso Nacional en el proceso legal de conformación de la Ley le confiera a esa comisión, no facultades del ejercicio y de la operación de la comisión de la policía, pero sí de monitoreo y de vigilancia de que las reformar que por mandato del pueblo este organismo o este órgano o este Poder del Estado establezca en el Ley permita darle el cumplimiento que el pueblo merece por mandato de ustedes que el pueblo merece de ustedes del pueblo hondureño, así es que en ese sentido a nosotros también nos viene a la memoria los procesos fallidos donde ilustres ciudadanos participaron con buenas intenciones, Don Alfredo Landaverde, Doctor Hernán Corrales Padilla, nuestro compañero Germán Leitzelar que es el único que sobrevive de esa comisión que lamentablemente no tuvo la continuidad, entonces no debemos cometer los mismos errores que en el pasado, esta es una valiosa oportunidad y al igual que estos tres ciudadanos anteriormente

hubieron otras comisión que por la continuidad o por la falta de oportunidad no tuvieron resultados, realmente como ciudadanos únicamente y de manera muy respetuosa hacia este Poder del Estado podemos rememorar esa historia para que no volvamos a chocar con la misma piedra que yo creo que es muy duro para el pueblo hondureño, pérdida de recursos, pérdida de tiempo que realmente está demandando de manera histórica la sociedad hondureña, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien enfatizó: A usted honorable Abogada, Secretario.

29.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Se anunció la discusión del Artículo 13, en suspenso en su tercer debate de la LEY ORGANICA DE LA POLICIA NACIONAL.

ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y OTROS SERVICIOS.

La Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios, es el órgano técnico, administrativo y especializado de la Secretaría, responsable de controlar, supervisar, evaluar, autorizar y regular los servicios relacionados a la Seguridad de personas, bienes, locales, eventos, transporte de valores y personas, armas, entre otros; prestados por empresas particulares legalmente autorizadas para la prestación de estos servicios. Esta actividad por su función, será regulada mediante una Ley Especial.

Esta Dirección, tendrá además la responsabilidad de establecer memorandos de entendimiento o alianzas estratégicas, a través de convenios y acuerdos con las Municipalidades, a fin de

determinar mecanismos de selección, evaluación y capacitación de los agentes de la Policía que costeen las Municipalidades con sus propios fondos, así como los aspirantes a dichos cargos; de acuerdo a la Constitución de la República, Ley de Municipalidades, Ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana, esta Ley Orgánica, Ley de la Carrera Policial, Reglamentos, Manuales, Instructivos y Protocolos establecidos para tal fin.

Los convenios y acuerdos que se establezcan producto de los memorandos de entendimiento o alianzas estratégicas antes mencionadas, deben ser suscritos por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad a petición del Director General de la Policía Nacional con el Alcalde Municipal correspondiente.

En la discusión de este Artículo 13, que estaba en suspenso, intervino la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza quien apuntó: Muchas gracias Presidente, muy buenas tardes, bienvenidos a los miembros de la Comisión Depuradora de la Policía y a los del Código Penal, en relación al Artículo 13, tengo una inquietud y es en el sentido de que se está incorporando en una sola dirección a los servicios privados de seguridad y también a lo que es la policía municipal, yo entiendo que la policía municipal y regidora que fue no es un servicio privado de seguridad es un servicio público manejado por la alcaldía municipal de manera independiente y si ustedes quieren no muy coordinada con la policía nacional, entonces desde nuestro punto de vista no es correcto involucrar a las policías municipales como un servicio privado por qué no son un servicio privado, de igual manera nosotros tenemos experiencia en el lugar donde yo vivo de servicio privado esa es una cosa completamente diferente, así que me gustaría que la comisión de dictamen nos explicara cuales son las categorías que están utilizando ellos para

involucrarlos en una sola dirección y para a demás clasificarlas como un servicio privado con lo cual yo no estaría de acuerdo que la policía municipal es responsable de velar por toda la seguridad de los municipios y los servicios de seguridad privada son algo estrictamente entre los ciudadanos y ellos y pagado con dinero personal de cada uno de las personas que hacen contrato con ellos, así que me gustaría una aclaración al respecto y de todas maneras considero de cómo está planteado no es lo correcto, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina, Presidente de la Comisión de Dictamen apuntó: Si Señor Presidente, hay que mencionar y con la redacción y con lo que mencionaba la Diputada Doris Gutiérrez , estaríamos proponiendo que “establezca servicio privados de seguridad y otros servicios especiales”, porque estamos hablando de carros de valores, estamos hablando de policía de seguridad y municipales que son servicios especiales y que de manera obligatoria la Secretaría tiene que supervisar como lo van a evaluar, como lo van a nombrar, cual es la función que van a realizar y en pocas palabras colaborar con la municipalidad en certificar a los miembros de la policía municipales, la misma AMHON ya se ha manifestado a favor de esta reforma para poder fortalecer a estas con las certificación de los mismos policías y hay que hacer la diferencia el Artículo 297 de la Constitución le establece el poder al municipio de poder costear y poder contratar policías en estos términos municipales, esa atribución no se está tocando Presidente, lo que se explica es los convenios de colaboración entre estos convenios, Secretaría de Seguridad, la municipalidad para evaluar, supervisar y certificar a los miembros armados como son policías municipales, nada más Señor Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Diputado Presidente, saludo a todos los diputados(as) después de esta semana mayor, les doy la bienvenida a los consultores de España y también a los miembros de la Comisión Depuradora, este Artículo es de mucha importancia para la sociedad porque hay un batallón armado que son los guardias de seguridad y hay poco control sobre ellos, yo creo que debemos de dejar muy claro y no sé si la comisión lo tiene a bien que el gran propósito de este Artículo es que quien va a autorizar las empresas que brindan servicio de seguridad es la Secretaría de Seguridad a través de esta Dirección, entonces, yo le propongo una sugerencia y si no me reservo presentarla en carácter de moción que esto debe de ser lo primordial de este Artículo que la Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios es el órgano técnico administrativo y especializado de la Secretaría que autoriza los servicios relacionados a la seguridad de las personas porque estas empresas que andan con armas, que tienen equipo tienen que estar bajo el control de Estado no pueden estar libres porque tienen armas, porque se comenten abusos, porque después se realizan actos que quedan impune, entonces debemos mandarles el mensaje claro que es a través de la Secretaría de Seguridad que se van a regular estas empresas que brindan estos servicios en los barrios, colonias y en todos los sectores de la sociedad, presento esto como sugerencia, muchas gracias Diputado Presidente.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez manifestó: Muchísimas gracias Señor Presidente, tengan ustedes muy buenas tardes, los usuarios del servicio de la seguridad

privada en este momento confían más en la seguridad privado que en la policía nacional, ojo con esto, este Artículo le da todo al Estado de Honduras a través de esta dirección para que tengan un control absoluto de las compañías de la seguridad privada, el objetivo es el espíritu del legislador me parece que es bueno, o sea saber cuántos elementos tiene la compañía privada, cuantas armas tiene, que tipo de armas, así lo entiendo, pero genera suspicacia, ¿Por qué? porque el permiso, la operatividad de esa empresa privada y de esos hombres armados le deberán más obediencia a la dirección que la misma empresa que lo contrata y aquí está incluyendo a los guardaespaldas, a los individuos que dan el servicios de seguridad personal, al que da seguridad personal, pensando como el abogado del diablo si alguien es dueño privado, de una empresa mercantil y tiene allí a un guardia de seguridad privada y sabemos que ese guardia de seguridad privada le va a deber más obediencia a la policía que al mismo dueño de la empresa, entonces si ésto se aprueba así como está, hombre más va a generar suspicacia y la industria de la seguridad privada va entrar en una gran sospecha por parte de quienes los contratan, ojo con eso tenemos que definir muy bien claro a eso, y darle una limitación de hasta dónde debe la dirección debe de regular las compañías privadas de seguridad, porque si no si se deja abierto este Artículo le da potestad de sumar más elementos armados al servicio del Estado de Honduras a través de la Secretaría de Seguridad, si ustedes dejan el Artículo claramente establecido para que, en que va a supervisar y porque tiene que supervisar a los guardaespaldas que contraten cada quien independiente, el que usa al guardaespaldas lo contrata por confianza y dice, seguridad privada, seguridad de personas, quienes son las seguridad de personas, los guardaespaldas y como entonces un empresario que contrata un guardaespaldas

por su confianza va a tenerlo a la dirección, y un banco a la dirección, a quien le van a deber obediencia, la pregunta es en el sentido de que clarifiquemos el concepto, me parece que es prudente que si es correcto que deben de estar registrados todas las compañías de seguridad y la que no reúna los requisitos deben ser cancelados las empresas que no reúnan los requisitos, pero cuando queda abierto que es la dirección que va a supervisarlos saltan dudas y lo que menos debemos de permitir aquí es que estos Artículos existan dudas, muchísimas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Bueno, yo creo que aquí la aseveración al respecto tiene algún grado de validez, pero por eso dice que habrá una ley especial que lo va a regular, esos serán regulados por una Ley especial porque usted tiene razón en algunos aspectos, pero vengán al otro lado de la moneda, alguien tiene que autorizarla y supervisarla, esto más y a lo hace el Ministerio de Seguridad, hay algunos que ni el salario mínimo les pagan, ni siquiera un arma les dan, un machetío allí para que anden, los despiden a los tres (3) meses, no hay estabilidad laboral, entonces ese tipo de cosas cualquiera aquí podría abundar en detalles, la inquietud es válida, pero se solventa con la ley especial que lo va a regular.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: muchas gracias Honorable mandatario del pueblo Presidente, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, invitados especiales que nos honran con su presencia, Presidente me parece que este Artículo no está bien redactado, me parece que éste es una Ley muy importante para establecer regulaciones y

criterios axiológicos con respecto a lo que debe ser la Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad, fijese dice: **“ARTÍCULO 13.- DIRECCIÓN DE CONTROL DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y OTROS SERVICIOS.** La Dirección de Control de los Servicios Privados de Seguridad y Otros Servicios”, me parece que la determinación de los otros servicios esta en otros artículos de este proyecto, dice: “es el órgano técnico, administrativo y especializado de la Secretaría”, creo que debe decir “La Secretaría general”, responsable de controlar, supervisar, evaluar, autorizar y regular los servicios relacionados..., me parece que en orden de prelación el primer ingrediente que hay que poner es “autorizar” porque si no hay autorización no hay nada de los demás, me parece que lo primero es “autorizar, controlar, supervisar, evaluar, regular, servicios relacionados a la seguridad de personas, bienes, locales, eventos, transporte de valores”... y luego dice aquí, después de decir seguridad de personas, dice, hay una conjunción perjurativa “y personas” de nuevo,... armas, entre otros; prestados por empresas particulares legalmente autorizadas para la prestación de estos servicios. Esta actividad por su función, debe ser regulada mediante una Ley Especial.... yo quisiera que me dijeran porque dice: “esta actividad por su función”, me parece que esta actividad debe ser regulada mediante una ley especial porque la actividad lleva implícito una función, luego dice: “Esta Dirección, “tendrá” ... debe ser “tiene”.. además, la responsabilidad de establecer alianzas estratégicas y acuerdos con las Municipalidades, a fin de determinar mecanismos de selección, evaluación de los agentes de la Policía... ésto se refiere a la policía municipal o a cualquier otra policía... que costeen las Municipalidades con sus propios fondos... decimos normalmente que quien paga es el que da las

órdenes... así como los aspirantes a dichos cargos; de acuerdo a la Constitución de la República, Ley de Municipalidades, Ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana, y demás normativa relacionada, decía al principio honorable mandatario del pueblo Presidente que yo pienso que hay que darle una mejor redacción para hacer más inteligible para las personas que van a tener la obligación de cumplir esta Ley, porque de repente aquí en el Congreso sabemos lo que estamos discutiendo, pero cuando esto es aprobado, se publique en La Gaceta y es una norma formalmente válida, vigente y positiva no la vamos a entender, yo sé que muchas veces no nos parece que nos tardemos en esto, pero éste es el Congreso Nacional.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto manifestó: Pero cuando esto es aprobado se publique en La Gaceta y es una norma formalmente válida vigente y positiva no la vamos entender, yo sé que muchas veces no nos parece que nos tardemos en esto, pero este es el Congreso Nacional que Usted preside Presidente y la calidad de su mandato y la de nosotros va a depender de la calidad de las leyes que estemos aprobando, hago este llamado ahí para que se corrijan algunas de estas cosas, no para detenernos en detalle, Gracias Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Presidente de la Comisión tiene dos sugerencias la del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé y la del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina enfatizó: Si Presidente, la sugerencia del Honorable Diputado y maestro José Oswaldo Ramos Soto una de las cuales es la misma que

presentaba el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé, aceptaríamos establecer como en primer orden la palabra “Autorizar” y después lo que habla de “controlar, supervisar, evaluar” sería “Autorizar” primero para que quede constancia y esa sugerencia se la aceptamos. En el tema de la Secretaría en el primero y segundo Artículo establece que en los demás artículos de esta Ley a la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad se le denominará “La Secretaría” porque no podría ser maestro la Dirección dependencia de la Secretaría General de la Secretaría de la Seguridad, es de la Secretaría que se entiende como está redactada en los primeros artículos que hablamos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad. En la palabra “Actividad” fue consenso estamos hablando que es una actividad de un servicio especial. En el tema de otros servicios que hablaba el Diputado Oswaldo si lo dijimos al inicio cuando intervino la Honorable Diputada Doris Gutiérrez que le estaríamos agregando “y otros servicios especiales”. Con el tema de las municipalidades esta redacción que costean con sus propios fondos también está establecida en el 297 de la Constitución y si bien es cierto un empleado o un personal pagado y costado con fondos municipales igual que las empresas de seguridad privada que lo paga el tercero y el servicio que presta esta empresa, pero estamos hablando de cuerpos armados, de personas que van con armas a la calle y que creo que el Estado tiene la obligación igualmente la Secretaría de Seguridad de intervenir en capacitar, en evaluar, en supervisar y saber que la persona que va ir a la calle armado a brindar una labor de seguridad, está preparado, está capacitado y hemos visto problemas tanto en empresas de seguridad privada o igualmente en policías municipales que en algunos momentos no tienen la capacidad o la capacitación del trato con la persona o de la utilización de la fuerza, entonces es

importante, aunque no sea costeado por el mismo o por la misma Secretaría que lo evalúe, que lo supervise que pueda contribuir a la certificación y es por eso que a criterio de la Secretaría de la Comisión de la misma Comisión para la Depuración es importante este tema que tiene tantos temas, tantas aristas, tantas dudas como explicaba el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores que es necesario que cada uno de esos puntos los establezcamos en una Ley Especial que ya no lo determinemos en un Reglamento Presidente, son temas de importancia que ya no puede este Congreso delegárselo a la Secretaría o delegárselo a esta Dirección para que sean establecidos en un Reglamento y para anunciarle al Pleno ya se está elaborando con la Secretaría de Seguridad y otros actores, el borrador de un ante proyecto para esta Ley, así que de esta Ley vamos, se va a derivar la Ley de la Carrera Policial que ya la próxima semana presentamos el Dictamen, en las próximas semanas estaríamos presentando o se estaría enviando lo que es esta Ley Especial de la Dirección de los Servicios de Privados de Seguridad, entonces aceptaríamos las sugerencias que hemos hablado del Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y las del Diputado Rasel Antonio Tomé.

El Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López manifestó:
Continúa la votación Honorables Diputados.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva externó:
Muchas gracias Honorable Presidente, compañeros diputados muy brevemente quiero referirme a este tópico, en primer lugar, aprecio que el Doctor Ramos Soto estaba Leyendo un Artículo diferente al que leyó el Señor Secretario y al que mostraron en pantalla es ampliado, no coinciden en la redacción con el que tenemos impresos en papel, parece que esa redacción tiene un

poco más de detalles, creo que ahí hay una observación importante. Luego para terminar de redactar mejor el Artículo, yo creo que lo que él decía de transporte de valores y personas, se refiere también a transporte de personas, entonces en ese sentido debería de, correspondiendo con la primera el privilegio de las personas, debería de decir “transporte de personas y transporte de valores” Es un asunto de redacción nada más evidentemente. Y luego la otra cosa que quiero comentar es que me parece que es una buena noticia que nos da el Presidente de la Comisión que lo de la Ley Especial que regulará las empresas de compañías venga a renglón seguido de la aprobación de este instrumento jurídico, porque si no vamos a declarar buenos deseos aquí y vamos a dejar siempre ese vacío que ha quedado, que ha propiciado como ha mencionado Usted Presidente muy apropiadamente todos esos abusos que se dan con humildes campesinos disfrazados de guardias de seguridad que están de esquina en esquina en Honduras, muchos de ellos sin entrenamientos, sin las calificaciones y sin la certificación y dado que ellos andan portando armas que es un privilegio que tienen adosada una responsabilidad grandísima en una sociedad, alguien tiene que responderme por ese señor que trabaja en una empresa privada, pero el Estado debe protegerme de un eventual abuso o de una falta de pericia que el Señor pueda cometer, entonces a mí me parece fundamental así como se debe certificar la prestación de muchos otros servicios en Honduras, servicios públicos, aquí nos hace falta en esta sociedad aprender a que el Estado sea el aval por ejemplo de las guarderías por decir algo, ¿Quién le responde a los padres de familia que van a dejar a los bebé a las 8:00 de la mañana y los recoge a las 5:00 de la tarde? por la calidad, por la educación, por la alimentación, por la seguridad de esos chicos, alguien debe darle el permiso a esa

guardería y responder porque tengan la pericia, el entrenamiento, la capacidad instalada y todo, porque están dando un servicio público, lo mismo y con mayor fuerza en asuntos de seguridad, un señor con una pistola, con un fusil en una esquina de un banco, alguien debe responderle a la gente porque ese Señor haya sido certificado y alguien responda porque ese señor tenga las cualidades para ser éso, porque estar ahí no es como estar haciendo caricaturas en un periódico por supuesto, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes enfatizó: Sí, muchas gracias, buenas tardes a todos y a todas, bueno este Artículo a mí me parece que es muy importante porque imagínese que esta Ley es para la policía que por ahora no llega a los quince mil miembros y las empresas de seguridad tienen más de setenta mil, entonces es más importante esta Ley Especial para mí porque va a regular cinco veces la cantidad de personas que está regulando esta Ley Orgánica, entonces no es de mirarla de pasadita, hay que ponerle mucho cuidado a esta Ley Especial, a mí me parece que hay que recordar que la seguridad de la ciudadanía es responsabilidad del Estado y éso no puede ser concebido y que cada quien haga lo que quiere y yo contrato a treinta personas y ya tengo mi propia seguridad y hago lo que se me antoja, les compro escopetas y todo, no, no puede ser, la seguridad ciudadana es potestad de la Secretaría de Seguridad, el Estado tiene la responsabilidad de dar la misma, si existen empresas de seguridad es precisamente por la falencia que se ha venido arrastrando desde hace mucho tiempo, porque la Policía no es capaz de dar seguridad por cuenta propia, pero a mí me parece que entre las responsabilidades que hay, además de controlar, supervisar, evaluar y autorizar, se considerara también

el apoyo en la capacitación tal como está establecido en el caso de las policías municipales, porque ¿Qué sucede? muchos de los dueños de estas empresas de seguridad son oficiales retirados pero de las Fuerzas Armadas, fueron militares, pero la formación militar es diferente a la formación policial, ellos los entrenan como para que aguanten parados las doce horas que los tienen ahí parados, pero no para el trato con las personas y para dar servicios a la población civil, entonces me parece que la capacitación de los guardias de seguridad debería ser potestad también y debería de correr por cuenta de la misma empresa, le van a capacitar los guardias que ellos paguen los costos de la misma, pero que haya ya una sola forma de capacitar los guardias de seguridad en el país, sino que de acuerdo al Coronel él como los quiere formar entonces así tiene sus guardias entrenados y en el caso de los policías municipales se habla de establecer memorandos de entendimiento o alianzas estratégicas, éso me parece bien, pero me parece que queda como a voluntad de la municipalidad y parece que ésto debería ser también una obligación, o sea si el Alcalde no quiere entonces nos establece ninguna alianza y no hace ningún memorándum de entendimiento y tiene trescientos policías municipales y los dirige a su gusto y antojo, tenemos casos ya de alcaldías donde los policías municipales se han convertido en bandas de sicarios al servicio del Alcalde, ¿Por qué? porque no hay ningún control, entonces no esperaremos nosotros que haya tanto muerto para ir a supervisar y decirle “mire aquí anda mal” sino que sea obligación de las municipalidades que van a tener su policía municipal que tengan la asesoría y el entrenamiento y la autorización para que alguien porte una arma y cumpla funciones como policía municipal, esas dos observaciones, que se considere capacitación en el caso de las empresas de seguridad y que sea obligatorio por parte de las

municipalidades, que la Secretaría de Seguridad les autorice, supervise y capacite a los miembros de sus policías municipales, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: A Usted Honorable Diputado, mire que el Secretario y yo estamos de acuerdo con el Diputado Bartolo Fuentes, tiene que ser imperativo para las municipalidades, no es que se va a travesar solo porque es la Municipalidad del Distrito Central y no va a querer firmar, tomado en cuenta su sugerencia Honorable Diputado.

El Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López manifestó: Votemos compañeros Diputados el Artículo 13 con todas las sugerencias.

Quedando aprobado el Artículo 13 con las sugerencias aceptadas.

SUB SECCIÓN III.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL). ARTÍCULO 14.- DIRECCIÓN DE ASUNTOS DISCIPLINARIOS POLICIALES (DIDADPOL). La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, es la dependencia desconcentrada de la Secretaria de Seguridad con autonomía técnica, administrativa, financiera y operativa, a cargo de investigar las faltas graves y muy graves en que incurran los miembros de La Secretaría y de la Carrera Policial, para lo cual llevará a cabo todas las acciones y diligencias necesarias que acrediten la infracción cometida y la responsabilidad del miembro de la Carrera Policial investigado, garantizando el derecho de defensa, con el fin de preservar la buena conducta, ética,

integridad, disciplina, transparencia, legalidad y eficiencia de sus miembros.

Contará con jurisdicción y estructura nacional para realizar las investigaciones en materias de su competencia; y para su eficaz desempeño podrá establecer las Oficinas Regionales o Departamentales, según las necesidades.

Sin perjuicio de estas acciones administrativas, si con tal motivo las conductas pudiesen ser constitutivas de delito, dará cuenta de inmediato al Ministerio Público y/o al Tribunal Superior de Cuentas.

En la discusión de este Artículo 14 en suspenso, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien apuntó: Muchas gracias Diputado Presidente, aquí nosotros vamos a solicitar que nos explique un poco la Comisión porque éste ha sido el tema que se dejó en suspenso para poder entender ¿A qué nivel va a quedar esta DIDADPOL? ¿Con qué fortaleza? escuché las palabras de la Abogada Vilma Morales y hacía una relación también sobre la situación de la DIECP que tuvo su origen y tiene que ser evaluada, pero también tiene que ser considerado el presupuesto que el Estado ha invertido, en ese sentido planteamos que esta Dirección de Asuntos Disciplinarios sea como garantizamos esa autonomía técnica, autonomía administrativa y financiera para que pueda tener ese rol depurador, que investigue las faltas graves y muy graves que comentan los miembros de la policía y eso lo va a determinar el nombramiento de los funcionarios, fíjense que importante es esto, ya está demostrado que por sí mismo la policía no ha sido capaz de depurarse, los asuntos internos no funcionaron, entonces sino se deja bien estructurado esto, sino se deja establecido tendremos otra vez un nuevo Congreso Nacional

discutiendo lo mismo, un nuevo Presidente o Presidenta probablemente en Enero planteando depuración de policías y seguiremos en lo mismo, entonces yo quisiera escuchar de parte de la Comisión que nos digan cuáles sería las condiciones que le den seguridad al pueblo hondureño que va a seguir funcionando o que esta DIDADPOL que sustituirá la DIECP va a tener verdaderamente funcionabilidad y no los resultados de haber invertido muchos millones de lempiras sin resultados positivos para el pueblo, muchas gracias Diputado Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien expresó: Pide la palabra el Honorable Diputado José Oswaldo y después el Asesor Abogado Germán Leitzelar diputado también nos va a dar las justificaciones del caso que tiene la Comisión, pero no pierdan el horizonte, este tipo de organismos deben tener verticalidad en el mando, no es que vamos a crear otra DIECP aquí con distinto nombre, que quede clarito eso.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto enfatizó: Muchas gracias Honorable Mandatario Presidente, quisiera hacer algunos comentarios Presidente, dice “la Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales, es la dependencia desconcentrada de la Secretaría de Estado de Seguridad” aunque el Honorable Mandatario Presidente de la Comisión dice que allá cuando se hable de Secretaría debe entenderse “La Secretaría de Estado de Seguridad” pero yo creo que es mejor artículo por artículo ponerle el nombre completo de la entidad de que se trata, “con autonomía técnica, administrativa y financiera a cargo de investigar las faltas graves y muy graves” me parece que aquí hay que invertir la prelación, “las muy graves y las graves” dice luego “para lo cual

llevará a cabo” “para lo cual debe realizar todas las acciones y diligencias necesarias que acrediten la infracción cometida”, luego en el párrafo segundo dice “Contará con jurisdicción” a mí me han enseñado y yo enseñé en la Escuela de Derecho que jurisdicción solo tiene los órganos jurisdiccionales, los encargados de decir el derecho, Jurisdicción viene de latín iuridicció que es decir el derecho, entonces sugiero que sea “Tiene autoridad y estructura nacional para realizar las investigaciones etc” y luego dice “y para su desempeño puede establecer” podrá porque queda el, el verbo a futuro aún al entrar en vigencia. Luego el párrafo último “Sin perjuicio de estas acciones administrativas, si con tal motivo las conductas pudiesen ser constitutivas de delito, debe dar cuenta de inmediato al Ministerio Público y/o al Tribunal Superior de Cuentas” y yo digo agregar esta coletilla porque hay muchas leyes que quedan así, se mandan por ejemplo al Tribunal de Cuentas o se mandan al Ministerio Público y ahí las archivan, “para los efectos legales correspondiente” entonces me gustaría que la Comisión tomara en cuenta las sugerencias respetuosas que le hago a la redacción y a las sintaxis correctas del Artículo para respetar la gramática cervantina.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina apuntó: Presidente solo con la sugerencia del Honorable Diputado Ramos Soto solo que quede en Secretaría Constancia igualmente en la Comisión de Estilo que en los siguientes artículos los que se establezca la Secretaría en la redacción y en la revisión se establecerá “Secretaría de Estado en los Despachos de Seguridad” para no estar corrigiendo ya maestro de aquí en adelante. En el tema de la palabra jurisdicción por autoridad es aceptada igualmente en la de podrá por puede es aceptada, la dará por debe dar también aceptada y la de “los efectos legales” al

final del párrafo también aceptada. La única que no estaría aceptando maestro es el tema de las faltas, porque en el tema disciplinario de la Ley empezamos a exponer desde las leves hasta llegar a las muy graves, entonces por éso vamos en el orden, de grave y muy graves porque en adelante estarán las faltas y vamos a iniciar con las leves, graves y las muy graves.

El Honorable Diputado Jorge Luis Cálix manifestó: Gracias Señor Presidente, Señor Presidente, quisiera aprovechar que están los miembros de la Comisión Depuradora para hacer una consulta que tiene que ver con este Artículo porque estamos creando un organismo que viene a reemplazar a otro existente que entró en vigencia creo hace unos dos años aproximadamente, yo quisiera preguntarles ¿Por qué estamos eliminando la DIECP? quisiera tener claridad para poder votar de manera responsable si la DIECP no está funcionando ¿Cuál va ser la diferencia con esa nueva institución que se está creando? y en caso de que ustedes me diga que es que la DIECP no está dando el ancho, me gustaría que me dijeran ¿Por qué? ya que ésa es parte de la labor de la que ustedes están haciendo en la Comisión Depuradora, me gustaría tener esa información para poder tomar una decisión de manera responsable, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien argumentó: Bueno el hombre llegó tarde a la película, pero ustedes pueden repetírsela no hay ningún problema.

La Abogada Vilma Cecilia Morales, Representante de la Comisión Depuradora apuntó: Honorable Diputado Jorge Cálix, los argumentos que nosotros al inicio de la sesión de este Honorable

Congreso explicábamos es tener claridad que el Órgano de la DIECP y que por decisión soberana de este Congreso Nacional ustedes ya habían calificado en el año 2013, adicionalmente a ésto viene una segunda censura porque verdaderamente ustedes crean esta Comisión de Depuración y Transformación de la Policía, evidentemente por los ineficientes resultados de la DIECP, éso es lo que justificó la declaratoria de una emergencia y la creación de la Comisión de Depuración que por el Decreto Legislativo No.21-2016 y Decreto PCM del Consejo de Ministro del Presidente de la República en Consejo de Ministro hace este mandato de crear la Comisión de Depuración, es evidente que los resultados que la Comisión de Depuración ha tenido en su corto plazo escasamente un año y la creación de la DIECP se produjo en el 2011 efectiva a partir del 2012 durante todo ese período han sido más los resultados que la Comisión de Depuración ha logrado, casi de un 70 por ciento del Órgano Policial ha sido depurado, respetuoso de los derechos humanos y respetuoso de un procedimiento que ustedes mismos aprobaron en este Congreso Nacional.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso manifestó: Gracias Presidente, solo para hacer un agregado al Artículo para que después no queden esos vacíos, esta Dirección tiene competencia para investigar tanto a los miembros de la Secretaría y de la Carrera Policial y dice que para eso va realizar una serie de acciones y de investigaciones y otras diligencias y va a determinar la responsabilidad del miembro de la carrera policial, dejan por fuera también al miembro de la Secretaría, entonces hay que incluir aquí al miembro de la Secretaría y de la Carrera Policial, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien argumentó: Aceptada la sugerencia dice la Comisión.

Quedando aprobado el Artículo 14 con las sugerencias aceptadas.

ARTÍCULO 15.- NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN. La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), estará a cargo de un (a) Director (a) el cual será asistido por un (a) Sub Director (a), ambos nombrados por el Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad, por un período máximo de cuatro (4) años.

En la discusión de este Artículo 15, intervino el Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina quien apuntó: Sí Presidente, hoy estuvimos en reunión la Comisión de Seguridad con varios compañeros de otras bancadas, igualmente con la Comisión Depuradora y teníamos una redacción distinta en este Artículo que le daríamos lectura, para que sea la redacción que se estaría sometiendo a votación. artículo 15.- nombramiento y remoción. La Dirección de Asuntos Disciplinarios Policiales (DIDADPOL), estará a cargo de un (a) Director (a) el cual será asistido por un (a) Sub Director (a), ambos serán de libre nombramiento y remoción del Titular del Poder Ejecutivo en Consejos de Secretarios de Estados hasta por un período de dos (2) años prorrogables previa evaluación de resultados. Ese sería el nuevo Artículo que hemos consensuado esta tarde.

La Honorable Diputada Yadira Esperanza Bendaña Flores enfatizó: Gracias Señor Presidente y reconociendo la importante labor de la Comisión solamente para efectos de ilustración

quisiéramos saber a qué obedece el cambio de la redacción, gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Presidente, y a la Honorable Diputada Yadira Bendaña designada es a petición y propuesta del Partido Liberal la nueva redacción.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva manifestó: Muchas gracias Presidente, corriéndome el riesgo de que Don Tomás siempre me responda que más adelante está la cuestión, pero como se va aprobar algo hay que saberlo todo para votar, quiero preguntar a qué se refieren con esta actividad para el Sub-Director a quien se le está llamando aquí que será asistente del Director, ésa es mi inquietud porque dice “un (a) Director (a) que será asistido por un (a) Sub Director (a) y ambos serán nombrados por el Presidente” y todo lo que leyó después, si ambos serán nombrados de la misma forma da la impresión sin tener dos dedos de frente que son personalidades que tendrán responsabilidades más o menos de la misma magnitud, éso es lo que quiero tener claro, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: Muchas gracias Diputado Presidente, talvez logramos que esta vez evacuen las preguntas la Comisión, miren el sistema que se utilizó para estos funcionarios que tienen el papel, el rol de depurar fue el nombramiento del Presidente y ratificación por el Congreso, yo creo que estaba Usted Diputado cuando lo hicieron con este caso del funcionario de la DIECP, yo quiero saber si ésto fue bueno, si funcionó cuando lo nombra el Presidente y lo ratifica el Congreso, ese mecanismo por la experiencia que nos digan si

es una metodología que les permite blindar o dar más seguridad o si realmente se vuelve burocrático si solamente debe de nombrarlo y dejarle la remoción libre y directa al titular del Poder Ejecutivo esa es la inquietud que tengo que rompe con lo que se estaba realizando anteriormente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Si Honorable Diputado y éso era Diputado en ese entonces y éste es como la ciencia acto error, acto error y yo creo que fue un error porque ahí lo que creamos fue una especie de híbrido que no le hacía caso a nadie verdad y cuando se ponía en rebeldía le decía la institución debe ser ratificada por el Congreso entonces le quitamos capacidad de maniobras sobre todo en tema tan álgidos como éste cometió una falta seria inmediatamente, es removido del cargo y no que tiene que venir al Congreso hacer la investigación del caso nombrarle una comisión y así pues las decisiones menos expeditas y están en deuda con la respuesta del honorable diputado Ángel Darío Banegas.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: Si Presidente, siempre le he contestado al Diputado Darío donde se encuentran las preguntas de el no solo le he dicho más adelante Darío y tiene razón en el tema de la palabra “asistido” porque se entendería como que va ser asistente del Director y hay que recordar que la Administración Pública, Director y Subdirector. El Subdirector también tiene los acuerdos de delegación y en el Artículo 17 si establece las funciones principales tanto del Director como del Subdirector, entonces estaría la redacción que: “La Dirección de Asuntos Disciplinarios estará a cargo de un Director y un Subdirector”, estaríamos eliminando la palabra “el cual será asistido” para dejar claro que

es el mando Director de manera subordinada y el Subdirector aceptaríamos esa sugerencia del Diputado Darío.

El Honorable Diputado José Luís Cruz manifestó: Si, muchísimas gracias Presidente y compañeros Diputados(as), todos los que recordamos los pasos que he venido dando la seguridad pública en honduras recordamos tristemente lo que ocurría con la Unidad de Asuntos Internos de la Policía hace años atrás sin duda alguna que este Artículo y los recientes como lo decía Bartolo son quizás la columna vertebral de éso porque usted trata básicamente de regular en los primeros que fueron aprobados la situación de los guardias que dan seguridad privada y este organismo que básicamente regula el comportamiento, vigila el comportamiento de los policías activos la pregunta que aquí nos asalta Presidente y miembros de la comisión es básicamente si esto no es otra Unidad más de Asuntos Internos de la policía cuantas seguridad hay de que la eficacia de control supervisión, castigo de las infracciones policiales de los miembros de la policía realmente se darán. Yo escuché en la parte introductoria de esta Ley básicamente la incorporación de la veeduría social de la vigilancia en la sociedad de la incorporación en la sociedad de la vigilancia del comportamiento de los policías pero veo que han pasado estos Artículos, ya están conformados, ya tenemos como se conforma la DIDADPOL pero ahí no hay básicamente veeduría social entonces básicamente preguntarle a los miembros de la comisión si es que está más adelante o en qué momento si no es en estos artículos que se debió haber incorporado la participación de la sociedad para vigilar básicamente el comportamiento de los policías, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Si Presidente, el Honorable Diputado José Luis Cruz en el tema de acompañamiento, veeduría o supervisión por actores externos de la misma secretaria de la Policía y la de DIDADPOL le mencionamos estamos en suspenso del Artículo 27 que aquí tenemos una nueva redacción que establece una Comisión Especial de Seguimiento que ya va establecer cómo va estar integrada y cuales son algunas de sus atribuciones e igualmente en las disposiciones comunes o finales del Artículo 120 establece el deber ciudadano de poder colaborar, poder cooperar y también la veeduría social ya está contemplado en artículos que estaríamos aprobando posteriormente.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz apuntó: Gracias Presidente saludos a todos los compañeros comisión depuradora dos comentarios y aportes quizás primero es de que nos gustaría que el Artículo como dicen lo que abunda no daña que quede claro ahí pues de que si se va a considerar el hecho de reelegir al compañero como Director o Subdirector que diga que “única y exclusivamente sea por un período más” y digo esto porque la historia nos dice de que cuando le conviene a X o Y persona política podemos agregar “por esta única vez” entonces no queremos que eso se siga repitiendo por un lado y por otro lado no sé si parte de los requisitos para ostentar un cargo de estos se va considerar por el grado de consanguinidad no sé si lo dice alguna parte de la Ley las disposiciones o el reglamento para que cuando se considere el grado de consanguinidad porque no va poner un director que tenga un parentesco cercano con digamos con altos funcionarios a lo interno de la policía nacional, muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si Presidente, estamos hablando el período inicialmente era de cuatro (4) años como está en el Dictamen pero en el consenso y con la propuesta que dimos de hoy lo pasamos a un plazo un mandato de dos (2) años el cual podrá ser prorrogable previa evaluación de resultados tiene que comprobar al poder Ejecutivo, al Secretario de Seguridad y al Consejo de Ministro de que ha dado resultados positivos y hablamos hasta dos años porque si en un año este director no ha dado el ancho no da resultados no hecha andar esta nueva dirección pues tiene la facultad de removerlo antes de los dos años entonces prorrogable de dos años si dan los resultados previo evaluación en el tema del perfil del cargo si se establece en el Artículo 16 numeral 7) lo que es no tener parentesco con el Presidente, con el Secretario de Seguridad, con el Director de la Policía, con el Subdirector, con el Inspector General y ya está establecido también el grado de parentesco que no tiene que tener este Director o Subdirector.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien manifestó: Me imagino que, en relación a los años, evaluación por resultados.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza expresó: Muchas gracias Presidente miren yo creo que con este Artículo con la lectura que le dio el Honorable Compañero José Tomás Zambrano prácticamente le estamos dando un golpe a los que es la institucionalidad de la policía como institución que debería de tener una verdadera independencia en ciertos temas y estamos haciendo una excesiva concentración de poder en el titular del Poder Ejecutivo, yo como administradora pública le digo Presidente no soy amiga de la excesiva centralización del poder,

eso es muy peligroso si esta es una Ley que tiene que ver con la Secretaría de Seguridad y si estamos hablando de un órgano desconcentrado no debería de tener una dependencia tan directa al Presidente de la República, recuerde que cada cuatro (4) años esto va ir cambiando y entonces definitivamente la institucionalidad y aquí están los generales de la policía y yo se que ellos no van a decir nada porque no pueden decir nada pero en el fondo y yo he hablado con varios de ellos si es realmente la Policía como tal está perdiendo institucionalidad por un lado y por otro lado también referirme a lo que contestó mi buena amiga la abogada Vilma Morales. Abogada si ustedes han mandado una gran cantidad de expedientes al Ministerio Público y no se les ha dado trámite de igual manera la Dirección de Investigación de la Carrera Policial también mandó una gran cantidad de expedientes de delitos cometidos por la policía y no se les ha dado trámite, entonces qué diferencia hay, no hay ninguna diferencia yo más bien me fijo que en el ejército, si un militar comete un delito ahí mismo es juzgado y ahí mismo tiene que cumplir la pena, entonces sí Presidente, quiero llamar la atención a la Cámara sobre este tema verdad concentrar demasiado poder realmente es peligroso y por lo tanto considero que mínimamente el Ministro de Seguridad debería de tener potestad en este nombramiento y remoción y no que inclusive el Ministro quedaría ahí como un adorno prácticamente dependiendo de a quien quiera nombrar el Presidente, muchas gracias Presidente.

Quedando aprobado el Artículo 15 con la nueva redacción y con las sugerencias que fueron aceptadas.

ARTÍCULO 16.- Para ocupar el cargo de director y subdirector sería también.

Para ocupar el cargo de Director (a) y Sub director (a) de Asuntos Disciplinarios Policiales se requiere:

1. Ser hondureño por nacimiento, mayor de treinta y cinco (35) años;
2. Abogado con experiencia profesional de más diez (10) años, en el área de derecho administrativo, derecho laboral o derecho penal.
3. No tener antecedentes penales;
4. De reconocida honorabilidad;
5. Estar en pleno goce de sus derechos civiles;
6. Aprobar todas las pruebas de evaluación de confianza; y.
7. No tener parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad con el Presidente de la República, Secretario de Seguridad, Director General de la Policía Nacional, Sub Director General de la Policía Nacional, Inspector General y Directores de la Policía Nacional.

En la discusión de este Artículo 16, intervino el Honorable Diputado César Humberto Agurcia manifestó: Gracias Señor Presidente, miembros de la Cámara, buenas noches, solo un pequeño agregado compañero Zambrano sería importante dándole el nuevo perfil que queremos dar a la policía que estas personas, Director y Subdirector tengan un conocimiento amplio en derechos humanos o sea lo hago a manera de sugerencia o un agregado que se pueda hacer en un inciso.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: En el numeral 2).

El Honorable Diputado César Humberto Agurcia enfatizó: Ok.

Quedando aprobado el Artículo 16 de acuerdo de conformidad con el Dictamen.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Bueno, yo quiero agradecer, invitarles mañana a las 3:00 de la tarde a la Comisión de Dictamen de esta Ley. Ahora vamos a entrar a discutir el Código Penal aprovechando la presencia aquí de los consultores que desde la madre patria nos visita yo quiero recordarles que como concertamos con los jefes de bancada la creación de una comisión ampliada de diputados que esta dictaminando este nuevo Código Penal en el espíritu de acelerar la discusión del mismo porque vamos a la parte ya especializada donde es la de los delitos y esta comisión ha logrado hacer una concertación de forma tal que los Artículos que en ese Capítulo se logre unanimidad se presente a consideración del Pleno si lo considera aprobarlo todo el Capítulo si aun así hubiese un honorable diputado que tuviese la inquietud de discutir algún artículo a pesar que la comisión lo haya aprobado en su totalidad lo puede hacer igual si en la comisión no ha logrado conseguir unanimidad de determinados artículos serán discutidos aquí en el pleno dicho eso vamos a ceder la palabra al secretario del Congreso y Presidente de la Comisión don Mario Alonso Pérez López para que también abunde un poquito en la explicación y podamos entrar en esta nueva dinámica de discusión en el Congreso en vista que son 400 artículos los que estaríamos poniendo en discusión.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Gracias Presidente, no, rápidamente compañeros decirles que esto está establecido y regulado en la Ley Orgánica del Poder Legislativo que los proyectos o dictámenes también pueden

discutirse y votarse por Artículos, por Capítulos o por Títulos o incluso en su totalidad del proyecto entonces debido al extenso de este tema del Código Penal, la comisión ha consensuado que vayamos por capítulos desde luego preguntándole a la Cámara en cada Capítulo si hay alguna duda, si hay alguna sugerencia en cualquiera de los Artículos que estarán comprendidos dentro del Capítulo.

- 6) Se anunció la discusión en tercer debate del Artículo 144 del CÓDIGO PENAL.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina expresó: Como explicaba el Secretario y Presidente de la Comisión de Dictamen estaríamos por Capítulo y estaríamos retomando la parte especial del Código Penal.

CAPÍTULO II.- GENOCIDIO.-ARTÍCULO 144.- GENOCIDIO.

Debe ser castigado con prisión de treinta (30) años a prisión a perpetuidad, pérdida de la nacionalidad, e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión, quien con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, ideológico o religioso, realiza alguno de los hechos siguientes:

- a) Matar a miembros del grupo;
- b) Lesionar gravemente a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencionalmente del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;

d) Adoptar medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo; o

e) Trasladar por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.

La conspiración, proposición o provocación para la comisión del delito de genocidio se castigará con la pena de prisión de diez (10) a quince (15) años.

En la discusión del Artículo 144 del Capítulo II, intervino el Honorable Diputado Jorge Luis Cálix Espinal quien manifestó: Muchas gracias señor Presidente, quiero hacer de conocimiento suyo y de los demás Diputados también y Diputadas de la Cámara Legislativa que el Dictamen que se está poniendo en conocimiento, el día de hoy no fue discutido con la Comisión, mandaron un mensaje al chat y aquí puedo mostrar incluso la hora que nos mandaron por correo una nota con los títulos que se iban aprobar yo no he visto Dictamen firmado salvo que me lo muestren ahorita al menos a mí no se me ha puesto en conocimiento nosotros tenemos un voto particular que no lo hemos presentado porque no nos reunimos desde la última semana en donde dicho sea de paso estábamos reunido con una organización de sociedad civil y nos dejaron solos aquí trabajando únicamente se quedó Doris Gutiérrez, el Diputado Eduardo Coto, la diputada Kimberly O'conor, estaba la Diputada Ana Joselina Fortín y si se me escapa alguien por favor ahí me ayudan los compañeros a mencionarlo no considero responsable señor Presidente que se haga este tipo de acciones en el Congreso Nacional de la República, no está bien por muy buena intención que se tenga que se hagan cosas a mata caballo repito a las 4:00 de la tarde nos mandaron un correo cambiaron el Dictamen Señor Presidente y no conocemos el nuevo Dictamen no sabemos quién lo cambió, quien lo redactó y nos enteramos de que hubo un

cambio en el Dictamen porque éste fue compartido con organizaciones de sociedad civil éso no nos parece correcto nosotros estamos con el ánimo de apoyar yo particularmente estoy completamente de acuerdo en la necesidad de tener un cuerpo legal, penal, una normativa penal que incluya delitos modernos que no están incluidos y que eliminan otros que ya están obsoletos pero no está la forma señor Presidente sería bueno que quizás los demás compañeros pudieran tener la oportunidad de expresarse en ese sentido porque repito el dictamen último no lo tenemos se lo hicieron llegar a organizaciones de sociedad civil, yo todavía no lo he conseguido me dijeron que los que habían hecho era aumentar penal, no estoy seguro le estoy hablando de algo que me comentaron no me parece adecuado que a las 4 de la tarde manden un correo diciéndome ésto es lo que se va discutir hoy pregunté en el chat todavía que en qué reunión a la que si hubo o no hubo por cierto pero si hubo no fui convocado se discutió que ésto iba a ser de esta forma y entonces expreso mi malestar de manera pública señor Presidente porque considero que todos los miembros de la comisión ampliada que usted tuvo a bien nombrar merecemos respeto señor Presidente, muchas gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera enfatizó: Bueno, en principio no están contra el mecanismo verdad porque lo consulté ahí con su jefe el cual usted es el consentido, me dijo que no había problema, Presidente de la Comisión yo creo que el Señor el Honorable Diputado Cáliz amerita una explicación.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Gracias Presidente, ha sido difícil trabajar con este tema

los diputados que se han nombrado en las dos comisiones son testigos de lo dificultoso que ha sido poderlos reunir y hemos implementado este mecanismo de ampliar la comisión integrar otros diputados que tiene algún conocimiento legal, jurídico para poder hacer más viable la discusión de este proyecto y del Partido Libertad y Refundación, Jorge Cálix fue a una de las reuniones pero los otros compañeros no se han integrado entonces va ser difícil que vayamos avanzando en la discusión del Código si ni las mismas bancadas no se interesan por participar en las reuniones de comisión aclarar que este Artículo que ha leído el diputado Zambrano éste no se ha tocado ha sido el mismo Artículo que ha estado en el Proyecto de Ley desde hace meses ése no se ha tocado es el mismo que han conocido por muchos, muchos meses y hoy hicimos una división de los Capítulos en los que creemos no vamos a tener mayor problema en aprobarlos porque son delitos de la humanidad derivados de convenios y tratados internacionales que son los que estaríamos discutiendo el día de hoy así que yo le sugeriría que con una actitud positiva avancemos en este tema si no nos vamos a enredar cada vez más Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores puntualizó: Muchas gracias diputado Presidente, solicitaría solo un criterio del derecho penal que nos puedan ubicar cual va ser la estructura troncal del Código sobre las penas porque ya vamos a la parte especial ya viene decirle a la gente cuanto en representación del pueblo nosotros legisladores vamos a sancionarlos por una conducta reprochable esa conducta reprochable, tiene un nombre que se le llama delito y cuanta pena le va corresponder entonces aquí me parece a mí que es oportuno la aplicación desde el enfoque del derecho penal de los consultores que nos diga para

tener los baremos, los criterios en cuales vamos a establecer las penas. La otra técnica que yo creo que es la primera ocasión desde que estamos en estas funciones como diputados que se va implementar de aprobar por Capítulos considero que lo que se debe hacer es explicar bien lo que viene porque si no vamos a estar aprobando a ciegas, pero si me gustaría la explicación de las penas para tener claro que es lo que se va aprobar, gracias Diputado Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Gracias a usted Diputado, en primer lugar es una técnica parlamentaria que ya la contempla la Ley Orgánica del Congreso en segundo fue una amable sugerencia que me hizo los cooperantes de la Unión Europea y avalada por el consultor es amplio conocedor del tema y que tuve a bien discutir con todos y cada uno de los jefes de bancadas y que lo tomaron a bien incluso lo anuncié antes de que nos fuéramos al período o el receso de Semana Santa, yo sé que después de estos recesos es un poquito como difícil reintegrarse vamos a ir tomando el ritmo poco a poco, entonces voy a pedir de la manera más amable al Doctor Álvarez a ver si tiene la amabilidad de responderle la inquietud del honorable diputado Rasel Tomé.

El Doctor Álvarez, Consultor del Código Penal apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, permítame en primer lugar en nombre de mi compañera y el mío propio saludarle a usted y al resto de los diputados y agradecerle de nuevo que nos acojan entre ustedes en verdad que para nosotros es un verdadero orgullo, miren estos delitos si me permite una primera acotación han sido sometidos a dictamen del Comité Internacional de la Cruz Roja que son los auténticos expertos mundiales en derecho penal

humanitaria desde luego saben muchísimo más que estos consultores y han manifestado un juicio positivo y han manifestado igualmente que en algunos aspectos la regulación que se establece aquí será pionera con el aplauso de la Cruz Roja por lo que se refiere a la pena que es una pregunta fundamental en la estructura que ha hecho el Diputado Rasel Tomé vamos a ver la referencia la hemos tomado como no podía ser de otra manera ha tomado la condición de dictamen en el delito de homicidio la vida tiene que ser el referente el delito de homicidio es el que lo va permitir subir y bajar las penas dependiendo que nos encontremos ante delitos que superen lo que es la simple muerte de una persona, asesinato, genocidio (etcétera), o bajar a partir de ahí delitos patrimoniales (etcétera), entonces lo que hay que tener en cuenta si me permiten sugerírselo a los honorables diputados es en primer lugar la pena del homicidio de 15 a 20 años y luego no tanto en estos artículos donde se regulan cosas tremendas, si no como veremos más adelante en otros artículos abra que tener el ojo puesto siempre en los límites que hay al reemplazo la suspensión ect... Estos van a ser los dos grandes referentes a la hora de la medición de la pena y así lo tomó la Comisión de Dictamen, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Jorge Luis Cáliz Espinal apuntó: Gracias Señor Presidente, yo quisiera preguntarle a los consultores internacionales si consideran oportuno en este Artículo hacer algunas aclaraciones conceptuales en cuanto a algunos conceptos, valga la redundancia aquí mencionados, por ejemplo yo sugeriría respetuosamente y tengo una redacción si me permite leerla es un poco extensa, por éso quería preguntarle a ellos primero si consideran oportuno hacer una explicación conceptual de los conceptos que aquí se explican, sería bueno que

definiéramos que vamos a entender por “ataque contra una población civil, exterminio, esclavitud, deportaciones o traslado forzoso de población, tortura, embarazo forzado, crimen de apartheid”; y otros que están por ahí, yo tengo una redacción que si ellos consideran que es necesario que la definamos puedo leerla, si ellos me dicen que no es necesario pues porque está en algún otro tratado o quizás se encuentra más adelante entonces no la leería para no quitarle el tiempo a esta Cámara señor Presidente, gracias.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias honorable mandatario del pueblo Presidente, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, yo quisiera preguntar a la Comisión de Dictamen y a los honorables Asesores del Reino de España que nos honran con su presencia para arrojar luz a este debate, que o como debe ser la redacción de los Artículos, establecer el concepto de delito y después la pena o poner la pena primero y después definir el delito, me parece que ésto es muy importante y yo soy partidario de que primero se diga incurren el delito de homicidio, incurre en el delito de injuria, incurre en el delito de extorsión, incurre en el delito de genocidio y se conceptúa la definición de lo que es este delito y luego se diga la pena, la pena como el sufrimiento impuesto por el Estado en ejecución de una sentencia al culpable y una infracción penal, que definiéramos ésto, yo no soy un experto en derecho penal, pero me parece a mí que hay que conceptualizar ésto y después establecer la pena, gracias Presidente.

El Doctor Álvarez, Consultor del Código Penal apuntó: Gracias Señor Presidente, por lo que se refiere a la primera cuestión planteada por el Diputado Cáliz decirle que nosotros

consideramos que no es menester abundar en definiciones porque en definitiva forman parte del ordenamiento interno hondureño los tratados y convenios internacionales donde se aclaran estas cuestiones así como la jurisprudencia internacional, creemos que en ése sentido únicamente hay que atender a ésos instrumentos, ésa jurisprudencia y es preferible no entre en aclaraciones que a lo mejor podrían terminar chocando con esos instrumentos internacionales y con ésa jurisprudencia, lo que importa lo que ha planteado el maestro Ramos Soto, decirle que nosotros nos hemos sometido como no podía ser de otra manera a lo que tiene determinado y tiene costumbre la Comisión de Estilo, ésta es la forma en la que en el ordenamiento penal hondureño se está legislando en los últimos años, creemos que es bueno mantener ésa tradición y no trae costumbres que pudieran ser válidas para otros países pero no para Honduras, pero vamos las dos formas son perfectamente válidas.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: A. votación, este Capítulo solo consta de un Artículo. Aprobado.

Quedando aprobado este Artículo y su Capítulo.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: Estaríamos dándole lectura al CAPÍTULO 1 le habíamos dado un salto al Capítulo 1.

TÍTULO I.- DELITOS CONTRA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL.- CAPÍTULO I.- CRIMEN DE LESA HUMANIDAD.- ARTÍCULO 140.- CRIMEN DE LESA HUMANIDAD. Debe ser castigado con la pena de prisión de

treinta (30) años a prisión a perpetuidad, pérdida de la nacionalidad e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión, quien realiza cualquiera de los actos siguientes cuando se cometen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra población civil, y con conocimiento de dicho ataque:

- a) Asesinato;
- b) Exterminio;
- c) Esclavitud;
- d) Deportación o traslado forzoso de población;
- e) Encarcelación u otra privación grave de la libertad física en violación de normas fundamentales de derecho internacional;
- f) Tortura;
- g) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable;
- h) Persecución de un grupo o colectividad con identidad propia fundada en motivos políticos, raciales, nacionales, étnicos, culturales, religiosos, de género u otros motivos universalmente reconocidos como inaceptables con arreglo al Derecho internacional;
- i) Desaparición forzada de personas;
- j) El crimen de apartheid;
- k) Otros actos inhumanos de carácter similar que causan intencionalmente grandes sufrimientos o atentan gravemente contra la integridad física o la salud mental o física.

ARTÍCULO 141.- DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS.-

Comete el delito de desaparición forzada de personas, y debe ser castigado con las penas de quince (15) a veinte (20) años de prisión y suspensión de la ciudadanía, el funcionario público,

agente del Estado o personas o grupo de personas, que actuando con la autorización, el apoyo o la aquiescencia del Estado, privan de la libertad a una o más personas, cualquiera que fuere su forma, seguida de la falta de información o de la negativa a reconocer dicha privación de libertad o de informar sobre el paradero de la persona, con lo cual se impide el ejercicio de los recursos legales y de las garantías procesales pertinentes.

Cuando el hecho sea realizado por un funcionario o empleado público en el ejercicio de sus funciones, además de las penas señaladas en el párrafo anterior, se le debe imponer la pena de inhabilitación absoluta de veinte (20) a veinticinco (25) años.

ARTÍCULO 142.- DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS AGRAVADA. La pena de prisión se aumenta en un tercio (1/3), si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

1. La privación de libertad de la persona desaparecida se prolonga más de setenta y dos (72) horas; o,
2. La persona desaparecida es menor de dieciocho (18) años, mujer embarazada, persona de avanzada edad, con discapacidad o que padece una enfermedad que le impide valerse por sí misma.

ARTÍCULO 143.- DESAPARICIÓN FORZADA DE PERSONAS ATENUADA. La pena se reduce en un tercio (1/3) cuando, en un plazo no superior a setenta y dos (72) horas desde la privación de libertad, el responsable libera a la víctima voluntariamente o como producto de negociaciones o suministra información que conduce a su localización, siempre que ésta no haya sufrido daño en su salud e integridad física.

En la discusión de este Capítulo I, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien expresó: Muchas gracias

diputado Presidente, pedirle a la comisión que hagamos un esfuerzo porque hemos escuchado todo el Capítulo, yo le propondría si ustedes lo tienen a bien agregar un inciso más al crimen de Lesa Humanidad, que solo que en nuestra tradición que me gustó lo que dijo el Doctor Álvarez que un país legisla con su cultura, su tradición, su jurisprudencia, su estructura que ya está en el imaginario colectivo, entonces yo sugiero que le agreguemos en el inciso L) que también son crímenes de lesa humanidad, en este caso porque es el primer Artículo los siguientes, crimen de lesa humanidad, los que se cometen violentando la forma de Gobierno, reemplazando al Gobierno Republicano Democrático y la representación que ordena la Constitución de la República, alterar los Poderes del Estado, derogar en todo o en parte al Congreso Nacional, a la Corte Suprema de Justicia, al Poder Ejecutivo, ésto que se conocen en nuestro actual Código Penal como delitos contra la forma de gobierno y que no los miro en el dictamen que yo espero que el diputado que está por nuestro partido haya estado atento a ésto debe de ser introducido en los Delitos de Lesa Humanidad, porque derogar un Poder del Estado destituir debe ser considerado Delito de Lesa Humanidad y éso está en nuestro actual Código y no lo miro en el dictamen que se está presentando, muchas gracias diputado Presidente.

El Doctor Álvarez, Consultor del Código Penal apuntó: Muchas gracias señor Presidente, vamos a ver nosotros hemos procurado o algo más que preocupado mantenernos en el marco de los instrumentos internacionales en esta materia y creemos que éso es esencial porque de ésto participan absolutamente todas las naciones y pongo como referencia el Estatuto de Roma y el Tribunal Penal Internacional, estas sugerencias que ha planteado el honorable diputado Rasel Tomé que es uno de los diputado

más activos afortunadamente y le queremos agradecer por su participación en las discusiones del Código Penal ya están recogidos y con estas mismas palabras en los Delitos Contra la Forma de Gobierno, pero desde luego en los instrumentos internacionales no se reconoce como Delitos de Lesa Humanidad, creo que lo debemos mantener ahí que es lo que nos ha aplaudido hasta el momento la Cruz Roja y creo que éso es importante, muchas gracias.

El Honorable Diputado Jaime Enrique Villegas Roura apuntó: Gracias Señor Presidente, en el Artículo 142 creo dice: “Persona de avanzada edad, con discapacidad”, sugiero a la Comisión de Dictamen que le eliminen con discapacidad, con solo que diga persona de avanzada edad, gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas enfatizó: Honorable diputado Villeda Roura lo que me dice el diputado Mario Pérez es que son dos cosas diferentes, “avanzada edad o persona con discapacidad” no y, si no que o, dos aspectos diferentes.

El Honorable Diputado Jaime Enrique Villegas Roura manifestó: Pudieran ponerlo otra vez el 142.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas quien expresó: A ver si lo ponen por favor el 142 creo que es verdad. La persona de avanzada edad con discapacidad.

El Honorable Diputado Jaime Enrique Villegas Roura expresó: Es que no se mira la coma.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Ok.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto externó: Muchas gracias honorable mandatario del pueblo primus inter pares, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, este debate del Código Penal más que ningún otro está siendo objeto de suma atención por el pueblo hondureño a través de los medios de comunicación audiovisuales, porque este es un catálogo donde van estar consignadas los delitos, las penas y las medidas de seguridad, me llama la atención y es importante que el pueblo hondureño más que los honorables mandatarios del pueblo entiendan verbigracia, cuando hay una pena como la de despojar de la nacionalidad a una persona que ha incurrido en un delito que tipifica el Código Penal esta persona ergo se convierte en una patria, yo quisiera saber la consideración internacional de un individuo sujeto a esta pena, luego también habla en otro delito de la pérdida de la ciudadanía, obviamente la ciudadanía implica los derechos políticos, fundamentalmente el derecho de ejercer el sufragio, optar a los cargos públicos y algunas series de consideraciones contenidas en la Constitución de la República y algunas leyes especiales, mi pregunta para quitarlos esta situación y que los hondureños que nos ven y nos escuchan también se han ilustrados por la comisión y por los asesores que nos honran con su presencia para alumbrar las entendederas de nosotros en este tipo de norma jurídica, gracias Presidente.

El Doctor Álvarez, Consultor del Código Penal expresó: Muchas gracias Señor Presidente, es muy humilde el honorable diputado Oswaldo Ramos Soto, de todas formas si me permite dictaré naturalmente que se respetan las convenciones sobre apatridia de

tal forma que se impone limitaciones en la parte general a la posibilidad de despojar de la nacionalidad precisamente para no convertirle en la patria, como usted muy bien ha indicado, nos remitimos al Artículo 42 en este caso sobre pérdida de nacionalidad, no se puede producir éso de ninguna forma porque además Honduras tiene obligaciones internacionales.

El Honorable Diputado Jorge Luis Cálix Espinal externó: Gracias Señor Presidente, quisiera sugerir de manera muy respetuosa que el Artículo que habla sobre la desaparición forzada de personas que es el 141 se hiciera un pequeño agregado con el ánimo de estar acorde con el derecho penal internacional y específicamente con el Estatuto de Roma el Artículo 7 párrafo 2 inciso 1) del Estatuto de Roma que fue ratificado por Honduras el 1 de julio de 2002, el agregado que sugiero es que cuando hablamos de actuando bajo la autorización o con apoyo a aquiescencia del Estado o de sus autoridades o agentes o una organización política ése es el apartado que sugiero para tomar en cuenta cosas que han pasado en otros países y que esperamos no pasen en Honduras como lo que pasó en Perú por ejemplo con senderos luminosos o en Colombia con las FARC y principalmente para estar a tono con tratados internacionales suscritos por Honduras, muchas gracias señor Presidente.

El Doctor Álvarez, Consultor del Código Penal manifestó: Vamos a ver en materia de desaparición forzada hay tres instrumentos internacionales, la Convención Interamericana, la Convención de Naciones Unidas y como muy bien apuntado el Honorable Diputado el Estatuto de Roma. El Estatuto de Roma es un instrumento de ejecución y es verdad que hay algún país como Argentina que se ha remitido en todo sencillamente el Estatuto de

Roma, ésto es realmente excepcional, lo que hemos hecho aquí en el 141 lo que ha hecho la comisión ha sido reflejar exactamente el Artículo de la Convención Interamericana para que no hubiera dudas y ésto naturalmente es el que más está de acuerdo con la jurisprudencia que está dictando la Corte en San José.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina enfatizó: A. votación

El Honorable Diputado Mario Alexander Ayala Turcios expresó: Muchas gracias señor Presidente, como estamos en votación y viendo que hay una confusión entre los que son los bienes jurídicos protegidos y no se está utilizando el sistema de números cláusulos como debe ser en toda ley, a tal grado que en este Artículo el Título es DELITOS CONTRA LA COMUNIDAD INTERNACIONAL ése es el Título y el Capítulo dice: “Crímenes o Crimen de Lesa Humanidad”, entonces cuando hablamos del inciso a) y que la pena es más de 30 años se mira ilógico que si bien es cierto el delito de asesinato del inciso a), el b) de Exterminio y el c) de Esclavitud la pena es igual a la deportación o traslado forzoso de población y también la pena es de más de 30 años para la excarcelación u otra apelación grave de libertad, igual que la tortura, entonces aquí se está cometiendo un error de que se está tipificado como un crimen de lesa humanidad una deportación y creo que ése es un grave error, en ese sentido creo que la Comisión dé una explicación porque no podemos nosotros castigar como de 30 años de prisión a perpetuidad a un caso de exportación como que si fuera un asesinato o como que sea un exterminio o esclavitud y más abajo habla de violación los cuales son delitos que están tipificados en cada Código Penal en el mundo y también de persecución, desaparición forzosa de

personas y otros más, entonces en ése sentido sería bueno que de acuerdo al sistema de números que se manejan en todo el mundo se pueda determinar específicamente que delitos se castigan con una pena y cual no, muchas gracias señor Presidente.

El Doctor Álvarez, Consultor del Código Penal apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, lo definitorio, lo absolutamente definitorio en estos delitos así se entienden los instrumentos en frecuencia internacional, no es tanto el concreto delitos de asesinatos, persecución, violación o lo que sea, sino un elemento subjetivo, que es el que está reflejado en el último inciso del párrafo introductorio de este Artículo, que todos estos delitos, que todos estos actos se realicen como parte de un ataque generalizado o sistemático contra la población civil y con conocimiento de dicho ataque, ésto es lo que corolea todos estos delitos, de otra forma entendido, claro tendríamos que diferenciar como se hace en el resto de los preceptos de la parte especial teniendo en cuenta las muy distintas gravedades, pero lo importante es ésto, ésto es lo definitorio.

Quedando aprobado todo el CAPÍTULO 1.

CAPÍTULO III

CRIMENES DE GUERRA

ARTÍCULO 145.- INFRACCIONES GRAVES A LOS CONVENIOS DE GINEBRA. Quien en situación de guerra declarada o cualquier otro conflicto armado, reconocido o no, que surja entre dos o varios Estados, en situación de ocupación total o parcial del territorio de un Estado aunque tal ocupación no encuentre resistencia militar, o en situación de conflicto interno,

realiza alguno de los siguientes actos contra personas o bienes protegidos en caso de conflicto armado:

- a) Homicidio doloso;
- b) Tortura o tratos inhumanos, incluidos los experimentos biológicos;
- c) Causación deliberada de grandes sufrimientos o atentado grave contra la integridad física o la salud;
- d) Destrucción o apropiación de bienes no justificadas por necesidades militares, y efectuadas a gran escala, ilícita y arbitrariamente;
- e) Forzar a un prisionero de guerra o a otra persona protegida a servir en las fuerzas de un Estado enemigo;
- f) Privar deliberadamente a un prisionero de guerra o a otra persona protegida de su derecho a ser juzgado legítima e imparcialmente;
- g) Deportación o traslado o privación de libertad;
- h) Toma de rehenes;
- i) Retraso injustificado en la repatriación de prisioneros de guerra o de personas civiles;
- j) Llevar a cabo las prácticas de Apartheid y otras prácticas inhumanas y degradantes, basadas en la discriminación, que entrañen un ultraje contra la dignidad personal; y
- k) Violación, esclavitud sexual, prostitución forzada, embarazo forzado, esterilización forzada o cualquier otra forma de violencia sexual de gravedad comparable.

Debe ser castigado con las penas de prisión de treinta (30) a cuarenta (40) años, pérdida de la nacionalidad e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión.

2. La pena de prisión debe ser de cuarenta (40) años a prisión a perpetuidad cuando el ataque se realiza a obras o instalaciones, a sabiendas de que causará:

- a) Muertos o heridos entre la población civil que no participa directamente en las hostilidades; o
- b) Daños graves, extensos y duraderos a bienes de carácter civil o al medio ambiente, que resultan excesivos en relación con la ventaja militar concreta y directa que se prevea.

ARTÍCULO 146.- USO DE ESCUDOS HUMANOS. Quien durante un conflicto armado interno o internacional priva a una persona de su libertad para utilizarla como defensa o realizar exigencias a la parte contraria, debe ser castigado con la pena de prisión de treinta (30) a cuarenta (40) años, pérdida de la nacionalidad e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión.

ARTÍCULO 147.- MEDIOS Y MÉTODOS PROHIBIDOS DE GUERRA. Quien durante un conflicto armado interno o internacional o utiliza métodos o medios de guerra prohibidos dentro del marco establecido en el Derecho Internacional, debe ser castigado con la pena de prisión de treinta (30) años a prisión a perpetuidad, pérdida de la nacionalidad e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión.

Con la misma pena se castigará al que realiza cualquiera de los siguientes actos:

- a) Dirigir ataques contra la población civil que no participa directamente en las hostilidades o contra bienes que no sean objetivos militares;
- b) Atacar o bombardear, por cualquier medio, ciudades, aldeas, viviendas o edificios que no estén defendidos y que no sean objetivos militares;

- c) Causar la muerte o lesiones a un combatiente que haya depuesto las armas o que, al no tener medios para defenderse, se haya rendido a discreción;
- d) El traslado, directa o indirectamente, por la fuerza ocupante de parte de su población civil al territorio que ocupa o la deportación o el traslado de la totalidad o parte de la población del territorio ocupado, dentro o fuera de ese territorio;
- e) Declarar que no se dará cuartel;
- f) Destruir o apoderarse de bienes del enemigo, a menos que las necesidades de la guerra lo hagan imperativo;
- g) Privar a cualquier persona protegida de su derecho a ser juzgada de manera imparcial y regularmente o declare abolidos, suspendidos o inadmisibles ante un tribunal los derechos y acciones de los nacionales de la parte enemiga;
- h) Saquear una ciudad o una plaza, incluso cuando es tomada por asalto;
- i) Emplear veneno o armas envenenadas, gases asfixiantes, tóxicos o similares o cualquier líquido, material o dispositivo análogos, balas que se ensanchan o aplastan fácilmente en el cuerpo humano, como balas de camisa dura que no recubra totalmente la parte interior o que tenga incisiones;
- j) Emplear armas biológicas o exterminadoras de la especie humana, mediante la utilización de técnicas de ingeniería, manipulación genética o cualquier otro método, así como emplear armas, proyectiles, materiales y métodos de guerra que, por su propia naturaleza, causen daños superfluos o sufrimientos innecesarios o surtan efectos indiscriminados en violación del derecho internacional de los conflictos armados, a condición de que esas armas o esos proyectiles, materiales o métodos de guerra, sean objeto de una prohibición completa;

k) Reclutar o alistar a menores de dieciocho (18) años en las fuerzas armadas nacionales o utilizarlos para participar activamente en las hostilidades.

ARTÍCULO 148.- ATAQUE A POBLACIÓN CIVIL, BIENES E INSTALACIONES PROTEGIDAS.

Quien durante un conflicto armado interno o internacional, y con ocasión del mismo, hace padecer hambre a la población civil como método de hacer la guerra, privándola de los sustentos indispensables para su supervivencia, incluido el hecho de obstaculizar los suministros de socorro de conformidad con los Convenios de Ginebra, debe ser castigado con las penas de veinte (20) a treinta (30) años de prisión, pérdida de la nacionalidad e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión.

Con la misma pena que en el numeral anterior se castigará al que realiza ataques a hospitales, lugares en que se agrupa a enfermos o heridos, depósitos de medicina u otros bienes destinados a brindar asistencia a personas protegidas, ambulancias u otro medio de transporte sanitario.

Quien destruye o se apropia de bienes de patrimonio histórico, cultural, religión, la educación, las artes, las ciencias o la beneficencia, así como instalaciones que contienen energía nuclear o cualesquiera otras sustancias o fuerzas peligrosas cuya liberación pone en peligro la integridad o la vida de la población civil, debe ser castigado con las penas de quince (15) a veinte (20) años de prisión, pérdida de la nacionalidad e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión.

ARTÍCULO 149.- SIMULACIÓN DE SIGNOS DE PROTECCIÓN.

Quien durante un conflicto armado interno o internacional simula o

utiliza indebidamente signos de protección internacional o de organismos internacionales o intergubernamentales, banderas o las insignias militares o el uniforme del enemigo o de las Naciones Unidas o de países neutrales, así como los emblemas distintivos de los Convenios de Ginebra, de la Cruz Roja, la Media Luna roja o Cristal Rojo, y con ello causa a las personas muerte o lesiones graves, debe ser castigado con las penas de prisión de diez (10) a quince (15) años, suspensión de la ciudadanía durante el tiempo de la pena de prisión e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión. Estas penas se impondrán con independencia de las que pudieran corresponder por los resultados producidos.

ARTÍCULO 150.- EXPERIMENTOS. Quien durante un conflicto armado interno o internacional y con ocasión, del mismo pone gravemente en peligro la vida, integridad o salud de una persona que se encuentre en su poder debe ser castigado con la prisión de diez (10) a quince (15) años, suspensión de la ciudadanía durante el mismo tiempo de la pena de prisión e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión, sin perjuicio de las penas que le pudieran corresponder por otros delitos.

Si en las anteriores circunstancias se realizan los delitos relativos al tráfico de órganos definidos y penados en este código se duplicarán las penas previstas en aquellos que se impondrán sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otros delitos.

ARTÍCULO 151.- ATAQUE Y OBSTRUCCIÓN DE AUXILIO HUMANITARIO. Quien durante un conflicto armado interno o internacional dirige ataques contra personal, instalaciones, material, unidades o vehículos participantes en una misión de mantenimiento por la paz o de asistencia humanitaria de

conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, siempre que tengan derecho a la protección otorgada a civiles o bienes civiles con arreglo al Derecho Internacional de los conflictos armados, así como quien impide u obstaculiza la realización de tareas médicas, sanitarias o humanitarias por parte de personal médico, sanitario y de socorro, o a la población civil, debe ser castigado con las penas de prisión de treinta (30) a cuarenta (40) años, pérdida de la nacionalidad e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión.

ARTÍCULO 152.- PERSONA CON DERECHO A PROTECCIÓN INTERNACIONAL. A los efectos de este Capítulo se entiende por persona protegida a los miembros de la población civil, prisioneros de guerra, personas heridas, enfermas o náufragos puestos fuera de combate, personal religioso, personal sanitario, periodistas en misión o corresponsales de guerra acreditados, combatientes que hayan depuesto las armas durante el conflicto, o cualquier otra persona protegida por el Derecho Internacional, conforme a Tratados y Convenios vigentes en el país.

En la discusión de este Capítulo, intervino el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva quien apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, aquí parece que estamos leyendo el pentateuco al leer una cosa tan extensa, pero muy bien, logre apreciar una cosa en la que quiero puntualizar algo, en el inciso j) del Artículo 145 se habla de llevar a cabo prácticas de la Apartheid, yo quisiera proponer que se concrete en “Ejecutar o consumir”, en lugar de utilizar éso de “Llevar a cabo” porque parece que es terminar actividades que ya han sido consumadas, éso ya sería en otro marco, entonces me parece que lo más adecuado es decir

“Ejecutar o consumir o realizar”, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Se acepta.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, yo soy miembro de la Comisión ampliada y debo decir que lamento que realmente estos temas no sean discutidos como lo ordeno el Señor Presidente del Congreso Nacional, hicimos un calendario de actividades y dio pena que los instructores estaban aquí, los asesores perdón y que realmente solo llegaban una o dos (2) Bancadas inclusive ni la Bancada Oficial llegaban a las sesiones que se daban en este asunto, pero bueno así son las cosas aquí y creo que a nosotros como Diputados nos falta mucho para darnos cuenta de la importancia de ser Diputado y de la responsabilidad que asumimos inclusive como Bancada, solamente Señor Presidente, claro entendemos que estos capítulos están respaldados en los convenios firmados por el Estado de Honduras, en las diferentes instancias de Naciones Unidas y otras, pero nos gustaría tal vez una explicación porque nosotros como Comisión misma ni hemos firmado este Dictamen y que a las 5:30 nos mandan a decir que hoy íbamos a tratar esto, honestamente materialmente es imposible que uno se prepare para estos debates, pero si nos gustaría una explicación de parte de los Asesores en relación al literal k) del Artículo 145, en relación a los temas de violación, esclavitud sexual, prostitución forzada (etcétera) que tiene que ver más que todo con las mujeres, aunque no descartamos que también se pueda dar con el otro género, sea con el género

masculino y porque razón no se ponen unas penas más fuertes en este tipo de casos, muchas gracias Señor Presidente.

El Doctor Álvarez, Consultor del Código Penal apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, Honorables Diputados, todo esto que se ha leído es la plasmación de la mala conciencia del mundo después de la Segunda Guerra Mundial que se concretó en los convenios de Ginebra después de los años de 49 todo esto, esa mala conciencia que creíamos ya en todo el mundo que quedaba ya sanada que no volveríamos a espacios como este, hace pocos minutos el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, me recordaba cuando se estaba leyendo por el Honorable Diputado, me recordaba Siria, yo me estaba recordando que en Europa creímos que después de la Segunda Guerra Mundial no volveríamos a tener una cosa de estas en nuestras puertas, en el año 90 tuvimos la Guerra de Yugoslavia, en el año 93 el genocidio más rápido de toda la historia con los muertos desbrencha, esto a lo único que viene es a reflejar esos convenios de Ginebra que de alguna manera se quiso que fuera la continuación más acertada y más concreta de todos los instrumentos internacionales que se habían discutido previamente bien por la sociedad de naciones o bien por anterioridad de la Primera Guerra Mundial, aquí se traslada toda la mala conciencia del mundo.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández expresó: Gracias Señor Presidente, muy buenas noches a todos(as), talvez a la Comisión Internacional o la Comisión en general, he estado viendo la penalización de los diferentes tipos penales y solo quisiera preguntar cómo están haciendo para el cálculo de las penas en cada uno de los tipos penales o solamente es una copia de los tratados internacionales que los estamos viendo reflejados

en un nuevo Código Penal, talvez me podrían responder esa pregunta, muchas gracias.

El Doctor Álvarez, Consultor del Código Penal apuntó: Si, en los tratados internacionales se trata de forma conjunta toda esta enorme diversidad de conductas porque están todas referidas a esos elementos subjetivos a los que antes me refería, en cuanto a la pena lo que manifestamos al principio en respuesta a una cuestión planteada por el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, delito de homicidio quince (15) a veinte (20) años obviamente al genocidio lo tenemos que disparar, tenemos que disparar la lesa humanidad, tenemos que disparar la violación a las convenciones de Ginebra, esta es la estructura.

El Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales apuntó: Gracias Señor Presidente, bueno la norma es que las comisiones de Dictamen traen aquí acuerdos de las Bancadas, miren para nosotros es difícil legislar para la guerra, nos estaba diciendo el Maestro de España, en los Tratados de Yalta que se firmaron o se acordaron Inglaterra Jason Stalyn y el Señor Presidente de los Estados Unidos Franklin Delano Roosevelt, después de la Segunda Guerra Mundial se repartieron el mundo, Usted se acuerdo, yo no sé a quién le quedo Honduras en ese Tratado de Yalta, pero aquí el mundo extranjero hace lo que quiera con nosotros, siempre en la guerra Señor Presidente, siempre el que gana la guerra pone las reglas, así son en las elecciones también, al que gana las elecciones nadie le pregunta como las ganó y pone las reglas, yo me opongo a legislar para la guerra Maestro, no deberíamos legislar para la guerra, sabe que Artículo deberíamos hacer ahí “Se prohíbe participar en guerras” y Honduras no debería de estar preparado para participar en

ninguna guerra armada en el mundo entero, nosotros nos oponemos a las guerras, pero como aquí son los Jefes de las Bancadas los que disponen, perdón, los Jefes de las Comisiones de Dictamen, todos esos artículos que van a castigar al que viole los derechos humanos en una guerra, imagínense, si la guerra es una violación por si misma de los derechos humanos, no debería de haber guerras, no deberían de haber ejércitos armados preparados para invasiones, para someter a diferentes naciones del mundo, entonces solo quería manifestar mi opinión Señor Presidente y queridos Honorables Diputados del Congreso Nacional porque este Código Penal se vuelve como una letanía de copia de los tratados internacionales que al final nadie los cumple, ni el Derecho Internacional, ni las Resoluciones de las Organización de las Naciones Unidas (ONU) son respetadas, cuando las potencias deciden invadir un país y bombardearlo, nadie respeta absolutamente a nadie, entonces nosotros vemos éso con expectación, que pase éso Señor Presidente para que se apruebe y sigamos en la sesión, buenas noches.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes apuntó: Muchas gracias, la verdad es que muchas de las leyes que aquí aprobamos no alcanza concreción, no aplican, pero es importante que las aprobemos, importante que existan estas leyes y ésto que es adoptado en todo el mundo también deben de ir en este Código, decirle al Asesor que no es muy lejano esa barbaridad que se cometieron, no es Siria allá al otro lado del mundo no, aquí no más en la República de Guatemala, cuatrocientas cincuenta y tres (453) aldeas arrasadas, mujeres niños, ancianos, perros, cerdos, gallinas, todo y hasta hace el año pasado fueron condenados unas personas por haber cometido esos crímenes de guerra, entonces sino existe la legislación no existiría la

posibilidad de que esta persona fuera juzgada, entonces, esto tiene que existir, aquí también hubo ese tipo de situaciones porque fue política general en Centro América, la República de Guatemala fueron ciento cuarenta mil (140,000) personas, torturadas, violadas las mujeres, asesinados los niños, terrible, pero tampoco en Honduras estuvimos exentos aquí en la frontera con la República de Nicaragua y en Nicaragua mismo vivió eso, la Masacre de Sumpul, en una sola masacre seiscientos (600) personas asesinadas aquí en el Río Sumpul que sirve de división entre Honduras y la República de El Salvador, lo que quiero ejemplificar nada más para justificar la existencia de esta legislación, me parece que es muy importante, desde luego la preocupación será aplicable o no será aplicable y lo deseable sería, comparto con el compañero Honorable Diputado José Manuel Zelaya Rosales, que no debería necesidad de estar poniendo esto en una Ley porque la humanidad haya avanzado tanto que sea incapaz de cometer esas atrocidades aunque tenga el poder y la posibilidad de hacerla porque tiene las armas, sino que tenga conciencia de que eso es inadmisibles en estos tiempos, pero no hemos llegado hasta ahí, todavía hay barbaros y hay barbarie y mientras eso exista abra necesidad de que desde el Estado mismo aunque es el Estado el que muchas veces el que comete estas atrocidades, pero que exista la Ley y no importa que pasen diez (10), veinte (20) o treinta (30) pero que exista la posibilidad de llevar a juicio a los que sobrepasan los límites de la infracción de la Ley y cometen estos atentados contra la humanidad, muchas gracias.

El Honorable Diputado Jorge Luis Cálix Espinal externó: Gracias Señor Presidente, solo me gustaría sugerirle a la Comisión, al Pleno, a usted que se incorporara en el "Delito de

Genocidio” el siguiente elemento, porque dice “Debe ser castigado con prisión de 30 años a prisión a perpetuidad, pérdida de la nacionalidad e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión que con el propósito de destruir total y parcialmente un grupo nacional étnico racial, yo sugeriría que se agregara la palabra “Político” para estar a tono con los tratados internacionales firmados por Honduras, específicamente el Estatuto de Roma que no lo incluye en el Estatuto Fundacional sino que fue incorporado después de una sentencia en el Tratado Internacional de Ruanda y en el literal e) que habla de trasladar por la fuerza a niños del grupo, a otro grupo, yo agregaría “Trasladar por la Fuerza y/o intimidación a niños del grupo a otro grupo” para que se tome en consideración, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López expresó: Gracias Señor Presidente, solo aclarar que ese Capítulo II ya fue aprobado, fue el primero que aprobamos, al Honorable Diputado Jorge Luis Cálix Espinal, pero bueno, como nos vamos a reunir mañana la Comisión podemos discutir esta sugerencia para ver si vía reconsideración la podemos introducir y manifestar Señor Presidente que ha sido una tarde noche de coincidencias con el Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes en sus posiciones, esta legislación que ojalá nunca se aplique coincide con lo que alguien alguna vez dijo de las Fuerzas Armadas “Que es mejor tenerlas y no ocuparlas que ocuparlas y no tenerlas”, entonces en algún momento esta legislación ojalá que no fuera así puede ser necesaria para que no queden en la impunidad algunos crímenes, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Coincidencia Plena entre los Diputados Mario Alonso Pérez López y Bartolo Antonio Fuentes el día de hoy.

El Honorable Diputado José Luis Cruz Rivera exteriorizó: Muchísimas gracias Señor Presidente, en función de lo que ya establece la Carta Magna de nuestro país y como Honduras es suscriptor de estos tratados internacionales, pues ya son leyes vigentes en Honduras, lo que ocurre que se está trasladando a una normativa doméstica para que sea conocida por la generalidad, pero también quería pronunciarme Señor Presidente y compañeros Diputados, esperando que la Comisión de Estilo haga un buen trabajo en el texto de estos artículos en vista de que hay algunos conceptos ahí que como son copiados y venidos de legislación extranjera debería ser un poquito cambiados, puntualmente ahí en el Artículo 45, no manejo muy bien el literal, pero está la palabra “Causación deliberada” y entiendo que podría cambiarse por la palabra “Causar deliberadamente”, solamente una sugerencia para la Comisión de Estilo que será nombrada al efecto para este Proyecto de Ley, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores enfatizó: Muchas gracias Diputado Presidente, escuchamos todo el Capítulo, solo tendría, bueno, acompaño la reflexión del Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes sobre principios, la importancia del Derecho Penal, una sociedad sin Derecho Penal estaría al que tenga la mayor fuerza, la violencia y el único que tiene el monopolio exclusivo es la violencia y el Estado, lastimosamente no está dirigido por las personas más racionales. En el Artículo 145, en el numeral 2), en la letra b), yo le sugeriría a

la Comisión que ahí no están colocando en la balanza a los bienes jurídicos, porque es más importante el medio ambiente que los bienes civiles, de carácter civil y ustedes están dándole prioridad a bienes de carácter civil, cuando lo que nos interesa a las sociedades es esto, la única casa que tenemos que es la tierra y que tenemos que protegerla y sus recursos, entonces mi sugerencia es que coloquen con prioridad al medio ambiente, muchas gracias Diputado Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Aceptadas por la Comisión.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del pueblo, mujeres y hombres, el derecho debe ser la coordinación de la libertad bajo forma imperativa, lo solemos definir así sencillamente como el conjunto de normas jurídicas que regulan los actos de los hombres que viven en sociedad y en cuya inobservancia y pueden ser estos constreñidos, tomando y siguiendo la ilación de la vertebración de la intervención del Honorable Diputado del Pueblo por el Partido Anticorrupción (PAC) y excelente alumno en los Claustros de la Antañona Facultad de Derecho el Abogado Rasel Antonio Tomé Flores, no podemos tener un Estado sin un Código Penal y el Código Penal viene a ser como un catálogo donde se hayan establecidos, los delitos, las penas y las medidas de seguridad, obviamente son presupuestos que se hayan ahí y tienen que estar ahí, aunque no hayan incurrido los supuestos, la hipótesis y el antecedente de la norma para establecer las consecuencias jurídicas que implican la violación en un precepto jurídico que trae

como corolario la sanción en este caso la pena, yo pienso que ésto no es una catedra en la Universidad, pero tampoco el Órgano Legislativo del Estado hondureño puede soslayar este tipo de situaciones en la gradación del orden jurídico enunciado alguna vez por Hal Kelsen y desarrollado por discípulos más conspicuos Hagos Merkel y Alfre Begros desarrollaron lo que se conoce como la Pirámide Jurídica Invertida, cuya base fundamental es la Constitución de la República como el texto que establece fundamentalmente la estructura del Estado, o sea si es un Estado Unitario, si es un Estado Federal, si tiene una forma de Gobierno Republicana monárquica y también la estructura jurídica en su ordenamiento jurídico y en la gradación del orden jurídico nacional, la Constitución es la norma primaria en Honduras, luego están los tratados internacionales, obviamente en caso de incompatibilidad entre un tratado internacional y la Constitución de la República, en Honduras prevalece el Tratado, aunque las nuevas corrientes Filosóficas del derecho humanitario en algunos países ya tienen igual rango que la Carta Fundamental empero éso no es odice para cuando se enfrenta a un juez, un Tratado con una norma ordinaria prevalece el Tratado, entonces en estas situaciones nosotros no podemos soslayar la historia. El Siglo XX conmocionó al mundo con las dos (2) guerras ecuménicas, o sea la primera Guerra Mundial del catorce (14) al diecinueve (19) que termino con la paz de Versalles y la Organización de las Naciones Unidas (ONU) trató de conjurar una segunda hecatombe mundial y esta había producido como saldo quince mil millones (15,000,000,000) de muertos y otros tantos millones de lisiados y heridos de guerra, pero la Organización de las Naciones Unidas (ONU) no fue suficiente para conjurar la invasión de Adolfo Hitler, Apolonia que generó la Segunda Guerra Mundial y ya no se peleó a pie ni con caballos sino que con tanques, aviones supersónicos

y terminó en Agosto de 1945 con el lanzamiento de las bombas atómicas ordenadas por el Presidente Harry Truman después de haber desarrollado el Proyecto Manhattan sobre Hiroshima, y Larasac, hemos estado con la creación de las Naciones Unidas en 1945 de conjurar una tercera conflagración, pero se están desarrollando eventos como el que ha sido citado allá en Siria, ahí esa parte del mundo es la más antigua y hoy se sigue peleando por el petróleo y por una serie de situaciones entre las grandes potencias, obviamente nosotros no podemos desconocer en este Parlamento la necesidad fundamental al estar aprobando una nueva normatividad en materia penal, soslayar este tipo de situaciones y la aspiración nuestra es que en Honduras no tengamos que aplicar disposiciones de esta naturaleza, pero éso no es odice como apuntaba con mucha propiedad el Honorable Diputado del Partido Liberal por el Departamento de Cortés y prominente Parlamentario de este Recinto Legislativo el Licenciado Don Ángel Darío Banegas Leiva, por éso yo les digo que hay que tener mucho cuidado cuando estemos discutiendo en el debate de un tema que evidentemente a nosotros no nos gusta y posiblemente a nadie, pero tampoco podemos obrar irresponsablemente de no establecer una Ley, recordemos el principio enunciado por Anselmo Von Feuerbach nullum crimen, nullum crema simonelli, arrancar del principio de legalidad y por éso tenemos que tener mucho cuidado al discutir y aprobar este tipo de disposiciones, gracias Señor Presidente.

Quedando aprobado el Capítulo.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: El Honorable Diputado Presidente de la

Comisión, Mario Alonso Pérez López va hacer dos (2) anuncios para el día de mañana.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López externó: Si Señor Presidente, solo convocar a la Comisión y todos a los que deseen participar en esta reunión.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas quien expresó: A qué hora.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó: A las once (11) de la mañana en Secretaría.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Miembros de la Comisión han sido convocados mañana oficialmente a las once (11) de la mañana en Secretaría, mañana a las once (11) de la mañana y el que quiera incorporarse, así lo dijo el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, cualquier otro que quiera incorporarse porque los temas que vienen mañana son muy importantes.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo manifestó: Capítulo V Disposiciones.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: No, hasta aquí ya.

El Honorable Diputado José Francisco Rivera Hernández expresó: Señor Presidente, solamente para avisarles a los Miembros de la Comisión Especial de las Tarjetas de Crédito que mañana también

a las cinco (5) de la tarde están convocados en el V.I.P aquí en el Congreso Nacional, gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Se suspende la sesión, se convoca para el día de mañana a las tres (3) de la tarde.

30.- La Secretaría continuando con la agenda anunció el punto Proyectos:

- 1) El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera introdujo el Proyecto de Decreto: Elevar a la Categoría de CANAL ESTATAL, EL CANAL DE TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS "UTV", Canal Universitario de la Cultura, para que en el ámbito de la Autonomía Universitaria se Integre al Sistema de los Canales Públicos del Estado de Honduras, a fin de contribuir con el Desarrollo Económico, Cultural de nuestro país.

Seguidamente manifestó, este Proyecto de Decreto lo turnamos a la Comisión de Educación que dignamente preside el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva.

- 2) La Secretaría Ejecutiva en Consejo de Ministros introdujo el PROYECTO DE LEY DE COLABORACIÓN EFICAZ, en el sentido de Regular Reglas y Procedimientos para la aplicación de Beneficios a personas que brinden información o evidencias para la eficacia de la investigación penal.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Esta Iniciativa que se ha recibido por parte del Poder Ejecutivo que contiene la LEY DE COLABORACIÓN EFICAZ el Presidente ha dispuesto que sea dictaminada por la Comisión que

esta dictaminando el mismo tema en la Iniciativa de Ley que presentó el Diputado Osman Danilo Aguilar.

31.- Se suspendió la sesión a las 8:00 de la noche.

32.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día miércoles 19 de Abril del año Dos Mil Diecisiete, a las 5:15 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vice-Presidentes: Antonio César Rivera Callejas; Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; y Vicepresidentes Alternos: José María Martínez Valenzuela, Ramón Antonio Leva Bulnes y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

33.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Presupuesto nombrada para dictaminar el PROYECTO DE LEY DEL PLAN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN Y CONSOLIDACIÓN FINANCIERA; firmando los Honorables Diputados: José Francisco Rivera Hernández, Juan Carlos Valenzuela Molina, Vicepresidente Rolando Dubón Bueso y Rodimiro Mejía Merino.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

- 2) Dictamen favorable presentado por la Comisión de Presupuesto nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto contentivo de la LEY ESPECIAL PARA EL ORDENAMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA; firmando

los Honorables Diputados: José Francisco Rivera Hernández, César Enrique Handal Fernández, Juan Carlos Valenzuela Molina, Ana Joselina Fortín Pineda, Vicepresidente Rolando Dubón Bueso, Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León, Rodimiro Mejía Merino y Audelia Rodríguez Rodríguez.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando sus cinco (5) Artículos en el debate enunciado.

- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión de la Familia, la Niñez, Juventud y Adulto Mayor nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a derogar el Párrafo Tercero del Artículo 16 del CÓDIGO DE FAMILIA, Decreto No.76-84 del 16 de Agosto de 1984, reformado mediante Decreto No.35-2013 del 27 de Febrero de 2013; firmando los Honorables Diputados: Diana Patricia Urbina Soto, Alejandra María Mancía Gómez, Marlene Elizabeth Alvarenga, Maritza Janeth Varela Martínez, Audelia Rodríguez Rodríguez, Teresa Concepción Cálix Raudales y Gloria Argentina Bonilla Bonilla.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando todo su articulado en el debate enunciado.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Compañeros vamos a retomar la discusión del Código Penal, recordando que ya la Comisión ha sostenido reuniones y se ha determinado ir aprobando por Capítulo.

- 4) Se anunció la discusión del Capítulo IV, Disposiciones Comunes a los Crímenes de Lesa Humanidad, Genocidio y de Guerra, del CÓDIGO PENAL DE HONDURAS.

CAPÍTULO IV

DISPOSICIONES COMUNES A LOS CRIMENES DE LESA HUMANIDAD, GENOCIDIO Y DE GUERRA.-

ARTÍCULO 153.- RESPONSABILIDAD DE LOS JEFES Y OTROS SUPERIORES. Deben ser castigados con las mismas penas previstas para los autores de los delitos comprendidos en los Capítulos I, II y III del presente Título, la autoridad o jefe militar, o quien actúe efectivamente como tal, cuando tales crímenes sean cometidos o por fuerzas bajo su mando y control efectivo o bajo su autoridad y control efectivo, según sea el caso y si no se hubieran adoptado las medidas necesarias y razonables a su alcance para evitar la comisión.

También debe ser castigado con la misma pena el superior no comprendido en el párrafo anterior que, en el ámbito de su competencia, a su alcance para evitar la comisión por sus subordinados de alguno de los delitos comprendidos en los capítulos I, II y III del presente Título.

Deben ser castigados con las penas reducidas en un tercio (1/3) a las previstas para los autores, la autoridad o jefe militar, o quien actúe efectivamente como tal, que no adoptara las medidas a su alcance para que sean perseguidos los delitos comprendidos en los capítulos I, II y III del presente Título cometidos por las personas sometidas a su mando o control efectivo.

También debe ser castigado con las penas reducidas de uno (1/3) o dos (2/3) tercios a las previstas para los autores, el superior, no comprendido en el párrafo anterior que, en el ámbito de su competencia, no adoptara las medidas a su alcance para que sean perseguidos los delitos comprendidos en los Capítulos I, II y III de este Título cometidos por sus subordinados.

El funcionario o empleado público que, sin incurrir en las conductas previstas en los párrafos anteriores, y faltando a la

obligación de su cargo, deja de promover la persecución de alguno de los delitos de los comprendidos en los Capítulos I, II y III de este Título de que tenga noticia debe ser castigado con la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de diez (10) a quince (15) años.

Si los jefes, autoridades o superiores en los supuestos señalados en los párrafos anteriores actuaran por imprudencia grave, se les castigará con la pena reducida en un tercio (1/3).

ARTÍCULO 154.- RESPONSABILIDAD POR ACTOS COMETIDOS CON IMPRUDENCIA GRAVE. Quien realiza cualquiera de las conductas descritas en los Capítulos I, II y III por imprudencia grave, debe ser castigado con la pena de prisión establecida para el delito cometido, reducida en un tercio (1/3).

ARTÍCULO 155.- PUNICIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS. La conspiración, proposición o provocación de cualquiera de los delitos establecidos en los Capítulos precedentes debe ser castigada con la pena de prisión de cinco (5) a diez (10) años e inhabilitación absoluta por el doble de tiempo que dure la pena de prisión.

ARTÍCULO 156.- AGRAVACIÓN ESPECIAL. Si cualquiera de los hechos establecidos en los Capítulos precedentes son realizados por un funcionario o empleado público, la pena debe aumentarse en un tercio (1/3) e imponerse, además, la de inhabilitación absoluta por el doble de tiempo que dure la pena de prisión.

ARTÍCULO 157.- PROHIBICIÓN DE APLICACIÓN DE CAUSA DE JUSTIFICACIÓN. A quien comete cualquiera de los delitos establecidos en los Capítulos precedentes no podrá aplicársele las

causas de justificación de obrar en ejercicio de un derecho, profesión o cumplimiento de un deber, ni obediencia debida, ya que las órdenes para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra son manifiestamente ilícitas, y por lo tanto no pueden ser cubiertas por estas causas.

En la discusión del Capítulo IV, contentivo de los Artículos del 153 al 157, intervino el Honorable Diputado Jorge Luis Cálix Espinal quien apuntó: Gracias Señor Presidente, solamente quería consultarle al Asesor y al Señor Presidente de la Comisión sobre algo que discutimos hoy en sesión para agregar en este Capítulo y es sobre “el crimen de agresión” que está contemplado en el derecho penal internacional específicamente en el Estatuto de Roma en el cual Honduras es signatario y hoy lo discutíamos y el Asesor decía que está bien que lo incluyéramos, habíamos quedado en que yo les trajera una propuesta de redacción, se las traje que probablemente puede ser mejorada por supuesto, quería saber que determinación había tomado al respecto, gracias Señor Presidente.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión del Código Penal apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes Señores Diputados, efectivamente hemos discutido el “crimen de agresión”, éste es un crimen muy particular en el Estatuto de Roma especialmente porque lo controla total y absolutamente el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que termina autorizando como muy bien sabe el Honorable Diputado, entonces yo creo bueno, si se incorpora nos parece bien, pero lo que haríamos si le parece sería en vez de reducir el articulado del Estatuto de Roma, sencillamente hacer una remisión al Estatuto de Roma y entonces decir algo parecido

como “El que cometa un crimen de agresión en los términos del Estatuto de Roma, será castigado con la pena de, y nada más una línea” y solucionamos todo el tema con la resolución al Estatuto.

El Honorable Diputado Jorge Luis Cáliz Espinal apuntó: Estoy totalmente de acuerdo Señor Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores enfatizó: Muchas gracias Diputado Presidente, quiero solicitar a la Comisión en este como vamos por Capítulo en este dejar muy claro y si están de acuerdo, que es un tema de redacción pero además de la función del derecho penal que es generar prevención y generar claramente la orden a través de las normas y en este Artículo 157 yo le propongo que en la redacción sean más categóricos en establecer desde el inicio del precepto que “no se aplicarán las causas de justificación en quienes cometen los delitos establecidos en los capítulos precedentes”, ése es un concepto que siempre ha habido, lo dice la Constitución de la República, no se acepta como causa de justificación que alguien diga que por una orden comenten uno de estos delitos, entonces hay que enviar el mensaje claro con la norma penal, muchas gracias Diputado Presidente.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López externó: Si, se acepta la sugerencia del Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores y la del Honorable Diputado Jorge Luis Cáliz Espinal, estableciendo para ese nuevo Artículo del Delito de Agresión, crimen de agresión, una pena de veinticinco (25) a treinta (30) años de cárcel para que quede en sintonía con los demás artículos, gracias Señor Presidente.

Quedando aprobado el Capítulo IV, contentivo de los Artículos del 153 al 157.

CAPÍTULO V

DELITOS CONTRA EL DERECHO DE GENTES

ARTÍCULO 158.- VIOLACIÓN DE INMUNIDAD DIPLOMÁTICA.

Quien viola la inmunidad personal de un Jefe de Estado extranjero o de persona internacionalmente protegida por un Tratado, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años.

ARTÍCULO 159.- MUERTE O LESIONES A PERSONA INTERNACIONALMENTE PROTEGIDA.

Quien mata a un Jefe de Estado extranjero o a persona internacionalmente protegida por los Tratados que se halle en Honduras, debe ser castigado con la pena de prisión a perpetuidad; si causa lesiones la pena de prisión debe ser de diez (10) a quince (15) años, y de cinco (5) a diez (10) años si se trata de cualquier otro delito. En todos los casos debe imponerse, además, la pérdida de la ciudadanía por el mismo tiempo de la pena de prisión e inhabilitación absoluta con la misma duración que la pena de prisión.

En la discusión de este Capítulo V, contentivo de los Artículos 158 y 159, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien apuntó: Solamente una inquietud a la Comisión Dictaminadora, veo que en todos estos tipos penales que son de mucha protección internacional se sanciona también la imprudencia y ustedes lo han dejado en lo que aprobamos ya en el Capítulo anterior la imprudencia grave, en este caso no lo consideran en el caso del delito de derecho de gente, solo la interrogante para la Comisión Dictaminadora.

El Honorable Diputado Hugo Ricardo Hernández enfatizó: Gracias Señor Presidente, hoy por la tarde estuvimos también discutiendo con la Comisión que en este Artículo 159 como en todos aquellos donde se mencione el término “Quien mata” deberíamos haberle cambiado “Quien da muerte” para la Comisión.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: De acuerdo la Comisión.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión del Código Penal apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, es difícil imaginar la muerte imprudente precisamente en el extranjero ese es el motivo por el cual no hay una previsión de la imprudencia en este caso, gracias.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto manifestó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, yo quisiera, porque el día de mañana que este Código entre en vigencia y sea una norma de derecho válido, pueden haber algunos problemas de hermenéutica jurídica y van a acudir indudablemente a la primera fuente, la fuente primigenia que es el debate parlamentario, a las actas del Congreso Nacional para establecer especialmente cual es la intención y no únicamente la expresión literal de lo que establece la norma, porque muchas veces al hacer la interpretación algunos buscan detrás de lo que dice lo que realmente hubiese querido decir el legislador, en el primer Artículo “Violación de la inmunidad diplomática. El que viola la inmunidad personal de un Jefe de Estado extranjero o de persona internacionalmente protegida por un Tratado, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años”,

exactamente Doctor Francisco Javier Álvarez ¿A qué se refiere esta disposición cuando hablamos de violación de la inmunidad diplomática? ¿Qué es lo que quiere decir el legislador? ¿Cuál es el mensaje que está enviando a la sociedad? Yo quisiera saber y luego en el siguiente Artículo que es cuando habla de la situación de dar muerte o lesionar a una persona internacionalmente protegida, si este tipo de penas que se hayan consignadas a quien guardan relación con las homólogas disposiciones penales en el derecho comparado internacional, gracias Señor Presidente.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión del Código Penal apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, en realidad lo que hay es una convención tácita, las convenciones internacionales en concreto a la de Viena por lo que se refiere a las relaciones diplomáticas y consulares y a la de Nueva York en lo que importa a las organizaciones internacionales, entonces se utiliza exactamente la misma terminología, y en cuanto a las penas se está contemplando. Hay una confusión a las penas, ha habido algunas confusiones en la traslación de las penas en el caso del Artículo 159 debe haber algún error de la trasposición de las penas por lo cual es muy ajustado lo que usted plantea, vamos a revisar esa pena y se la volveré a plantear.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, yo quisiera perderle profeso, perdonen mi ignorancia, usted dice que aquí no estamos remitiendo a tratados y convenios sobre la materia y que exactamente estamos poniendo lo que dice los tratados, pero el leitmotiv de mi interrogante, es a que se refiere cuando un juez verbigracia tiene un asunto de esta naturaleza en el caso de violar la inmunidad personal de un jefe de Estado o de

un alto funcionario o como un primer Ministro en Honduras la figura del Jefe de Estado y Jefe de Gobierno coinciden en una misma persona, pero verbigracia por ejemplo el reino de España el Presidente del Gobierno que no es otra cosa más que un primer Ministro es el Jefe del Gobierno, empero el Jefe de Estado es el Rey de España, obviamente allí está comprendido éso, pero en qué momento, ¿Qué es violar la inmunidad de una personalidad de esta orden? ¿Qué es exactamente? para poder hacer un análisis, el juez cuando estuviera conociendo verbigracia y un jefe de Estado, un jefe de Gobierno, viene a Honduras, en que se diferencia de violento en su inmunidad a que haya un atentado contra su vida, eso es simplemente y perdonen mi ignorancia, pero yo quiero estar claro de lo que estamos aprobando, gracias Presidente.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión del Código Penal manifestó: Gracias Señor Presidente, cada vez que el diputado raiga su ignorancia me da la impresión de que hay una trampa, abajo, o de lado, vamos a ver nos estamos refiriendo a las convenciones de Viena del año 1961 y 1964 exactamente y a la aludida Convención de Nueva York, ¿Qué es lo que hace? establecer inmunidades de tipo de prohibición de la detención, por ejemplo prohibición de registro es decir toda la prohibición de garantías desde el ámbito procesal policial se pueda poner al mismo nivel a los dignatarios que a los ciudadanos del país a éstos nos referimos, si eso se refiere expresamente las nombradas convenciones del 61 y 61, ésto es y por lo que se refiere a las penas, efectivamente son correctas, es prisión a perpetuidad en el caso de homicidio de un Jefe de Estado extranjero y una pena de prisión que está gravada en las lesiones en relación a la que le correspondía a cualquier ciudadano.

Quedando aprobado el Capítulo V, contentivo de los Artículos 158 y 159.

CAPÍTULO VI

FABRICACIÓN Y POSESIÓN DE ARMAS O MEDIOS DE DESTRUCCIÓN MASIVA

ARTÍCULO 160.- ARMAS O MEDIOS DE DESTRUCCIÓN MASIVA. Quien desarrolla, fabrica, produce, posee, suministra, almacena o se apodera de cualquier forma de armas químicas, biológicas, nucleares, radiológicas o de similar potencia destructiva, debe ser castigado con la pena de prisión de veinte (20) a treinta (30) años.

Este Capítulo VI, contentivo del Artículo 160, se aprobó de conformidad con el Dictamen.

CAPÍTULO VII.-

PIRATERIA.

ARTÍCULO 161- PIRATERÍA. Quien con ánimo de lucro propio o ajeno u otro propósito personal, y empleando violencia, intimidación o engaño, se apodera, daña o destruye una aeronave, buque u otro tipo de embarcación en alta mar, espacio marítimo no sometido a la jurisdicción de ningún Estado, zona económica exclusiva, zona contigua u otro espacio marítimo respecto del que así se determine en Convenio, Acuerdo o instrumento jurídico internacional, o bien ataca a las personas, cargamento o bienes que se hallan a bordo de aquellos en los mismos espacios, debe ser castigado como reo de piratería con la pena de prisión de quince (15) a veinte (20) años.

En todo caso, la pena prevista en este Artículo debe imponerse sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder por otros delitos.

ARTÍCULO 162.- RESISTENCIA O DESOBEDIENCIA AL APRESAMIENTO.- Quien se resiste o desobedece, con ocasión o persecución de los hechos previstos en el Artículo anterior, a un buque de guerra o aeronave militar o a otros buques o aeronaves que llevan signos claros, son identificables como buques o aeronaves al servicio del Estado de Honduras y están autorizados a tal fin, debe ser castigado con la pena de prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

Si en la conducta anterior se emplea fuerza, violencia o intimidación, debe imponerse la pena de prisión de diez (10) a quince (15) años.

Estas penas deben imponerse sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otros delitos.

ARTÍCULO 163.- APODERAMIENTO Y DESVÍO DE NAVES, AERONAVES, O MEDIOS DE TRANSPORTE COLECTIVO AÉREO.

Quien, mediante fuerza en las cosas, violencia, amenaza o engaño, se apodera de una nave, aeronave, o cualquier otro medio de transporte colectivo que se encuentra en vuelo o activo, o desvía su curso o itinerario, o ejerce control sobre él, privando en todos los casos de la libertad a sus ocupantes, debe ser castigado con la pena de prisión de veinte (20) a veinticinco (25) años.

A los efectos de este Artículo se considera que una nave o aeronave se encuentra en activo desde el momento en que se

cierran todas las puertas externas después del embarque, hasta el momento en que se abren para el desembarque.

En la discusión del Capítulo VII, que contiene los Artículos 161, 162 y 163, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien manifestó: Muchas gracias Diputado Presidente, como vamos aprobando por Capítulo algunas de las inquietudes que planteamos es para que quede sin ninguna duda, nosotros aprobamos aquí hace poco el Código para la estructura naval y allí iban varios tipos penales, entonces, yo quisiera preguntare al compañero Mario Pérez como Presidente, como Secretario tiene que tener bien claro ésto porque él ha estado llevando esta documentación al día, si aquí se está utilizando el mismo lenguaje que se utilizó cuando aprobamos este tema de la legislación marítima que aprobamos aquí, vinieron unos expertos y aprobamos una amplia legislación, he iban de tipos penales de derecho internacional, ¿Por qué hago esta pregunta? por este Artículo 162 sé que la piratería la aprobamos, pero éste usa el tipo penal de resistencia, no sé si solo era el de desobediencia y apresamiento el que aprobamos allá, entonces si este lenguaje corresponde a esos convenios internacionales o de donde los obtiene, ésa es una pregunta para Mario Pérez que ha estado en esta Comisión.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Señor Presidente de la Comisión, son unos convenios que envió la Marina Mercante a través del Secretario de Estado Ebal Díaz.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, Presidente de la Comisión de Dictamen apuntó: Si, se

consideraron y básicamente Presidente y compañero Diputado Rasel Tomé la Convención de Jamaica.

Quedando aprobado el Capítulo VII, que contiene los Artículos 161, 162 y 163.

CAPÍTULO VIII

DELITOS CONTRA LA NATURALEZA HUMANA

SECCIÓN I

DELITOS RELATIVOS AL TRÁFICO DE ÓRGANOS

ARTÍCULO 164.- TRÁFICO ILEGAL DE ÓRGANOS HUMANOS.

Quien de cualquier modo promueve, favorece o facilita la obtención, tráfico o trasplante ilegales de tejidos u órganos humanos de donante vivo o fallecido, o publicita tales actos, debe ser castigado con la pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años.

La misma pena debe imponerse a quienes:

- a) Reciben como donatarios los tejidos u órganos, conociendo su origen ilícito; o
- b) Los poseen para dedicarlos al tráfico o trasplantes ilegales.

Quien se sirve del ejercicio de una profesión u oficio para la realización de alguna de las conductas anteriores, debe ser castigado, además de la pena de prisión, con la de inhabilitación especial de profesión, oficio, comercio o industria por tiempo de seis (6) a diez (10) años.

ARTÍCULO 165.- AGRAVACIONES.

Las penas a imponer se elevarán en un tercio (1/3) cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:

1. La víctima sea menor de dieciocho (18) años o persona especialmente vulnerable por razón de edad, situación, enfermedad o escaso desarrollo intelectual o físico;

2. Exista una relación de parentesco entre la víctima y el culpable, o éste sea su tutor, curador, guardador de hecho, conviviente o encargado de su educación;
3. El comportamiento se realice con abuso de confianza o de superioridad, derivada de cualquier condición o situación que facilite la comisión del delito;
4. El comportamiento que realice en el marco de un grupo delictivo organizado;
5. Se ponga en grave peligro la salud o vida de la víctima; o
6. Se halla abonado o percibido una compensación económica o cualquier otro tipo de retribución a cambio de cometer el delito.

ARTÍCULO 166.- RESPONSABILIDAD DE FUNCIONARIOS O EMPLEADOS PÚBLICOS. El funcionario o empleado público que realice alguna de las conductas descritas en los dos artículos anteriores aprovechándose del ejercicio de funciones públicas, debe ser castigado:

1. Con las penas de prisión de seis (6) a nueve años (9) e inhabilitación especial de cargo u oficio público por tiempo de diez (10) a quince (15) años, en el caso del Artículo 164;
2. Con las mismas penas aumentadas en un tercio (1/3), si concurriera alguna de las circunstancias previstas en el Artículo 165.

ARTÍCULO 167.- PUNICIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS. La conspiración, proposición o provocación para cometer el delito de tráfico de órganos debe ser castigada con las penas correspondientes reducidas en un tercio (1/3).

ARTÍCULO 168.- COLABORACIÓN CON LAS AUTORIDADES.

Las penas a imponer podrán atenuarse hasta en un cuarto (1/4) cuando el culpable colabore con las autoridades con el fin de:

1. Prevenir la realización de alguna de las conductas descritas en los artículos anteriores o reducir sus efectos;
2. Aportar u obtener pruebas de otros delitos ya cometidos; o
3. Identificar, perseguir o procesar a los responsables de la comisión de tales hechos.

ARTÍCULO 170.- JURISDICCIÓN UNIVERSAL Y REINCIDENCIA INTERNACIONAL.

El Estado de Honduras ejercerá su jurisdicción por los delitos descritos en esta Sección, con independencia de la nacionalidad de los responsables, de las víctimas y del lugar de comisión de aquellos.

La condena de un Juez o Tribunal extranjero por delitos de la misma naturaleza que los previstos en esta Sección produce los efectos de la reincidencia, salvo que los antecedentes penales hayan sido cancelados o hubieran podido serlo con arreglo al Derecho hondureño.

En la Discusión del Capítulo VIII, Sección I, contentivo de los Artículos 164 al 170, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores quien apuntó: Muchas gracias Diputado Presidente, para hacer una formal sugerencia a la comisión, de que en atención de que aquí en esta Cámara ya se han presentado dos proyectos de decretos uno a lo interno por el frente de apoyo a la MACCIH y otro que ya le dio lectura la Secretaría y que viene con procedencia del Poder Ejecutivo y que ambos proyectos se relacionan a el colaborador, entonces considero que este Artículo 168 no tendría ninguna razón, porque el colaborar eficaz se va a aplicar a todo los tipos penales de este

Código y a toda la legislación penal vigente, entonces el Artículo 168 desde esa visión y desde el proyecto de técnica legislativa no debería de ir en el Código Penal si vamos a tener una Ley Especial en ese tema, claro como lo está relacionando y escucho algunos compañeros parlamentarios, nosotros debemos tener la plenitud hermética del ordenamiento jurídico, este Código Penal no va estar en vigencia y ya este Código Penal se le va a dar *vacatio legis*, incluso debe ser mayor de una Ley de Colaboración Eficaz porque se necesita que todas la sociedad lo conozca, se necesita por lo menos un año, para discusión, foros, seminarios, talleres y aquella ley va entrar en vigencia si hay una voluntad en esta Cámara Legislativa, así que hago la sugerencia para la comisión dictaminadora.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: yo creo Honorable Diputado qué si hay voluntad política de aprobar la Ley de Colaboración Eficaz, inclusive fue enviada por el Poder Ejecutivo, sin embargo, aquí es un supuesto que va ser aprobada eventualmente este año legislativo supuestamente si hay voluntad de todas las bancadas, ésta, aunque la aprobemos hoy como usted dice va a ver una *vacatio legis* por éso está de más poder aprobarla y esta está en concordancia.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, Presidente de la Comisión de Dictamen apuntó: Si, y hacer la salvedad que la Ley de Colaboración Eficaz enviada por el Poder Ejecutivo que es el canal legal en base al convenio de la MACCIH para poder promover Iniciativas de Ley tiene que ver con criminalidad organizada, corrupción, (etcétera), esto es tráfico de órganos que no podría enmarcarse en esos tipos penales.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce enfatizó: Muchas gracias Presidente, compañeros(as), sin duda este Capítulo Octavo resulta su importancia debió al incremento que existe del tráfico ilegal de órganos, y si hacemos una lectura de cada uno de ellos no encontramos el delito atribuible a la persona jurídica, acuérdense que la persona jurídica en este caso podría ser una clínica privada o por lo delicado que es el manejo, la manipulación de los órganos que en este momento que se está discutiendo que sería implementado en la trata ilegal debíamos crear, yo le propongo a la comisión que no dejemos por fuera el delito atribuible a la persona jurídica debido que en este campo es necesario la manipulación efectiva, en este caso yo planteo a la comisión que agreguemos un Artículo que hable sobre el “delito a la persona jurídica” y lo repito puede ser una clínica privada que esté relacionada con la persona a quien ilegalmente se le esté destinando estos órganos ilegalmente, ya pueden ser que sean órganos de función principal o talvez aquellos que no lo tiene en sí, bueno esperaría que la comisión nos dé respuesta a esta petición.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, Presidente de la Comisión de Dictamen manifestó: Gracias Presidente, lamentablemente no está creo doña Doris Gutiérrez sentada en este momento con el diputado suplente, porque lo que discutió con la comisión hoy es que todo lo que tiene que ver con imputación de personal jurídicas está suspendido en la parte general, vamos hacer un estudio más profundo, primero para aprobar los artículos que tiene que ver con la parte general y después hacer una revisión minuciosa de la parte especial, cuáles serán el catálogos de delitos por los cuales podría ser imputada

una persona jurídica, no están eliminados simplemente suspendidos hasta que podamos aprobar los artículos de la parte general, gracias Presidente.

El Honorable Diputado José Luis Cruz apuntó: Muchísimas gracias Presidente, haciendo la lectura del Artículo 164 podemos apreciar allí básicamente una frase del contenido que entra en contradicción con la licitud en este texto, básicamente plantea el Artículo en mención y si es posible que nos ayude en pantalla los compañeros que manejan la parte técnica, básicamente habla de que si el imputado publicita el hecho, pero también deja la duda que si no publicita adquiere licitud, básicamente que nos explique esto la gente asesora de este proyecto del Código Penal para salvar esa duda contenida allí en uno de los párrafos finales de este Artículo 164, muchas gracias.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión del Código Penal apuntó: Muchas gracias Presidente, señor diputado la referencia publicitar tales actos constituye una de las modalidades de la acción, no es que se exija como requisitos para todas las acciones que se describen en el tipo, las acciones pueden ser promover, favorecer, facilitar, etc, ese trasplante o tráfico de órganos o publicitar esas acciones se quieren castigar a las empresas que se dedican hacer publicidad de la realización de actos ilegal de órganos.

El Honorable Diputado Mario Alexander Ayala Turcios enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes a todos los compañeros(as) diputados(as), me gustaría hacer algunas sugerencias en cuanto que el derecho habla de punibilidad, entonces en el Artículo 167 sugiero respetuosamente que se

hable de “punibilidad de actos preparatorios”, ésa es una y la otra es en cuanto a la “responsabilidad de las personas jurídicas”, las personas jurídicas no “se le puede imponer una pena como tal” y aquí habla en el segundo párrafo, “se le debe imponer la pena de disolución de la persona jurídica”, ésa es una medida no es una pena, entonces yo sugiero respetuosamente que se le quite la palabra “pena” y solo dice: “ordena la disolución de las persona jurídica”, porque ésa no es una pena, solamente señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: La sugerencia del Diputado Ayala es que en lugar de decir “punición” que diga “punibilidad”, la acepta. La otra está suspendido lo de la persona jurídica, está suspendido.

Quedando aprobados los Artículos 164, 165, 166, 167, 168 y 70 contenidos en el Capítulo VIII, Sección I de acuerdo con el Dictamen con la recomendación del Diputado Mario Alexander Ayala Turcios,

SECCIÓN II

DELITOS RELATIVOS A LA MANIPULACIÓN GENÉTICA

ARTÍCULO 171.- MANIPULACIÓN GENÉTICA. Quien mediante técnicas de ingeniería genética altera el genoma humano en células germinales con finalidades distintas a las terapéuticas, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de cien (100) a doscientos (200) días.

Cuando el preembrión resultante de la conducta prevista en el numeral anterior se implanta en mujer para su desarrollo, debe imponerse la pena de prisión de dos (2) a cuatro (4) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.

A efectos de este precepto se entiende por “finalidad terapéutica” aquella que tiene por objeto curar una enfermedad grave que tiene su origen en una alteración genética, o evitar que se transmita a la descendencia.

ARTÍCULO 172.- MANIPULACIÓN GENÉTICA AGRAVADA.

Quien produce organismos con genes manipulados para su uso armamentístico debe ser castigado con la pena de prisión de diez (10) a veinte (20) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días

Con las mismas penas se castigará a quienes almacenan o comercian con ellos, y a quienes utilizan técnicas de ingeniería genética en la fabricación de las armas biológicas.

ARTÍCULO 173.- CLONACIÓN. La obtención asexual de preembriones humanos puede ser castigada con las penas de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de cien (100) a doscientos (200) días.

La fecundación de óvulos humanos con líneas genéticas no humanas debe ser castigada con las penas de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de doscientos (200) a trescientos (300) días.

La generación híbrida con líneas genéticas humanas de preembriones debe ser castigada con las penas de prisión de uno (1) a tres (3) años y multa de cien (100) a trescientos (300) días.

Cuando el preembrión generado con las conductas descritas en los párrafos anteriores supera los 15 días de desarrollo o es implantado en una mujer, la conducta se castigará con las penas de prisión de tres (3) a cinco (5) años y multa de trescientos (300) a (500) días.

A efectos de este precepto, se entiende por célula germinal aquella que pueda generar un nuevo ser al que transmitir su código genético.

ARTÍCULO 174.- PENALIZACIÓN DE LA IMPRUDENCIA.

Cuando los delitos contemplados en esta Sección son cometidos por imprudencia grave, deben imponerse las penas previstas reducidas en un tercio (1/3).

ARTÍCULO 175.- INHABILITACIÓN PARA EL PROFESIONAL DE LA SALUD.

Si los hechos previstos en esta Sección son realizados por profesional de la salud, funcionario o empleado público se debe imponer, además de las penas correspondientes, la de inhabilitación especial para empleo o cargo público y para el ejercicio de la profesión por tiempo de cinco (5) a diez (10) años.

En la discusión la Sección II, contenido de los Artículos 171 al 175, intervino el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Este es un Capítulo bastante técnico, queremos darle la bienvenida a este Poder del Estado a la Doctora Mireya Matamoros de Medicina Forense, quien nos podrá auxiliar en estos temas tan técnicos y especializados, bienvenida a esta Casa del Pueblo.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce expresó: Muchas gracias Presidente, sin duda la biogenética recoge todo en si los avances que el ser humano ha venido desarrollando, esto debe de ir enfocado en el desarrollo de las enfermedades genéticas que el ser humano tiene en su genoma humano por eso la redacción de este Artículo 171 creo que está muy ambigua porque solo manifiesta la alteración genética, aquí lo que

debemos de ver es dejar claro que la alteración genética cuando lleva consigo la manipulación del genoma humano para que enfermedades graves que se encuentran dentro del genoma humano puedan ser eliminadas esto sí es favorable, y yo creo que en el 171 no está bien redactado, sino que propongo a la comisión que lo podamos discutir y que quede con finalidad distinta a la eliminación de enfermedades graves manipulen los genes humanos alteren el genotipo esto si deben de ser castigados, porque la ciencia sigue avanzando y sigue avanzando al desarrollo y eliminación de enfermedades, muchas gracias Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas enfatizó: Ayúdenme allí por favor en controles a poner el 171 que es el que el Diputado Boris tiene una redacción diferente, a ver si puede repetirla a ver qué párrafo es.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce argumentó: En el primero, si miramos en el primero nos indica “quien mediante técnica de ingeniería genética”, pero la técnica de ingeniería genética está siendo utilizada para cambiar el genoma humano y ver cómo estas enfermedades son eliminadas de todo este conjunto que por siglos la humanidad ha tenido, entonces yo creo que el problema no es la “ingeniería genética que altere el genoma humano” sino que estas técnicas deberán de ir contribuyendo, yo sé que nuestro país no es el país, en nuestro istmo el más avanzado por lo cual ya en Europa y Estados Unidos hay países que si están yendo y viendo dentro del genoma humano como se eliminan enfermedades, entonces nosotros proponemos para que la ciencia siga su desarrollo que “aquellos que con finalidad distinta a la eliminación o disminución de

enfermedades graves manipulen los genes humanos de manera que alteren el genotipo”, esa sería la contribución y darle realmente mejor redacción al 171 que solo habla y que pienso yo que ésto de ingeniería genética altere el genoma humano en celular germinales, si es que todo va consigo, va enfocado a manipular el genoma humano y destruir aquella información genética que trae las enfermedades, entonces le propongo respetuosamente a la comisión de dictamen que podamos dar una redacción que contribuya a la ciencia y al estudio del genoma humano, muchas gracias Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Señor Presidente de la Comisión, creo que el Doctor Pérez López sabe de Biogenética.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: Gracias Presidente, nos está haciendo estudiar este Código, pero yo creo que el Artículo es claro, no amerita cambios, el 171 Boris, si lo empiezas a leer, dice que “la alteración del genoma humano con finalidades distintas a las terapéuticas es delito” y después le define cual es la finalidad terapéutica, dice “aquella que tiene por objeto curar una enfermedad grave” es lo mismo que Boris ha estado diciéndonos, pero la Doctora pudiera abundar en las explicaciones.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Doctora Mireya Matamoros si nos puede ampliar la explicación del Artículo 171 sobre la ingeniera genética por favor.

La Doctora Mireya Matamoros manifestó: Sí, efectivamente me parece que tal y como está redactado engloba todo el conjunto de posibilidades que tiene la ingeniería genética, sin embargo para serlo un poquito más incluyente sería bueno eliminar en el párrafo donde se define lo que es finalidad terapéutica la palabra “grave” porque en realidad la ingeniería genética también puede ser utilizada para mejorar la calidad de vida de las personas, no necesariamente solo las enfermedades graves y debería incluirse además el acápite de reproducción asistida porque si no se incluye entonces la reproducción asistida sería ilegal y la reproducción asistida actualmente es un procedimiento de rutina que muchas familias utilizan para poder tener hijos. Entonces se propondría “a efectos de este precepto se entiende por finalidad terapéutica aquella que tiene por objeto curar una enfermedad cuyo origen es una alteración genética la reproducción asistida para evitar que se transmita a la descendencia”.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Diputado Presidente, este Capítulo nos debe de permitir recordarnos del principio de legalidad, porque el derecho penal tiene esa situación de garantía para los ciudadanos que solamente es delito lo que la Ley expresamente establece y en este caso como bien lo decía el diputado Boris y lo ha dicho la Doctora hay algunas situaciones de las ciencias que benefician al ser humano, entonces cuando se establece que es delito la manipulación genética nos parece que se está dejando ahí incluido como conductas delictivas algunas actuaciones que realiza el ser humano en beneficio como es este caso de la inseminación de niños y niñas a las mujeres que no pueden tener hijos y que ahora se está practicando en el istmo centroamericano, aquí en Honduras y también en otros países de

la región. Entonces creo que el principio de legalidad estaría amenazado aquí porque no queda claro cuál es la conducta que nosotros queremos señalar como delictivas, como criminal. Si Usted lee Artículo 171 Manipulación Genética, el mensaje que toda manipulación genética es delito, hay que definir cuál de ellas, me parece que hace falta una definición más clara tanto en el título como en el tipo penal, siento que en este caso a la Comisión Dictaminadora ha faltado un poco más de precisión y claro este es un tema nuevo y lo estamos introduciendo en el Código Penal, no sé si este tipo penal viene de una norma penal modelo, pero así como está hay confusión, hubo confusión de la experta en medicina forense que señala que ahí quedarían comprendidos algunas conductas que son permitidas y hubo confusión para el compañero Boris Espinal de la Bancada del Partido PINU y nosotros también no lo tenemos muy claro, así que planteamos que bajo el principio de legalidad del derecho penal se defina con claridad cuáles son las conductas que van a quedar tipificadas como delitos.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López expresó: Gracias Presidente, bueno que conste en las actas o si quieren un párrafo expreso que lo digan no tenemos problemas de que cualquier técnica de reproducción asistida como inseminación artificial, fertilización in vitro y otras técnicas usadas en este momento básicamente para las parejas que tienen problemas para tener hijos, eso no va a ser delito, aquí y en ninguna parte, entonces de la literalidad de los artículos se puede establecer que no están quedando punibles esos casos, pero bueno siguiendo el dicho legislativo de lo que abunda no daña, lo podemos plasmar en un párrafo entonces que la Comisión de Estilo lo agregue para que quede claro, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes expresó: Muchas gracias, yo esperaba que también se pronunciara el diputado Pérez sobre la observación de una “enfermedad grave”, que no se incluyera la palabra “grave”, porque también tenía esa inquietud, o sea que es una enfermedad grave, si es una enfermedad y se puede prevenir manipulando genéticamente, entonces que bien que se pueda hacer, pero no se pronunció sobre eso, entonces para que quede claro, no va, ¿enfermedad nada más? vaya, gracias.

El Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro apuntó: Muy buenas tardes, quisiera preguntarle a la Comisión, estoy viendo en este momento que estamos en el tema de la manipulación genética, si en este Código más adelante hay algún apartado que hable o nos ilustre sobre los tipos penales que haya de manipulación genética en cuestiones de agricultura por ejemplo de algunas criaturas de peces, entre otras cosas, solamente si hay más adelante en el Código eso, solamente esa pregunta básicamente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien enfatizó: Doctor Pérez si le puede contestar la inquietud al Honorable Diputado Luis Rolando Redondo sobre si ésto se extiende a aspectos agrícolas. No se extiende, solamente a las personas dice aquí el Diputado Mario Pérez, Diputado Redondo que es exclusivamente para... en la ganadería si se puede y en todo lo demás si se puede, no hay otro Capítulo, no hay más adelante.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández expresó: Gracias Señor Presidente, muy buenas noches a todos, yo creo que lo que debería de prevalecer en este tipo de Artículo para que no haya confusión es decir “Se entenderá para efectos de este Código que manipulación genética es tal cosa” punto, porque si no vamos a tener las preguntas permanentes como la del compañero Diputado Redondo y de otros compañeros y también cuando se presenta el caso, cuando se presente un determinado caso y diga bueno, ¿Qué es manipulación genética? Y hay un caso determinado donde dice “bueno, esto es manipulación genética también” entonces le vamos aplicar este tipo penal o no se lo vamos aplicar, yo creo que hay que dejarlo claro, no es tanto establecer, que es lo que no es manipulación genética, sino ¿Qué es manipulación genética? para efectos de este Código, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Si nos pueden poner el Artículo 171 la parte de arriba por favor nuevamente.

El Honorable Diputado Yahvé Salvador Sabillón externó: Muchas gracias Señor Presidente, yo creo que aquí para los que somos médicos si lo tenemos un poco claro, pero siguiendo la misma línea del compañero Jari Dixon yo creo que ahí se aclara todo el asunto, refiriendo lo que dice él, yo no miro mucha confusión porque digamos aquí en el Artículo 173 lo dice bien claro, dice “La fecundación de óvulos humanos con líneas genéticas no humanas” ahí está claro, yo creo que obviamente al decirlo “no humanos” o sea no vamos a manipular genéticamente embriones humanos poniéndoles pues contenidos genéticos no humanos,

para mí no hay mucha confusión pero se aclara el asunto definiendo claramente como dice el compañero Jari Dixon.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Yo creo que es bastante claro, donde dice “Que mediante técnicas de ingeniería genética altera el genoma” ahí estamos ya, no hablamos de marcianos dicen por aquí.

El Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro apuntó: Perdoné que no mencioné esto en mi intervención anterior, no entiendo a qué se refiere cuando dice “con la pena de prisión de una a dos años y multa de cien a doscientos días” si nos pudieran explicar esa parte por favor.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión del Código Penal apuntó: Sí, muchas gracias Señor Presidente, es que la multa es por días, esto se cambió en la parte general y tiene una regulación completa en la parte general que ya se aprobó por esta Cámara, de forma tal que la multa pasa a medirse por días y cada día tendrá un máximo y un mínimo y un día dependiendo de la capacidad económica del sujeto, de manera tal que se pondrá más o menos días dependiendo de la gravedad del delito y una vez establecido el número de días que corresponda ese delito, se establecerá esa cantidad que le corresponde abonar a cada uno dependiendo de su capacidad económica.

El Honorable Diputado Wilmer Santiago Martínez expresó: Buenas noches, muchas gracias Señor Presidente, buenas noches a todos y todas, tenemos bien claro las ventajas y beneficios que nos ha traído la ingeniería genética desde la medicina preventiva,

curativa humana hasta la industria alimentaria, tenemos claro el espíritu de este Artículo en cuanto a la gravedad de usar la ingeniería genética con fines no terapéuticos, entonces aquí la gran duda que tengo es el mar de discordancia en cuanto a la gravedad de este delito que puede conllevar hasta la muerte del paciente, la gravedad de este delito versus la pena, porque dos de uno a cuatro años es una pena creo que la palabra correcta es conmutable, pago diez lempiras diarios y salgo libre, entonces me gustaría que el Presidente de la Comisión o los asesores aquí presentes pudieran retroalimentarnos en este sentido del porque ese mar de discordancia en cuanto a la gravedad del delito versus la pena, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Señor de la Comisión la pregunta del Honorable Diputado Wilmer es que porque un delito tan grande tiene una pena tan baja.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López expresó: Gracias Presidente, en el primero de los casos puede haber manipulación genética, pero no produjo mayores resultados porque no hubo implantación en ninguna mujer de esa manipulación, entonces es un científico, es un médico en su laboratorio manipulando espermias, óvulos, etc., sin que produzca resultados, se agrava cuando se implantan ya en una persona y podría producir resultados.

El Honorable Diputado Yahvé Salvador Sabillón manifestó: Gracias Diputado Presidente, yo miro claro aquí el articulado, pero a mí lo que me preocupa es que es muy baja la pena, en otros países incluso esto es castigado más severamente, porque

cualquier, médico o científico puede empezar a manipular óvulos humanos y poniéndolo contenido genético de otra especie y dice “bueno es conmutable esta pena” y obviamente pues lo dejo de recuerdo a criterio de la Comisión de Dictamen si dejamos esta pena, pero no sé a criterio personal para mí incluso es muy bajo.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó: Gracias Presidente, si se me olvidó decirles esto, compañeros es que con este Código olvidémoslo de la conmuta, porque hemos tenido grabada en nuestra cabeza que todo hasta cinco (5) años es conmutable y que no hay cárcel se paga como Diez Lempiras el compañero diputado atrás diez lempiras por día y la persona sale libre, en este Código desaparece la conmuta lo que posibilita es que estas penas hasta cinco años se reemplacen la prisión por otras penas si el Juez así lo considera como estar preso los fines de semana, estar en arresto domiciliario etc., las otras penas que ya aprobamos en la parte general, pero olvidémosno ya del término conmuta de diez lempiras por día que un año, tres años hasta cuatro años como está ahí en el segundo párrafo para un científico o para un médico que está haciendo manipulación genética estando preso, es una pena considerable, gracias Presidente.

Quedando aprobado el CAPÍTULO VIII, SECCIÓN II que contiene los Artículos del 171 al 175 con las recomendaciones del Honorable Diputado Boris Espinal y Rasel Tomé aceptadas por la Comisión.

TÍTULO II

DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA

CAPÍTULO I

DELITOS RELATIVOS A LA ENERGÍA NUCLEAR Y RADIACIONES IONIZANTES

ARTÍCULO 177.- PERTURBACIÓN DE INSTALACIONES CON ALTO RIESGO DE RADIACIÓN. Quien perturba el correcto funcionamiento de una instalación que produce energía nuclear o genera radiaciones ionizantes creando una situación de peligro grave para la vida o salud de las personas, debe ser castigado con la pena de prisión de cinco (5) a diez (10) años.

ARTÍCULO 178.- CONTAMINACIÓN RADIATIVA.- Quien emite o permite la emisión de radiaciones ionizantes fuera de las instalaciones autorizadas debe ser castigado con POR las penas de prisión de seis (6) a doce (12) años e inhabilitación especial para profesión, oficio, comercio e industria por el doble de tiempo que dure la pena de prisión.

Las penas previstas en el párrafo anterior deben imponerse sin perjuicio de las que correspondieren por las muertes, lesiones o daños producidos.

ARTÍCULO 179.- APODERAMIENTO DE MATERIALES NUCLEARES O FUENTES RADIATIVAS. Quien se apodera de fuentes FUERZAS radiactivas o, aún sin apoderamiento, las destina a fines DE distintos a los declarados o autorizados, debe ser castigado con las penas de prisión de dos (2) a cuatro (4) años y multa de cuatrocientos (400) a ochocientos (800) días, A salvo que el beneficio obtenido QUE fuese superior a la cantidad resultante en cuyo caso la multa debe DE ser por una cantidad

igual o hasta el triple de dicho beneficio; asimismo se castigará con las penas de inhabilitación especial de cargo u oficio público o, en su caso, de profesión, oficio, comercio o industria por tiempo de cuatro (4) a diez (10) años.

No obstante, lo dispuesto en el párrafo anterior, los Tribunales podrán rebajar la pena en un tercio (1/3) a las señaladas, en atención a la escasa entidad del hecho y siempre que no se hubiera creado un peligro para la calidad del aire, suelo o aguas o la salud de las personas.

Debe ser castigado con las penas de prisión de dos (2) a cuatro (4) años e inhabilitación especial para profesión, oficio, comercio o industria por tiempo de dos (2) a diez (10) años, quien, sin la debida autorización o infringiendo las condiciones de seguridad impuestas reglamentariamente, almacena o traslada fuentes radiactivas potencialmente lesivas para la salud de las personas.

Con la misma pena debe ser castigado quien manipula, enriquece o somete a procesos industriales, sin la debida autorización o infringiendo lo autorizado, minerales idóneos para la producción de energía nuclear.

Debe imponerse la pena señalada en los párrafos precedentes aumentada en un cuarto (1/4), sin perjuicio de las que puedan corresponder con arreglo a otros preceptos de este Código, cuando en la comisión de los hechos descritos en los párrafos anteriores concurriera alguna de las circunstancias siguientes:

- a) La conducta crea un riesgo de emisión radiactiva que pone en peligro la calidad del aire, suelo o recursos hídricos, siempre que no se haya llegado a producir contaminación radiactiva;
- b) El autor infringe especiales deberes de protección de la seguridad de los materiales nucleares y fuentes radiactivas;
- c) Se utiliza fuerza en las cosas;

d) Se falsea u oculta información relativa a la seguridad a las autoridades administrativas encargadas del control de la actividad o explotación.

Deben imponerse las penas previstas en los párrafos 1 y 2 de este precepto aumentadas en un tercio (1/3), cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Empleo de violencia o intimidación;
- b) La conducta es cometida en el seno de un grupo delictivo organizado;
- c) Los materiales nucleares o fuentes radiactivas provienen de otros Estados o tienen como destino el comercio ilícito internacional;

Cuando concurren dos o más circunstancias de las previstas en los párrafos 3 y 4 de este precepto, el Juez o Tribunal debe imponer la pena prevista aumentada en un medio (1/2).

ARTÍCULO 180. OCULTACIÓN DE INFORMACIÓN. El particular que, incumpliendo sus deberes, no informa a las autoridades competentes de incidentes relacionados con la seguridad de las instalaciones a que se refiere en el Artículo 177, cuando tales incidentes pusieren en peligro la salud de las personas o la calidad del aire, aguas o suelo, debe ser castigado con las penas de prisión de dos (2) a cinco (5) años, multa de doscientos cincuenta (250) a ochocientos (800) días e inhabilitación especial para la profesión, oficio, comercio o industria por tiempo de siete (7) a diez (10) años.

Cuando el incidente a que se refiere el numeral anterior produce una emisión radiactiva, deben imponerse las penas previstas en el artículo 178.

Quien, en la construcción, explotación o mantenimiento de una instalación nuclear oculta o falsea datos relevantes sobre la

seguridad de la instalación, debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a tres (3) años, DE multa de cuatrocientos (400) a ochocientos (800) días e inhabilitación especial para profesión, oficio, comercio o industria por el tiempo de uno (1) a cinco (5) años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder por otros delitos. Si la conducta afecta a instalaciones que contienen fuentes radiactivas, excluidas las anteriores, debe imponerse la pena de multa de cuatrocientos (400) a ochocientos (800) días e inhabilitación especial para la profesión, oficio, comercio o industria por tiempo de uno (1) a cinco (5) años, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder por otros delitos.

ARTÍCULO 181.- RESPONSABILIDAD DEL FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO. El funcionario o empleado público que autoriza, informa favorablemente o tolera la realización de los hechos previstos en este Capítulo, a sabiendas de su ilegalidad, debe ser castigado con las mismas penas que el autor del hecho, incrementadas en un tercio (1/3), más inhabilitación especial para cargo o empleo público por el doble del tiempo de la pena de prisión.

Si en las acciones u omisiones descritas en los artículos anteriores de este Capítulo participa un funcionario o empleado público, deben imponerse las penas que correspondan aumentadas en un tercio (1/3) y la pena de inhabilitación especial para EL empleo o cargo público por el doble de tiempo de la pena de prisión, en función de su grado de participación en el delito.

En la discusión del Título II, Capítulo I, que contiene los Artículos del 177 al 181, intervino el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Para este Capítulo que igualmente es bastante técnico también, está hoy con nosotros el

técnico experto en radiología de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, Jorge Alberto Almendárez, bienvenido a esta casa del Pueblo, cualquier inquietud de cualquier compañero diputado(a) será evacuada por él.

El Honorable Diputado Jorge Maynor Vargas externó: Gracias Presidente, una pregunta ¿Quién será el profesional responsable de definir la Comisión de un delito de este tipo? hemos conocido en otros tiempos por ejemplo de denuncias de personas que se quejaron por la radiación se decía, de las antenas de las empresas de cable, perdón de telefonía en nuestro país, en otra ocasión se escuchó de una bomba de cobalto que había sido enterrada que se descubrió y que se suponía que estaba emitiendo radiaciones y afectando alguna población, pero en este caso ¿Quién será el profesional que le va a decir a un juez que sí que ahí se cometió o que se está cometiendo el delito? muchas gracias.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas enfatizó: La consulta del Honorable Diputado Jorge Maynor Vargas miembros de la Comisión es ¿Qué institución o que personas es la que califica si se ha cometido el delito de radiación a través de las antenas de telefonía celular?

El Honorable Diputado Presidente Mario Alonso Pérez López manifestó: Quién acusa al Ministerio Público deberá buscar los peritos expertos en la materia para poder probar que se cometió un ilícito, como el doctor aquí presente que nos va ilustrar esta noche.

El Honorable Diputado Jorge Luis Cáliz apuntó: Gracias Presidente, quisiera aprovechar para consultarle al experto que nos viene a ilustrar muy amablemente, sobre una inquietud que surgió hoy durante la reunión que tuvimos en la Comisión, teníamos la duda en cuanto ¿A qué significa o que era precisamente radiaciones o ionizantes? y Yadira recuerdo que se puso a buscar en google la traducción e incluso pues sacó una explicación que de alguna manera entendimos un poco, quedamos medios claros, pero salieron formas de recibir radiaciones o ionizantes y entonces nos surgió otra duda porque hablaba lo que buscamos en google nos decía que las radiaciones ionizantes podrían ser recibidas no solo por una radiación propias sino que por desechos tirados en un río y yo quiero estar seguro y claro en ese tema, porque pues es importante que sepamos si desperdicios químicos tirados en un río pueden producir radiaciones ionizantes que afecten la vida de los seres humanos de los ciudadanos ¿Nos puede colaborar con eso por favor?.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Don Jorge Alberto Almendarez nos puede ayudar con la inquietud del Honorable Diputado Cáliz por favor.

El Asesor Jorge Alberto Almendárez expresó: Muy buenas noches, lo primero que hay que entender es que radiación existe en todos los ambientes, aquí hay radiación lo que se conoce con el nombre de radio frecuencias, son de diferentes tipos, las antenas de radio son un tipo de radio frecuencia, las antenas de alta tensión son otro tipo de radio frecuencia, pero existen particularidades de la radio frecuencia que son las radiaciones ionizantes. Las radiaciones ionizantes son dos tipos los Rayos X y

los rayos gama, la palabra ionizante significa exclusivamente la capacidad de alterar las células, o sea no hay regeneración adecuada de las células y por lo tanto puede provocar dos alteraciones específicas, la primera es un efecto estocástico, la palabra estocástico significa la probabilidad que tiene una célula ionizada de producir cáncer o producir una alteración genética primera, segunda o tercera generación, entonces todos los elementos que provocan Rayos X o rayos gama efectivamente van a provocar un efecto celular por ejemplo en el área de la medicina tenemos las radiografías convencionales, una radiografía simple de tórax va a provocar un efecto ionizante en una persona, esta célula va ser afectada por la radiación, pero va a depender de un montón de factores alrededor para determinar que este paciente tenga cáncer cinco, diez, quince o veinte años después o que la segunda o tercera generación tenga una alteración genética, los factores van a ser dependientes de la edad, el sexo, el peso y las enfermedades concomitantes como ser; diabetes melitos, hipertensión o enfermedades incapacitantes, el SIDA y todo ese tipo. Entonces ¿hay elementos en nuestro medio que pueden dar radiación ionizante? si, pero no todos tienen el efecto directo en la célula, todos los equipos de Rayos X o todos los equipos de energía nuclear, si van a generar esa radiación ionizante o todos los equipos que se utilicen para dar tratamiento en pacientes con cáncer, como los rayos gama o todo ese equipo de radio quimioterapia si van a tener un efecto. ¿Cuándo va ocurrir? ese es el gran problema que tenemos lo que se llama efecto estocástico, no podemos determinar en qué momento un paciente puede tener la alteración de carcinomas, que es un tipo de cáncer ¿Qué tipo de cáncer es? puede ser cualquiera desde la cabeza hasta los pies, no sé si hay todavía dudas en eso.

La Honorable Diputada Scherly Melissa Arriaga expresó: Sí, buenas tardes honorable diputados y diputadas, existe una preocupación sobre este tema, porque hay mucho personal de la salud que trabajan directamente con la radiología y odontología es uno, el Doctor muy bien lo explica muchas personas nos exponemos a radiaciones permanentemente, en el caso de los pacientes es irregular porque no asisten a una consulta diariamente, pero en el personal médico, si están en permanente exposición y quiero expresarles aquí una gran preocupación porque en los principales hospitales del país, primero que se ha violado la Ley en cuanto a las vacaciones profilácticas en donde se redujo, algunos médicos les redujeron las vacaciones profilácticas que son días de descanso por la exposición permanente a la radiación, y lo otro es que el Estado en los hospitales públicos no está dando seguridad al personal médico, entonces aquí ¿Quién es el que está cometiendo un delito? me gustaría que pudiéramos hablar del tema y que tomaran en cuenta un proyecto de Ley que yo pude introducir en la Cámara en cuanto que se volviera a dar el número de días de descanso profiláctico para el personal médico que está en permanente exposición

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Muchas gracias Diputado Presidente, quiero dar la bienvenida y agradecer al doctor y por supuesto en esta materia de derecho penal me atrevería hacer una sugerencia si así lo estima la Comisión que debemos de dejar con más claridad el tipo "penal" porque como bien lo explicaba el doctor hay en el ambiente muchas radiaciones y no todas van a ser objeto constitutivo de delito este tema de las antenas fue una gran discusión el uso de los celulares bueno aquí algunos andamos dos, tres celulares y

los vamos a seguir utilizando, entonces adonde entra el tipo penal, cual es la función y la protección yo haría la sugerencia que se establezca en donde dice: “Quien perturba el correcto funcionamiento de una instalación que produce energía nuclear”.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Que Artículo es ese Honorable Diputado.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: En el Artículo 177.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Artículo 177, ponerlo en pantalla por favor.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores apuntó: Ahí en el Artículo 177 y dice: “Genera radiaciones ionizantes” mi sugerencia es que se diga: “Violando los protocolos aprobados por los estándares internacionales” porque ya hay normativas internacionales sobre cuando se considera que es nociva para la vida humana y eso es lo que estamos protegiendo, la integridad, la vida del ser humano y por supuesto nuestro entorno, entonces no sé si el consultor considera que nos hace falta una disposición que permita el juzgador definir cuando está ante la conducta atípica que debe ser sancionada me parece y haría esa sugerencia en el tema tanto los Artículos 177 y 178 que habla de las radiaciones ionizantes, muchas gracias Diputado Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó:

¿Miembros de la Comisión aceptan la sugerencia del Diputado Tomé? Es aceptada.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto enfatizó: Muchas gracias honorable mandatario del pueblo Presidente, honorables mandatarios mujeres y hombres, talvez no tan importante pero es una cuestión de redacción y de sintaxis en los Artículos 179 numeral 2) y 180 numeral 3) dice en el 2 será castigado con las penas de prisión de uno a cuatro años e inhabilitación especial para profesión, oficio, etc, yo pienso que aunque se entiende el estilo que hemos utilizado en la Cámara históricamente “es especial para el ejercicio de una profesión, oficio”, porque lo que se está suspendiendo por lo que se está inhabilitando no es la profesión si no que el “ejercicio de las profesiones” para que así quede más claro y evitar problemas interpretativos cuando entre en vigencia este nuevo Código, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes expresó: Muchas gracias, yo quiero referirme también al Artículo 177 y en la misma línea que estaba planteando Rasel y que aceptaron la sugerencia pero a mí me preocupa que solo dice quien perturba el correcto funcionamiento de una instalación y Rasel quiere que se le agregue que actúa fuera de los estándares internacionales y que sucede cuando con frecuencia tenemos nosotros en hospitales y otros lugares puede ser la portuaria que también entiendo que usan este tipo de rayo y algún equipo no está en el estado adecuado y los técnicos buscan la manera de hacerlo funcionar o se pueda cometer un accidente por falta del entrenamiento adecuado entonces yo creo que el delito debería de ser para quien perturba intencionadamente el correcto funcionamiento de

una instalación o sea ya de forma premeditada busca perjudicar a las personas mediante la emisión de estas radiaciones pero no podría considerarse delito un accidente o falta de experiencia porque a él lo entrenaron mal por ejemplo al técnico y él cree que así está actuando bien entonces eso me preocupa porque podríamos estar mandando a la cárcel a gente creyendo que actúa bien que así debe hacerse, manejando inadecuadamente un equipo de este tipo tengo esa preocupación y me parece que debería establecerse quien perturba premeditadamente el correcto funcionamiento de una instalación que produce (etcétera), gracias.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López puntualizó: Se acepta la sugerencia de Ramos Soto Presidente y al honorable compañero Bartolo que todos estos delitos de este Capítulo son dolosos y el dolo responde a la intención que tuvo la persona de cometerlo si no hay intención no hay delito, gracias Presidente.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce manifestó: Muchas gracias Presidente en funciones, relativo a la energía nuclear todos sabemos que después de la segunda guerra mundial se trató de activar la parte positiva de la energía nuclear con el desarrollo de plantas de energía eléctrica en Europa, en Asia y en Norte América se ha estado utilizando esta tecnología difícilmente nuestro país vamos a tener esta tecnología aunque sin duda se ha comenzado a explotar esta tecnología con sus regulaciones pero lo que me preocupa a mi es que en todo el Título II y en el Capítulo I no se habla del problema de los desechos que nosotros podríamos importar porque muchos de estos países no quieren tener este material radioactivo dentro de sus límites que nos constituye como países están buscando

terceros países y sobre todo aquellos países que estamos en desarrollo que seamos los que tengamos en determinado momento traer estos desechos, yo no encuentro dentro de la legislación a las personas que castigo se les van a dar a los importadores porque se están prestando para que estos materiales vengan al tercer mundo prácticamente los países de desarrollo.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien apuntó: Los delitos contribuyentes están más adelante honorable diputado.

La Honorable Diputada Scherly Melissa Arriaga expresó: Gracias Presidente, muy brevemente porque se lo del tiempo, pero insisto con esta situación que existe en los hospitales públicos de Honduras en este caso y que lo sepa la Cámara no hay protección o no se cumplen los estándares mundiales en cuanto a la protección de la radiación entonces quien está cometiendo delito en este caso, yo creo que es un tema que debemos de analizarlo.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto apuntó: Perdone Presidente y honorables mandatarios del pueblo, me parece que lo expresado por la honorable mandataria por el Departamento de Cortés, por el Partido Libertad y Refundación, la Doctora en Odontología Scherly Melisa tiene toda la razón y me parece que hay que proteger también la vida de los médicos, de los odontólogos, del personal técnico de asistencia en los hospitales y si antes hubo este tipo de vacaciones para evitar y recuperar cuando hay un contacto que genera estas situaciones yo pienso que hay que volver a retomar esto porque de nada sirve que estamos aprobando una norma punitiva como es un Código

Penal y mantengamos ciertos criterios en la vida de relación de los centros médicos sobre estas cuestiones yo creo que es importante Presidente recoger esta preocupación porque es una preocupación que lesiona la salud y la vida de nuestros compatriotas, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Yo creo que el proyecto de ley presentado por la diputada Scherly Arriaga hay que acelerarlo, hay que agilizarlo la Comisión de Dictamen para que lo pueda presentar cuanto antes porque tiene mucha razón ella si se están haciendo en los hospitales públicos y privados del país creo que debe de haber algún tipo de regulación, a votación.

Quedando aprobado con las sugerencias aceptadas por la Comisión de los Honorables Diputados Rasel Antonio Tomé Flores y el José Oswaldo Ramos Soto.

CAPÍTULO II

INCENDIOS Y ESTRAGOS

ARTÍCULO 183.- INCENDIO. Quien provoca un incendio con riesgo para la vida, la integridad o la salud de las personas, debe ser castigado con las penas de prisión de diez (10) a quince (15) años y multa de ciento cincuenta (150) a trescientos (300) días.

ARTÍCULO 184.- INCENDIO CUALIFICADO. Las penas del artículo anterior se aumentarán en un tercio (1/3) cuando las conductas se realizaren en:

- a) Sitio habitado o destinado a habitación;
- b) Lugar público o destinado al uso público;

- c) Embarcación, aeronave u otro transporte colectivo, público o privado, en activo;
- d) Fábrica o establecimiento comercial, industrial, agrícola, o depósito de alimentos;
- e) Depósito de sustancias explosivas o inflamables;
- f) Pozo petrolero, galería de mina u oleoducto.

ARTÍCULO 185.- ESTRAGOS. Quien provoca inundación, explosión, derrumbe, descarrilamiento, naufragio, u otro medio de destrucción tan poderoso como éstos no previstos en otros preceptos de este Código, y con ello pone en riesgo la vida, integridad o salud de las personas, debe ser castigado con la pena de prisión de diez (10) a quince (15) años y multa de ciento cincuenta (150) a trescientos (300) días.

Los daños efectivamente causados se castigarán, además, conforme al Capítulo IX, Título XIX del presente Libro.

ARTÍCULO 186.- DESTRUCCIÓN E INUTILIZACIÓN DE INSTALACIONES CONTRA DESASTRES. Quien inutiliza o destruye parcial o totalmente edificaciones, construcciones u otras obras destinadas a la defensa común contra desastres, de forma que con ello su función se vea gravemente afectada, debe ser castigado con las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de cien (100) a trescientos (300) días.

ARTÍCULO 187.- OBSTRUCCIÓN DE LAS TAREAS DE DEFENSA. Quien sustrae, oculta, inutiliza o destruye instrumentos o medios destinados al salvamento o a la defensa contra desastres de modo que los dificulta gravemente, debe ser castigado con las penas de prisión de dos (2) a cinco (5) años y multa de cien (100) a trescientos (300) días.

La misma pena se aplicará a quien obstaculiza gravemente las tareas de salvamento o defensa contra desastres.

ARTÍCULO 188.- INCENDIOS Y ESTRAGOS IMPRUDENTES.

Quien por imprudencia grave realiza cualquiera de las conductas contempladas en los artículos 183 a 185, debe ser castigado con la pena de 4 a 7 años de prisión.

En la discusión de los Artículos 183, 184, 185, 186, 187 y 188, intervino el Honorable Diputado Javier Aguilera quien expresó: Gracias Presidente, gracias también a los compañeros(as), veo con sorpresa que aquí se habla de sitios habitados o destinados habitación, lugar público o destinado al uso público y otros más pero no se habla por ejemplo de los bosques hemos visto últimamente alrededor de la capital o incendios forestales que según los expertos en la materia tardaríamos 50 años para poder tener la oportunidad de poder recuperar esos bosques pero no solamente es el hecho de cuanto se va tardar para recuperarnos si no el daño que le está haciendo a la ciudadanía al ambiente, a la salud, a las personas, cada uno de estos actos que lamentablemente están ocurriendo en todo el territorio nacional y ese casi generalizado que para estas épocas veamos zonas también declaradas como reservas forestales estén sometidas a este tipo de situaciones creo oportuno y si lo admite también la comisión que de manera tácita y clara dejásemos establecido que también los incendios forestales sean castigados con toda la rigurosidad que se debe nos hemos quedado sorprendidos en el caso de Tegucigalpa en tres lugares al mismo tiempo se dio un incendio que fue a dar hasta que inició desde las partes bajas de lo que es la zona de El Hatillo y alguien dijo que un señor se había ido a comer ahí en un lugar encendió el fuego, hizo la comida,

pero sorprendentemente en tres (3) lugares muy distantes a varios kilómetros de distancia se dio, él fue y hoy en la capital estamos sufriendo los efectos de ese incendio forestal, yo creo que en este caso el Congreso demostraría también ese interés que tiene por castigar a los verdaderos responsables de este crimen ecológico que con mucha insistencia está ocurriendo en el país, gracias Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Yo creo que lo que el Diputado Javier Aguilera está manifestando es que en el Artículo 184 Incendio Cualificado, cuando las penas del artículo anterior un simple incendio que se aumente en un tercio que también que se incluya en uno de los literales la reserva forestal o el bosque.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López apuntó: De acuerdo totalmente pero ya está proyectado en el Artículo 328 más adelante recordar que estamos en el Título II que es Delitos Contra la Colectividad, entonces el incendio contra un bosque está más adelante, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien enfatizó: Está en el 328.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce exteriorizó: Muchas gracias Presidente, mire ahí hay una cosa y yo le agradezco a Mario que haya incluido en ésto porque mi primer proyecto de ley hablaba sobre eliminar los incendios en las áreas agrícolas aquí cuantos ingenios azucareros tenemos que le prenden fuego esa actividad ya en otros países Cuba que lo

creemos tan primitivo y que no es así ya eliminó esa práctica, Costa Rica todavía sigue pero en Argentina y en otros países esa regulación ya está, yo quiero saber si ustedes aquí Mario en el Artículo 184 están realmente dispuestos a venirse de frente con estas empresas que ya demostraron en el sur del país matar más de 13 niños hace más en el año 2003 hubo este crimen estamos hablando de lo mismo o estamos hablando de otra cosa en este Artículo Mario.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Efectivamente.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Ya no Señor Presidente, gracias.

El Honorable Diputado Mario Alexander Ayala Turcios enfatizó: Muchas gracias Presidente, estaba analizando en el Código actual la pena para el delito de incendio hay dos cosas que debemos analizar lo que es el dolo o la intención y lo que es la culpa o lo que es un delito culposo, me llama la atención que en el Artículo, en el Código actual en el Artículo 59 habla de la pena del delito culposo de 2 a 5 años y la pena que están estableciendo o que estén estableciendo en el Artículo 183 es de 10 a 15 años y para el delito culposo baja en dos tercios según miramos en el Artículo que se refiere al delito culposo entonces me gustaría saber por la cuestión de proporcionalidad de la pena que criterios tienen en cuenta para esa pena sea tan grave porque los delitos de incendio culposo son bastante comunes en Honduras por ejemplo como el tipo penal es de manera general hay personas que en el campo cultivan y de una u otra manera una vez que hacen una tala o quema es para cultivar maíz, frijoles o cualquier otro cultivo

entonces que pasaría con estas personas que de manera sistemática como Honduras es un país eminentemente agrícola y ganadero éste es una práctica común que va pasar con esa gente que trabaja en el campo y que se va encontrar con penas de 10 a 15 años solo rebajadas en dos tercios de acuerdo a este Artículo porque estamos hablando que aquí lo culposo también se está castigando en el Artículo 188 establece que los incendios y estragos imprudentes es la misma pena del Artículo 183 al 185 divididas en dos tercios me gustaría que me expliquen eso por favor.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López manifestó: No, ahí está el 188 para el incendio imprudente o culposo es de 4 a 7 cabe el reemplazo si un campesino prendió fuego a su parcela y se le pasó el fuego y puso en peligro la vida de un barrio o una aldea ésa es la pena que podría enfrentarse gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: A votación.

Quedando aprobados los Artículos 183, 184, 185, 186, 187 y 188,

CAPÍTULO III

DELITOS CONTRA MEDIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO Y SERVICIOS PUBLICOS

ARTÍCULO 189.- PUESTA EN PELIGRO DE TRANSPORTES PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS. Quien por cualquier medio o procedimiento altera las condiciones mínimas de seguridad en el funcionamiento de cualquier clase de transporte público, vías de comunicación, plantas de producción o de distribución a los

usuarios de agua o energías o las telecomunicaciones, de forma que ponga en peligro grave la vida, integridad o salud de las personas, debe ser castigado con las penas de prisión de diez (10) a quince (15) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

Si del hecho resulta la destrucción o inutilización de los objetos materiales señalados en el párrafo anterior, la pena se aumentará en un cuarto (1/4).

Las penas previstas en los párrafos anteriores deben imponerse sin perjuicio de las que pudieran corresponder por otros delitos.

ARTÍCULO 190.- PUESTA EN PELIGRO IMPRUDENTE DE TRANSPORTES PÚBLICOS E INFRAESTRUCTURAS. Quien por imprudencia grave realiza la conducta contemplada en el artículo anterior debe ser castigado con las penas señalada previstas en éste reducidas en dos tercios (2/3).

ARTÍCULO 191.- PUNICIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS. La conspiración, proposición o provocación para cometer los delitos contenidos en este Capítulo debe ser castigada con la pena prevista para el delito consumado rebajada en dos tercios (2/3).

Quedando aprobado los Artículos 189, 190 y 191.

TÍTULO III

DELITOS CONTRA LA VIDA, LA INTEGRIDAD CORPORAL Y LA SALUD

CAPÍTULO I

DELITOS CONTRA LA VIDA

ARTÍCULO 192.- HOMICIDIO. Quien da muerte a una persona debe ser castigado con la pena de prisión de quince (15) a veinte (20) años.

ARTÍCULO 193.- ASESINATO. Quien da muerte a una persona concurriendo alguna de las circunstancias siguientes, debe ser castigado con la pena de prisión de veinte (20) a veinticinco (25) años:

- a) Alevosía;
- b) Ensañamiento.

Si en la muerte concurre la circunstancia de precio, recompensa o promesa remuneratoria la pena de prisión debe ser de veinticinco (25) a treinta (30) años.

ARTÍCULO 195.- PUNICIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS. La conspiración, proposición o provocación para cometer los anteriores delitos debe ser castigada con las penas correspondientes reducidas en un tercio (1/3). Con la misma pena se castigará la oferta o demanda de sicariato.

ARTÍCULO 197.- INDUCCIÓN Y AUXILIO AL SUICIDIO. Quien induce a otro a que se suicide incurrirá en la pena de prisión de tres (3) a seis (6) años.

Quien mediando requerimiento inequívoco auxilia a otra persona a cometer suicidio, incurrirá en la misma pena que la prevista en el numeral anterior.

Si en cualquiera de los casos anteriores el suicida es un incapaz, menor de dieciocho (18) años o se ha empleado engaño, se aplicarán las penas del homicidio.

ARTÍCULO 198.- HOMICIDIO IMPRUDENTE. Quien causa por imprudencia grave la muerte de otro debe ser castigado con la pena de tres (3) a seis (7) años de prisión; si la imprudencia es leve la pena debe ser de un (1) año a tres (3) años de prisión.

Cuando el homicidio imprudente se comete con armas de fuego o explosivos, vehículo automotor o por imprudencia profesional, se aplicarán, además, respectivamente, las siguientes penas por tiempo de tres (3) a seis (6) años:

- a) Privación de los derechos a la tenencia y portación de armas de fuego;
- b) Privación del derecho de conducción de vehículos automotores; o
- c) Inhabilitación especial de profesión u oficio.

En la discusión de los Artículos 192, 193, 195, 197 y 198, contenido en el Título III, Capítulo I, intervino el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva quien expresó: Muchas gracias Presidente, quisiera que me apoyara Julito o alguien de los muchachos para ver el Artículo 194 para sugerirles respetuosamente una enmienda creo que el 194, no está entonces es en el que dice ahí, ahí en ese 193 entonces en el último espacio, en el último renglón: “Si en la muerte concurre la circunstancia de precio, recompensa o promesa remuneratoria la pena de prisión debe ser de veinticinco (25) a treinta (30) años”, yo quiero proponerles que éso de decir: “Si en la muerte incurre precio” me parece con cierta vaguedad o me parece muy difícil de entender porque el precio es una cosa, yo creo que ahí a lo que se están refiriendo es a un “previo pago para contratar al hechor” no, si el asesino entonces el tema debería ser “si en la muerte o en la comisión de este delito incurre pago o remuneración económica” en lugar de “decir incurre” precio me parece a mí que

esa es una cosa importante y en el último por favor Julio en el último Artículo en el primer renglón en la primera línea “quien causa por imprudencia grave la muerte de otro qué?” de otra persona, de otro ser humano de otro qué?, muchas gracias.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Consultor del Código Penal apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, mire la expresión “precio o recompensa, promesa” es una de las más tradicionales en ordenamiento penal hondureño si miran el Código Penal vigente se encontraran una y otra vez la referencia “precio o recompensa o promesa” y sobre éso hay ya una abundantísima jurisprudencia y elaboración doctrinal es por éso por lo que hemos creído conveniente mantener lo que no es más que creemos una acertada tradición jurídica penal hondureña en cuanto al tema de la imprudencia, sí evidentemente tiene razón el honorable diputado ese “otro” es una persona entonces si lo creen conveniente si el Presidente de la Comisión está de acuerdo no hay ningún problema en concretar en el sentido que dice el honorable diputado de otra persona efectivamente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: Gracias diputado Presidente, paisano, está contento ahí moderando, muy bien en esta del Homicidio imprudente aquí así como está, debo de entender que el que anda conduciendo un automóvil y ocasiona la muerte de una persona lleva dos sanciones puede ser pena de 3 a 7 años de prisión si la imprudencia es grave y además no vuelve a conducir vehículos automotores porque dice si se comete utilizando vehículos automotores es decir si lo comete andando manejando su carro me parece que aquí se está agravando una conducta que es parte de los riesgos de la vida moderna digámoslo así casi todos los

ciudadanos y ciudadanas andan con vehículo y puede y tiene la probabilidad de cometer no dolosamente por eso no es un homicidio, no es un asesinato si no que es una imprudencia violenta la norma del cuidado debido tuvo un impase sucedió no se percató, no le mandó, hacer los correctivos a su vehículo, no le agarraron bien los frenos y le quita la vida a una persona ese es no pero una cosa es el “homicidio imprudente” tomado bajo efectos del alcohol, ese otro estoy hablando de que el ciudadano no mandó hacer los controles correspondientes a su vehículo esa es imprudencia y le quita la vida a una persona no vuelve a manejar según esto segundo no hay una grabación de cuando sucede esto que dejó en luto al pueblo hondureño que el conductor de un automóvil le quitó la vida a veinte (20) personas, entonces según esto tiene la misma sanción el que no mandó a revisar los frenos de su vehículo como el conductor de un auto bus que peleando ruta le quita la vida a 20 personas los dos van a quedar sin licencia de conducir por el resto de su vida me parece que ésto debe explicarse bien y debe de llevar siempre el baremo que tiene el derecho penal que debe de considerarse la proporcionalidad y la gravedad de la conducta reprochable así que yo ahí tengo mis inquietudes sobre la pena del “homicidio imprudente”, lo demás el homicidio, el asesinato, los actos preparatorios creo que van conforme a la cultura jurídica que hemos desarrollado en el país, muchas gracias paisano.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Si Presidente, comparto la posición del diputado Rasel Tomé, igual cada uno de los compañeros en los diferentes Departamentos de estos casos de “homicidios imprudentes, homicidios culposos” como estaba denominado en el Código actual, son casos que se dan a diario, lo vivimos a diario y lo

podemos vivir con amigos, lo podemos vivir con familiares, con conocidos por el tema de conducir un vehículo, cualquiera de los que estamos aquí podemos tener un accidente andando en carretera y de manera imprudente poniendo un ejemplo claro usted sale con su vehículo y se le van los frenos caso típico, comete o retrocediendo usted choca con alguien y le causa la muerte a otra persona o se le revienta la llanta o que son parte de los escenarios en los homicidios culposos, en este tipo de casos en la práctica y en la actualidad la pena es de 3 a 5 años, porque estaba contemplado en el Código, por la redacción como esta nos deja dudas ahí es donde comparto con Rasel porque en el último párrafo habla de cuando se utiliza vehículos de 3 a 6 años, lo deja claro si es con vehículo estaría de 3 a 6 años, así como está redactado, no deja claro que sería la imprudencia leve, que es lo que pasaba en la plática compañeros en muchos casos vamos a escuchar la explicación para que quedemos claro porque usted en la actualidad con el homicidio culposo en un tipo de accidentes entre partes podrían llegar a un arreglo conciliatorio en sede fiscal, sin necesidad de llegar a los tribunales o a los órganos jurisdiccionales porque la pena se le puede permitir la aplicación de un criterio de oportunidades, si nos va gustar la explicación porque lo miro y nos deja algunas dudas Presidente de la Comisión así como está redactado y creo que es de dejar claro el mensaje porque aquí compañeros este caso lo vamos a vivir a diario y lo miramos de manera permanente en nuestros lugares y en nuestros pueblos.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, Presidente de la Comisión de Dictamen manifestó: Gracias Presidente, bueno estamos en el “Homicidio Imprudente”, para citar o dar las explicaciones con algunos ejemplos, se causó la

muerte de una persona, esa persona imputada o acusada podrá enfrentarse a dos temas diferentes, si la imprudencia que el cometió y que causó esa muerte fue leve la pena es de 1 a 3 años, si la imprudencia que el cometió fue grave se enfrenta a una pena de 3 a 7 años, ejemplo: alguien va manejando en la calle y hay un alto en una esquina un rótulo que ya no se mira porque está tapado por un árbol y se pasó ese alto y atropelló a una persona eso sería una imprudencia leve Tomás, entonces queda de 1 a 3 se aplica lo de criterio de oportunidad, si alguien va conduciendo borracho y se pasa un semáforo en rojo y mata una persona esa sería una imprudencia grave, se enfrenta a una pena de 3 a 7 años, el párrafo que sigue que es de 3 a 6 es que si el homicidio fue conduciendo un vehículo le van a poder cancelar la licencia hasta por 6 años, si el homicidio fue que hizo un disparo al aire y mató a una persona le van a poder imponer que no porte armas hasta 6 años, no hay que confundir en el párrafo de abajo de 3 a 6 años no es prisión, es cualquiera de las 3 opciones del a, b o c, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández apuntó: En el Código actual, el Código Penal actual se hace una diferencia porque se divide un homicidio simple y se establece una pena leve y el homicidio agravado que ya lo establece el Código Penal ya le dan creo que es un tercio o un cuarto de la pena del homicidio y me parece que está más claro el Código actual que lo que estamos viendo porque en el Código actual le dice a usted, si usted cometió un homicidio simple verdad mató a alguien porque no tomó las precauciones necesarias y en el siguiente Artículo le dice Si usted cometió un homicidio agravado porque venía ingerido de bebidas alcohólicas por ejemplo usted va tener que pagar una pena mayor verdad porque usted tuvo que haber

prevenido que al ingerir bebidas alcohólicas usted tiene la posibilidad o corre el riesgo de quitarle la vida a una persona conduciendo un vehículo, por eso creo que es la confusión, creo que el modelo que teníamos actualmente como que es un poquito más claro diputado Pérez.

El Honorable Diputado Vicepresidente Rolando Dubón Bueso manifestó: Gracias Presidente, yo considero que con la explicación del Presidente de la Comisión pues se aclaró de que estamos refiriéndonos a penas accesorias, además de las penas de reclusión, yo creo que saldamos la duda si le agregamos ahí que además a las penas accesorias de, verdad, así quedaríamos claros todos y no habría confusión para los jueces ni fiscales, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera expresó: La Comisión acepta la sugerencia.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores enfatizó: Muchas gracias Diputado Presidente, creo que la explicación del colega Mario Pérez nos va llevando un poco hacia la aclaración, pero entonces tenemos que hacer uso de la doctrina de la jurisprudencia y de lo que estamos aplicando, si vamos a considerar que la imprudencia es leve entonces la pena que se ha aplicado a esa imprudencia leve es de 3 a 5 años de prisión, en este momento me parece que estamos como ya que aquí está devaluándose el lempira según eso se está evaluando la vida porque una imprudencia leve ahora va estar de 1 a 3 años, ni siquiera se está respetando lo que está en el actual Código que sería de 3 a 5 y si vamos a dejar para seguir la jurisprudencia que tenemos que es que hay una imprudencia grave cuando anda con

uso de drogas, cuando anda injerido de bebidas alcohólicas entonces ahí tenemos que dejar la pena de 5 a 8 años, que eso es lo que actualmente tenemos y es lo que se ha venido aplicando y cual es lo que se ha reclamado por la sociedad, que ha habido impunidad incluso de algunos que bajo imprudencia grave han quedado impune, así que yo le sugiero a la comisión si no yo lo presentaría en carácter de moción que la pena quede como está actualmente en los delitos imprudentes que está de 3 a 5 años cuando la infracción, la imprudencia es leve y de 5 a 8 cuando está bajo los efectos de droga y de alcohol para darle siempre el valor a la vida humana en nuestra sociedad, muchas gracias diputado Presidente.

El Honorable Diputado David Armando Reyes Osorto expreso: Gracias Señor Presidente, yo quisiera sugerirle respetuosamente a la comisión si podemos tomarnos un tiempo para tipificar o conceptualizar bien lo que significa leve o grave, de tal manera que este Artículo en un futuro nos sirva para ampararse en la impunidad de un delito grave y que lo vayan a tipificar como leve, creo que vale la pena considerar esta sugerencia porque definitivamente es necesario como lo ha expresado también el compañero Rasel Tomé por el tema de las drogas, por el tema de una imprudencia exagerada, una falta en la Ley de Transito ect ect... Yo creo que debemos de conceptualizar más este Artículo antes de aprobarlo señor Presidente, gracias.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto externó: Muchas gracias honorable mandatario del pueblo Presidente, honorables mandatarios del pueblo, indudablemente que estos temas han venido variando desde nuestro Código Penal de principios del Siglo XX, hasta las reformas que se han hecho a

estos catálogos de delitos, penas y medidas de seguridad que se recogen en un Código Penal, obviamente no son fáciles en materia civil, el derecho civil cuando habla de la responsabilidad civil habla de la culpa lata leve y levísima, a mí se me ocurre una situación aparte, yo pienso que la sugerión que deduce al pleno el honorable mandatario ex juez prominente en Santa Bárbara, me tocó designarlo de juez cuando presidía el Tribunal Supremo el Abogado Rolando Dubón Bueso viene a completar la situación para aclararla y el Presidente de la Comisión de Dictamen que también es patepluma y también es un prominente jurisconsulto la ha aceptado, ahora a mí me parece y ésto verbigracia para no enredar la situación que pasa cuando por una situación de descuido de negligencia del dueño del vehículo por ejemplo no lo ha llevado al mecánico y hay una falla en el vehículo y produce un delito donde obviamente no hay dolo, no hay mala intención, tampoco una actitud proterva de producir la muerte de una persona y ocurre evidentemente pues al momento de estar conociendo la situación puede decir el dueño del carro o quien lo conduzca que si lo ha llevado al mecánico pero hay medios para evidenciar que la falla fue por negligencia del dueño o del inquilino del vehículo, pero son cosas que evidentemente suceden todos los días y yo pienso que no nos debemos engolfar en lucubraciones abstractas, obviamente todos tenemos el (Código Ergo Sum) de Renato Descartes, pienso luego existe y puede pensar en estas series de lucubraciones sobre estos temas, pero a mí me parece Presidente que la sugerión de Dubón Bueso y aceptada por Pérez López es lo correcto y obviamente hay que darle pensamiento y si más adelante aprobamos el acta y encontramos con el diálogo alguna otra solución compatible con la dimensión de estos delitos culposos o por negligencia pues lo cambiamos, gracias Presidente.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Consultor del Código Penal exteriorizó: Muchas gracias señor Presidente, veamos desde el punto de vista subjetivo se puede hablar de delitos dolosos y de delitos imprudentes, cuidado que cuando hablamos de delitos dolosos no nos referimos exclusivamente a que esos supuestos en los cuales alguien directamente quiere causar un resultado, si no que existen otras clases de dolo y se castigan igualmente por delito doloso, el sujeto que tiene un coche y sabe que su freno no funciona y así todo se pone a vía pública a manejar y causa un resultado por ejemplo en homicidio éso constituye un delito doloso por doble virtual, porque él sabía de la alta probabilidad de producción de un resultado y cuando pasamos al ámbito de la imprudencia encontramos en la misma forma distintas clasificaciones, ésto es imprudencias graves que la definimos en el Artículo 18 último párrafo que se refiere a aquellos supuestos en los cuales el sujeto ha prescindido de los cuidados mínimos que hubiera tenido, que hubiera llevado acabo el hombre más prudente o como se decía esta mañana la comisión de los cuidados que hubiera proporcionado el buen padre de familia, ésa fórmula que se maneja desde el derecho romano y que sigue vigente y expresamente contemplada en el vigente Código Civil de Honduras, entonces en el ámbito de la imprudencia lo importante es diferenciar si es grave y leve y no limitarse exclusivamente al tema del vehículo de motor que lo puso exclusivamente como ejemplo el diputado Mario Pérez porque cuidado puede haber imprudencias graves o leves por ejemplo en el ejercicio de la medicina cuantas veces lo hemos visto en el ámbito de la cirugía, en el ámbito de la cirugía traumatológica, en el ámbito de cualquier cuidado médico, entonces la cuestión en el ámbito de los delitos imprudentes es que se castiga teniendo en cuenta dos

referentes, 1) la gravedad de la imprudencia ésto es fundamental, 2) los resultados producidos no es lo mismo ocasionar un homicidio que ocasionar 3 por una conducta imprudente, en el caso del que ocasione 3 homicidios le imputaremos los 3 homicidios y va tener una pena más grave que el que solo ha causado un homicidio porque se los llevaremos a concurso naturalmente, último punto hay que tener en cuenta algo a lo que antes se refirió el Presidente de la Comisión y que creo que está lógicamente una vez y otra en el sub consciente de los honorables diputados y es lo de la conmuta, no hay conmuta ya, con este proyecto se acabó la conmuta, una pena de 4 años de prisión cuidado son cuatro (4) años de prisión, que determinados supuestos excepcionales puede ser reemplazado sí, pero son 4 años de prisión, entonces nos manejamos en esos parámetros y desde este punto de vista con humildad creo que los tipos están suficientemente recogidos.

La Honorable Diputada Jarriet Waldina Paz expresó: Gracias señor Presidente, buenas noches, yo creo que sería importante nuevamente aclarar ésto de que ya desaparece la conmuta, pero que efectivamente será reemplazada por trabajos si así lo estima conveniente el juez verdad o prisión el cual algún tipo de prisión en su hogar como le denomina, porque hay mucha confusión con solo el hecho que digan que desaparece la conmuta si es una pena si es un accidente que no fue provocado nadie quiere cometer un accidente, nadie quiere quitarle la vida a una persona en un momento determinado, si fue talvez por una imprudencia porque una persona recién acaba de conducir o cualquier situación al verse, entonces en este sentido hay que aclararle a la población en general de que efectivamente como ya desaparece la conmuta si es de 1 a 4 años se le impondría otro tipo de

situación a criterio del juez, quisiera que por favor lo hiciera don Mario Pérez la aclaración.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López, Presidente de la Comisión de Dictamen apuntó: Gracias Presidente, ampliar lo que decía el Doctor Álvarez en relación primero con el compañero diputado Rasel, es que legislativamente hemos tenido gravada en nuestra cabeza la conmuta y todos los hondureños Abogados y no Abogados sabemos que hasta 5 años nadie iba preso, pagaba Diez Lempiras por día y se iba tranquilo, indemnizar a no indemnizar a la víctima ect. Entonces hoy que desaparece la conmuta como decía el Doctor Álvarez 2, 3 años presos no es algo fácil para cualquier persona, que opción tiene la persona o es que no hay conmuta es la figura del reemplazo, si la pena no pasa de 5 años el juez en algunos casos especiales podrán reemplazársela por detenciones de fines de semanas por arresto domiciliario o por multas de vías, éso lo va avaluar el juez en cada caso y decirle a Rasel que en este momento ésa pena gravada de alguien que bajo los efectos del alcohol o drogado cometió un homicidio culposo tiene como pena máxima ocho (8) años y el proyecto lo está dejando en 7, apenas es una rebaja de un año Rasel no es que estamos bajando sustancialmente pues la pena de estos casos graves, en un caso grave un juez le podrá imponer a alguien la máxima de 7 años, si la imprudencia fue grave, gracias Presidente.

Quedando aprobados los Artículos 192, 193, 195, 197 y 198, contenido en el Título III, Capítulo I, quedando en suspenso los Artículos 194 y 196 de este Título.

34.- Continuando con la agenda la Secretaría anunció el punto Proyectos:

- a) El Honorable Diputado Jerry Dave Hynds Julio introdujo el Proyecto de Decreto orientado a exonerar a la FUNDACIÓN PEQUEÑOS AMIGOS, Entidad sin fines de lucro de la Comunidad de FRENCH HARBOUR, ROATÁN, ISLAS DE LA BAHÍA, del pago de derechos arancelarios, tasas. Sobretasas, cargas y demás gravámenes a la importación, así como del Impuesto Sobre Ventas, correspondientes a la importación de materiales de construcción.
- b) El Honorable Diputado Walter Rolando Romero Romero presentó el Proyecto de Decreto orientado a interpretar el Artículo 213, Numeral 2) del CÓDIGO TRIBUTARIO, Decreto No.170-2016, en el sentido de dejar en forma clara que el espíritu del legislador al momento de aprobar dicho Artículo, fue que los obligados tributarios sea persona natural o jurídica pueden acogerse al beneficio de actualización tributaria realizando un pago único del uno punto cinco por ciento (1.5%) ante el fisco y no como lo interpreta el SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS (SAR), que se debe pagar un (1.5%) tanto para la Administración Tributaria y otro (1.5%) para la Administración Aduanera.
- c) La Honorable Diputada Kritza Jerlín Pérez Gallegos introdujo el Proyecto de Decreto referente a derogar el Artículo 335-B del CÓDIGO PENAL, Reformado por Decreto No.6-2017 de fecha 22 de febrero de 2017.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera expresó: Muchas gracias Honorable Diputada, vamos a cerrar la sesión, se convoca para el día de mañana a las 10:00 de la mañana, se suspende la sesión y se convoca la Comisión que está en el Código Penal a las 9:00 de la mañana en la Secretaría que dirige el Abogado Mario Alonso Pérez López y los primeros, mañana en presentar Proyectos de Decretos serán

los Honorables Diputados: Jarriet Waldina Paz y Rasel Antonio Tomé.

35.- Se suspendió la sesión a las 8:10 de la noche.

36.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Jueves 20 de Abril del año Dos Mil Diecisiete, a las 11:45 de la mañana.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vice-Presidentes: Antonio César Rivera Callejas; Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; y Vicepresidentes Alternos: José María Martínez Valenzuela, Ramón Antonio Leva Bulnes y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Se reanuda la sesión, vamos a comenzar la sesión el día de hoy con un Proyecto de Ley que será presentado por el Honorable Diputado por el Departamento de Francisco Morazán Rossel Renán Inestroza, Proyecto de Ley muy importante que tiene que ver con la campaña política electoral y sobre toda esta próxima, que será convocada el 26 de Mayo.

El Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza Hernández manifestó: Gracias Señor Presidente, compañeros(as), amigos.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Perdón Diputado, quisiéramos darle la bienvenida el día de hoy a los alumnos del Séptimo, Octavo y Noveno grado de la

Metropolitana School, bienvenidos a esta casa del pueblo. Continúe Diputado Inestroza.

37.- La Secretaría anunció el punto Proyectos:

- 1) El Honorable Diputado Rossel Renán Inestroza Hernández introdujo el Proyecto de Decreto orientado a reformar el Artículo 144 de la LEY ELECTORAL Y DE LAS ORGANIZACIONES POLÍTICAS, en relación a la PROPAGANDA ELECTORAL.

El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Gracias a Usted Diputado Inestroza, para mí es un Proyecto de Ley, muy interesante en el sentido de que estaríamos con un mes menos de campaña político y como muy bien lo decía el Honorable Diputado Inestroza un mes o menos de confrontación, un mes menos de ofensas, un mes menos de cancioncitas, un mes menos de división de la familia hondureña, ojalá que todas las bancadas, un mes menos sin chocoyos muy bien, tiene toda la razón, ojalá que todas las bancadas miremos bien este Proyecto de Ley y ojalá que sea aprobado antes del 26 de Mayo, como dice el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva un mes menos sin chocoyos, es correcto, Darío Banegas y también José Luis Cruz, ojalá que se pueda aprobar, ojalá con las otras reformas dice la Honorable Diputada Beatriz Valle, buenos vamos a continuar con dictámenes pásenos el Proyecto de Ley Diputado Inestroza, primer debate primero de otros proyectos de Ley, segundo debate.

38.- La Secretaría continuando con la agenda anuncio el punto Dictámenes:

- 1) Se anunció la discusión en segundo debate la LEY ESPECIAL PARA EL ORDENAMIENTO DE LA CONTABILIDAD Y LAS FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO SULA.

ARTÍCULO 1.- Autorizar a la Municipalidad de San Pedro Sula para que pueda efectuar los ajustes de clasificación a la contabilidad de la municipalidad para posteriormente generar los estados financieros depurados como resultado del trabajo de ordenamiento a la contabilidad efectuado para la firma internacional Price Waterhouse Coopers International S. de. R.L. y que ha sido debidamente aceptado y aprobado por la Honorable Corporación Municipal y enviados al Tribunal Superior de Cuentas para que verifique y apruebe este trabajo por una firma auditora de renombre internacional y que cumple con el objetivo principal de tener balances financieros auditados.

La Secretaría anunció la discusión en segundo debate, pasando los Artículos del 1 al 5 en el debate enunciado.

- 2) Pasó en segundo debate el Proyecto de Decreto orientado a derogar el Párrafo Tercero del Artículo 16 del CÓDIGO DE FAMILIA, Decreto No.76-84 del 16 de Agosto de 1984, reformado mediante Decreto No.35-2013 del 27 de Febrero de 2013.
- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto contentivo de aprobar en todas y cada una de sus partes el ACUERDO DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No.026-2014, suscrita con la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE) y ENERGÍAS LIMPIAS DE YAGUALA, S. A. DE C. V. y AVAL SOLIDARIO DEL ESTADO DE HONDURAS; firmando los Honorables Diputados: Vicepresidente Milton Jesús Puerto Oseguera, Juan Carlos Valenzuela Molina, Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León, Jeffrey Alexander Flores Chavarría.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículos 1 y 2 en el debate enunciado.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Vamos a continuar en tercer y último debate con el Código Penal, siguiendo siempre este procedimiento por Capítulos, así que continuamos con la aprobación del Código Penal en su Artículo 199 Capítulo II.

- 4) Se anunció la discusión del Artículo 199, Capítulo II, Delito de Lesiones, del CÓDIGO PENAL.

CAPÍTULO II.-

DELITOS DE LESIONES

ARTÍCULO 199.- LESIONES. Quien, por cualquier medio o procedimiento, causa a otro una lesión que menoscaba su integridad corporal o su salud física o mental, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a cuatro (4) años, siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considera tratamiento médico.

No obstante, el hecho descrito en el numeral anterior debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a un año (1) cuando sea de menor gravedad, atendidos el medio empleado o el resultado producido.

A los efectos de este artículo, por tratamiento médico se entiende todo sistema curativo prescrito por un facultativo y dirigido a superar o mitigar el quebranto causado por la lesión; y por tratamiento quirúrgico el que consiste en curar mediante una operación llevada a cabo por facultativo.

ARTÍCULO 200.- TIPOS AGRAVADOS DE LESIONES.

Las lesiones previstas en el numeral primero del artículo anterior deben ser castigadas con la pena de prisión de cuatro (4) a seis (6) años, si concurriere alguna de las circunstancias siguientes:

1. Alevosía.
2. Ensañamiento.
3. Precio, recompensa o promesa remuneratoria.
4. Utilización de armas o instrumentos peligrosos para la vida o la salud.
5. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable por razón de edad, situación, enfermedad, o escaso desarrollo intelectual o físico.
6. Razones de género.

ARTÍCULO 201.- LESIONES GRAVES.

Quien, por cualquier medio o procedimiento, mutila o inutiliza un miembro u órgano principal de otro o le causa impotencia, esterilidad o una enfermedad o deformidad graves, debe ser castigado con la pena de prisión de ocho (8) a doce (12) años.

Si la mutilación o inutilización afecta a un miembro u órgano no principal o se le causa a otro una enfermedad o deformidad no previstas en el numeral anterior, la pena debe ser de seis (6) a ocho (8) años. La pérdida de dos o más piezas dentales se entiende como uno de los supuestos de deformidad.

A los efectos de este precepto, por órgano se entiende cada una de las partes del cuerpo que desempeña una función, y por miembro cada una de las extremidades de la persona, o partes de aquéllas, articuladas con el tronco. Principales son aquellos que desarrollan una función que si bien no es esencial para la vida es

relevante para la misma, la salud o el normal desenvolvimiento del individuo.

ARTÍCULO 202.- LESIONES IMPRUDENTES.

Quien por imprudencia grave causa alguna de las lesiones definidas en los artículos anteriores, debe ser castigado:

- a) En el caso del artículo 200 párrafo primero, con la pena de prisión de uno (1) a cuatro (4) años;
- b) En el caso del artículo 200 párrafo segundo, con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años;
- c) En el caso del artículo 198 párrafo primero, con la pena de arresto domiciliario de seis (6) meses a un (1) año.
- d) En el caso del artículo 200 párrafo cuarto con la pena de prisión de seis (6) meses a dos (2) años de prisión.

Si el hecho se ha realizado por imprudencia profesional o utilizando armas de fuego o vehículo automotor, deben imponerse, respectivamente, las penas de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio o cargo, o privación de los derechos a la tenencia y porte de armas o a conducir vehículos automotores de dos (2) a seis (6) años.

En la discusión de los Artículos del 199 al 202, intervino el Honorable Diputado Ángel Darío Banega Leiva quien manifestó: Muchas gracias Presidente, solamente para sugerirle a la Comisión que lo mismo que apunté en el Artículo anterior, también ahí se incluyera la palabra persona, en donde empiezan a describirse las lesiones, “quién provoque una lesión a otro” entonces que lo ubiquen “a otra persona” por favor, solamente gracias Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Aceptada por la Comisión.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias Honorable Mandatario del pueblo Presidente, honorables mandatarios del pueblo, mujeres y hombres. Aquí el Artículo de los tipos agravados de lesiones se dice “se incurrirán en algunas de las circunstancias siguientes” dice “seis razones de género” yo no sé si esto va dedicado a la mujer, porque puede haber una mujer musculosa y un hombre alfeñique y lo cachimbea y haga una cosa, entonces yo quisiera alguna interpretación a eso, porque de repente en el léxico jurídico se han creado figuras como el femicidio por ejemplo, frente al homicidio y todas esas cosas hoy día y de repente pues la muerte de un hombre o una mujer es la misma muerte, pero yo sé que esas cosas se han hecho para fortalecer las causas de las mujeres ante tanta muerte de mujeres en el mundo y sobre todo en España América Latina y también en muchas otras partes del ecúmene civilizada e incivilizada. Yo quisiera una interpretación acá del Doctor Francisco Álvarez a quién felicito junto a su compañera por la elección de conmensurable erudición y sapiencia en materia penal esta mañana en el programa del Licenciado en Periodismo Renato Álvarez que dicho sea de paso siendo estudiante de periodismo llevó la clase de ciencia política constitucional y fue el mejor alumno de ese curso, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien expresó: Doctor Álvarez por favor si puede ilustrarnos, por favor asistentes de Cámara si pueden introducir, ahora sí.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor Legal de la Comisión de Dictamen del Código Penal, expresó: Muchas gracias Señor Presidente y muchas gracias por las palabras que me ha dedicado el admirado Diputado Ramos Soto, ¿En qué se está pensando en ese supuesto concreto de lesiones agravadas? pues miren en aquellas situaciones en las que el marido, el novio, el hombre en definitiva proporciona una paliza a la mujer que más allá de los malos tratos lo que hace es provocarle es lesiones, entonces lo que decimos: “mire usted no se le va a castigar por unas lesiones normales, sino por unas lesiones que están agravadas porque usted está ejerciendo esas relaciones desiguales de poder a las que se refiere las violencias de género” esas desiguales de poder que las tenemos definidas en el Artículo 210 por ésto es muy oportuno la interpretación del querido diputado a los efectos de este Título lo veremos en su momento y atendidas las circunstancias del hecho se entiende por relaciones desiguales de poder basadas en el género, la instrumentalización de la mujer que reproduce una situación de sometimiento, marginalidad, riesgo, inferioridad o subordinación al hombre por la condición de ser mujer, cualquiera que sea el ámbito contesto en el que se cometa el hecho, entendemos que en todo este tema de la violencia de género y las lesiones afectan, hay que cerrar el círculo, hay que blindarlo y hay que castigarlo con especial rudeza a estos individuos, gracias.

Quedando aprobados los Artículos del 199 al 202.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Aparentemente no tenemos en los ordenadores, Diputado Pérez López, ahora si ya, el 203, el **ARTÍCULO 203 está suspendido.**

ARTÍCULO 204.- OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO. Quien no socorre a una persona que se encuentra desamparada y en peligro manifiesto y grave para su vida, salud, integridad, libertad o libertad sexual, cuando de ello no se desprenda riesgo propio ni de tercero, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a un (1) año o multa de cien (100) a trescientos (300) días. Con la misma pena debe ser castigado quien impedido de prestar socorro no demanda con urgencia auxilio ajeno.

Si la víctima lo fuere por accidente causado por imprudencia por quien omite el auxilio, la pena debe ser aumentada en dos tercios (2/3).

ARTÍCULO 205.- OMISIÓN DEL DEBER DE SOCORRO A PERSONAS ESPECIALMENTE VULNERABLES. Quien encuentra abandonado o perdido a un menor de catorce (14) años o a una persona discapacitada necesitada de protección especial y no lo presenta o avisa a su familia o a la autoridad, o en su caso no le presta el auxilio que las circunstancias demanden, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a un (1) año y multa de cien (100) a doscientos (200) días, salvo que los hechos deban ser castigados con una pena mayor, conforme a otro precepto en este Código.

Las mismas penas deben imponerse a quien deja de prestar asistencia o, en su caso, el auxilio que las circunstancias demanden, a persona anciana o gravemente enferma que se encuentre desvalida.

ARTÍCULO 206.- OMISIÓN DE PRESTACIÓN DE ASISTENCIA SANITARIA. El profesional que estando obligado a ello deniega asistencia sanitaria o abandona los servicios sanitarios, cuando de

la denegación o abandono se deriva riesgo grave para la salud de las personas, debe ser castigado con las penas de prisión de seis (6) meses a un (1) año o inhabilitación especial para cargo u oficio público de seis (6) meses a tres (3) años.

ARTÍCULO 207.- OMISIÓN DE LOS DEBERES DE IMPEDIR DELITOS O DE PROMOVER SU PERSECUCIÓN. Quien, pudiendo hacerlo con su intervención inmediata y sin riesgo propio o ajeno, no impide la comisión de un delito que afecte a las personas en su vida, salud o integridad, libertad o libertad sexual, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a un (1) año, salvo que al delito no impedido le corresponda igual o menor pena, en cuyo caso se debe imponer ésta reducida en un tercio (1/3).

En las mismas penas incurrirá quien, pudiendo hacerlo, no acude a la autoridad o a sus agentes para que impidan un delito de los previstos en el numeral anterior y de cuya próxima o actual comisión tiene noticia.

En la discusión de los Artículos del 204 al 207, intervino el Honorable Diputado José Luís Cruz quien expresó: Si, buenos días Presidente en funciones, compañeros(as) Diputados(as), sin duda alguna que esta parte del Código Penal reviste especial importancia por la necesidad de asistencia que tiene mucha gente que eventualmente es herida en accidentes o en hechos criminales, yo quiero preguntarle básicamente a la comisión o al doctor Álvarez si aquí está implícitamente contenida la asistencia que deben de dar las clínicas, los hospitales privados de personas que llegan a punto de morir y ésto lo digo de que en efecto porque hay gente que llega a clínicas u hospitales privados y si no lleva el manejo de billete no lo atiende, y obviamente el no atenderlo en ese instante implica riesgo a su vida porque el tiempo ajusta para

llevarlo a un hospital público. Yo quisiera preguntar básicamente si aquí está implícita la responsabilidad que asume un hospital o clínica de no atender a una persona herida que llegue en busca de una asistencia médica sino tiene en ese momento el dinero que exige la clínica y hospital, muchas gracias Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio Cesar Rivera Callejas manifestó: Doctor Álvarez a la reflexión que hace el Diputado José Luis Cruz.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor Legal de la Comisión de Dictamen del Código Penal apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, el Diputado Apóstol ha dado en la llaga, en la pregunta en estos delitos sobre todo en referencia al 204 sería la siguiente, es que un Estado Democrático y un Estado social como es el Estado hondureño es que no va a ver obligaciones mínimas de solidaridad, es decir si salimos a la calle nos encontramos una persona infartada que necesita ayuda inminente para llamar a los servicios sanitarios, la persona que pase por delante y no haga nada no va a recibir ningún reproche penal, el sujeto que vaya en una carretera y encuentre a alguien accidentado con su vida en peligro inminente y grave y no lo auxilio, no va a recibir ningún reprocho penal, es decir estamos en una sociedad ciega o estamos en una sociedad de personas, ésta es la discusión, la persona que acuda en peligro inmediato de muerte no para recibir un tratamiento sino en esa asistencia que nos es exigida a cualquier ciudadano frente a cualquiera otra persona ellos también tendrán que prestar ese socorro, el socorro inminente, no el tratamiento de hacerle unas intervenciones que espera que es lo inmediato sino exclusivamente a sacar de esa situación, limite a

esa persona es una consecuencia de estar en un Estado que contempla también el aspecto social.

El Honorable Diputado César Humberto Agurcia enfatizó: Yo entiendo, gracias Presidente, yo entiendo la parte humana si el pueblo hondureño así es, pero que pasa en el caso, le pregunto a la comisión, hay varias ciudades en nuestro país donde acaban de acribillar o acaba de suceder un hecho donde nadie se quiere involucrar en una cosa de éstas, o dígame alguien aquí sí estoy equivocado, que pasa si alguien está viendo una persona agonizar y en ese momento no se quiere meter porque sabe que acaba de ocurrir un hecho violento, la gente mejor se aparta, entonces es algo difícil, yo entiendo, o sea tenemos que construir una Ley, pero ya el pueblo hondureño ya tiene eso, yo sé que si es un accidente o una situación donde alguien está en la calle la gente socorre, la gente mira como auxilia, pero en este caso cuando pasa una cosa de éstas, un hecho violento es muy difícil.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio Cesar Rivera Callejas quien apuntó: Doctor Álvarez a la reflexión del Diputado Agurcia, que creo que tiene mucha razón, sin embargo, también está el otro escenario que llega mucha gente por curiosidad o a filmar, pero bueno, doctor por favor

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor Legal de la Comisión de Dictamen del Código Penal apuntó: Gracias Señor Presidente, tiene mucha razón el diputado y por ello se contempla en la segunda línea del párrafo primero de este Artículo 204 que dice: “cuando de ello no se desprenda riesgo propio ni de tercero”, a nadie se le puede exigir que sea un héroe, a nadie le puede exigir

el ordenamiento, segunda reflexión, ha de tenerse en cuenta que la ayuda en muchas ocasiones no consiste materialmente a auxiliar a esa persona herida, sino que consiste únicamente el tomar el celular y llamar a los servicios de policía o llamar a los servicios sanitarios que por cierto en muchas ocasiones que bastante mejor que en que una persona que no sea especialista se ponga manos a la obra con un herido.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: muchas gracias Diputado Presidente, saludo a todas las bancadas, seguimos con este Código Penal que esperamos que tenga varias décadas de vida, aquí los consultores y la comisión está soslayando una de las partes que planteaba mi compañero de bancada, orgullo del movimiento que fue el diputado que tenemos en este Congreso Luis Cruz, aunque después se fue a otro. Sobre el tema que sucede con las hospitales privados, con las clínica, privadas, al inicio teníamos en discusión la responsabilidad penal de las personas jurídicas, el Artículo 206 establece, "Omisión de prestación de asistencia sanitaria", entonces allí debe de ser el profesional o el hospital o clínica privada que estando obligado a ello deniega asistencia sanitaria o abandona los servicios sanitarios incurrirá en esa pena, le voy a explicar por qué razón; han llegado a las clínicas ciudadanos(as) que después fallecen por peritonitis porque cuando llegaron verificaron que la tarjeta de crédito no tenía suficiente saldo y después fallecen por peritonitis que todos sabemos que es irreversible, pero nadie se hace responsable de haber omitido un acto por el cual se perdió una valiosa vida, entonces tenemos que mandar señales claras en este Código Penal porque estoy de acuerdo que aquí es donde se aborda el más grande principio de los seres humanos que es la solidaridad, no podemos ver a

alguien desamparado, a alguien herido y olvidarnos de aquello máxima del buen samaritano, pero también tenemos que señalar directamente los nosocomios donde por razones de la tarjeta de crédito rechazan a la gente, ellos deberían posteriormente hacer una acción civil, un reclamo, pero no dejar a alguien que se muera porque su tarjeta no tenía saldo, entonces, yo sugiero que la comisión aborde esto en el Artículo 206 donde debemos de ampliar no solamente el profesional sino que los hospitales y clínicas privadas que estando obligadas no presten la asistencia sanitaria, muchas gracias Diputado Presidente, como sugerencia a la comisión.

El Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera apuntó: Muchas gracias Honorable Diputado, solo para informarle que en los artículos suspendidos está incluido el tema de los hospitales, personas jurídicas.

El Honorable Diputado Francisco Javier Aguilera Rodríguez expresó: Gracias Presidente, gracias a los compañeros(as) de Cámara y también a los jóvenes que hoy forman parte del auditorio aquí en el Hemiciclo Legislativo, me llama la atención y cuando se dice: “Quien no socorre a una persona que se encuentra desamparada y en peligro manifiesto y grave para su vida, su salud, su integridad, la libertad o libertad sexual”, ésto es complicado, aquí en la capital de la República especialmente para los amigos asesores se vive una realidad, usted se va a la segunda Avenida de Comayagüela o la tercera Avenida de Comayagüela usted encuentra niños(as) de 13 años de edad que están en ese peligro, de su vida, su salud, la integridad, la libertad o la libertad sexual, Usted se para y quieren brindarles ayuda, que están en ese riesgo, pero ahí también Usted pone en riesgo la

vida, yo creo que ahí debemos de buscar un mecanismo, porque aquí es un país de muchas necesidades, Usted encuentra personas de la tercera edad que andan deambulando por las calles porque sus familias las tiró prácticamente a la calle, entonces uno quiere buscar, acceder y poder colaborar pero también se corre el riesgo de que cuando Usted le quiere ayudar o sucede algo o lo lleva a un centro asistencial los familiares posteriormente lo responsabilicen, aquí ya nadie quiere llevar a una persona herida en su vehículo porque cuando llega al Hospital Escuela Universitario (HEU), pongo de ejemplo a Tegucigalpa ¿Qué es lo que resulta? Que la autoridad al primero que sospecha que pudo haber cometido el delito es al que está brindando socorro, entonces esa persona tiene que ir a responder a la autoridad por un delito que no cometió sino que es solidario, creo que en este sentido debemos de buscarle un mecanismo más adecuado, creo que este sentimiento de solidaridad no es mediante la Ley, éso ya viene intrínsecamente en el ser humano, la formación moral o espiritual que alguien tenga es la que permite ser solidario y algunos nos podemos arriesgar hasta que nos puedan señalar de cualquier cosa la autoridad, pero hacemos la acción, pero hay otros que no y especialmente en un país donde hay más niveles de violencia y criminalidad, el riesgo es mayor, gracias Señor Presidente.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera apuntó: Muchas gracias, Honorables Diputados, vamos a pedirle a los Honorables distinguidos alumnos que nos visitan que guarden un poco de silencio para que escuchen las deliberaciones de los compañeros Diputados.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, realmente el hecho de que se haya suspendido ese Artículo donde habla de la persona jurídica, hay que ver el trasfondo que existe porque aquí siempre se ha legislado para beneficiar a la persona jurídica, pero paradójicamente y respaldando lo que dice nuestro compañero Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores, en esta semana se ha dado un caso en el Hospital Escuela Universitario (HEU), donde un profesional y con especialidad, ha sido suspendido durante ocho (8) días laborables, que es lo que realmente está pasando en este país, por este incremento que se le ha dado a la atención en uno de los hospitales donde integra la gente con escasos recursos de nuestro país, hay que ver y analizar profundamente lo que está pasando en el sistema medico de nuestro país, ésto no puede quedar de esta manera, ideamos que este doctor que fue suspendido fue por la parte administrativa por prestar la atención a una persona sin escasos recursos, muchas gracias Señor Presidente, muy amables compañeros.

El Honorable Diputado Hugo Ricardo Hernández expresó: Gracias Señor Presidente, están en sintonía con lo que planteaba el compañero Cruz y el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores está planteando el hecho de que la persona tenga una tarjeta de crédito y que en el hospital privado no se la quieran permitir, nosotros vamos más allá, lo que está protegiendo el articulado en este tema es sobre cuál es la posición en que entran los hospitales privados, las clínicas privadas, yo estoy pensando en Occidente cuando se da el caso de que una persona amerita urgentemente los primero auxilios, está frente al hospital o clínica privada y no se atiende, independientemente si tenga o no tenga dinero, la obligación según la norma es que debe dar los

primeros auxilios, sino los diera, por ejemplo una persona infartada, sino los diera entonces esa clínica entra en irresponsabilidad ¿A éso se contrae Doctor? Gracias.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva apuntó: Muchas gracias Honorable Señor Presidente, saludar a los jóvenes estudiantes de la Metropolitana que están ahora aquí, muchas gracias muchachos por venir y por la enorme lección de humanismo que nos dieron hoy, yo no les pido silencio más bien le pido a los compañeros que aprendamos de estos chicos que convocados para las nueve (9) como estábamos nosotros, vinieron faltando quince (15) para las nueve (9) y nosotros comenzamos la sesión faltando quince (15) para las doce (12) muchas gracias muchachos, muchas gracias a todos, Señor Presidente y compañeros Diputados, escuchando el debate interesante sobre este Artículo, quiero establecer una premisa para que tenga sentido mi reflexión y es la siguiente: En aspectos tan específicos como el que estamos entrando acortar bastante fino se legisla frecuentemente sobre elementos excepcionales o sobre situaciones que no son de la normalidad cotidiana, cuando entrando a éso estamos caminando sobre el difícil filo del objetivo, lo subjetivo, lo posible, lo imposible, lo extraño y lo accidental, entonces es bastante difícil establecer normas pétreas que no tengan matrices, que no tengan consideraciones, quiero referirme para ejemplificar lo que estoy diciendo que sería gravísimo estar castigando a quien no preste el debido socorro sin la inclusión de ese enunciado que aclara la condicionalidad de esa eventualidad, ahí se dice que se castigará a quien no preste el debido socorro siempre y cuando de esa falta de voluntad por así llamarle, de esa falta de voluntad o de ese inmovilismo de esa persona no se desprende riesgo para sí mismo, entonces me

parece que ahí está resuelto todo lo que el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores planteaba, todo lo que el Honorable Diputado Hernández planteaba, todo lo que el Honorable Diputado Espinal planteaba, porque está condicionado a que aquella persona no le quiso ayudar porque no le quiso ayudar, éso es muy diferente a que no le quiera ayudar a que no le pueda ayudar ¿De acuerdo? Cuando se establece entre comas “Cuando de ello no se desprenda riesgo propio ni de tercero, significa que la ley no va a castigar al Señor “X” por haberse metido a una casa incendiada sin la capacidad , sin los aperos, sin los instrumentos para no ser víctima él del incendio del cual quiere salvar a un tercero o de un ahogamiento o de un riesgo cierto en una situación que ahora estamos hablando aquí y excepcional que se pueden presentar, pero son excepcionales, no son de la cotaneidad, entonces me parece que lo que deja clarísimo el Artículo es ese enunciado, cuando de ello no se desprenda riesgo ahí sí, porque entonces ahí si es que aquel no ha sido como diría el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores que me encanta escucharle esas alusiones bíblicas, cuando no se porta como un buen samaritano ahí si el Código le sanciona, porque aquel Señor lo que fue, fue una persona envuelta en el manto de la indiferencia y pudiendo ayudarle no le ayudo, pero el Artículo está clarísimo así, ésa es mi muy modesta reflexión, muchas gracias Señor Presidente.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión de Dictamen del Código Penal apuntó: Únicamente aplaudir al Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva porque lo ha explicado infinitamente mejor que yo, éso es.

Quedando aprobados los Artículos del 204 al 207 de conformidad con el Dictamen.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina manifestó: Queda constancia los Artículos que no le vamos dando lectura a los números es porque se encuentran suspendidos.

TÍTULO VI

DISCRIMINACIÓN CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE DERECHOS

ARTÍCULO 211.- DENEGACIÓN DE PRESTACIÓN DE UN SERVICIO PÚBLICO POR DISCRIMINACIÓN. Debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a tres (3) años, multa de cien (100) a doscientos (200) días e inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno (1) a tres (3) años, el funcionario o empleado público, o el particular encargado de un servicio público, que deniega a una persona, grupo, asociación o corporación o a sus miembros, por razón de su ideología, religión o creencias, lengua, pertenencia a una etnia o raza, origen nacional, pueblo indígena o afrodescendiente, su sexo, orientación sexual o identidad de género, razones de género, estado civil, situación familiar o económica, edad, enfermedad o discapacidad una prestación a la que tiene derecho.

ARTÍCULO 212.- DENEGACIÓN DE PRESTACIÓN EN EL EJERCICIO DE ACTIVIDADES PROFESIONALES O EMPRESARIALES POR RAZONES DE DISCRIMINACIÓN. Quien en el ejercicio de sus actividades profesionales, mercantiles o empresariales deniega a una persona, grupo, asociación o corporación o a sus miembros, por alguna de las razones a las que se refiere el artículo anterior, una prestación a la que tiene derecho debe ser castigado con la pena de inhabilitación especial

para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio de uno (1) a tres (3) años.

ARTÍCULO 213.- INCITACIÓN A LA DISCRIMINACIÓN. Debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a dos (2) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días:

a) Quien directa y públicamente, o a través de medios de comunicación o difusión destinados al público, incita a la discriminación o a cualquier forma de violencia contra un grupo, asociación o corporación, o una parte de los mismos, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquellos, por cualquiera de las causas mencionadas en los artículos anteriores;

b) Quien lesiona la dignidad de las personas mediante acciones o expresiones, incluidas las gráficas, que entrañan humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el literal anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos, por cualquiera de las causas mencionadas en los artículos anteriores.

La pena de prisión debe ser aumentada en un tercio (1/3) cuando los hechos descritos en el numeral anterior sean cometidos por funcionario o empleado público en el ejercicio de sus funciones, además se le impondrá la pena de inhabilitación especial para empleo o cargo público por tiempo de uno a tres años.

En la discusión de los Artículos 211, 212 y 213, intervino el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva quien apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, he saltado de mi asiento cuando he escuchado la lectura del acápite b) y quiero que me lo expliquen, porque, no yo creo que es el c). No, es el b) en donde dice: “Quien lesiona la dignidad de las personas mediante acciones o expresiones, incluidas las gráficas”, saltó el Señor

Secretario medio en broma a decirme que se ponen en riesgo los caricaturistas, a ver si en serio me lo explica, muchas gracias.

El Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro expresó: Muchas gracias Señor Presidente, solamente haciendo uso del derecho que me concede la Constitución de la República de hacer uso de la palabra, quiero aprovechar este espacio de agradecer la visita de los estudiantes que ya se fueron pero también para mencionar que en el Artículo anterior había pedido la palabra por lo siguiente y talvez lo podemos hacer en la reconsideración del Acta, una pregunta específicamente para el Doctor y es la siguiente: La parte de libertad social a pesar de que ya se aprobó ese Artículo, tengo serias dudas con respecto a la edad que una persona puede tener para la parte específica de la libertad sexual, así que me voy a reservar el derecho del uso de la palabra al momento de la reconsideración al Acta para ver si se puede reflexionar al respecto, sin embargo aquí, en el Artículo 212 que estamos discutiendo en este momento y el 211 yo quisiera hacer unos agregados pero le voy a dar un poco de contexto de porqué, en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés de donde yo soy Diputado, se le están negando derechos a personas que viven en determinados lugares, lo voy a mencionar, específicamente gente que vive en la Rivera Hernández, gente que vive en la López Arellano de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés, son discriminados porque al poner o al especificar su residencia estas personas se discriminan ¿Por qué? Porque son lugares que se dicen que son de alto riesgo y lo que se hace con ésto es que se sentencian a estas personas a no tener oportunidades, también quiero hacer una acotación no solamente en el lugar de residencia sino también por el lugar donde ha laborado y me voy a referir específicamente a lo que

está ocurriendo en este momento con la depuración policial, muchos de esos policías que han sido depurados y que están en las listas no tienen ninguna sentencia firme y ya están siendo discriminados en algunos derechos que ellos tienen solamente porque fueron depurados de una institución, por eso entonces quisiera ver si se puede agregar como sugerencia el lugar de residencia específicamente en ese Artículo, el lugar donde ha laborado y también por el partido político que pudiese haber pertenecido esta persona y se lo voy a mencionar porque, su servidor hizo un trámite en una institución del Estado y hubo un comentario para negar ese trámite por pertenecer al partido de oposición al cual pertenezco al partido anticorrupción es un derecho que yo tenía y se negó no lo voy hacer público en este momento pero ocurrió y lo viví yo mismo y por último también por razones de edad entonces específicamente por el lugar de residencia, por el lugar donde ha laborado, por el tema de haber pertenecido a un partido político o a una institución o también por razones de edad quisiera ver si pudiera considerar el hecho de agregarlo a la redacción de los artículos, muchas gracias.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López enfatizó: Se acepta lo de la residencia Presidente de su lugar de residencia, lo de los partidos está comprendido dentro de la ideología ahí está en el Artículo 211 al igual que lo de la edad entonces creemos que si es aceptable lo del lugar de su residencia por la estigmatización que se puede hacer por ellos y en cuanto a los del diputado Darío Banegas el Artículo creo es bastante claro es incitación a la discriminación y en ese numeral b) establece que quien lesiona la dignidad de las personas mediante acciones o expresiones y dentro de las cuales están incluidas las gráficas y con ello causa una humillación,

menosprecio o descredito estaría cometiendo pues un acto punitivo entonces creo que el Artículo es bastante claro, gracias.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto expresó: Muchas gracias honorable Presidente, honorables mandatarios del pueblo, con respecto a la última intervención del honorable mandatario del pueblo por el Departamento de Cortés del Partido Anticorrupción, Licenciado Redondo y la aceptación del Presidente de la Comisión, el Código Civil nuestro de 1906 define el domicilio como la residencia habitual de una persona entonces a mí me parece que el término jurídico es el “domicilio” que debe ponerse mejor porque es el lugar donde habitan normalmente una persona y cuando se presenta un escrito en el derecho administrativo o en el derecho civil o penal hay que referirse al domicilio como la residencia habitual de una persona si lo estiman producente me gustaría alguna opinión o que simplemente lo cambiaran, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz Laínez externó: Gracias Presidente, buenas tardes compañeros estaba leyendo el Artículo 2011 y por ejemplo yo considero este Artículo habrá que valorar por ejemplo no es lo mismo castigar a una persona que digamos discriminó a otra persona, hablemos de términos racial digamos que fue a tramitar una licencia y vayámonos a otro extremo en donde la negación de servicio es digamos atención médica y vayamos al escenario más delicado que esa persona fallezca, yo considero que hay tres años para un médico que no quiera atender a un ser humano por cuestiones raciales, yo pienso que tres (3) años es muy poco incluso hubo un médico que no quisiese atender a un ser humano solo porque, por la discriminación pienso que un médico debería más bien ser cesado

de sus oficios entonces en ese sentido habrá que valorar pienso yo y dejar claro porque estamos hablando de la vida de un ser humano entonces en esa línea pues similar o que decía el compañero Redondo pero hay que valorar pues yo creo que dejar como una camisa de fuerza de uno a tres (3) años me parece que nos puede ocasionar problemas a futuro así que me gustaría una explicación con respecto a este tema.

El Honorable Diputado César Humberto Agurcia López enfatizó: Gracias Presidente, yo quiero consultarle a la comisión para dejar claro lo que había consultado el compañero Luis Redondo talvez el abogado Mario Pérez me responde queda claro entonces que cualquier funcionario en el tema Éste por el sector donde vive porque yo conozco varios lugares que no se les presta ningún tipo de servicios crediticios incluso ni programas que son estatales el tema de préstamos en BANADESA y en algunos lugares no se les otorgue, no sé ni siquiera se le recibe simplemente por el lugar donde viven entonces prácticamente un funcionario que no atiende este tipo de, estas personas que están en este tipo de lugares que daría paso o está denegando un servicio a una persona de ésta, solamente aclararme eso.

El Honorable Diputado Francisco Javier Aguilera Rodríguez apuntó: Gracias Presidente, gracias a los compañeros(as) me llama la atención por ejemplo que se habla de funcionarios o empleado público o el particular encargado de un servicio público aquí se da el caso de la Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), ya sabemos que mediante estas inversiones pública o privada la responsabilidad es asumida regularmente por personas privadas las casetas de peaje por ejemplo son las privadas y la gente que atiende ahí son personas que no laboran directamente

con el Estado entonces ahí cual es la responsabilidad que asume el individuo que comete un error de esta naturaleza o que comete diríamos un delito o una falta pero que ocurre también experiencia que hace tres días me tocó escuchar de una joven que fue a una entrevista de trabajo y lo primero que le preguntaron era el lugar donde ella vivía entonces ella les tuvo que mentir de no decir el barrio donde vivía y de ahí la muchacha que la entrevista le dice está bien el lugar donde usted vive porque si usted viviese en otro barrio u otra colonia considerada de alto riesgo inmediatamente usted no tiene opción al trabajo, entonces es una actitud discriminatoria otras veces por la estatura de la persona no le dicen usted no reúne las condiciones que nosotros necesitamos, o les están pidiendo regularmente o les están pidiendo a la persona que tiene que tener 3, 4 y 5 años de experiencia, entonces creo que en este sentido talvez nos ayudan a clarificarnos en primer instancia en las empresas pública o privada aquí el servicio de energía, el servicio de telefonía, el servicio de salud está privatizado el sistema educativo también hay escuelas donde el padre matricula a su hijo en una escuela privada y el día del examen le sacan el hijo a uno se lo dejan afuera y le dicen está fuera de las clases le dice la profesora porque la directora del colegio trajo el listado y tu papá o tu mamá no han pagado todavía la escuela entonces yo quiero que me expliquen si es discriminación o no es discriminación eso si no es un ataque directo a la persona humana y especialmente a los niños el que por una responsabilidad que haya sido cualquier motivo que el padre no ha podido pagar ocurre que en las instituciones educativas también se da este tipo de situaciones más para aclarar si esta Ley va castigar cuando se cometan este tipo de faltas por parte de las personas encargadas, gracias Presidente.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión de Dictamen del Código Penal argumentó: Muchas gracias Señor Presidente, en cuanto a la pena, que es únicamente por el mismo hecho de la discriminación que llamó la atención en el sentido de que es pena de prisión pero cuidado es pena de inhabilitación especial apartamos a esa persona del desempeño de ese oficio público pero si desde luego la persona muriera o tuviera lesiones como consecuencias de no haber sido intervenida a consecuencia de la discriminación obviamente respondería quien fuera por un delito de homicidio en comisión por omisión por un delito de lesiones en comisión por omisión o por lo que fuere en cuanto al tema de la discriminación en derecho penal solamente acudimos a regular los hechos más graves por eso rige en derecho penal en principio intervención mínimo pero todo lo que se pueda referir en cumplimientos contractuales quedaría fuera del derecho penal que la persona no pagó el recibo al que está obligado en el colegio privado es un negocio y hay que defender en ese sentido la empresa pague usted su recibo y si no tiene dinero suficiente para acudir a ese colegio de elite tendrá que acudir a otro porque en caso contrario lo que estaríamos haciendo sería convertir a las empresas privadas en las grandes financiadoras de todas las necesidades públicas y ésto no sería visible éso sí y como muy bien dice el diputado y tiene toda la razón si un particular ha asumido la gestión de un servicio público entonces usted estará acogido a unas normas completamente distintas muchas gracias.

La Honorable Diputada Scherly Melissa Arriaga apuntó: Si me parece que en este Artículo además de las discriminaciones ya mencionadas también existe un tipo de discriminación por apariencia física, yo creo que muchos o muchas personas que han llegado a una oficina pública ver letrero que dice que no

pueden entrar si lleva tatuajes o si lleva aritos o por discapacidad entonces no sé de qué manera pudiéramos dejar explícito aquí que no se puede discriminar una persona porque lleva un tatuaje y recuerdo que el compañero Diputado del Partido Nacional introdujo un proyecto de ley a la no discriminación por tatuajes y me parece que es una buena oportunidad para que pueda quedar en el artículo, gracias.

El Honorable Diputado Yester Omar Muñoz externó: Gracias Presidente, decirle pues de que en toda la ley nos ha parecido mucho cuando vi este el Artículo 210 parece que es el anterior, la introducción pues me gustó y me llamó la atención pero ya cuando uno va avanzando en la lectura mira algunas cuestiones que no van acorde, antes de explicar eso decirles que la Ley está bien intencionada los asesores también, la intención yo sé que es buena pero a veces habría que ubicarnos en lo que van a ejecutar en el caso de los jueces el estado de ellos pues a veces por cuestiones personales por racistas o por políticas acomodan la ley aquí se han aprobado muchas leyes lastimosamente a veces no se aplican o no se aplican como es aquí estaba viendo yo donde habla ya de los medios de comunicación de que prácticamente tienen que pensarlo tienen que estudiarlo para verter una opinión porque si alguien se siente agredido dicen que fue humillación y va empezar a justificarse cualquier periodista o cualquier caricaturista puede ir a parar a los tribunales que allá él se defiende que él argumente. La otra situación es que miro bastante responsabilidades para el ciudadano pero también hay que verlo institucionalmente para el Estado porque a diario miramos injusticias en hospitales miramos injusticias en que operan la justicia por ejemplo en los Artículos anteriores pedía la palabra uno va y mira que un simple bolito y tres o cuatro corpulentos

policías con solo el hecho de ponerles las mariposas es suficiente, pero ellos no lo enchachan, lo golpean y después justifican que se opuso, entonces la ley es buena lastimosamente hay un dicho en el argot popular que a veces solo pican los descalzos entonces habrá que ver cómo les decía el momento, el estado de ánimo que va aplicar la justicia y cuando mencionaban de las mujeres o de los niños que psicológicamente son afectados por ejemplo qué culpa tiene un niño de 7, de 8, de 9 años que por la condición económica del país o por cuestiones de otra índole los afecte psicológicamente no dejándolo entrar a un examen o a alguien como decía la compañera la Doctora Scherly que por cuestiones físicas también tengan problemas de que elijan eso, de racismo y sean menospreciadas, entonces la intención de la ley es buena pero habrá que ver y ponernos en el lugar de quien está aplicando la justicia que como lo puede hacer va de una u otra forma a veces por otros impulsos.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Continúa la votación compañeros Diputados.

El Honorable Diputado Jorge Maynor Vargas Díaz expresó: Gracias Presidente, era para sugerirle o si la Comisión de Dictamen considera ampliar lo que es el Artículo 213, se dice incitación a la discriminación, si pudiéramos hablar de incitación a la discriminación odio y violencia, dos términos más.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión de Dictamen del Código Penal expresó: Vamos a ver si hubiera una incitación a la violencia podríamos estar ante la comisión de un tipo distinto, sencillamente el tipo al que se refiera la concreción de esa violencia un delito de lesiones, por ejemplo

exclusivamente, el odio es únicamente esa consecuencia, una consecuencia de la discriminación, pero no es el objetivo principal y esto del odio además hay que tener en cuenta que mire diputado el odiar tampoco es malo, yo odio a un montón de gente se lo aseguro, a cataratas de personas, algunas porque son unos perversos, pues a los tratantes de personas y a otros porque no me gustan, los partidarios del Club de Fútbol Real Madrid, pero mire usted éso no es malo, yo reindicó mi derecho de odiar a quien me dé la gana, la cuestión es cuando mis posiciones al respecto suponen que discrimine a alguien por una de estas situaciones a las que se refiere, ahí sí que sería un tema distinto, cuando dijera yo a estos del Real Madrid no le vamos a dar ni pan ni agua porque además son feos en la inmensa mayoría señores diputados, entonces ésto sería de un tema distinto, si no yo creo que éso es (inades), muchas gracias.

Quedando aprobados los Artículo 211, 212 y 213.

TÍTULO VII

DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD Y EL HONOR

CAPÍTULO I

DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL

SECCIÓN I

TORTURA, TRATOS INHUMANOS, CRUELES O DEGRADANTES

ARTÍCULO 214.- TRATO DEGRADANTE. Quien ocasiona a una persona un trato degradante mediante violencia física, psicológica o verbal, de modo que atenta gravemente contra su integridad moral, debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a dos (2) años y prohibición de residencia por el doble del tiempo de la condena.

Las penas se aumentarán en un tercio (1/3) si la víctima es persona vulnerable por razón de la edad, enfermedad, discapacidad o es mujer embarazada.

ARTÍCULO 215.- AMENAZA PARA OBTENER CONFESIÓN. El agente de la autoridad, funcionario o empleado público que amenaza a una persona con causarle un mal a ella, a su familia, o a otras personas con las que está íntimamente vinculada, con el fin de obtener la confesión de haber intervenido en un determinado delito o de imputárselo a otra persona, debe ser castigado con las penas de prisión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación absoluta por el doble de tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

ARTÍCULO 216.- TORTURA. Comete tortura el funcionario o empleado público que, que en el ejercicio de su cargo, y con el fin de obtener una confesión o información de cualquier persona o de castigarla por cualquier hecho que ha cometido o se sospeche que ha cometido, o por cualquier razón basada en algún tipo de discriminación, o con cualquier otro fin, somete a ésta a condiciones o procedimientos que, por su naturaleza intimidatoria o coactiva, le ocasiona sufrimientos, una situación de humillación, o la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

El culpable de tortura debe ser castigado con las penas de prisión de seis (6) a diez (10) años e inhabilitación absoluta de quince (15) a veinte (20) años.

Con las mismas penas debe ser castigado el funcionario o empleado público de establecimientos penitenciarios o de centros de protección o internamiento de la niñez infractora que comete, respecto de internos, detenidos o condenados, los actos descritos en el numeral primero.

Las penas previstas en los párrafos 2 y 3 se deben imponer al funcionario o empleado público que, faltando a los deberes de su cargo, permite que otras personas ejecuten los hechos descritos en el numeral primero.

La pena de prisión debe ser aumentada en un tercio (1/3) cuando la víctima es menor de dieciocho (18) años, mujer embarazada, persona de avanzada edad o discapacitada.

ARTÍCULO 217.- TRATOS, CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES POR FUNCIONARIO PÚBLICO.

Comete el delito de tratos crueles, inhumanos o degradantes, el funcionario o empleado público, que, en el ejercicio de su cargo, causa un menoscabo de la integridad moral de una persona, sin que la acción llegue a constituir tortura en razón de su menor gravedad y alcance de los daños producidos. No se considerarán como tales los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a estas.

El culpable de tratos inhumanos debe ser castigado con las penas de prisión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación absoluta de diez (10) a quince (15) años.

Las penas previstas en el numeral anterior se deben imponer al funcionario o empleado público que, faltando a los deberes de su cargo, permite que otras personas ejecuten los hechos descritos en el numeral primero de este Artículo.

ARTÍCULO 218.- CONCURSOS. Las penas previstas en los artículos anteriores se deben imponer sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, por delitos cometidos contra la vida, integridad corporal, salud, libertad ambulatoria, libertad sexual o bienes de la víctima o de un tercero.

El Honorable Diputado Secretario Román Villeda Aguilar manifestó: No sé, Presidente de la Comisión si seguimos con la Sección II para votarla, Honorable Diputado Mario Pérez seguimos con la Sección II para votarla.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera manifestó: Siga.

SECCIÓN II

TRATA DE PERSONAS Y FORMAS DEGRADANTES DE EXPLOTACIÓN HUMANA

ARTÍCULO 219.- TRATA DE PERSONAS. Debe ser castigado con la pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años, quien, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad de la víctima, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que posea el control de la misma, la capta, transporta, traslada, acoge o recibe, dentro o fuera del territorio nacional, con cualquiera de las finalidades siguientes:

- a. La explotación en condiciones de esclavitud, servidumbre, servicios o trabajos forzados, incluida la mendicidad y la obligación de realizar actividades delictivas;
- b. La explotación sexual forzada;
- c. Realizar matrimonio o unión de hecho servil o forzado;
- d. Provocar un embarazo forzado;

- e. La extracción de sus órganos o tejidos corporales, o de sus componentes derivados; o
- f. La experimentación para la aplicación de medicamentos, fármacos, sustancias o técnicas clínicas.

El consentimiento de la víctima es irrelevante cuando se ha recurrido a alguno de los medios indicados en el numeral primero de este artículo.

Aun cuando no se recurra a ninguno de los medios indicados en el numeral primero, se considera trata de personas cualquiera de las acciones indicadas cuando se lleva a cabo respecto de menores de dieciocho (18) años con cualquiera de los fines de explotación previstos.

ARTÍCULO 220.- AGRAVANTES ESPECÍFICAS.

Se incrementará la pena en un tercio (1/3) cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Se pone en peligro la vida, la integridad física o psíquica o la salud de la víctima;
- b) La víctima es especialmente vulnerable por razón de la edad, enfermedad, discapacidad o es mujer embarazada; o
- c) El culpable pertenece a un grupo delictivo organizado.

Se debe imponer, además de la pena de prisión correspondiente, la inhabilitación absoluta por el doble de tiempo que dure la pena de prisión, a quienes realizan los hechos prevaliéndose de su condición de funcionario o empleado público.

ARTÍCULO 221.- EXPLOTACIÓN EN CONDICIONES DE ESCLAVITUD O SERVIDUMBRE. Quien, ejerciendo sobre otra persona un poder de disposición o control, le impone o la mantiene en un estado de sometimiento continuado, obligándola a realizar actos, trabajos o a prestar servicios, dentro o fuera del

territorio nacional, debe ser castigado con las penas de prisión de seis (6) a nueve (9) años y multa de ciento cincuenta (150) a trescientos días (300) días.

La reducción a la condición de esclavo o siervo a efectos de este artículo, tendrá lugar cuando la situación de sometimiento se logra mediante violencia, intimidación, engaño o abusando de una situación de superioridad o de necesidad de la víctima.

La pena de prisión debe ser aumentada de un tercio (1/3) a la mitad (1/2) cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años.

ARTÍCULO 22.- EXPLOTACIÓN DE LA MENDICIDAD. Quien utiliza a un menor de dieciocho (18) años, persona de avanzada edad o discapacitada necesitada de especial protección en la práctica de la mendicidad, debe ser castigado con la pena de arresto domiciliario de uno (1) meses a dos (2) año o prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de doscientos (200) a cuatrocientos (400) días.

La pena debe ser de prisión de uno (2) a tres (3) años cuando se haya empleado violencia o intimidación, o se le suministre a la víctima sustancias perjudiciales para la salud u otras que tengan capacidad de debilitar su voluntad, sin perjuicio de aplicar otro precepto de este Código si en él se prevé mayor pena.

ARTÍCULO 223.- INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y OTRAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA NO CONSENTIDAS. Quien insemina artificialmente a una mujer sin su consentimiento, debe ser castigado con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.

En las mismas penas incurre quien, sin el consentimiento de la mujer, le transfiere preembriones o le extrae óvulos fruto de técnicas de fecundación artificial.

Se debe imponer la pena de dos (2) a cuatro (4) años de prisión a quien, sin estar legítimamente autorizado, inutiliza o extrae a la mujer el mecanismo implantado en su cuerpo para evitar la concepción.

Las penas previstas se aumentarán hasta la mitad (1/2) si la víctima es menor de dieciocho (18) años.

Si el hecho se realiza por una persona vinculada a las ciencias de la salud, se le debe imponer, además, la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de cinco (5) a diez (10) años.

ARTÍCULO 224.- EXPERIMENTACIÓN SIN CONSENTIMIENTO.

Quien, por cualquier medio o procedimiento, somete a una persona a experimentación para la aplicación de medicamentos, fármacos, sustancias o técnicas, sin que medie su consentimiento expreso, debe ser castigado con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años, multa de cien (100) a doscientos (200) días e inhabilitación especial de profesión, oficio, comercio o industria de cinco (5) a diez (10) años.

A los efectos del párrafo anterior también se entiende que no existe consentimiento cuando éste se haya obtenido a cambio de una retribución.

Se deben imponer las penas de prisión y multa previstas aumentadas en un tercio (1/3) cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años, mujer embarazada o persona discapacitada necesitada de especial protección.

ARTÍCULO 225.- RESPONSABILIDAD DE LAS PERSONAS JURÍDICAS.

Cuando de acuerdo con lo establecido en el Artículo 103 una persona jurídica sea responsable de uno de los delitos de esta Sección, se le debe imponer la pena de disolución de la persona jurídica o multa de mil (1.000) a dos mil (2.000) días.

Si se opta por la multa adicionalmente se le podrá imponer alguna de las siguientes sanciones:

- 1) Suspensión de las actividades específicas en las que se produjo el delito, por un plazo que no podrá exceder de cinco (5) años;
- 2) Clausura de los locales y establecimientos que se utilizaron para la realización del delito, por un plazo que no exceda de cinco (5) años;
- 3) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no puede exceder de quince (15) años.

ARTÍCULO 226.- CONCURSOS. Las penas previstas en los artículos anteriores se deben imponer sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, por otros delitos cometidos.

ARTÍCULO 227.- REINCIDENCIA INTERNACIONAL. La condena de un Juez o Tribunal extranjero por delitos de la misma naturaleza que los previstos en esta Sección produce los efectos de la reincidencia, salvo que los antecedentes penales hayan sido cancelados o hubieran podido serlo con arreglo al Derecho hondureño,

En la discusión de este Título VII, Capítulo I, Sección I y Sección II, que contiene los Artículos del 214 al 227, intervino el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva quien manifestó: Muchas gracias honorable Presidente, desde el inicio de la lectura de este Capítulo, estaba yo con el interés de intervenir Señor Presidente para advertirle que no es lícito lo que estamos haciendo, hay aquí 42 personas sentadas, aquí no hay quorum y de las 42, dos son amables peregrinos que han cruzado el mar para venir aquí, me consta que no son del Real Madrid y sospecho que son del peso, por lo tanto no votan acá, 41 personas aquí creo que no es lícito que la sesión continúe señor Presidente, muchas gracias.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: Diputado Presidente se metió un tema creo de forma que debe de discutirse por la Directiva, el tema del quorum, porque hay un planteamiento de acuerdo a la técnica legislativa del compañero Diputado Darío Banegas sobre el quorum sería importante que nos informara los miembros de la comisión de dictamen y la Secretaría y posteriormente ser uso de la palabra porque es un tema que puede generar violación al principio de legalidad en cuanto a lo que estamos realizando en esta cámara legislativa.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Osegura expresó: Gracias Honorable Diputado, vamos a darle la palabra al Honorable Diputado Tomás Zambrano para que haga algunas observaciones sobre el quórum.

El Honorable Diputado José Tomás Zambrano Molina expresó: Si Presidente, lo mencionaba con Luís Redondo antes de la intervención del Diputado Darío Banegas, aquí realmente empezamos tarde el día de hoy, cuando se instaló el quorum

habíamos 70 compañeros diputados que están aquí, ahí están sus tarjetas insertadas lastimosamente ellos se levantan y van a almorzar, pero cuando se inició la sesión había quorum, aquí lo que tendríamos que hacer compañeros a los Asistentes de Cámara que cada vez que se levante algún compañero diputado y salga del hemiciclo entonces que le quiten su tarjeta, porque aquí lo que nosotros contamos con una asistencia en el tema digital de los 70 compañeros que se inició la sesión y ahí están comiendo allá atrás, están almorzando, entonces aquí es un tema que los asistentes de Cámara les vamos a pedir que cuando se levante un compañero por favor hay que quitar la tarjeta porque nos miramos en este inconveniente de decir que no están la mayoría de los compañeros y si sacáramos cuenta habemos 42, 43 la mayoría estamos votando y aunque estuvieran los compañeros que esta su tarjeta siempre se estaría aprobando con los votos con mayoría de los 70 presentes que son 36 con 36 votos de los 70 presentes estaríamos aprobando estos Artículos, así que Presidente.

Quedando en suspenso el Título VII, Capítulo I, Sección I y Sección II, que contiene los Artículos del 214 al 227.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Milton Jesús Puerto Oseguera quien expresó: Muchas gracias Honorable Secretario, de verdad es un tema de mucha importancia, yo agradezco a todas las Bancadas por sus diferentes participaciones y casi se está aprobado por unanimidad, vamos a suspender la sesión y vamos a convocar para el martes a las 3:00 de la tarde.

39.- Se suspendió la sesión a la 1:25 de la tarde.

40.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Martes 25 de Abril del año Dos Mil Diecisiete, a las 5:30 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Mauricio Oliva Herrera; Vice-Presidentes: Antonio César Rivera Callejas; Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; y Vicepresidentes Alternos: José María Martínez Valenzuela, Ramón Antonio Leva Bulnes y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera expresó: Honorables diputados(as), vamos a iniciar la sesión, hay quórum, le pediré a la diputada Ana Bessy Chacón que dirija la oración para iniciar labores esta semana.

La Honorable Diputada Ana Bessy Chacón manifestó: Nos vamos a poner en aptitud de oración, y vamos hacer en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén, En esta hermosa tarde maestro quiero alabarte, quiero bendecirte y quiero glorificar tu santo nombre, darte gracias Señor por este nuevo día que tú nos regalas, sabemos que tú eres el Dios de amor, el Dios de misericordia, ese Dios que no se aparta de nuestro lado que en las buenas y en las malas siempre estás con nosotros. Yo quiero pedirle en esta hermosa tarde Jesús que te quedes con cada uno de nosotros, quédate en nuestro país Honduras, guárdalo, bendícelo y quiero pedirte Señor por nuestras autoridades para que seas tú Jesús quien dirija sus vidas y que seas tú quien abra puertas de bendición a cada Presidente, para que seas tú maestro quien abra esas puertas y puedan servir a nuestro país Honduras, gracias maestro por tu amor, gracias por tu misericordia y quédate en

cada uno de nosotros, guarda Honduras, guárdanos a cada uno, sabemos que tú eres Dios poderoso, ese Dios amoroso y que nos cubres con tu preciosa sangre y todo esto maestro te pido aquí que vives y reinas por los siglos de los siglos, amén, amén y recibimos su santa bendición en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, Amén.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera enfatizó: Me ha solicitado la palabra por una motivación especial, el Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva expresó: Muchas gracias Señor Presidente, Señor Presidente, le he pedido el uso de la palabra para solicitar respetuosamente a la Cámara que honremos esta tarde con un minuto de silencio la memoria de un gran maestro en la cultura y el arte hondureño como lo es el maestro Mario Zamora Alcántara, un destacado artista que falleció en las últimas horas a sus 97 años, probablemente el más grande escultor hondureño en los últimos tiempos, estudió el maestro Zamora, nació en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso en 1920, estudió en nuestra querida escuela Nacional de Bellas Artes, estudio también en México a partir de 1944 hasta 1948 en la Academia San Carlos, se graduó de profesor de Artes plásticas en la real Academia de Roma en donde hubo especialidad en la difícil escultura del mármol. El maestro Mario Zamora Alcántara, Presidente, compañeros Diputados trasciende en la historia como trascienden sus obras que están sembradas a lo largo de la geografía de Honduras y de otros países, el maestro Zamora contribuyó hace muchos años con el esculpido de dos (2) leones que se encuentran en la avenida Lempiras de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y como muchas otras obras que se pueden mencionar de sus obras más importantes es el Cristo de El Picacho de

32.5 metros que se yergue sobre Tegucigalpa, entre otras obras también tenemos el honor los que trabajamos en este edificio que el maestro Zamora Alcántara dejó para la cultura nacional estas obras maravillosas que están en la parte baja del Congreso Nacional que son esculturas que honran a la industria, el trabajo, la agricultura y el comercio, igualmente Señor Presidente estas esculturas que están en la parte bajo del Congreso son de la década del 50, la estatua del Prócer Francisco Morazán alzado frente la sede del edificio del Banco Centroamericano del Boulevard Suyapa, la representación de la Diosa Temis enfrente de la Corte Suprema de Justicia en Tegucigalpa, el monumento a la madre en el Municipio de Danlí, Departamento de El Paraíso y otras obras de gran magnitud, por ejemplo el monumento a los niños héroes en San Miguel de Allende en México y otras obras dedicadas a Benito Juárez, Amado Nervo y Adolfo López, Mateos, entre otras, cabe señalar en este momento de memoria que hace algunos años, hace pocos años el gobierno de Honduras condecoró en la ciudad de México al escultor hondureño Mario Zamora Alcántara con el galardón Francisco Morazán en el grado de comendador que enaltece, honra y distingue personalidades que han consagrado su vida al arte y a la cultura, es una gran parte para la cultura y el arte nacional, pero la obra del artista trasciende su propia vida y en su obra el artista sigue viviendo para siempre, en la memoria de este gran maestro de la cultura hondureña. Yo quisiera pedirles a los compañeros con la venia suya Señor Presidente que guardásemos un minuto de silencio en su memoria.

MINUTO DE SILENCIO EN MEMORIA DE SEÑOR MARIO ZAMORA ALCÁNTARA.

La Honorable Diputada Secretaria Sara Ismela Medina Galo manifestó:
Vamos a continuar en segundo debate con la Ley del Plan Nacional para la Inclusión y Consolidación Financiera

41.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) La Secretaría anunció la discusión en segundo debate la LEY DEL PLAN NACIONAL PARA LA INCLUSIÓN Y CONSOLIDACIÓN FINANCIERA.

La Secretaría anunció la discusión, pasando los Artículos del 1 al 17, en el debate enunciado.

- 2) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a exonerar a la Fundación "PEQUEÑOS AMIGOS", entidad sin fines de lucro de la Comunidad de French Harbour, Roatán, Islas de la Bahía, del pago de derechos arancelarios, tasas, sobretasas, cargas y demás gravámenes a la importación, así como del Impuesto Sobre Ventas, correspondientes a la importación de materiales de construcción de las siguientes características, según se consigna en la documentación comercial y de embarque; firmando los Honorables Diputados: Hugo Ricardo Hernández, Marcos Velásquez, Audelia Rodríguez Rodríguez, Jaime Enrique Villegas Roura y Vicepresidente Edwin Roberto Pavón León.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate del Artículo 1, interviniendo el Honorable Diputado Jerry Dave Hynds Julio apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, diputados y diputadas yo creo que no es ningún secreto que Islas de la Bahía nosotros carecemos de un hospital público, hemos logrado donaciones con amigos extranjeros para construir un hospital público. El hospital que existe actualmente en Roatán es totalmente obsoleto, gracias

a Dios con estas donaciones estamos hoy en día construyendo un hospital, lo que pido Presidente a la Cámara que por favor solo discutamos ésto en un solo debate Presidente, no en tres debates, pido por favor se descalfen dos debates y lo discutamos en un solo debate, gracias Presidente.

La presente moción de dispensa de dos debates presentada por el Honorable Diputado Jerry Hynds, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

En la discusión del Artículo 1, en su único debate, intervino el Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada exteriorizó: Muchas gracias Presidente, talvez nos puede ilustrar el Diputado Jerry Hynds sobre la composición de la fundación ¿Qué sectores la integran? bueno para tener más conocimiento para el voto verdad, porque se trata de una zona donde hay diversos sectores como es Roatán, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado Jerry Hynds Dave Julio manifestó: Gracias Señor Presidente, este grupo lo integra un grupo de Damas voluntarias que han hecho trabajo en todo el Departamento, en los centros de salud y ahora ellos están unidos con el gobierno para construir un nuevo hospital público que supera las cien camas, es una donación que está llegando como a cien millones de lempiras Presidente y creo que el pacto es esta Fundación va ser lo que es la construcción del hospital y el Estado va a donar el equipo, es algo en conjunto con el Estado Presidente construidos en terreno de la Alcaldía, yo creo que es una causa jamás vista en Honduras que el Sector esté donando un Hospital entero al Estado Presidente, muchas gracias.

Quedando aprobado el Artículo 1 de acuerdo con el Dictamen.

ARTÍCULO 2.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en el Diario Oficial “La Gaceta”.

Este Artículo 2 se aprobó de acuerdo con el Dictamen.

- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el PROYECTO DE LEY DEL MARCO REGULATORIO DE COMERCIALIZACIÓN DE HIDROCARBUROS Y BIOCOMBUSTIBLES; firmando los Honorables Diputados: Vicepresidente Miguel Edgardo Martínez Pineda, Vicepresidente Rolando Dubón Bueso, Christian Reiniery Santamaría, Allan Wilmer Aguiriano y Carlos Roberto Ledezma Casco.

La Secretaría anunció la discusión en primer debate, pasando los Artículo del 1 al 14 en el debate enunciado.

- 4) Se anunció la discusión del TÍTULO VII, CAPÍTULO I, SECCIÓN I, del CÓDIGO PENAL DE HONDURAS.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Compañeros nos habíamos quedado en la votación del TÍTULO VII, CAPTÍTULO I, SECCIÓN I, que el día jueves se suspendió al momento de someter a votación dicho Capítulo, así que a discusión ese Capítulo Honorables Diputados. Vamos a darle lectura otra vez, bueno lo vamos a leer, que quede constancia que ya se había leído y lastimosamente no estuvieron los compañeros acá.

TÍTULO VII
DELITOS CONTRA LA DIGNIDAD Y EL HONOR
CAPÍTULO I
DELITOS CONTRA LA INTEGRIDAD MORAL
SECCIÓN I
TORTURA, TRATOS INHUMANOS, CRUELES O
DEGRADANTES

ARTÍCULO 214. TRATO DEGRADANTE. Quien ocasiona a una persona un trato degradante mediante violencia física, psicológica o verbal, de modo que atente gravemente contra su integridad moral, debe ser castigado con las penas de prisión de uno (1) a dos (2) años y prohibición de residencia por el doble del tiempo de la condena.

Las penas se aumentarán en un tercio (1/3) si la víctima es persona vulnerable por razón de la edad, enfermedad, discapacidad o es mujer embarazada.

ARTÍCULO 215.- AMENAZA PARA OBTENER CONFESIÓN. El agente de la autoridad, funcionario o empleado público que amenaza a una persona con causarle un mal a ella, a su familia, o a otras personas con las que está íntimamente vinculada, con el fin de obtener la confesión de haber intervenido en un determinado delito o de imputársele a otra persona, debe ser castigado con las penas de prisión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación absoluta por el doble de tiempo que dure la pena de prisión impuesta.

ARTÍCULO 216.- TORTURA. Comete tortura el funcionario o empleado público que, que en el ejercicio de su cargo, y con el fin de obtener una confesión o información de cualquier persona o de castigarla por cualquier hecho que ha cometido o se sospeche

que ha cometido, o por cualquier razón basada en algún tipo de discriminación, o con cualquier otro fin, somete a ésta a condiciones o procedimientos que, por su naturaleza intimidatoria o coactiva, le ocasiona sufrimientos, una situación de humillación, o la supresión o disminución de sus facultades de conocimiento, discernimiento o decisión. No se considerarán torturas los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas.

El culpable de tortura debe ser castigado con las penas de prisión de seis (6) a diez (10) años e inhabilitación absoluta de quince (15) a veinte (20) años.

Con las mismas penas debe ser castigado el funcionario o empleado público de establecimientos penitenciarios o de centros de protección o internamiento de la niñez infractora que comete, respecto de internos, detenidos o condenados, los actos descritos en el numeral primero.

Las penas previstas en los Artículos 2 y 3 se deben imponer al funcionario o empleado público que, faltando a los deberes de su cargo, permite que otras personas ejecuten los hechos descritos en el numeral primero.

La pena de prisión debe ser aumentada en un tercio (1/3) cuando la víctima es menor de dieciocho (18) años, mujer embarazada, persona de avanzada edad o discapacitada.

ARTÍCULO 217.- TRATOS, CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES POR FUNCIONARIO PÚBLICO. Comete el delito de tratos crueles, inhumanos o degradantes, el funcionario o empleado público, que en el ejercicio de su cargo, causa un menoscabo de la integridad moral de una persona, sin que la acción llegue a constituir tortura en razón de su menor gravedad y

alcance de los daños producidos. No se consideraran como tales los dolores o sufrimientos que sean consecuencia únicamente de sanciones legítimas, o que sean inherentes o incidentales a éstas. El culpable de tratos inhumanos debe ser castigado con las penas de prisión de tres (3) a seis (6) años e inhabilitación absoluta de diez (10) a quince (15) años.

Las penas previstas en el numeral anterior se deben imponer al funcionario o empleado público que, faltando a los deberes de su cargo, permite que otras personas ejecuten los hechos descritos en el numeral primero de este Artículo.

ARTÍCULO 218.- CONCURSOS. Las penas previstas en los artículos anteriores se deben imponer sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, por delitos cometidos contra la vida, integridad corporal, salud, libertad ambulatoria, libertad sexual o bienes de la víctima o de un tercero.

En la discusión de esta Sección I, que contiene los Artículos del 214 al 218, intervino el Honorable Diputado Rasel Antonio Tome Flores manifestó: Muchas gracias diputado Presidente, cuando suspendimos la discusión estaba precisamente en uso de la palabra porque en el Artículo 219 el tipo penal de trata de personas tiene y está utilizando un concepto que quedaría muy complicado de aplicar para los jueces dice el Artículo 219 para que puedan revisar, ARTÍCULO 219 TRATA DE PERSONAS.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: Si, es que le dimos y a discusión solo la Sección I de este Capítulo, entonces estamos hasta el 218, en la votación o en la discusión de esta Sección.

El Honorable Diputado Martínez externó: Buenas tardes todos los compañeros(as), muchas gracias Señor Diputado Presidente, quería referirme no solamente a este Artículo porque me llama la atención que en todo los artículos en el de la pena es menor de 5 años, en ningún momento se lee que es conmutable, la vez pasada el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López aclaró de que estas penas no eran conmutables pero si no está en papel, si no está escrito caemos en la ambigüedad, caemos en lo abierto y en el momento de aplicar una pena por el cumplimiento o por un delito de cualquiera de estos artículos, entonces queda éso abierto por lo que sugiero se pueda agregar la palabra “No conmutable” o un artículo al final si es que no existe en donde se diga claramente que todos las penas debajo de 5 años no son conmutables, muchas gracias.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión de Dictamen del Código Penal exteriorizó: Muchas gracias Presidente, existe ese Artículo en las Disposiciones Derogatorias del Código entonces con carácter general se deroga toda la conmutabilidad de las penas.

Quedando aprobada la Sección I, que contiene los Artículos del 214 al 218.

SECCIÓN II

TRATA DE PERSONAS Y FORMAS DEGRADANTES DE EXPLOTACIÓN HUMANA

ARTÍCULO 219.- TRATA DE PERSONAS. Debe ser castigado con la pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años, quien, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una

situación de superioridad o de necesidad de la víctima, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que posea el control de la misma, la capta, transporta, traslada, acoge o recibe, dentro o fuera del territorio nacional, con cualquiera de las finalidades siguientes:

- a. La explotación en condiciones de esclavitud, servidumbre, servicios o trabajos forzados, incluida la mendicidad y la obligación de realizar actividades delictivas;
- b. La explotación sexual forzada;
- c. Realizar matrimonio o unión de hecho servil o forzado;
- d. Provocar un embarazo forzado;
- e. La extracción de sus órganos o tejidos corporales, o de sus componentes derivados; o
- f. La experimentación para la aplicación de medicamentos, fármacos, sustancias o técnicas clínicas.

El consentimiento de la víctima es irrelevante cuando se ha recurrido a alguno de los medios indicados en el párrafo primero de este Artículo.

Aún cuando no se recurra a ninguno de los medios indicados en el párrafo primero, se considera trata de personas cualquiera de las acciones indicadas cuando se lleva a cabo respecto de menores de dieciocho (18) años con cualquiera de los fines de explotación previstos.

ARTÍCULO 220.- AGRAVANTES ESPECÍFICAS. Se incrementará la pena en un tercio (1/3) cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Se pone en peligro la vida, la integridad física o psíquica o la salud de la víctima;
- b) La víctima es especialmente vulnerable por razón de la edad, enfermedad, discapacidad o es mujer embarazada; o

c) El culpable pertenece a un grupo delictivo organizado.

Se debe imponer, además de la pena de prisión correspondiente, la inhabilitación absoluta por el doble de tiempo que dure la pena de prisión, a quienes realizan los hechos prevaliéndose de su condición de funcionario o empleado público.

ARTÍCULO 221.- EXPLOTACIÓN EN CONDICIONES DE ESCLAVITUD O SERVIDUMBRE. Quien, ejerciendo sobre otra persona un poder de disposición o control, le impone o la mantiene en un estado de sometimiento continuado, obligándola a realizar actos, trabajos o a prestar servicios, dentro o fuera del territorio nacional, debe ser castigado con las penas de prisión de seis (6) a nueve (9) años y multa de ciento cincuenta (150) a trescientos días (300) días.

La reducción a la condición de esclavo o siervo a efectos de este artículo, tendrá lugar cuando la situación de sometimiento se logra mediante violencia, intimidación, engaño o abusando de una situación de superioridad o de necesidad de la víctima.

La pena de prisión debe ser aumentada de un tercio (1/3) a la mitad (1/2) cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años.

ARTÍCULO 222.- EXPLOTACIÓN DE LA MENDICIDAD. Quien utiliza a un menor de dieciocho (18) años, persona de avanzada edad o discapacitada necesitada de especial protección en la práctica de la mendicidad, debe ser castigado con la pena de arresto domiciliario de un (1) mes a dos (2) años o prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de doscientos (200) a cuatrocientos (400) días.

La pena debe ser de prisión de uno (2) a tres (3) años cuando se haya empleado violencia o intimidación, o se le suministre a la víctima sustancias perjudiciales para la salud u otras que tengan

capacidad de debilitar su voluntad, sin perjuicio de aplicar otro precepto de este Código si en él se prevé mayor pena.

ARTÍCULO 223. INSEMINACIÓN ARTIFICIAL Y OTRAS TÉCNICAS DE REPRODUCCIÓN ASISTIDA NO CONSENTIDAS. Quien insemina artificialmente a una mujer sin su consentimiento, debe ser castigado con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.

En las mismas penas incurre quien, sin el consentimiento de la mujer, le transfiere preembriones o le extrae óvulos fruto de técnicas de fecundación artificial.

Se debe imponer la pena de dos (2) a cuatro (4) años de prisión a quien, sin estar legítimamente autorizado, inutiliza o extrae a la mujer el mecanismo implantado en su cuerpo para evitar la concepción.

Las penas previstas se aumentarán hasta la mitad (1/2) si la víctima es menor de dieciocho (18) años.

Si el hecho se realiza por una persona vinculada a las ciencias de la salud, se le debe imponer, además, la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión de cinco (5) a diez (10) años.

ARTÍCULO 224.- EXPERIMENTACIÓN SIN CONSENTIMIENTO.

Quien, por cualquier medio o procedimiento, somete a una persona a experimentación para la aplicación de medicamentos, fármacos, sustancias o técnicas, sin que medie su consentimiento expreso, debe ser castigado con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años, multa de cien (100) a doscientos (200) días e inhabilitación especial de profesión, oficio, comercio o industria de cinco (5) a diez (10) años.

A los efectos del párrafo anterior también se entiende que no existe consentimiento cuando éste se haya obtenido a cambio de una retribución.

Se deben imponer las penas de prisión y multa previstas aumentadas en un tercio (1/3) cuando la víctima sea menor de dieciocho (18) años, mujer embarazada o persona discapacitada necesitada de especial protección.

ARTÍCULO 225.- (SUSPENDIDO).-

ARTÍCULO 226.- CONCURSOS.- Las penas previstas en los artículos anteriores se deben imponer sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, por otros delitos cometidos.

ARTÍCULO 227.- REINCIDENCIA INTERNACIONAL. La condena de un Juez o Tribunal extranjero por delitos de la misma naturaleza que los previstos en esta Sección produce los efectos de la reincidencia, salvo que los antecedentes penales hayan sido cancelados o hubieran podido serlo con arreglo al Derecho hondureño.

En la discusión de la Sección II, que contiene los Artículos 220, 221, 222, 223, 224, 226 y 227, intervino el Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández manifestó: Gracias Señor Presidente, muy buenas noches a todos(as) me gustaría saber por parte de la comisión que parámetros utilizaron para establecer las penas para este delito "De Trata de Personas", a mi consideración uno de los delitos más graves que tenemos en el país y no solo en el país si no que a nivel mundial donde muchos jóvenes, muchas personas son utilizadas para hacer dinero aprovechándose de su ignorancia, de su pobreza, de su ingenuidad y yo creo que estas

penas de 5 a 8 años me parece que son muy bajas, son penas que si tiene la oportunidad el imputado puede quedar, ya no existe la caución estamos claros en éso pero le pueden dar arresto domiciliario, pueden pagar multas y me parece que estos delitos son muy graves para penas tan bajas por éso me gustaría que la Comisión nos estableciera cuales fueron los parámetros utilizados porque si creo que deben de ir más de 6 años en adelante pero no dejarlos con los 5 años que miro en el articulado, gracias Señor Presidente.

La Doctora, Asesora de la Comisión de Dictamen apuntó: Muchísimas gracias por hacerme participar aquí como representación de la soberanía popular en este parlamento, éso en primer lugar y por lo tanto lo voy hacer con el máximo respeto a los Honorables Diputados(as). Bien, quiero aclarar con respecto a la pregunta que se ha formulado absolutamente razonable que en relación con la pena relativa al delito de trata el protocolo de Naciones Unidas de, hay dos protocolos del año 2000, del 15 de Noviembre del año 2000 establece una diferencia entre lo que es la trata de seres humanos, la trata de personas y el tráfico ilegal de personas o de migrantes, en relación con ello la trata no se puede confundir con la propia explotación en condiciones de esclavitud por tanto una cosa es la antesala a la esclavitud que es la trata es el paso previo porque la trata no es sino la conducta de raptar, trasladar, transportar a una persona con medios que doblegan, o vician su voluntad pero encaminada hacer explotada por tanto esa pena no puede ser igual que la pena referida a las situaciones de explotaciones en condiciones de esclavitud y por otra parte el principio de proporcionalidad también tiene que establecer una diferencia entre lo que es la trata de seres humanos que acabo de mencionar y el tráfico ilícito de personas

que es la ayuda a la emigración ilegal y emigración clandestina vulnerando legislación migratoria sin explotar a la persona y por lo tanto basándose en el consentimiento del desplazado por esa diferencia tiene que marcarse en el Código Penal por razones de coherencia sistemática interna y por razones de proporcionalidad.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas externó: Perfecto, muchas gracias.

El Honorable Diputado José Luis Cruz Rivera expresó: Muchísimas gracias Presidente en funciones de este Poder del Estado, yo estaba inquieto con la llegada de este articulado en el marco de este nuevo Código Penal puntualmente lo que se refiere al aspecto de la mendicidad ahí está contemplado en el Artículo 222, yo en su momento Presidente y compañeros diputados metimos aquí en la Cámara algunas iniciativas que tenían como objetivo contrarrestar el tema de la mendicidad puntualmente infantil en las calles de las principales ciudades del país, sin embargo ahí está engavetada esa Ley de Prohibición de Trabajo Infantil de Control de la Mendicidad de radicación, de la mendicidad de los niños que básicamente son enviados por padres de familias, los mismos padres en Honduras envían a los niños que vemos en las calles a pedir expuestos a cualquier tipo de vejámenes en la vía pública. Yo creo que como ciudadanos hemos fracasado Presidente en este tema porque todos los días aparecen niños y niñas en cada esquina y ahí están a la vista de fiscales, de alcaldes, de presidentes y de todo mundo y hasta hoy el articulado vigente en el Código Penal actual, ha sido papel mojado. Yo quisiera de veras creer que seríamos capaces de incorporar en el nuevo texto del nuevo Código Penal alguna regulación más fuerte para evitar que los propios padres manden

sus hijos a la calle. Yo estoy viendo aquí en el Artículo 222 por ejemplo que la sanción básicamente es arresto domiciliario, si los padres se quedan en sus casas ya están ahí en sus casas y desde ahí mandan sus hijos a las calles, o sea yo estoy creyendo que si lo dejamos así como está Presidente, también va ser papel mojado y vamos a continuar con la misma problemática social, yo no sé cómo y quisiera plantearle la sugerencia, la petición y el pedimento a la Comisión de este Proyecto de Ley a los Asesores buscar la forma como volvemos más agresiva a la oficiosidad de la Fiscalía para perseguir esta situación, ver que hace con los niños de las calles como los levantamos, buscamos los padres y los castigamos, o sea yo veo que aquí estamos siendo muy parsimonioso, muy débiles y quisiera deberás dejar planteada esta inquietud para ver como volvemos más agresiva la sanción de la conducta de los padres mandando los hijos a las calles en aspectos de mendicidad que es una problemática que deberas da pena y da vergüenza en las calles puntualmente de San Pedro Sula y Tegucigalpa, Presidente muchas gracias por la palabra.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: La inquietud del Honorable diputado José Luis Cruz es ¿Por qué no es una pena más severa?, ésa es la pregunta en sí. Yo le pediría a la Comisión que la apunten para darle oportunidad, tenemos cuatro diputados y luego hacer una sola respuesta. El Diputado José Luis Cruz espera un ratito de respuesta porque una pena según usted muy baja para ese tipo de aspecto.

La Honorable Diputada Jarriet Waldina Paz apuntó: Muchas gracias Presidente, buenas noches, ésto para los señores consultores, constantemente yo creo que todos aquí hemos

pasado cerca de la Casa Presidencial, vemos como hay una pareja acostada sobre un colchón cerca del Hotel Intercontinental, la pareja está acostada y niños andan pidiendo, son niños que son explotados, pero lo insólito aquí y en tono con lo que acaba de decir mi compañero José Luís es que la pena, la sanción es demasiado leve, es muy poca, ¿Qué es lo que ocurre? ahora se ha encontrado aquí de que alquilan los niños, los dan en alquiler, los alquilan, ¿Qué es lo que ocurre? viene la madre o el padre, recibe una remuneración por prestar el niño, este niño no va a la escuela, este niño es explotado, muchas veces es golpeado y simplemente y sencillamente no se hace absolutamente nada, yo incluso en una ocasión le dije a la Señora del DINAF que si ella era la que estaba al cuidado de los niños ¿Qué pasaba que no se ponían anteojos cuando cruzaban por esas zonas? o se van por Comayagüela, o se van por los diferentes sectores porque daba la impresión que eran ciegos, no miraban a los niños pidiendo, entonces yo recuerdo y quiero mencionar ésto, que yo como reportera andaba un tiempo con la Exprimera Dama Doña Aguas de Maduro, Doña Aguas Ocaña por cierto de origen español se dedicó a recoger a estos niños y a llevarlos a centros y ahora actualmente vemos más niños en las calles y están totalmente, prácticamente desprotegidos porque la mamá o el papá ahora incluso hasta lo rentan como si fuera un traje. Yo quisiera así hacerles la petición en la misma forma como José Luís lo ha hecho respetuosamente que tienen que poner sanciones más severas, porque mandar a una persona de esta a dormir a su casa dos años tranquilos, van a mandar a otro para que siga explotando niños, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas externó: La misma

inquietud de la Honorable Diputada Waldina Paz con la del Diputado José Luís Cruz.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores exteriorizó: Muchas gracias Diputado Presidente, estaba haciendo mi exposición cuando estableció el Secretario Tomás Zambrano que iba ser discutido en este momento y quiero darle la bienvenida pues a los consultores para hablar sobre este Artículo 219, en el ARTÍCULO 219.- Yo le pediría a la Comisión que sustituyamos la palabra que están utilizando porque sería difícil de aplicación para los jueces cuando utilizan “capta” a las personas y creo que el verbo que hay que utilizar es “retiene”, transporta, traslada o que me explique bien porque utiliza la palabra “capta”, porque este verbo no sé si está en la legislación internacional porque, así como está ahí creo que tendría dificultades en la aplicación. Tengo también la misma inquietud que mis compañeros diputados Luís Cruz y Waldina en el sentido de que el Artículo de la mendicidad plantea una palabra “La práctica de la mendicidad”, es decir, que así como está estructurado aparentemente va tener que ser reiterativo, yo le propondría a la Comisión que suprima la palabra “práctica” y que diga “la mendicidad” cuando emplea a ciudadanos y ciudadanas en la mendicidad, porque si se deja práctica estaríamos como lo han dichos mis compañeros lo que comúnmente realizan que es utilizar a personas discapacitadas a niños o niñas, a menores en realizar estos actos, ésas serían mis dos (2) inquietudes diputado Presidente, muchas gracias.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Gracias a Usted, hay nueve compañeros que quieren hacer uso de la palabra, mejor le voy a dar la palabra a la Comisión que hagan la explicación que talvez puede

satisfacerles la inquietud de los honorables diputados por este Artículo de la Mendicidad, sino quedan satisfechos los diputados volvemos a dar la palabra, no hay ningún problema, pero si quisiera que se refirieran a lo que manifestó el diputado Cruz, la diputada Waldina y el Diputado Rasel Tomé para haber si cumplimos con la necesidad del diputado y si no se les va a dar la palabra después de que la Comisión explique.

El Honorable Diputado José Eduardo Coto Barnica manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, en relación a lo que decía el diputado Rasel Tomé, éso se soluciona y precisamente por éso pedí yo la palabra, eso se soluciona con una simple coma y la sintaxis ahí está casi perfecta, sino perfecta utilizando la comita donde dice “en la práctica de la mendicidad” porque daba esa impresión que lo estamos capacitando para la práctica de la mendicidad, con la coma se arregla el problema.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión de Dictamen del Código Penal manifestó: Gracias señor Presidente, me van a perdonar la voz, pero es que el diputado Mario Pérez me está sometiendo a un frío polar en las sesiones de la Comisión y está acabando conmigo. Vamos a ver, con el tema de la mendicidad no traten ustedes de solucionar con el derecho penal lo que no han sido capaces de solucionar con otros instrumentos, que es como se debería solucionar, es decir vamos atacar exclusivamente con la artillería los supuestos de cientos de niños que están vagando por las calles de verdad creen que se debe solucionar éso con pena de prisión, la verdad es que no lo veo, hay casos realmente graves, algunos que los que hacen como se refería antes la diputada algunos que se refieren a trata, los que se prestan niños, los que alquilan niños estos cometen un delito

de trata y estos serán castigados con una pena de hasta 9 años de prisión, hay supuestos también especialmente agravados cuando se utiliza la violencia o la intimidación, en estos supuestos va a prisión, pero díganme ustedes que hacemos con los supuestos normales del padre que utiliza a los niños en la mendicidad, no le vamos a imponer una pena de multa, serían un sarcasmo a un pobre una pena de multa, no parece razonable, que pena le imponemos, le dejamos a prisión y que va a pasar con esa familia, se les va acoger por el Estado a todas esas personas mientras están los padres en prisión, de verdad por éso las penas que se plantean son alternativas y se incide en los trabajos en beneficio de la comunidad, no se puede dejar sin castigo, pero lo que tampoco podemos imponer son castigos que son socialmente intolerables.

Seguidamente, El Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Creo que la explicación del Doctor ha sido bastantes contundente, pero si quieren hacer uso de la palabra con todo gusto.

El Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, quisiera llamar la atención de la Cámara porque estoy sumamente preocupado que estamos nosotros en plena discusión del Código Penal y existen varias versiones de este Código, para el caso en el computador tenemos la versión que llega hasta el Artículo 228, tengo otra versión que tiene diferente numeración en los Artículos, entonces quisiera pedir aparte que ya lo había pedido a la gerencia legislativa por dos medios que me mandaran la última versión y no lo he obtenido también hice llegar la solicitud a la Secretaría y no he obtenido la última versión si en este momento, en esta tarde antes

de que nosotros sigamos discutiendo los Artículos de Código Penal si pueden darnos la última versión del Código, porque pareciera que todavía se sigue modificando sobre la marcha, quisiera que me explicaran éso para entender porque razón no lo tenemos, además quisiera preguntar con qué criterios se eliminó el Artículo 223 de una de las versiones y el 225 de la que está en el computador que habla de la responsabilidad de las personas jurídicas específicamente en ésto que estamos tratando en este momento,. solamente éso y algo que me preocupa señor Presidente es que el día de mañana o en los próximos Artículos vamos a discutir el tema del aborto y no sé cuál es la versión final y ni siquiera la comisión lo ha enviado y éso para mi es preocupante, si lo pudiéramos resolver este día y si me pudieran explicar con qué criterio se eliminó la responsabilidad de las personas jurídicas gracias.

El Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López, Presidente de la Comisión de Dictamen apuntó: Gracias Presidente, la versión de cada Capítulo Final en el Código compañero Luis la tiene su compañera de Bancada Kimberly, el tema del “aborto” se decide mañana lo que la comisión va a plasmar en el dictamen después de mediodía, cuando se vote o se tome la sesión por los extremos que están planteados en este tema del aborto y no recuerdo cual era la otra interrogante.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta expresó: Muchas gracias Presidente, creo que hay una interrogante todavía.

El Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López, Presidente de la Comisión de Dictamen apuntó: Perdón, lo de las

personas jurídicas para todo el Pleno, éste es un tema que vamos armar un paquete completo de todos los delitos en los cuales van hacer imputables las personas jurídicas más la aprobación de la parte general, por eso lo vamos ir suspendiendo en cada Capítulo lo que tenga que ver con personas jurídicas para dejarlo al final, gracias Presidente.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta manifestó: Muchas gracias señor Presidente, compañeros y compañeras también me preocupa y aunque el Doctor dio una explicación que me parece lógica porque dice lo que no han podido solucionar de otra manera, es correcto lo que dice el Doctor, pero ya que no se ha podido solucionar de otra manera, ya que la educación dice nuestra Constitución que debe ser gratuita y que todos los niños y niñas deben recibirla, pero no hay un procedimiento en la que haya algún grado de coacción para poder obligar a los padres de que manden a los niños a la escuela, entonces que ocurre, que muchos de los padres mandan a los niños a pedir a las calles, nosotros observamos y hay un caso bien patético en San Pedro Sula en la salida para Occidente una niña que empezó a pedir desde muy pequeña yo puse en conocimiento a la autoridad competente hace 2 años para ver si podían hacer algo por ella y rescatarla pero no se hizo nada, esa niña fue violada, está embarazada y aparte de éso siempre se le ve con un bote de resistol y ésa es la realidad que vive nuestra niñez, vemos frente a Wendys en San Pedro Sula a niños que están pidiendo, a niñas que están pidiendo y siempre andan el bote de Resistol, a lo largo de la ciudades como Tegucigalpa, San Pedro Sula vemos a esos niños y niñas siempre con botes de Resistol, aquí en este Congreso por muchos períodos se ha tratado de prohibir el resistol, hubo un momento que se pidió que se le pusiera semilla

de girasol me parece para evitar que la niñez no tuviera acceso, pero nunca la autoridad competente le dio seguimiento para ver si éso se podía, ante toda la problemática que vivimos yo sí creo que por lo menos la pena si debería hacer más alta para obligar a esos padres irresponsables a que manden a esos niños a la escuela y algo al gobierno a que se responsabilice para abrir más plazas en educación para la matrícula gratis, para que los padres no opongán una excusa y digan que por éso no mandan a los niños y a las niñas a la escuela, entonces es una situación en la que debe de obligarse a los padres o a la madre porque muchas veces esos niños no tienen padre, solo están las madres que son las que se ven en ésa obligación muchas veces de mandar al niño o niña o de prestarlo como decía la compañera Waldina, en nuestra realidad Doctor y si usted va por los semáforos de Tegucigalpa lo va ver, lo va observar, entonces yo creo que es el momento en que debemos de mandar un mensaje a ése padre y obligar al Estado para que la matrícula gratis sea aprobada en su totalidad y que ésa niñez tenga que estar en la escuela no en las calles donde sufren maltrato, violación y donde permanentemente están drogándose con ése pegamento que les destruye el cerebro y que muchas veces de ahí son llevados a las maras, entonces yo pediría realmente un análisis y un incremento de pena para obligar al padre a pensarlo dos veces para que no los mande a la calle a pedir, muchas gracias Presidente y muchas gracias compañeros y compañeras.

El Honorable Diputado Francisco Javier Paz Laínez manifestó: Gracias Presidente, buenas tardes compañeros, escuchando las participaciones de algunos compañeros que me antecederon sobre este tema creo que coincidimos que estamos hablando aquí de un delito sumamente delicado y coincido pues con ellos de que

las penas que están aplicando son bajas comparado el delito del cual estamos hablando sobre todo el trata de personas, un delito que sinceramente es doloroso escuchar testimonios de personas que han vivido en carne viva, carne propia ese delito, entonces en función de esas penas en el Artículo que habla de que cuando se trata de personas de niñas o niños menores de dieciocho (18) años yo digo que la pena en ese Artículo debería quitarse, de por si la pena es baja, pero debería de eliminarse de un tercio y de un solo de cuando se trate de que es delito contra personas menores de edad y debería de ser del incrementar un 50% hasta un 100% porque es un delito que como reitero pues son sumamente delicado difícil para salirse las personas que son objetos de ése delito, entonces yo mi propuesta sería eliminar el un tercio y que de un solo se aumente a un 50% y que pueda llegar hasta un 100% pero estamos hablando de la vida de una persona que le va afectar tanto si psicológicamente como físicamente por el resto de su vida, así que mi propuesta es que se elimine el un tercio y se quede un 50% y que se la pueda aumentar hasta un 100% la pena, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce expresó: Muchas gracias Presidente, en funciones, realmente compartimos cada uno de los pensamientos de los compañeros de las diferentes bancadas y para lo cual nosotros como PINU Social Demócrata estamos solicitando a la comisión de dictamen a ver si el Artículo 219 referente a la "Trata de Personas" podamos agregar en el párrafo principal la palabra donde dice: "Consentimiento de las personas que posee el control de la misma la capta, transporta, traslada, secuestra", la palabra "secuestra" Presidente a la comisión de dictamen porque esta modalidad de la trata de persona que en el Siglo XXI se ha convertido en el tercer

elemento más lucrativo después de las armas y las drogas, después viene el tema de la trata de personas porque muchas son forzadas, muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas quien manifestó: Honorables Diputados(as), yo siento una enorme contradicción en algunas intervenciones, generalmente cuando hablamos de penas a crimen organizado, al narcotráfico, a los mareros, pandillas, casi siempre escucho el discurso que penas muy grandes, que penas muy severas, que hay que tratar la rehabilitación, la prevención y que no hay que aumentar penas, que no ganamos nada aumentando penas, ese discurso en los tres años lo he escuchado reiterada, hoy que no es crimen organizado, que no es narcotráfico, que no es mareros, que no es pandilla, que es mendicidad que porqué penas tan bajas, enorme contradicción, pero enorme contradicción, a la de mendicidad quieren penas altísimas y al narcotraficante penas bien leves, pero hay que respetar la opinión de los diputados, la comisión dice que no acepta las sugerencias hechas, a votación.

Quedando aprobada la Sección II, que contiene los Artículos 220, 221, 222, 223, 224, 226 y 227, quedando en suspenso el Artículo 225.

CAPÍTULO II

ABANDONO DE MENORES DE EDAD, INCAPACES, ANCIANOS O ENFERMOS

ARTÍCULO 228.- ABANDONO DE NIÑOS, PERSONAS CON DISCAPACIDAD, ANCIANOS O ENFERMOS. Quien abandona a una persona menor de dieciocho (18) años, con discapacidad,

anciano o enfermo que esté bajo su custodia y deber de cuidado, debe ser castigado con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años, y prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de seis (6) meses a un (1) año o multa de trescientos (300) a seiscientos (600) días.

Si el abandono es realizado por sus padres, tutores o guardadores legales, la pena se agravará en un tercio (1/3).

Si a consecuencia del abandono resulta la muerte del abandonado, se pone en grave peligro la vida del mismo o se le causa lesión o enfermedad también graves, la pena debe ser prisión de diez (10) a quince (15) años, salvo que el hecho constituya un delito de mayor gravedad.

A los efectos del párrafo primero de este Artículo, y cuando el autor sea funcionario o empleado público, profesional de la salud o auxiliar en el ejercicio de sus funciones, se deben imponer las penas de prisión de seis (6) a nueve (9) años e inhabilitación especial por el doble de tiempo que dure la pena de prisión.

Quedando aprobado el Artículo 228.

TÍTULO VIII

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD

CAPÍTULO I

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD AMBULATORIA

ARTÍCULO 235.- PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD. Quien, sin causa legal, priva a una persona de su libertad ambulatoria debe ser castigado con la pena de cinco (5) a siete (7) años de prisión y prohibición de residencia por el doble de tiempo de la condena.

ARTÍCULO 236.- PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD

AGRAVADA. El hecho previsto en el Artículo anterior debe ser castigado con la pena de prisión de siete (7) a nueve (9) años, cuando incurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. La persona privada de libertad es menor de dieciocho (18) años, mujer embarazada, persona de avanzada edad, especialmente vulnerable o padece una enfermedad que le impide valerse por sí misma;
2. La persona privada de libertad es funcionario o empleado público en el ejercicio de sus funciones;
3. La privación de libertad excede de setenta y dos (72) horas;
4. El delito se perpetra con simulación de autoridad o funciones públicas; y,
5. Se le aplica a la víctima drogas o cualquier sustancia que anula o debilita su voluntad.

ARTÍCULO 237.- PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD

ATENUADA. La pena debe ser prisión de tres (3) a cinco (5) años, cuando el sujeto desiste de su propósito y deja en libertad a la víctima dentro de las primeras veinticuatro (24) horas de la privación de libertad, sin daño en su salud o integridad física.

ARTÍCULO 238.- PRIVACIÓN ILEGAL DE LIBERTAD REALIZADA POR FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO.

Cuando la privación ilegal de libertad es completamente arbitraria y realizada por un funcionario o empleado público, nacional o extranjero, en el ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas establecidas en los artículos anteriores aumentadas en un tercio (1/3). Se debe imponer además la pena de inhabilitación absoluta de diez (10) a quince (15) años.

En las mismas penas incurrirá la persona encargada de un establecimiento penitenciario, de detención o internamiento, incluidos los psiquiátricos y migratorios, o centro de internamiento de la niñez infractora, que prive de libertad a una persona sin orden de autoridad competente o sin el cumplimiento de los requisitos legales.

ARTÍCULO 239.- SECUESTRO. Quien priva de la libertad a otra persona exigiendo alguna condición para liberarla, debe ser castigado con las penas de prisión de ocho (8) a doce (12) años y prohibición de residencia por el doble del tiempo de la condena.

ARTÍCULO 240.- SECUESTRO AGRAVADO. El hecho previsto en el Artículo anterior debe ser castigado con las penas de prisión de doce (12) a quince (15) años y prohibición de residencia por el doble de tiempo de la condena cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- a) El autor logra el cumplimiento de la condición;
- b) La condición consiste en exigir a los poderes públicos nacionales o de un gobierno extranjero, alguna medida, concesión o resolución legal o ilegal;
- c) La privación de libertad exceda de setenta y dos (72) horas;
- d) La persona secuestrada es menor de dieciocho (18) años, mujer embarazada, persona de avanzada edad, especialmente vulnerable o que padece una enfermedad que le impide valerse por sí misma;
- e) La persona secuestrada es funcionario o empleado público y el secuestro se ha cometido por hechos ligados al ejercicio de sus funciones;
- f) La persona secuestrada es diplomático o cónsul acreditado en Honduras o de tránsito por el territorio nacional, o miembro de una

organización internacional, o su cónyuge o conviviente, ascendiente, descendiente, o por consanguinidad o afinidad, siempre que los acompañen;

g) El delito se comete en el ámbito de un grupo delictivo organizado;

h) El delito se perpetra con simulación de autoridad o funciones públicas; o

i) Se le administra a la víctima drogas o cualquier sustancia que anula o debilita su voluntad.

Si concurrieran dos o más de las circunstancias anteriores se deberá imponer la pena de prisión de quince (15) a veinte (20) años.

Si se causa, dolosa o imprudentemente, la muerte del secuestrado, se deberá imponer la pena de prisión a perpetuidad.

ARTÍCULO 241.- SECUESTRO ATENUADO. Se deben imponer las penas de prisión de cinco (5) a siete (7) años y prohibición de residencia por el doble de tiempo de la condena cuando el sujeto deja en libertad a la persona secuestrada dentro de las primeras setenta y dos (72) horas de la privación de libertad, voluntariamente o como producto de negociaciones, sin daño en su salud e integridad física y sin haber logrado el cumplimiento de la condición que se había propuesto.

ARTÍCULO 242.- SECUESTRO REALIZADO POR FUNCIONARIO O EMPLEADO PÚBLICO NACIONAL O EXTRANJERO. Cuando el secuestro se realiza por un funcionario o empleado público nacional o extranjero, abusando del ejercicio de sus funciones, se aplicarán las penas establecidas en los artículos anteriores aumentadas en un tercio (1/3) y además la inhabilitación absoluta de quince (15) a veinte (20) años.

ARTÍCULO 243.- PUNICIÓN DE ACTOS PREPARATORIOS. La conspiración, proposición o provocación para la comisión de los delitos de secuestro debe ser castigada con la pena de prisión prevista en los respectivos casos, reducida en un tercio (1/3). Si el hecho es cometido por funcionario o empleado público debe imponerse, además, la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo que dure la condena.

ARTÍCULO 244.- CONCURSOS. Las penas previstas en los artículos comprendidos en este Capítulo se deben imponer sin perjuicio de las que correspondan, en su caso, por delitos cometidos contra la vida, integridad corporal, salud, libertad sexual o patrimonio de la víctima o de un tercero.

A discusión

En la discusión de este Capítulo que contiene los Artículos 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244, intervino el Honorable Diputado Hugo Ricardo Hernández quien expresó: Muchas gracias Señor Presidente, en el 239 talvez no es relevante, pero si se pudiéramos aclarar un poco más.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Si nos pueden poner el 239 en pantalla por favor.

El Honorable Diputado Hugo Ricardo Hernández externó: Donde se dice: "la prohibición de residencia por el doble tiempo de la condena", que se amplíe allí que debe de ser del lugar donde vive la víctima, si a éso se refiere.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión de Dictamen del Código Penal manifestó: Esa es la idea y eso está regulado en la parte general del Código.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta enfatizó: Gracias Presidente, compañeros(as), solo una observación porque es en relación a lo que nuestro Código dice, al final en el último párrafo del 240, “prisión a perpetuidad” y ésto se supone que, aunque la persona esté muerta está condenada, entonces sugiero que cambien “prisión de por vida”, así dice nuestro Código, “prisión de por vida”, mientras vive, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas exteriorizó: Aceptada por la Comisión.

El Honorable Diputado José Valery Boris Espinal Ponce expresó: Muchas gracias Presidente, aquí revisando en el tema de secuestro, miro que no hemos tomado en cuenta en ninguno de los puntos, cuando la motivación es política, recuerden que en la década de los 80 nuestro país como política de Estado surgió este tema, entonces no miro en ninguno de los articulados el tema del trasfondo político, durante esta década no menos de 87 compañeros fueron desaparecidos totalmente, fueron secuestrados y al final nunca vinieron a sus hogares, entonces porque estamos olvidando el pasado, porque en nuestro país no estamos reflexionando en este tema en el secuestro político que fue realizado por la parte militar que corresponde a nuestro país, muchas gracias Señor Presidente.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión de Dictamen del Código Penal apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, el “Delito de desaparición forzosa” que recoge esos supuestos a lo que se refería el Honorable Diputado del Partido Unidad e Innovación (PINU), está recogido en delitos contra la comunidad internacional, en cuanto a los intentos de exigir o poner condiciones a los poderes públicos también está recogido en el 240 apartado b).

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: A votación, Continúa la votación compañeros Diputados, Queda aprobado.

Quedando aprobado este Capítulo que contiene los Artículos 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243 y 244.

CAPÍTULO II

DELITOS CONTRA LA LIBERTAD DE DETERMINACIÓN

ARTÍCULO 245.- COACCIONES. Quien, sin estar legítimamente autorizado, impide a otro con violencia, intimidación o fuerza en las cosas, hacer lo que la Ley no prohíbe, o le obliga a realizar lo que no quiera, sea justo o injusto, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años o prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de ciento ochenta (180) a trescientos sesenta (360) días.

Cuando la coacción impide a otro el ejercicio de un derecho fundamental se aplicará, además, la pena de multa de cien (100) a trescientos (300) días, salvo que el hecho esté castigado con mayor pena en otra disposición de este Código.

ARTÍCULO 246.- AMENAZAS. Quien amenaza a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado, un mal en su persona, honor, intimidad o patrimonio, debe ser castigado:

a) Con la pena de prisión de uno (1) a tres (3) años o prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de ciento ochenta (180) a trescientos sesenta (360) días, cuando la amenaza no haya sido condicional;

b) Con la pena de prisión de dos (2) a cuatro (4) años o prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas de ciento ochenta (180) a trescientos sesenta (360) días, si la amenaza hubiere sido condicional.

Si la amenaza se realiza por escrito o a través de medios informáticos, audiovisuales o telemáticos, las penas previstas se aumentarán en un tercio (1/3).

ARTÍCULO 247.- CHANTAJE. Quien exige a otra persona dinero, bienes, recompensa o la realización u omisión de un acto, bajo la amenaza de revelar, difundir o imputar hechos referentes a su vida privada que pueden afectar a su honor, crédito o prestigio, debe ser castigado con las penas de uno (1) a tres (3) años de prisión y prohibición de residencia por el doble de tiempo de la condena.

Si el hecho es realizado por funcionario o empleado público prevaliéndose de sus funciones, se debe imponer, además, la pena de inhabilitación especial para cargo u oficio público de uno (1) a cinco (5) años.

ARTÍCULO 248.- DESPLAZAMIENTO FORZADO. Quien con violencia o intimidación obliga, o tratare de obligar, a otro o su familia a cambiar o abandonar su lugar de su residencia, de

actividad mercantil o laboral, su establecimiento educativo, o cualquier ubicación sobre la que tenga derechos dominicales, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) a nueve (9) años.

En la discusión de este Capítulo que contiene los Artículos 245, 246, 247 y 248, intervino el Honorable Diputado José Eduardo Coto Barnica externó: Gracias Señor Presidente, solamente para que en el párrafo segundo de ese Artículo se cambien la palabra “Su”, por “En lugar de su residencia”, para evitar el “Su, su”, gracias.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas exteriorizó: Aceptada.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez expresó: Quisiera que me explicaran de qué medios audiovisuales están hablando en el 246 Amenazas.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: A ver si ponen el 246 por favor.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez apuntó: Por favor, porque los medios audiovisuales, se entiende como medios, medios de comunicación y como se puede tipificar que hay una amenaza a través de los medios audiovisuales por favor.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión de Dictamen del Código Penal manifestó: Si, tiene razón el Honorable Diputado, de comunicación, tiene Usted razón, es decir se acepta la modificación.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez exteriorizó: No, no estoy proponiendo que se incluya “Medios de comunicación” sino que nos expliquen qué medios audiovisuales porque aquí empezamos ya a generar una controversia y están introduciendo un medio audiovisual como un instrumento para amenazas, pero yo quisiera que se clasificara bien lo que corresponde a medios audiovisuales o por el contrario se suspenda o se suprima perdón, correcto, ese término Doctor.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: Es decir, lo que el Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez, es diga “Medio audiovisual o diga medio telecomunicación o medio de comunicación” él está en contra de ese párrafo, él está pidiendo que se suprima ese párrafo porque considera que se está coartando la libertad de expresión, no sé porque motivo, pero él está en contra que si la amenaza se realiza por escrito o a través de medios de comunicación las penas se aumentan en un tercio, él está en contra de ese párrafo y quiere que se le explique por qué se aumenta en una tercera parte, ésa es la pregunta de él, Doctor por favor, porque el aumento de la pena.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión de Dictamen del Código Penal enfatizó: Evidentemente una amenaza se puede proferir a través del medio de comunicación, éso está claro, supongo que sobre éso no habrá ninguna duda, se puede dirigir la amenaza utilizando la radio, utilizando un canal de televisión se puede amenazar a alguien, ésto yo creo que es evidente y hay medios de comunicación que están siendo por ejemplo en Estados Unidos cotidianamente amenazados de estar

amenazando a personas, yo creo que éso no ofrece dudas, el problema está si yo no le he entendido mal Honorable, el problema está por qué agravar la pena cuando la amenaza se profiere a través de esos medios de comunicación supongo que es éso lo que plantea ¿Sí o no?

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez apuntó: Sí Señor, muchas gracias Señor Presidente, es que aquí entramos en un debate porque quien determina que una expresión hecha pública a través de los medios de comunicación es una amenaza. No pero es que es subjetivo si el juez lo va a determinar, yo creo que aquí debe imperar el derecho de la libertad de expresión y sugerir que los que se expresen a través de los medios de comunicación ya sea un entrevistado, un comunicador o cualquier persona que quiera opinar, va ser sujeto a que es una amenaza sobre la cual se habrá de pronunciar un juez, estamos entrando en aguas turbulentas de manera innecesaria Señor Presidente, yo pediría contundentemente a la Comisión que reconsidere ese término de medios audiovisuales.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López externó: Gracias Señor Presidente, estábamos confundidos si era la duda sobre el agravamiento de la pena, podemos amenazar a muerte a una persona en una comunicación directa y personal “Te voy a matar”, así de fuerte, puede ser por teléfono también y puede ser a través de un medio de comunicación, si alguien sentado frente a una cámara dice “Voy a matar a fulano de tal”, es una amenaza a muerte, es una forma de comunicarle la amenaza, éso es lo que está establecido, no tiene nada que ver con informaciones periodísticas u otra cosa, es la amenaza que se hace contra la vida de una persona utilizando el medio de

comunicación para que llegue del emisor al receptor la amenaza, éso es únicamente como puede ser por teléfono, como puede ser por otro medio de comunicación, por Facebook, no sé, (etcétera), simplemente el medio es la vía de comunicación para que la amenaza llegue de quien la emite a la persona amenazada.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas exteriorizó: Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva. Lo que el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López está queriendo explicar es que si por ejemplo el Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez en Canal 36 entrevista a otro Diputado y esta amenaza en ese Canal de Televisión con tanto rating, con tanta persona que lo está siguiendo y amenaza a otra persona, a un tercero, no es a Esdras Amado López Rodríguez que le va a caer una parte más, es al Diputado que entrevistó, que amenazó a muerte públicamente.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva manifestó: Muchas gracias Honorable Señor Presidente, a mí me parece que el Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez levanta las alarmas porque no hemos aclarado una cosa en el Artículo, y es que el delito o la figura penal de amenaza debe estar muy bien dibujada en todos sus contornos para que no sea subjetiva la consideración de un actor de los órganos jurisdiccionales para considerar amenaza algo que no es amenaza a la luz del ordenamiento penal. a mí me parece que éso debe quedar absolutamente claro en el Código como no tengo dudas que está y también en la interpretación del Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez porque ésto no es una entelequia ni es una imaginación de alguien que está amenazando, sino que es un

delito que debe configurarse en los atrios del juez, es decir, no es una interpretación que porqué está publicando una información, que porqué se está analizando un tema, que porqué se está haciendo un análisis, que porque se está entrando, éso me parece a mí que está lejos de convertirse en una amenaza, me parece que la figura de amenaza debe de quedar descrita de manera prístina, de manera exacta, porque una cosa específica es una amenaza y otra cosa es que alguien esté interpretando a su antojo que lo está amenazando un analista, un historialista, un señor que está emitiendo un comentario, me parece que esas cosas están en las antípodas, ahora, hay un asunto importante que me parece que también se deben tomar en cuenta, que se está partiendo de la comisión de un delito de una persona que ésto no está dirigido al actor de ese medio informático, audiovisual, telemático o de comunicación, es cualquier hijo de vecino, cualquier señor que llame al noticiero por la mañana y que le diga al telediario “Fíjese que yo quiero aprovechar la oportunidad para mandarle a decir a mi vecino que mañana le voy a mandar la visita de unos señores que le iban a ir hacer un daño porque me caen mal los cachurecos”, por ejemplo o porque me caen mal los del equipo tal o porque me caen mal los gringos o porque me caen mal los españoles, lo que sea, es decir, estamos. No, no, no, es que estamos especulando no estamos entrando.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: O porque me cae mal el Rector.

El Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva apuntó: Me está tendiendo Usted una trampa en la que no caeré, igual es decir, perdone el humor, éste es asunto profundamente serio,

bueno el humor es serio también y los que hacen humor son serios, la utilización de esos medios no se está refiriendo a profesionales que trabajan en la informática o ninguna cosa por el estilo, cualquier señor que haga uso de éso como se ha visto en la vida real, que en la imposibilidad de acercarse a un empresario por ejemplo en este asunto de extorsión, amenazarlo y decirle “Si usted no nos entrega un caudal la próxima semana su vida corre riesgo, entonces opta por enviarle una carta, opta después por tomar su número de teléfono y enviarle un mensaje después por teléfono (etcétera), éso entiendo yo que es lo que está incurriendo en una amenaza y ésto es lo que está castigando este acápite, porque lo otro sería catastrófico y lo que pondría nervioso al Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez, a mí me pondría mucho más nervioso y yo haría inmediatamente una alianza con él, muchas gracias.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez externó: Hay que tener cuidado con ésto y si se deja así Doctor(a), queda un espacio propicio para juzgar al medio de comunicación por lo siguiente: Los medios de comunicación son responsables de todo lo que a través de ellos se transmita y ya tenemos experiencia sobre ese particular, les voy a contar la historia de un Señor que llega a un noticiero, emite una serie de acusaciones, le deja al periodista los documentos y la persona señala la emprende contra el periodista, entonces toda información que es transmitida por un medio de comunicación salvo sea solicitado un espacio pagado, no tiene responsabilidad el medio de comunicación en el actual orden que rigen en el ejercicio de la comunicación y del periodismo, entonces si Juan Pérez utiliza un medio de comunicación y él acusa a alguien que lo va a matar y después Juan Pérez no aparece, el responsable de esa amenaza es ese

medio y el director que permitió éso, sino es así que quede claro entonces que “No tiene responsabilidad el medio de comunicación si la amenaza se transmite por un medio de comunicación”, que no tiene que ver nada el medio de comunicación, que en todo caso la persecución sería contra quien profiriere la amenaza, yo sugeriría éso para que fuera agregado y que quede.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas exteriorizó: Yo creo que está bastante claro el Artículo y la Comisión va aceptar, pero dice el Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez, Diputados(as), “Quien amenaza a otro con causarle a él, a su familia o a otras personas con las que esté íntimamente vinculado, un mal en su persona, honor, intimidad o patrimonio, debe ser castigado:

a)...

b)...

y es ese Artículo, pero a quien se castiga, a quien amenaza a otro, ahí está clarito el Artículo, pero su recomendación es aceptada por la Comisión, así es, Comisión de Estilo ya tomó, aceptada su recomendación.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta manifestó: Gracias Señor Presidente, yo voy a referirme al Artículo 248, ésto es bien importante porque creo que es necesario incluir si el hecho es realizado por funcionario o empleado público prevaleándose de sus funciones, se debe poner un agravante ¿Por qué razón? Porque en Honduras existe y se da ese problema, tenemos lugares donde las personas han sido obligadas a dejar su residencia, a salir de sus municipios y a irse a vivir a otros lugares, entonces pregunto, si en los demás artículos se hace hincapié si es “Funcionario o empleado público”, porque aquí el

desplazamiento forzado no se le aplica a lo mismo, porque en la realidad se dan casos donde la gente ha sido golpeada, maltratada u obligada a irse a otros lugares a cambiar la residencia y pregunto a qué se refiere cuando dice “O cualquier obligación sobre la que tenga derecho dominicales” ¿Se refiere alguna iglesia o a que se refiere? Porque no veo que está claro ese inciso, entonces no sé, yo con todo respeto sugiero que se agregue ese otro párrafo en relación a cuando es un funcionario el que realiza ese desplazamiento forzado, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores expresó: Muchas gracias Diputado Presidente, me parece que ya se concretó la alianza de los Honorables Diputados Ángel Darío Banegas Leiva y Esdras Amado López Rodríguez, unidos totalmente libre, tenemos aquí.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas apuntó: Yo creo que vuelve el Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores externó: Mírelos como están. ARTÍCULO 248. DESPLAZAMIENTO FORZADO, tuvimos la visita del Alto Comisionado del ACNUR y uno de los informes establece que hay ciento setenta y cinco mil (175,000) desplazados, me parece que es un tema que debe enviarse esa señal clara con la legislación y se está haciendo un tipo penal puntual, pero yo sugeriría a la Comisión que si establecemos como lo hemos venido haciendo en todos los capítulos, que aquí también se aplica la regla de los concursos, que “Se aplicará los concursos si se cometieran otros hechos

criminales” porque así lo hemos venido haciendo en todo lo demás y me parece que ésta es una conducta muy reprochable que abarca a barrios, colonias y no queremos que se continúe realizando en el país, queremos enviar un mensaje desde la visión de un Estado que le brinde a los ciudadanos(as) seguridad en su domicilio, en su trabajo y por supuesto en su situación educativa, muchas gracias Diputado Presidente, espero que la Comisión acepte la sugerencia.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión de Dictamen del Código Penal manifestó: Si se acepta Señor Presidente, en cuanto al tema que planteaba la Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta lo de los derechos dominicales se refiere a los derechos del dominu del Señor Patrimoniales en definitiva se ha querido emplear una fórmula que abarcara cualquier posibilidad que no fuera alguna de las expresamente nombradas para que no se escape nada, ésta es la idea, muchas gracias.

El Honorable Diputado José Edgardo Castro Rodríguez Manifestó expresó: Gracias Señor Presidente Diputado Rivera, lo que planteaba el Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez con esta preocupación de los medios de comunicación hay un caso de un periodista, en este momento es Diputado del Parlamento Centroamericano, es el caso que talvez el Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez no lo planteó en detalle pero que sí ocurrió en Honduras, es el caso del compañero Julio Ernesto Alvarado, que lo suspendieron del ejercicio de su función, un ciudadano llegó a interponer la denuncia al medio de comunicación y este ciudadano después no se responsabilizó por lo que él había dicho, entonces el juez viene y descarga sobre el

periodista que a nosotros nos parece ilógico, en otros países del mundo incluso se utilizan en la propia España donde yo tuve la oportunidad de estudiar, se utilizan inclusive monigotes y se hacen monigotes con la cara del Presidente y ahí hay unas palabras soeces que no se practican en esta sociedad porque es diferente la suya a la nuestra. En la República de México por ejemplo se utiliza mucho eso, en Honduras casi no se utiliza esto de utilizar monigotes y ahí si hay una descarga directa sobre el medio, porque es el medio quien crea ese monigote, mientras que en Honduras alguien hace una denuncia telefónicamente o algo por el estilo, ahí hay responsabilidad de carácter penal sobre el ciudadano, por eso Usted cuando vende un espacio en nuestro medio que por la condición económica que existe en nuestro país se pone "El siguiente espacio es un espacio solicitado por y los que emiten el mismo son los responsables del hecho", entonces yo no puedo asumir la responsabilidad o me mandan un mensajito y yo lo leo, tiene la obligación el Estado de averiguar de dónde salen esos mensajes, pero aquí hay mensajes a diario, a los periodistas nos amenazan y a muerte y hay Call Center para eso y nosotros no tenemos temor, salimos a la calle sin miedo, es el país más inseguro para el ejercicio del periodismo, pero no hay protección para el periodista, pero hay que proteger a los que el periodista les permita que señalen algunas irregularidades en el país, entonces aquí se peleó por un derecho a la protección del periodista y muchos compañeros inclusive hoy tienen protección personal por esa situación, pero eso no calla a los medios y usted lo sabe que en su país hay mucha libertad porque antes solo estaba Televisión Española antes de lo que es la creación de la Comunidad Económica Europea y que los medios se hicieran de carácter no oficiales sino que la empresa privada participara como tal, aquí los medios por lo general son del sector privado, no

tienen un bozal estatal porque el Estado tiene sus propios medios, el Congreso Nacional tiene su propio Canal de Televisión, el Estado tiene su propio Canal de Televisión y el Estado aquí tiene sus medios, pero los medios por lo general son privados, eso abre en España muchas puertas, porque antes la Televisión Española le transmitía una toreada y ahí quedaba todo porque no podía decir nada Usted contra el Gobierno porque habían bozales antes y ahora hay libertad con cope, antena tres (3) y todo eso, entonces me quiero referir que en Honduras casi todos los medios son de carácter privado y por eso existe esa libertad de que la podamos manejar si los medios en algún momento hemos salvado la democracia de nuestro país.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas expresó: Vamos a votación compañeros Diputado.

El Honorable Diputado Secretario José Tomás Zambrano Molina apuntó: A votación compañeros Diputados, Votemos compañeros que hasta este Capítulo estaríamos llegando el día de hoy sobre el Código Penal.

Quedando aprobado este Capítulo que contiene los Artículos 245, 246, 247 y 248.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas externó: Se suspende la sesión, se convoca para el día de mañana a las tres (3) de la tarde.

42.- Se suspendió la sesión a la 8:15 de la noche.

43.- La Presidencia previa comprobación del quórum efectuada por la Secretaría, reanudó la sesión el día Miércoles 26 de Abril del año Dos Mil Diecisiete, a las 5:30 de la tarde.

Actuaron en la Junta Directiva los Honorables Diputados: Presidente: Gladis Aurora López Calderón; Vice-Presidentes: Antonio César Rivera Callejas Miguel Edgardo Martínez Pineda, Rolando Dubón Bueso, Milton Jesús Puerto Oseguera y Edwin Roberto Pavón León; y Vicepresidentes Alternos: José María Martínez Valenzuela, Ramón Antonio Leva Bulnes y Yenny Yessenia Murillo Peña; Secretarios: Mario Alonso Pérez López y Román Villeda Aguilar y Prosecretarios: José Tomás Zambrano Molina y Sara Ismela Medina Galo.

44.- Con la venia de la Cámara se conocieron los asuntos siguientes:

1) **PROYECTOS:**

- a) El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera, introdujo el Proyecto de Decreto orientado a habilitar las Sesiones del 1 de Mayo al 8 de Junio del presente año; y entrar en Receso el 9 de Junio al 10 de Julio, reiniciando sus Sesiones ordinarias el 11 de Julio del presente año en la Ciudad de Gracias, en el Departamento de Lempira.

Seguidamente, expresó: Departamento de Lempira donde se entrega el Premio de la Identidad Nacional, así que voy a nombrar una Comisión Especial para de ser posible nos dé el Dictamen hoy mismo ya que la Ley Orgánica lo permite porque ya ustedes saben que el próximo martes es 2 de mayo va ser una Comisión integrada por:

- Honorable Diputado David Guillermo Chávez Madison
- Honorable Diputada Ana Joselina Fortín Pineda
- Honorable Diputada Jarriet Wadina Paz
- Honorable Diputado Jerry Dave Hynds Julio

- Honorable Diputado César Humberto Agurcia
- Honorable Diputado Edgardo Antonio Casaña Mejía
- Honorable Diputado Ángel Darío Banegas Leiva

b) El Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez, introdujo el Proyecto de Decreto orientado a reformar el Artículo 15 de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE VENTAS, contenida en el Decreto No.24 del 20 de diciembre de 1963 y sus Reformas, en el sentido de agregar un Inciso h) en relación a las Adquisiciones de Bienes y Servicios que realicen las Municipalidades como parte en el Desarrollo de sus actividades de funcionamiento y ejecución de Proyectos.

2) **MOCIONES:**

a) El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, presentó la moción siguiente:

Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Primos Interpares de la Cámara, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres solicito la Venia de la Cámara Señor Presidente para presentar una Moción, muchas gracias.

MOCIÓN: ARTÍCULO ÚNICO: Otorgar al connotado ciudadano Don Jorge Montenegro por parte del Congreso Nacional de su propio presupuesto, un aporte económico de Doscientos Mil Lempiras (L.200,000.00) por una sola vez, para contribuir al pago de sus medicamentos y atención médica por su grave estado de salud por su complicada enfermedad.

Por lo anterior pido al Señor Presidente, quien en su condición de político conspicuo y de alma sensible por practicar la ciencia de esculapio, la profesión de Galino y el que hacer de Hipócrates le dé trámite a esta Moción y a los

compañeros(as) su respaldo solidario, entendiendo que este Congreso Nacional también se honra, honrando a los artistas nacionales.

Quiero agregar a manera de colofón la solicitud a todos los Honorables mandatarios del pueblo hondureño presentes para que nos respalden en esta moción, Jorge Montenegro es un orgullo de la patria y un ciudadano conspicuo que con múltiples manifestaciones de expresión cultural honra al pueblo hondureño, gracias Señor Presidente, me gustaría que por favor se le diera trámite a la moción.

La presente moción presentada por el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto, fue tomada en consideración, puesta discusión, interviniendo el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera quien externó: Honorables Diputados, creo que una manifestación de amplia solidaridad como la que ha expresado el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto y conociendo la mayoría y por no decir todos los que estamos aquí la trayectoria del Periodista Jorge Montenegro, con todo respeto creo que no ameritaría ni mayor discusión y en el ánimo que queremos que ésto llegue lo más pronto posible a su persona, esta ayuda, de parte de esta Presidencia no hay ningún problema en hacer la tramitología correspondiente, así que muy respetuosamente les solicito seamos solidarios y la aprobemos por unanimidad.

Queda aprobada la moción presentada por el Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto.

45.- La Secretaría anunció el punto Dictámenes:

- 1) Pasó en segundo debate el ACUERDO DE APOYO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO No.026-2014, ENTRE LA EMPRESA NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ENERGÍAS LIMPIAS DEL YAGUALA, S. A. DE C. V. Y AVAL SOLIDARIO DEL ESTADO DE HONDURAS.

El Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera externó: Bueno, tengo una solicitud aquí de un Honorable Jefe de Bancada que tiene que retirarse va a una reunión importante y quiere presentar un proyecto de decreto, así que puede presentarlo Honorable Diputado Yuri Cristhian Sabas Gutiérrez.

- 2) Se anunció la discusión del Título IX, Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales, Capítulo I, Violación, Agresión, Incesto, Estupro y Hostigamiento Sexuales, Artículo 249, Violación, del CÓDIGO PENAL.

ARTÍCULO 249.- VIOLACIÓN. Constituye delito de violación el acceso carnal no consentido por vía vaginal, anal o bucal con persona de uno u otro sexo, así como la introducción de órganos corporales u objetos por cualquiera de las dos primeras vías:

En todo caso, se considerará no consentido cuando se ejecuten concurriendo alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Empleo de violencia o intimidación;
- b) La víctima es menor de catorce (14) años, aún cuando se cuente con su consentimiento; o,
- c) Abuso de la enajenación mental de la víctima o anulación de su voluntad originada por cualquier causa, incluido el aprovechamiento de una situación de absoluta indefensión de la víctima;

El autor de un delito de violación debe ser castigado con las penas de prisión de nueve (9) a trece (13) años, prohibición de residencia y aproximación a la víctima por el doble del tiempo de la pena de prisión.

Las penas anteriores se aumentarán en un tercio (1/3) si concurre la circunstancia del literal a) del primer párrafo y la víctima es menor de catorce (14) años.

ARTÍCULO 250.- OTRAS AGRESIONES SEXUALES. Comete delito de agresiones sexuales quien, concurriendo alguna de las circunstancias del Artículo precedente, realiza actos que atentan contra la libertad sexual distintos de los previstos en el precepto anterior.

El autor de este delito debe ser castigado con las penas de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y prohibición de residencia y aproximación a la víctima por el doble del tiempo de la pena de prisión.

Las penas anteriores se incrementarán en un tercio (1/3) si incurre la circunstancia del literal a) del primer numeral y la víctima es menor de catorce (14) años.

ARTÍCULO 251.- CONSENTIMIENTO DEL SUJETO PASIVO. Las penas previstas en los dos artículos anteriores serán de seis (6) a nueve (9) años de prisión, en aquellos casos en los que habiendo consentimiento de la víctima resulte nulo por ser ésta menor de catorce (14) aunque mayor de doce (12) años, siempre que el autor no haya cumplido los veintiún (21) años y sea una persona próxima a su víctima por grado de desarrollo, madurez y circunstancias sociales.

ARTÍCULO 252.- INCESTO. Quien tiene acceso carnal con su descendiente, hermano o sobrino que sea mayor de catorce (14) y

menor de dieciocho (18) años, debe ser castigado como autor de un delito de incesto con las penas de prisión de cuatro (4) a seis (6) años, salvo que el hecho deba ser castigado más gravemente conforme a otro precepto de este Código.

ARTÍCULO 253.- CONTACTO CON FINALIDAD SEXUAL CON MENORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. Quien, a través de las tecnologías de la comunicación e información, propone a un menor de catorce (14) años concertar un encuentro físico para realizar actividades sexuales, siempre y cuando tal propuesta se acompañe de actos materiales encaminados a dicho encuentro, debe ser castigado con la pena de arresto domiciliario de uno (1) a tres (3) años.

Cuando la aproximación se obtenga mediante coacción o intimidación, debe ser castigado con prisión de dos (2) a cuatro (4) años.

La pena establecida en el párrafo primero de este Artículo se rebajará en un cuarto (1/4) cuando el contacto con la persona menor de catorce (14) años consista, únicamente, en pretender obtener imágenes o vídeos de contenido sexual en los que aparezca el menor.

ARTÍCULO 254.- ESTUPRO. Quien utilizando engaño realiza actos de contenido sexual con mayor de catorce (14) años y menor de dieciocho (18) años debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) meses a un (1) año. Si los actos sexuales implican acceso carnal por cualquier vía, las penas deben ser prisión de uno (1) a tres (3) años y prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas por tiempo de dos (2) a cuatro (4) meses o multa de trescientos (300) a seiscientos (600) días.

Quien prevaliéndose de una relación de superioridad manifiesta originada por cualquier causa y que condiciona la libertad de la víctima, realiza con ésta actos de contenido sexual, debe ser castigado con la pena de uno (1) a tres (3) años de prisión y multa de cien (100) a trescientos (300) días. Si los actos sexuales implican acceso carnal por cualquier vía, las penas deben ser de prisión de cuatro (4) a siete (7) años y multa de trescientos (300) a quinientos (500) días.

Quien sin la concurrencia de las circunstancias a las que se refieren los artículos 249 párrafo primero o 254 párrafos primero y segundo, realiza actos de cometido sexual no consentidos que atentan contra la libertad o indemnidad sexuales de la víctima, debe ser castigado con la pena de prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas por tiempo de seis (6) meses a un (1) año o multa de cien (100) a trescientos (300) días.

ARTÍCULO 255.- AGRAVANTES ESPECÍFICAS. Las penas contempladas en los artículos anteriores podrán aumentarse hasta en un tercio (1/3) si concurre alguna de las circunstancias siguientes:

1. El autor hace uso de armas u otros instrumentos peligrosos para la vida o la salud de la víctima, sin perjuicio de las penas que pudieran corresponder por otros delitos;
2. El autor ha puesto en peligro por imprudencia grave la vida de la víctima o ha comprometido gravemente su salud;
3. La víctima es especialmente vulnerable por razón de edad, situación, enfermedad, escaso desarrollo intelectual o físico y, en todo caso, cuando sea menor de seis (6) años;
4. La conducta realizada haya estado acompañada de actos particularmente degradantes o vejatorios para la víctima, o sean realizados en contexto de violencia de género; y,

5. Cuando los hechos se cometan por la actuación conjunta de dos o más personas.

ARTÍCULO 256.- HOSTIGAMIENTO SEXUAL. Quien en el contexto de una organización o en el ámbito de una relación laboral, docente, de prestación de servicios, deportiva o religiosa, continuada o habitual, solicita reiteradamente para sí o para un tercero, favores de naturaleza sexual, y con tal comportamiento provoca objetivamente en la víctima una situación gravemente intimidatoria, hostil o humillante en el correspondiente ámbito de relación, incurrirá en la pena de prisión de uno (1) a dos (2) años.

La pena debe ser de dos (2) a tres (3) años de prisión si el culpable se ha prevalido de una relación de superioridad originada por cualquier causa, o si la víctima es especialmente vulnerable por razón de edad, situación, enfermedad, o escaso desarrollo intelectual o físico.

En la discusión de este Título IX, Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales, Capítulo I, Violación, Agresión, Incesto, Estupro y Hostigamiento Sexuales, contenido de los Artículos 249 al 256, intervino la Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez expresó: Muchas gracias Presidente, antes de opinar hacer una sugerencia sobre uno de estos artículos, quiero recordar al Pleno que esta servidora en el 2015 presentó un proyecto de Decreto para darle un reconocimiento al Señor Jorge Montenegro, pero bueno como sucede aquí casi siempre tiene que ser del partido de gobierno para que le tomen en cuenta a uno los Proyectos de Decreto.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Quiero recordarle que el Señor Montenegro

recibió la condecoración máxima de este Congreso y ya recibió también el premio de periodista, no podemos estar reiteradamente dándole el premio a la persona, éso es lo que se pasó, sencillamente.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez Espinoza enfatizó: Bueno, de todas maneras, se nombró comisión de dictamen Presidente, y ése es el tratamiento que nos dan aquí. En cuanto al Artículo 252 del incesto Presidente, nosotros en la comisión, su servidora estuvimos discutiendo fuertemente este Artículo y consideramos que la pena debe ser mayor a la que está planteada acá, una porque cada día son más frecuentes en nuestro país y se afecta sobre todo a niñas menores de 14 años y menores de 18 años, entonces no puede ser que nosotros estemos planteando una pena que inclusive puede ser sustituida y que no es precisamente prisión, entonces y tomando en cuenta también la opinión de organización de mujeres estamos pidiendo nuevamente lo que pedimos en la comisión que sea aumentada la pena de 5 a 7 años, considerando de que ésto debe ser una medida que realmente pueda de una a otra forma disminuir esa cantidad de incesto que se están dando últimamente y que muchos de ellos concluyen en embarazos no deseados o para niñas que ni tan siquiera saben lo que éso significa, muchas gracias Presidente y muy respetuosamente lo presentamos a la comisión independiente de que lo acepte o no, nosotros estamos cumpliendo con las organizaciones de mujeres que lo están solicitando, muchas gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera externó: Bueno, mire, yo creo que cada diputado tiene obviamente constitucionalmente la

prerrogativa de opinar respecto de creer que una pena es mayor o menor, pero también tenemos que reconocer que esto es producto de un estudio exhaustivo que ha hecho la comisión, que ha hecho consultas a profundidad, que hay legislación comparada con otros países y que no es un número que sale de manera caprichosa, por eso antes de entrar sobretodo en un marco conceptual y no precisamente el tema sino para todo porque estamos en la parte donde se imponen las penas que nos hiciera una reflexión la comisión o a quien designara la misma en este caso el Doctor Álvarez para que pudiéramos orientar adecuadamente la discusión.

El Señor Francisco Álvarez, Asesor Legal de la Comisión de Dictamen exteriorizó: Muchas gracias Señor Presidente, la idea como comentamos el otro día a pregunta del diputado Rasel Tomé, era establecer una pena de referencia y a partir de allí trabajar las penas en más o menos, la pena referencia era el homicidio de 15 a 20 años lo que parece razonable, por debajo del homicidio obviamente hemos puesto la violación hasta 13 años ¿Por qué? porque si se suben esas penas se pueden acabar incentivando que se mate a la víctima y eso hay que evitarlo, en el caso de los delitos de incesto, fíjense si el padre, (etcétera), utiliza violencia o intimidación se lo llevaremos a violación y además una violación agravada es decir su pena va estar arriba del todo, pegado los 13 años, si es menor de 14 años en todo caso es violación porque en todos estos delitos lo verán ustedes, hemos trazado una línea roja ¿Qué significa? que con los menores nada, pero cuando decimos nada nos referimos exactamente a nada, haya o no consentimiento y esto lo proyectamos ya sea con delitos, con penetración, sin penetración, con exhibiciones impunitas, con pornografía, (etcétera), nada con los menores, pero

tenemos aquí otra clase de delitos no solo los delitos violentos sexuales, sino delitos en los cuales se ha podido utilizar el engaño para ir a acceso carnal, por ejemplo y el típico ha sido siempre el de la promesa de matrimonio “me voy a casar contigo y dame un adelanto” y luego no se casa, pues llevará su pena como estupro en año o el caso del jefe, del maestro, del sacerdote que son los casos típicos en los que alguien se prevalece de una condición de autoridad para tener acceso generalmente con las muchachas, bueno, esto tiene que tener una pena más baja, osea no es lo mismo utilizar la violencia con la víctima que la pueda causar al final en muchas ocasiones lesiones, y nada infrecuentes lesiones vaginales y si son niños gravísimos desgarros sino que aquí lo que utilizamos es otro tipo de medio el prevalimiento, claro esto tiene que tener una pena menor que de la violencia, pues bien el incesto lo hemos colocado por debajo de la violación, pero por encima del prevalimiento, entonces se castiga de una forma especial, es decir todas las penas como bien ha dicho Señor Presidente están muy medidas se puede a lo mejor corregir algo, se puede subir o bajar algo, pero hay que tener en cuenta que todo eso está en armonía y que subidas o bajadas excesivas puede romper el modelo, muchas gracias Señor Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Dicho esto creo que le sirve de referencia para su opinión.

El Honorable Diputado César Humberto Agurcia López Apuntó: Gracias Presidente, yo solo quería hacer la consulta a la comisión en el Artículo 253, se reduce la pena acá por el inciso 1) cuando se utiliza tecnología, esto no es pornografía infantil, porque se le reduce la pena, o sea pienso que debe de estar considerado como

pornografía por el obtener material sexual de una menor puede convertirse en algo que se va utilizar para eso para pornografía, muchas gracias para la Comisión.

La Honorable Diputada Delia Beatriz Valle Villalta enfatizó: Muy buenas tardes queridos compañeros(as), yo tengo que coincidir con la diputada Doris Gutiérrez, los delitos incesto, violación, y demás, yo que soy madre, mujer y además que tengo una hija es prácticamente, es desmorable que cometa un asesinato, una mujer que tenga que sobrevivir a una violación a una relación incestuosa, queda marcada para el resto de su vida, con traumas psicológicos de los cuales mucha gente no se puede recuperar nunca, de manera que estamos dejando viva a una persona que difícilmente podrá llevar una vida normal más en una sociedad tan conservadora como es la sociedad hondureña y aquí tenemos miles de mujeres que son víctimas de incesto, eso es algo muy común en nuestra sociedad y yo pienso que las penas deben de ser incrementadas, un violador es más peligroso que un asesino desde la perspectiva de madre, mujer que soy yo, no puede decir desde la perspectiva del Código Penal, pero si desde la perspectiva de que cualquier individuo en este Hemiciclo por ejemplo es capaz de matar por ejemplo para salvar su propia vida, pero no creo yo que existan personas en este Hemiciclo que sean capaz de violar hasta su propia hija, creo que estos delitos son francamente deleznable y que merecen penas más severas para poder cuando ustedes dicen; “vamos a ponerle penas más severas a los extorsionadores” si estamos de acuerdo, pongamos penas más severas a los violadores y que violentan los derechos sexuales a sus propias hijas, sobrinas o parientes, porque el que viola aunque no lo haga con violencia, cuando uno ataca a una persona desde una posición de poder, claro que se está

ejerciendo violencia, de manera que yo coincido con la diputada Doris Gutiérrez que las penas tanto en el caso de violación, en el caso de incesto deben de incrementarse y deben castigarse con mucha severidad, muchas gracias compañeros(as).

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera externó: Creo que vale la pena aclarar maestro Álvarez.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor Legal de la Comisión exteriorizó: Muchas gracias Señor Presidente, vamos a ver una mujer violada no es una mujer despreciable, ni mucho menos, y preferimos que no se la mate, no es lo mismo o no es peor la violación que el asesinato, ni muchísimo menos, es más el sistema penal se tiene que componer para que ninguna norma directa o indirectamente puede inducir al violador a terminar matando a la víctima para ahorrarse un testigo una prueba que funcione en su contra, en ningún caso, un momento.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera manifestó: Continúe Doctor por favor.

El Señor Francisco Javier Álvarez, Asesor Legal de la Comisión expresó: Gracias, en este sentido es lógico que haya una graduación en la cual arriba esté el homicidio y por debajo del homicidio la violación, el incesto si violentó será violación y no tendrá la pena del incesto, sino de la violación y además tendrá la pena de la violación agravada, agravada por haberlo realizado el padre porque éso va a constituir siempre una agravación genérica o una agravación específica.

El Honorable Diputado José Alberto Vásquez Cruz apuntó: Ya no.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera enfatizó: Perece, nadie ha solicitado más la palabra, la tiene usted honorable Diputada Beatriz Valle.

La Honorable Diputada Delia Beatriz Valle Marichal externó: Si es que estaba en rojo, diputado Presidente muchas gracias, con todo respecto en ningún momento me he referido yo de que hay que matar a la víctima, la persona que es violada es una víctima no merece la muerte, ni tampoco es un ser despreciable, el ser despreciable es el victimario, en este caso es el violador, yo le presenté a usted ese caso exagerado, es una exageración podría estar yo un poco de acuerdo con usted, pero usted no es mujer, yo si soy mujer y si me violan a mi hija tendría que matar al violador y que me mande presa, usted debería de comprender el sentimiento que tenemos las mujeres, que tenemos de ese delito y que mata en vida a las mujeres porque las mata psicológica y emocionalmente, ahora desde el punto de vista legal, yo comprendo los puntos que usted quiere establecer, pero creo que las penas que usted quiere establecer allí, el incesto siempre es violento aunque no haya violencia, porque el padre que ejerce una postura de poder, como la niña le va a decir que no a su papá, discúlpeme, se mete en la cama de la niña y la viola, la niña no puede hacer absolutamente nada y el padre la puede amenazar con faja, éso no es violencia porque no la tocó, pero se le metió a la cama y es una manera violenta, el incesto es violento por naturaleza, entonces usted por su perspectiva de ley, usted puede decir éso, pero yo me estaba refiriendo que las penas están allí

son muy bajas, el incesto siempre es violento, yo le agradezco mucho su atención, pero nadie ha dicho aquí que las mujeres violadas son victimarias, o que hay que matarlas, o que son despreciables, esa expresión creo que fue un poquito fuera de lugar señor Abogado, muchas gracias.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera exteriorizó: Miren aquí ha quedado claro dos cosas claramente establecidas, la primera; es que una pena referente es el homicidio que ya se quedó en determinado techo, y que obviamente no puede haber una pena si vale el término menor que matar a una persona, con un castigo mayor porque le sería más fácil en el caso de violación matarla y ya dejó el testigo, entonces estamos como estimulando la muerte, la otra cosa que hay una clara línea roja que la definió Abogado Álvarez que en toda menor de edad se va considerar que es violación, lo ha dicho claro con los menores no vale nada, haya o no haya violencia va ser considerada violación, creo que estamos claros en éso verdad.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta manifestó: Muchas gracias Señor Presidente, compañeros(as), yo me voy a referir a cosas puntuales, porque de verdad cuando el doctor dice no es peor la violación que el asesinato, miren compañeros(as), una mujer que ha sido abusada por su padre que la hizo parir un hijo, tres hijos y lo vivimos en Honduras, y lo vivimos a cada rato y éso sale muchas veces en los medios de comunicación y otras veces estas mujeres no tienen valor de denunciar nada y hay padres que no permiten que las hijas salgan, o sea que allí si hay violencia, hay encierro y muchas veces hasta las hijas lo saben, pero es atemorizada por el padre y entonces como se tipifica éso,

como no se va incrementar la pena, entonces yo sí creo que la realidad Doctor que ustedes viven es totalmente diferente de la que nosotros vivimos en nuestros países, es terriblemente la situación, el daño que se le hace psicológico a esas niñas, no logra recuperarse nunca y el problema que tenemos no es de ahora, es el sistema de salud que tenemos de un psicólogo, de un psiquiatra, o que le pueda ayudar a esa niña a poder salir de esa crisis, entonces lo menos que podríamos hacer en este momento es incrementar un poquito no le digo que sea en relación al homicidio o al asesinato, pero si incrementar un poco las penas porque la realidad nuestra y podría decir de Centroamérica porque no solamente es en Honduras es terrible la cantidad de incesto que se dan en nuestro país, no es nada esporádico es constante y ese daño es como la violación que el daño psicológico es terrible, quizás para los hombres no lo ven como, no se puede comparar como el asesinato, pero hay mujeres, hay niñas que quedan como muertas en vida y eso es difícil repararlo, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Luis Rolando Redondo Guifarro expresó: Muchas gracias Señor Presidente, hace algún tiempo circulaba en celulares, en las redes y en algunos medios de comunicación el video de unas personas que habían tenido un contacto sexual con alguien, estas personas algunas de ellas fueron víctimas de una especie de extorsión antes de ser publicadas estas fotografías o estos videos, yo siempre he pensado que el tema de la violación no solamente es cuando hay un acto de violencia entre el acto del sexo o violación consentimiento también de la mujer, entonces quisiera hacer la pregunta, qué pasa cuando alguien haciendo uso de las fotografías, que comparte un ex novio, una ex novia, un ex esposo(as), y empieza a extorsionar a la mujer o a ese hombre para obligarlo a tener un acto sexual en mi opinión y para todos

los que están en la cámara y también al público presente, cada vez que se comparte un video de una mujer como se hizo en las pasadas, recientes pasadas elección primarias se está violando a esa mujer por lo tanto quisiera sugerir con todo respecto en la parte que dice, en el “Artículo 255 Agravantes específicas” si pudiéramos considerar que cuando se usa cada vez que se coaccione o se haga uso de fotografías o videos un ex novio, o ex novio una persona que empiece a extorsionar a un individuo a un hombre o mujer para tener un acto sexual que nosotros lo podamos penar con un número de años, puede ser uno, dos o tres años, también todos nosotros conocimos que las fiestas haciendo uso de drogas o de estupefacientes se aprovechan de las damas y las llevan a lugares para ser violadas, entonces que en los “agravantes se pueda considerar también el tema del uso de las drogas y bebidas alcohólicas”, para consideración de la Comisión.

El Señor Francisco Javier Álvarez, Asesor Legal de la Comisión apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, tiene razón el diputado Redondo y la comisión también lo estimo así y veremos que esa conducta está recogida en el Artículo 272 lo veremos más adelante. En cuanto a lo que decía la honorable diputada, vamos a ver si hay intimidación de parte del padre, ya no digo violencia, si hay intimidación es simple violación, no hay violencia, violencia, intimidación que haya anulado su voluntad por cualquier causa, violación, allí no es cuestión de incrementar la pena del incesto es que queda un saldo, se va a otro tipo penal muchísimo más grave aquí hablamos de casos en los que no hay ni lo uno ni lo otro, tiene usted razón creo cuando dice que la mayoría de los casos va a ver intimidación no hay problema los llevaremos siempre a violación, entonces allí tiene usted una pena que está inmediatamente por debajo del homicidio y en ese sentido yo creo

que está perfectamente contemplada la gravedad de la conducta, siempre será violación si hay intimidación.

El Honorable Diputado Walter Alex Banegas Aguilera enfatizó: Muchas gracias Señor Presidente, buenas tardes compañeros, hemos estado escuchando la preocupación de las compañeras diputadas y hemos hecho un análisis tal vez el doctor Álvarez nos puede colaborar, un elemento importante de la norma penal es precisamente el mensaje disuasivo que se le tiene que enviar a la sociedad o al victimario de la sanción de libertad y considerar que la violación debe de tener una pena menor que el homicidio bajo el argumento de no incentivar el homicidio creemos nosotros que tal vez no es tan acertado y lo digo con todo respeto porque en el actual Código precisamente el homicidio está tipificado con una reclusión de 15 a 20 años y la violación también con 15 años, y existe la figura también del concurso de delito, entonces el victimario acusado de violación que también lleva a cabo el homicidio tiene que haber concurso de delito, entonces nosotros si consideramos Presidente y tal vez el Doctor nos ayuda a reconsiderar el tema del techo de la pena y si consideramos nosotros debido a la gravedad del delito de violación por las secuelas que deja tanto psicológicas y hasta a veces psiquiatras en la víctima deberíamos de reconsiderar la pena Señor Presidente, en todo caso me lo reservo para presentarlo como moción para que quede sancionada igual que el delito de homicidio, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López, Presidente de la Comisión externó: Gracias Presidente, solo aclararle a los compañeros diputados, que la violación actualmente en el Código Penal establecía en el Artículo 140 en el tipo básico de violación la

pena es de 10 a 15 años no de 15 a 20 como dice el Honorable Diputado Walter Banegas, en el tipo básico es de 10 a 15, hay casos agravados de violación que son de 15 a 20, pero los casos agravados, lo que propone la comisión en este momento es violación tipo básico de 9 a 13 apenas está bajando un año el mínimo 10 actualmente, 9 en el proyecto, en el caso de violación agravada se sube un tercio en el proyecto por lo cual la pena va a andar de 12 años a 17 años y fracción, así que sigue siendo un delito grave, un delito que puede ser penado con 17 años de cárcel para el que comete violación, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Christian Reniery Santamaría exteriorizó: Muchas gracias Presidente, la consulta que les tengo nada es algo de forma, en el 249 se habla de no consentido usando la vía vaginal, anal o bucal, “la vía” nosotros entendemos muy bien la vía es el acceso, pero me puse a buscar en el diccionario en la real academia española y ninguna de las acepciones llega al literal de lo que estamos hablando que sería la “forma”, nosotros en Honduras usamos la “forma” que es la manera, modo o manera en que hace u ocurre algo.

El Honorable Diputado Christian Reniery Santamaría expresó: Nosotros normalmente en Honduras usamos la “forma” que es la manera, modo o manera en que se hace u ocurre algo, es una pequeñez, pero por el término nosotros quizás en otros lugares hablan de otra forma y utilizan otros términos acá deja algo que no porque después en el Artículo 249 para no repetir por eso fue que me llamó la atención para no repetir vía anal, vocal, vaginal solo dice: “Por la anterior vía”, la anterior vía es un camino, un camino de tierra, simplemente por eso se la pongo a consideración si

cambiamos la palabra “Vía” por la “Forma” que significa “Modo o manera”, gracias.

El Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: Muchas gracias diputado Presidente, buenas tardes a todos compañeros y compañeras de las bancadas, digamos esta parte del Código Penal tiene mucha carga moral, tiene mucho componente y hay que tener una visión de lo que se está enviando como Cámara Legislativa como Congreso para definir un instrumento legal que queremos que dure unos 30 años, si revisamos y ahí me gustaría que ayudara Mario Pérez como Presidente de la Comisión la historia de lo que ha pasado con el delito de incesto. El delito de incesto incluso ha sufrido reformas derogaciones porque hay varios aspectos sobre ése tipo, ahora que explicara un poco también el Consultor lo que las dos compañeras diputadas plantean hasta cuando se considera sancionable jurídicamente una relación incestuosa, porque hay un techo ahí lo están dejando, pero no lo quieren explicar, porque lleva un componente moral y puede aparecer aberrante para alguien decirles que relaciones entre parientes de 25 años y el padre de 50 años no va ser castigado, ahí lo dice, ahí lo establece pero no lo quieren mencionar. Por el otro lado, el tema de la pena que han planteado las compañeras va en relación a lo que ha habido en el Código Penal actual. El Código Penal en Honduras con las diversas reformas estaba apostando endurecer penas, subirle, entonces en la violación está bien alto, entonces el incesto tiene que estar alto, si vamos a colocar todas las penas o uniformes tomando el homicidio tiene que llevar también una carga de sanción con rigor en este caso este delito que para toda la sociedad repudiable como es la violación, entonces yo le pido que se quede muy claro cuánto sería la pena si es agravada la

violación que todas las relaciones con menores de 14 años son violaciones, éso tiene que quedar claro para que cuando aprobemos ésto enviemos el mensaje de que seguimos manteniendo la cultura jurídica actual, muchas gracias Doctor.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Mauricio Oliva Herrera apuntó: Según entendí Señor Presidente de la Comisión puede llegar hasta 17 años, ya una sanción bien fuerte 17 años.

La Honorable Diputada Jariet Waldina Paz enfatizó: Gracias Presidente, yo también coincido con el pensamientos de mis compañeras Doris Gutiérrez, Beatriz Valle y también de Walter Banegas en el sentido de que las penas deben de ser incrementadas, mire, aquí en el país ha habido historias diversas, una joven que dijo que su padre la metía a la cama y le ponía la pistola en la cabeza y estuvo así muchos años abusando de ella y aquí en el periodismo yo he conocido tantas historias y a mí me parece muy poco que con el incesto tenga una pena tan leve, porque le destruyen la vida a un ser humano, a una niña, le destruyen la vida toda la vida, se la destruyen no se recupera nada más y lo más lamentable es que el que viola una vez vuelve a violar, lo dicen los psiquiatras, lo dicen los psicólogos que son reincidentes o sea que gallina que come huevos aunque le quemem el pico no cambia, entonces en ése sentido yo considero Presidente igual debido respeto se lo digo a los señores que están aquí que no es correcto, me estaba diciendo Mario Pérez Waldina si es suficiente pena 17 años, no es suficiente pena Presidente porque le destruyen la vida para siempre, debería ser como un asesinato, porque le están matando la vida a un niño, a una niña, mire aquí hay patanes de patanes que no solo violan a una física y yo recuerdo que cuando yo tenía 3 años de ejercer el periodismo

hubo una historia aquí en Comayagüela donde la madre a ella no era que le cometían violencia se quedaba callada porque ella quería quedarse callada, le violó a sus 3 hijas a dos de ellas las embarazó y ésa familia se destruyó en su totalidad, entonces yo creo que debería de incrementarse la pena no solamente en el incesto si no igual manera en la violación Presidente porque es injusto, aunque debo decirle que mucha gente sabe que lo que espera que lleguen a los centros penales, allá los esperan, pero no es éso lo correcto, es un asesinato en vida que le están haciendo a un ser humano.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto externó: Muchas gracias honorable mandatario del pueblo Presidente, honorables mandatarios del pueblo mujeres y hombres, es indudable que la aprobación de este Código Penal va ser la obra cumbre de este Congreso en los 4 años del mandato que el pueblo hondureño nos otorgó para ejercer el trabajo de discutir, aprobar, reformar e interpretar leyes, hemos visto la heterogenia actitud de los honorables mandatarios del pueblo ubicándose en perspectivas heterogenias en trincheras diferentes con respectos a estos temas. Yo quisiera pedirle honorable mandatario del pueblo Presidente porque ésto es lo que hemos hecho históricamente en Honduras y en muchos países que la Secretaría maneje y recoja el debate en cintas magnetofónicas y ahora en la televisión, porque si aquí no nos ponemos de acuerdo y hay puntos de vista diferentes con respecto a estos temas que va ocurrir el día de mañana cuando este Código sea una Ley formalmente válida, sea vigente y positiva y le corresponda a los órganos jurisdiccionales del Estado aplicarlas a casos particulares para dilucidar los conflictos intersubjetivos de intereses en materia penal y yo hago un llamado a la Cámara porque estos temas

posiblemente los analizamos desde una óptica no de Abogados si no que de miembros de la sociedad hondureña, ya el Código Civil de 1906 en su Título preliminar en los Artículos 17, 18, 19, 20 y 21 establecen la hermenéutica y se habla de la interpretación literal o gramatical de la interpretación histórica de la lógica y de la sistemática y hay que incorporar nuevas formas de hermenéuticas jurídicas, entonces hay que tener esas grabaciones para poder desentrañar el día de mañana que es lo que queremos significar cuando aprobamos este significado y recordemos que éste es un Código es un cuerpo orgánico, sistemático y completo de normas de naturaleza penal donde estamos tipificado los delitos, las penas y las medidas de seguridad, entonces por favor que la Secretaría recoja las discusiones para saber cuál es la intención del legislador, dice el Artículo 17 no podrá atribuirse a la Ley otro sentido que el que resulte de sus propios términos da la relación que entre los mismos existe y la intención del legislador y más adelante cuando la ley definiera determinadas pablaras deberá darle a éstas su sentido legal ect ect. Es importante subrayar lo siguiente, así como en el ordenamiento jurídico la Constitución es la norma primaria, la ley suprema, la ley fundamental, la ley de todas las leyes y se desarrolla a traves de leyes ordinarias de los tratados internacionales, de los reglamentos y de las sentencias y resoluciones de los órganos jurisdiccionales a casos particulares, entonces es importante, es fundamental que no tomemos a la ligera el debate de este Código Penal y yo pienso que cuando el maestro don Francisco Álvarez expresa que hay una pauta que es el homicidio y que la pena más grande se impone a los que cometan delitos de homicidio y de repente no podemos establecer como penas, penas superiores al homicidio para este tipo de delitos, ahora bien yo no quiero no dar la razón a las honorables mandatarias de pueblo que han hablado, alguna razón tienen, hay

que respetarles, pero también hay que tomar en consideración la seriedad del Código Penal y yo creo que hay por parte del Presidente de la Cámara apertura a este debate, pero por favor entendámonos y hagamos lo mejor para tener como decía Rasel Tomé un Código Penal que no lo vayamos estar reformando inmediatamente después que entre en vigencia, gracias Presidente.

Quedando aprobado el Título IX, Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales, Capítulo I, Violación, Agresión, Incesto, Estupro y Hostigamiento Sexuales, contenido de los Artículos 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255 y 256, con la sugerencia del honorable diputado Christian Santamaría aceptada por la Comisión.

Seguidamente la Honorable Diputada Presidenta Gladis Aurora López Calderón manifestó: Solicita la palabra el Doctor Francisco Javier Álvarez.

El Doctor Francisco Javier Álvarez Asesor de la Comisión Código Penal expresó: Tengo la palabra señora Presidenta, muchas gracias, vamos a ver hay un principio y el maestro Ramos Soto acaba de aludir a ello, hay un principio que es esencial a todo estado democrático que es el "Principio de proporcionalidad", ése principio lo hemos plasmado en la parte general de este Código, pero es un principio recordado por convenciones internacionales y la jurisprudencia internacional en concreto la del Tribunal de San José, ésto quiere decir que hay que establecer una escala en las penas, hay que establecer una proporción entre la gravedad del delito y la pena que se impone y con todo respeto señora diputada no es lo mismo matar que violar, no es lo mismo, de ninguna

manera y en este sentido era en el que decía yo a lo mejor inapropiadamente antes contestando a una de las diputadas, no prefiero una mujer violada a una mujer muerta, tenemos en este sentido que proporcionar la pena a la gravedad del delito, primera cuestión, segunda cuestión en referencia a lo que antes decía el diputado Walter Alex Banegas Aguilera, la intimidación no se consigue, ni se consigue principalmente por la gravedad de la pena, si no por el combate a la impunidad, es decir no es solamente un problema de la pena, sino que es un problema de capacidad de detener capacidad de juzgar y capacidad luego de apresar, cada vez que miro las estadísticas en relación por ejemplo al femicidio, la pena que tiene el femicidio y de impunidad que tiene el femicidio me afianzó más en esta idea, no es problema de penas, solo si no que es problema de impunidad, muchas gracias.

Quedando aprobado el Título IX, Delitos Contra la Libertad e Indemnidad Sexuales, Capítulo I, Violación, Agresión, Incesto, Estupro y Hostigamiento Sexuales, contenido de los Artículos 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255 y 256, con la sugerencia del honorable diputado Christian Santamaría aceptada por la Comisión.

CAPÍTULO II

DELITOS RELATIVOS A LA EXPLOTACIÓN SEXUAL Y PORNOGRAFÍA INFANTIL

ARTÍCULO 257.- EXPLOTACIÓN SEXUAL. Se entiende por explotación sexual la utilización de una o varias personas en la prostitución, la pornografía, las exhibiciones de naturaleza sexual o cualesquiera otras actividades con fines sexuales que se realizan mediante precio, recompensa o promesa remuneratoria.

Las penas previstas en este Capítulo deben imponerse a los responsables de las respectivas conductas, sin perjuicio de las que puedan corresponder por los delitos contra la libertad e indemnidad sexuales que eventualmente se cometan como consecuencia de la explotación sexual de la víctima.

ARTÍCULO 258.- EXPLOTACIÓN SEXUAL FORZADA DE MAYORES DE EDAD. Quien promueve, favorece o facilita la explotación sexual forzada de persona mayor de dieciocho (18) años mediante el empleo de violencia, intimidación, engaño, prevalimiento, abuso de su enajenación mental o cualquier medio por el que consiga la anulación de la voluntad de la víctima, debe ser castigado con la pena de prisión de cinco (5) a ocho (8) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días.

ARTÍCULO 259.- EXPLOTACIÓN SEXUAL DE MENORES O PERSONAS CON DISCAPACIDAD. Quien de cualquier modo promueve, favorece o facilita la explotación sexual de persona menor de dieciocho (18) años o con discapacidad necesitada de especial protección, o se beneficia directa o indirectamente de dicha explotación a sabiendas de tales circunstancias, debe ser castigado con la pena de prisión de seis (6) a ocho (8) años y multa de cien (100) a mil (1000) días.

Las penas a imponer deben ser prisión de ocho (8) a doce (12) años y multa de mil (1000) a dos mil (2000) días si la explotación sexual del menor o discapacitado es forzada u obtenida mediante el empleo de violencia, intimidación, engaño, prevalimiento o cualquier medio por el que se consiga la anulación de la voluntad de la víctima.

Se entenderá, en todo caso, que la explotación sexual es forzada cuando la víctima sea menor de catorce (14) años.

ARTÍCULO 260.- AGRAVANTES ESPECÍFICAS. Las penas contempladas en los dos artículos precedentes se agravarán hasta en un tercio (1/3) si concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Se pone en peligro la vida o salud de la víctima, sin perjuicio de las penas que correspondan por las lesiones o muertes causadas;
- b) La víctima es especialmente vulnerable por razón de edad, situación, enfermedad, o escaso desarrollo intelectual o físico y, en todo caso, cuando sea menor de seis (6) años;
- c) La conducta resulta particularmente degradante o vejatoria para la víctima; o
- d) Los hechos se llevan a cabo en el marco de un grupo delictivo organizado.

Las penas podrán incrementarse hasta en dos tercios (2/3) cuando concurren dos o más circunstancias de las previstas en este Artículo.

ARTÍCULO 261.- PRODUCCIÓN Y UTILIZACIÓN DE PORNOGRAFÍA INFANTIL. La producción, venta, distribución o difusión de material pornográfico en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de dieciocho (18) años o personas con discapacidad necesitadas de protección, debe ser castigada con la pena de prisión de cuatro (4) a seis (6) años y multa de cien (100) a quinientos (500) días, sin perjuicio de las que proceda imponer, además, por los actos delictivos realizados para elaborar el material pornográfico.

La posesión de dicho material pornográfico se castigará:

- a) Con las mismas penas, si la tenencia es para la venta, distribución o difusión del material pornográfico;

b) Con las penas reducidas en dos tercios (2/3), si la tenencia es para el propio consumo.

Las penas previstas en los párrafos anteriores se aumentarán en un tercio (1/3) cuando:

a) La víctima es especialmente vulnerable por razón de edad, situación, enfermedad, o escaso desarrollo intelectual o físico y, en todo caso, cuando sea menor de seis (6) años;

b) El material pornográfico refleja una imagen particularmente degradante o vejatoria para la víctima; o

c) Los hechos se llevan a cabo en el marco de un grupo delictivo organizado.

ARTÍCULO 262.- CONCEPTO DE PORNOGRAFÍA INFANTIL. A

los efectos de lo dispuesto en este Capítulo, se entiende por pornografía infantil cualquier material audiovisual que, con finalidad de excitación sexual, recoge cualquier clase de actos sexuales o conductas sexualmente explícitas realizados por menores de dieciocho (18) años con otras personas, mayores o menores de edad, o con ellos mismos, así como la reproducción de sus órganos sexuales o, eventualmente, de otras partes del cuerpo en un contexto sexual.

Para que el material audiovisual sea considerado pornografía infantil es necesario que las imágenes o voces de los niños sean al menos parcialmente reales, con independencia de que además hayan participado o no efectivamente en la actividad pornográfica de que se trate.

A los efectos de esta definición se equiparán a los menores de dieciocho (18) años las personas discapacitadas necesitadas de especial protección.

En la discusión del Capítulo II, Delitos Relativos a la Explotación Sexual y Pornografía Infantil, contentivo de los Artículos del 257 al 262, intervino el Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez apuntó: Buenas tardes, el tema de explotación sexual, hay agravantes puntualizadas y subraya en el Artículo, permítame, 259, gracias, 259, se subraya la palabra “Promueve”, quien promueve, quien favorece, quien facilita la explotación sexual, la explotación sexual se asocia prácticamente a la trata de personas, aun proxeneta que busca en menores de 18 años el negocio para explotación sexual, pero la falta de políticas, para evitar ésa explotación sexual también incide en el Artículo en discusión, cuando muchachas menores de 18 años o de 18 años salen del país hacia Estados Unidos las que logran pasar que bueno, pero las que no logran pasar se quedan ahí nomás en Guatemala haciendo víctimas de explotación sexual y hay casos Presidente donde se registran explotación sexual de menores, aquí nomas en Guatemala y en México, porque están siendo explotadas sexualmente, porque algo les obligó a salir del país, inseguridad, amenaza, falta de trabajo, (etcétera). Yo quisiera sugerir que la Comisión considerara que también es responsable aquel que en el desarrollo de sus funciones no implementa políticas para prevenir la explotación sexual, Artículo 259, porque se da la explotación sexual, porque la gente es pobre, no tiene recursos, por usos de drogas, alguien que las lleve a drogas, pero estamos tratando casi todo lo que hemos discutido en este Capítulo y señalamos como responsables a quienes aprovechándose de la falta de políticas implementan este tipo de delitos, pero en ningún momento hemos visto que paralelo a la prevención que busca el articulado hablemos de la responsabilidad que debe asumir un Estado como tal y los Artículos que antecedieron al 259 están íntimamente ligados con

las faltas de políticas que un Estado debe seguir y en este caso me llama la atención porque decimos quien promueve, quien favorece, quien facilita explotación sexual, pero cuál es el origen de la explotación sexual, qué papel juega el Estado, quien garantiza que de una u otra manera se evite la explotación sexual, éso en lo concerniente al 259 Mario Pérez, 261, la palabra producción, la palabra producción se enmarca en un trabajo estrictamente profesional, la producción de material fílmico incluye como tal un texto que es conocido como guión, un proceso de filmación, un proceso de edición, un proceso de posproducción, ésa es producción de un material audiovisual, pero lo que estamos viendo en pornografía infantil no necesariamente es producción de audiovisuales, alguien agarra un teléfono y empieza a filmar a muchachitos y muchachitas y éso no necesariamente es una producción, es un trabajo doméstico empírico y tenemos que diferenciar que es una producción porque dice ahí producción venta y distribución o difusión de material pornográfico ojo éso es clandestino y quisiera que las dos primeras partes del Artículo 261 se excluyan porque se entiende por producción un trabajo altamente calificado y no trabajo empírico, muchas gracias.

Seguidamente el Honorable Diputado Antonio César Rivera Callejas manifestó: Doctora por favor la primera inquietud del Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez y luego el Honorable Diputado Mario Alonso Pérez López tiene alguna palabra en vez de "Producción".

La Doctora, Asesora de la Comisión Dictaminadora del Código Penal apuntó: Si, muchísimas gracias honorable, quería aclarar en relación con lo que se ha formulado esa duda con la explotación sexual de menores o personas con discapacidad es cierto y de

acuerdo con que si es necesario implementar medidas que puedan evitar y prevenir ese tipo de delitos que tenemos que prevenir la necesidad de explotación sexual infantil o con mayores de edad pero hay que distinguir esta conducta de la trata de personas con fin de explotación sexual, aquí estamos hablando de la explotación sexual efectiva y esta redacción lo que realmente quiere considerar es la aplicación de la misma pena al autor que interviene en esa explotación sexual infantil sin consentimiento válido y de la misma manera al cómplice o un cooperador necesario en esa misma conducta que de por tanto igualar penas por éso es de promover, facilitar o favorecer en el sentido de equiparar las penas por independencia de grado de participación en la explotación sexual infantil. Respecto a la pregunta relacionada con el concepto de producción de material pornográfico “Sería perfectamente podría ser sustituida por el término” elaboración de material pornográfico”. Y con respecto a las actividades sexuales que tienen que ver con el exhibicionismo éso puede estar perfectamente incluido en el Artículo 259 o 258 porque cuando hablamos de explotación sexual hablamos de utilización de las personas sin consentimiento válido en cualquiera de las actividades con contenido sexual por tanto podría ser perfectamente el exhibicionismo que ha comentado el honorable.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez enfatizó: Muchas gracias Presidente, bueno sumamente preocupada por lo que estamos aprobando aquí en relación a este tipo de delitos, el incesto, el estupro también definitivamente incluso ahora los adultos que cometan violación pueden quedar en libertad y no se le van aplicar lo que se llaman las medidas tienen un nombre aquí que son como medidas sustitutivas o sea es una barbaridad lo que estamos haciendo considerando de que hemos sacado sendos

comunicados diciendo que defendemos la vida, que defendemos las niñas, que defendemos las mujeres y definitivamente las estamos dejando en indefensión pero bueno uno cumple con su deber de plantear aquí las propuestas entendemos que siempre el pensamiento machista predomina pero nuestro deber es plantear públicamente esta preocupación que tenemos y que las organizaciones de mujeres en este momento también me están escribiendo para decirme que están sorprendidas de la manera y del tratamiento que se está dando a este tipo de delitos en relación siguiendo con este pensamiento en relación al Artículo 161 que se refiere precisamente a la producción y utilización de pornografía infantil de igual manera creemos nosotros que las penas son penas que pueden de una u otra manera permitir a la persona que quede en libertad aun cuando haya inclusive podríamos decir violado la inocencia de los niños y utilizándolos como objetos sexuales en ese sentido de la misma manera y atendiendo la petición de la plataforma 611 y de una gran cantidad de organizaciones de mujeres estaríamos pidiendo que en este tema también haya un aumento de penas de 5 a 7 años no lo quiero presentar como moción porque ya más o menos sé cómo es la correlación de fuerzas acá pero pues lo presento a la comisión de dictamen y si no lo aprueban pues nosotros cumplimos con el deber de ser la voz de miles de mujeres y niños que cada día son abusados, son violados y que no tienen quien responda por ellos, gracias Presidente.

Seguidamente el Honorable Diputado Vicepresidente Milton Jesús Puerto Oseguera externó: Gracias Diputada, ya le va atender el Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López.

El Honorable Diputado Pedro Rafael Alegría Moncada exteriorizó: Si, gracias compañero, a mí me parece que en estos casos deben escucharse con mucha atención la opinión de las mujeres me parece de manera científica y respetuosa más mi intervención pero Presidente era en el Artículo anterior que aprobamos en el Capítulo anterior sobre el "Incesto" hice la consulta al Doctor Javier porque no me dieron la palabra en ese momento pero aún me queda una duda Presidente sobre el incesto si me permite expresar esta inquietud aunque ya se aprobó porque no me dieron la palabra sería una excepción, en el caso de incesto está contemplado la edad de menor de 14 y mayor de 14 hasta 18 años y mi gran inquietud era bueno y que pasa si se produce el incesto porque hay una relación a los 18 años padre e hijo pero desaparece el delito verdad, me explicaba el doctor Javier que eso se remite al estupro pero me parece que lo del estupro ya es entre particulares, una relación entre particulares y no entre familiares entonces esa diferencia talvez Presidente porque tiene relación con el estupro verdad y los delitos sexuales entre particulares el incesto es típicamente entre familia padre, hijo, hermano y primos entonces ahí queda una me parece a mí una laguna legal que si tuviera la amabilidad talvez de ilustrarlo porque si ahora estaba leyendo lo de estupro verdad también, gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes Manifestó: Muchas gracias, buenas tardes en el Artículo 259 en sus dos últimas líneas dice se entenderá en todo caso que la explotación sexual es forzada cuando la víctima sea menor de 14 años, pero la explotación sexual no es un hecho que se produce un día y una hora X es una situación que se presenta durante algún tiempo entonces si al momento que encontramos que se está dando la explotación sexual tiene 16 años pero tiene 3 años de estar siendo

explotadas sexualmente cual es la situación ahí entonces vamos a considerar los 16 años que tiene en ese momento o los 13 años que tenía cuando empezó a ser utilizada comercialmente esta muchacha entonces no sé si éso para los jueces queda claro verdad o habrá que dejarlo más claro que se entenderá en todo caso que la explotación sexual es forzada cuando la víctima sea menor de 14 años al momento de iniciar su situación de explotación sexual porque si no le puede decir esta muchacha tiene 17 por lo tanto aquí no hay explotación sexual verdad porque tiene más de 14 digo que nada costaría pues retomando lo que ustedes dicen acá lo que abunda no daña entonces que se diga claramente menor de 14 años al momento de iniciar su situación de explotación sexual, gracias.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta expresó: Muchas gracias Señor Presidente, primero yo no le entendí al Abogado Mario Alonso Pérez López y voy a volver hacer la pregunta todas las penas se bajan no logro entender realmente porque se están bajando cuando estos delitos podemos ver que no han disminuido, que no ha habido, que no ha cambiado absolutamente nada si no que lejos de éso estos delitos cada vez aumentan entonces que es lo que privó en la comisión de dictamen para bajar las penas en los casos de incestos en los casos de estupro prácticamente en la mayoría de las figuras de explotación sexual, explotación sexual forzada las penas se bajan y yo considero que es sumamente lamentable porque si no vamos apoyar realmente a las mujeres y a la niñez que sufre este tipo de delitos entonces no le veo el objeto realmente de que estemos discutiendo este articulado donde no estamos favoreciendo a nuestra población y luego yo le preguntaba al doctor que pasa en el caso del incesto con la reincidencia porque bien el articulado

que continúa y no pude ver nada en relación a la reincidencia en el caso de incesto ya para finalizar Señor Presidente me gustaría que en el Artículo 261 me aclaren el inciso numero b) que dice: Con las penas reducidas en dos tercios en otro caso, a que se refiere en otros casos entonces me gustaría ver que es el otro caso, gracias Presidente.

El Honorable Diputado Jari Dixon Herrera Hernández apuntó: Gracias Señor Presidente, muy buenas noches a todos(as) yo creo que aquí el debate debe limitarse a establecer en qué momento subir o bajar una pena, en este tipo de delitos sexuales me parece que se debe tomar en cuanto el nivel de despreciabilidad que tiene la sociedad a este tipo de conducta, yo creo que se debería de tomar la recomendación que están haciendo las organizaciones de mujeres y todos los que estamos en contra de este tipo de actos en cuanto a no dejar estos delitos con la posibilidad de que sus penas sean sustituidas por medidas más leves no estamos hablando que lo comparemos al asesinato estamos hablando que estos delitos no deberían de tener ninguna oportunidad o por lo menos la persona que lo ha cometido para que su pena sea sustituida por otra más leve, yo creo que esa recomendación la debería tomar la comisión porque es cierto el incesto me parece que las penas están sumamente bajas me parece también que la producción y utilización de pornografía infantil que es un delito sumamente despreciable también sus penas estén de 4 a 6 años, yo creo que ahí si la comisión tanto los compañeros diputados como la comisión internacional que nos ayuda en este tema deberían reconsiderar verdad estos delitos sexuales, estas penas no deberían ser tan bajas, muchas gracias señor Presidente.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto enfatizó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, yo quisiera que la comisión de dictamen corrigiera un gazapo en el Artículo 258 en la suma dice: “Explotación sexual forzada de mayores de edad”, en Honduras la ciudadanía se adquiere a los 18 años pero la mayoría de edad hasta los 21 años entonces hay que cambiar y poner ahí “Explotación sexual forzada a los mayores de 18 y menores de 21”, porque no es mayoría de edad verdad para que no vaya a ver una incompatibilidad entre la suma y el contenido del precepto, gracias Presidente.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión Dictaminadora del Código Penal externó: Gracias Señor Presidente mire la primera cuestión no solamente no se bajan las penas si no que si ustedes comparan el Código vigente con el proyecto se encontrarán con una gran multitud de figuras que no existen en el Código vigente por ejemplo roming, por ejemplo la mayor parte de figura de explotación sexual de menores de las figuras de pornografía no solamente no se bajan si no que han creado delitos o sea es imposible decir éso, con lo que se refiere a reincidencia honorable diputada lo tiene usted en el Artículo 329 son circunstancias agravantes genéricas y tiene también una previsión de cuanto se debe aumentar la pena en esos casos y por lo que se refiere al umbral de las penas miren ustedes artículo 258 pena de 5 a 8 años no cabe reemplazo, Artículo 259 pena de 6 a 8 años no cabe reemplazo si pasan al párrafo siguiente 8 a 12 años no cabe reemplazo si siguen mirando una detrás de la otra están casi todas fuera de reemplazo y solo en algún caso hemos dejado que están a caballo que puedan ser con reemplazo o sin reemplazo por qué? porque no todas las circunstancias

personales van a ser idénticas entonces mireno puedo estar de acuerdo con ésto que se ha dicho solamente que comparar Código vigente con el presente.

Quedando aprobado el Capítulo II, Delitos Relativos a la Explotación Sexual y Pornografía Infantil, contenido de los Artículos del 257 al 262.

CAPÍTULO III

DELITOS DE EXHIBICIONISMO Y PROVOCACIÓN SEXUAL

ARTÍCULO 264.- EXHIBICIONISMO. Quien ejecuta o hace ejecutar a otras personas actos de exhibicionismo de carácter sexual ante menores de dieciocho (18) años o personas con discapacidad necesitadas de especial protección que pueden afectar gravemente al normal desarrollo de su sexualidad, debe ser castigado con la pena de prisión de uno (1) a dos (2) años; si se tratare de menores de catorce (14) años la pena de prisión será de dos (2) a tres (3) años.

Las mismas penas deben imponerse, en los respectivos supuestos, a quien pudiendo y debiendo evitarlo no impide la entrada o permanencia de menores de dieciocho (18) años o personas con discapacidad necesitadas de especial protección, a lugares o establecimientos donde se practiquen actos de exhibicionismo de carácter sexual.

ARTÍCULO 265.- PROVOCACIÓN SEXUAL. Quien por cualquier medio directo vende, difunde o exhibe entre menores de dieciocho (18) años o personas con discapacidad necesitadas de especial protección material pornográfico que puede afectar gravemente al normal desarrollo de su sexualidad, debe ser castigado con la pena de prestación de servicios de utilidad pública o a las víctimas

de seis (6) meses a dos (2) años y multa de doscientos (200) a quinientos (500) días.

Quedando aprobado este Capítulo II, Delitos de Exhibicionismo y Provocación Sexual, contentivo de los Artículos 264 y 265.

CAPÍTULO IV.

DISPOSICIONES COMUNES

ARTÍCULO 266.- ERROR. En los delitos comprendidos en los tres Capítulos anteriores, se disminuirá la pena a imponer al responsable en la mitad en los casos en que éste haya actuado con error vencible sobre la edad, las capacidades personales y el sujeto pasivo o su situación.

ARTÍCULO 267.- PENAS PRIVATIVAS DE DERECHOS, MEDIDAS DE SEGURIDAD Y ESPECIALES PRONUNCIAMIENTOS CIVILES. Se impondrá a los condenados por los delitos comprendidos en los tres Capítulos precedentes, y además de las penas principales que en cada caso correspondan, las siguientes:

1. Las penas de inhabilitación especial para el ejercicio de la profesión, oficio, comercio o industria de los que se hubieren valido los responsables para la realización de los hechos por el doble del tiempo de la duración de la condena, pudiendo llegarse, en el caso de la patria potestad, tutela, curatela o guarda, a su privación definitiva.

Si el autor o partícipe en el delito es un funcionario o empleado público, debe imponerse, además, la pena de inhabilitación absoluta por el doble del tiempo de duración de la condena.

2. La medida de libertad vigilada, que se ejecutará con posterioridad a la pena privativa de libertad, con una duración de:

a) Hasta diez (10) años, cuando la pena de prisión impuesta sea superior a los cinco (5) años;

b) Hasta cinco (5) años, en el resto de los casos.

3. Las penas de prohibición de residencia y aproximación a la víctima por el doble del tiempo de la condena.

4. Los pronunciamientos civiles que procedan en orden a la filiación y fijación de alimentos, con independencia de lo que deba declararse respecto de la responsabilidad civil derivada de delito. El reconocimiento del contenido como consecuencia de la relación sexual ilícita no procederá en caso de oposición de la madre.

ARTÍCULO 268.- PERSEGUIBILIDAD. Los delitos contemplados en los tres Capítulos precedentes, excepto la violación, las agresiones sexuales, el incesto y los relativos a la explotación sexual, se perseguirán previa denuncia de la persona ofendida o de su representante legal. Si la víctima fuera menor de dieciocho (18) años o persona con discapacidad necesitada de protección o desvalida, la acción será en todo caso pública y perseguida por el Ministerio Público.

El perdón de la víctima o de su representante legal no extingue la acción penal ni la responsabilidad de esa naturaleza.

ARTÍCULO 269.- REINCIDENCIA INTERNACIONAL. La condena de un Juez o Tribunal extranjero, impuesta por delitos comprendidos en este Título que afecten a niños o personas con discapacidad, produce los efectos de la reincidencia, salvo que los antecedentes penales hayan sido cancelados o hubieran podido serlo con arreglo al Derecho hondureño.

En la discusión de este Capítulo IV, Disposiciones Comunes, contentivo de los Artículos 266, 267, 268 y 269, intervino el

Honorable Diputado Rasel Antonio Tomé Flores manifestó: Muchas gracias Diputado Presidente, como estamos en las disposiciones comunes yo le quiero hacer una sugerencia a la comisión dictaminadora, a los consultores también en estos casos se ha visto en la práctica que en algunas circunstancias no se le informa a la víctima de que ya el que está condenado por estos delitos que afectan la libertad sexual ya está con medidas diferentes o que incluso ya está en libertad entonces esto es una figura nueva que estamos estableciendo y considero porque no está ni en la normativa adjetiva ni en las reglas de los jueces de ejecución que deberíamos de incorporarlas en estas disposiciones comunes agregar un numeral 5 al Artículo 267 que “los juzgados de ejecución deben llevar un listado con las personas condenadas y sujetas a medidas en los delitos relacionados con los capítulos anteriores, que son los que tiene que notificar” porque en algunos casos se está poniendo una medida que es evitar que resida cerca de la víctima pero si no tenemos el inventario o si no notificamos a la víctima como se va implementar esta medida yo le sugeriría que agregaran un numeral 5 de esa obligación que tienen que llevar los juzgados de ejecución que son los que deberían de llevar este inventario, sé que nos vamos a mirar que en el Código Penal que es de derecho sustitutivo metiendo la norma adjetiva pero el problema que tendríamos que hacer una reforma al Código Procesal porque no lo tenemos entonces lo planteo para que lo analice la Comisión Dictaminadora.

El Honorable Diputado Mario Alexander Ayala Turcios expresó: Buenas noches compañeros(as) Diputadas, quisiera preguntarle a la comisión en cuanto a “Las capacidades personales de sujeto pasivo o su situación” que está en el Artículo 266 disposiciones comunes que se requiere al error y es como queda el grado de

consanguinidad en el delito de incesto porque aquí no queda claro, aquí establece que la pena a imponer al responsable en la mitad en los casos en que éste haya actuado con error vencible quiero entender de que es error comprobable sobre la edad, las capacidades personales de sujeto pasivo o su situación entonces en este caso me parece a mí que más bien debe agregarse el parentesco o la consanguinidad porque cuando es un delito de incesto y que es una situación que se sobrelleva o que se determina después también debería estar incluido en esas disposiciones comunes del Artículo 266 esa es mi sugerencia respetuosa de que también si se comprueba de que hay consanguinidad, después del derecho punitivo entonces también cabe dentro de este Artículo, muchas gracias Señor Presidente.

El Honorable Diputado Esdras Amado López Rodríguez manifestó: Muchísimas gracias Señor Presidente, “Artículo 268: “Los delitos contemplados en los tres capítulos precedentes, excepto la violación, agresiones sexuales, incesto lo relativo a la explotación sexual se perseguirán previa denuncia de la persona ofendida, o de su representante legal”, creo que nos quedamos limitados, porque normalmente las víctimas de esta explotación están bajo amenaza, bajo presión y por las experiencias que hemos conocido en el barrio, en el vecindario, en la comunidad todos saben lo que está ocurriendo y en algunas ocasiones la mamá se calla porque es el padrastro o el papá que lleva los recursos a la casa, pero lo sabe el pulpero, lo sabe el molinero, lo sabe el taxista, lo sabe todo el mundo, creo que estamos limitando la labor de denuncia a la misma víctima que tiene miedo, puede ser de oficio o podemos darle crédito a la persona que conozca del caso. Hoy se conoció que un sacerdote no recuerdo la religión rompió el secreto de confesión y denunció al violador hoy.

Entonces cuando nosotros decimos que sea la ofendida la que denuncie y si no es ella, si no lo denuncia y que tal si puede ser el hermano mayor, o el tío o la tía, o el vecino o la tortillera y si ella no tiene valor de denunciar mucho menos para que contacte un apoderado legal para que lo haga, yo creo que deberíamos ampliar más la oportunidad para que quién conozca de una situación contemplada en los tres artículos o perdón en los tres capítulos anteriores pueda presentar la denuncia y no dejar sola a la víctima para que sea la víctima que lo haga, muchas gracias Presidente.

El Honorable Diputado Luís Rolando Redondo Guifarro apuntó: Muchas gracias Señor Presidente, estaba por quitar el llamado de solicitar la palabra porque ya el compañero Honorable Diputado Esdras Amado López mencionó exactamente la misma opinión que iba a decir exactamente es éso. Hay un caso para profundizar un poco más de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH) donde fue violada una menor, una estudiante, estudiante por temor porque se había quedado ahí no les mencionó a los padres hasta que se produjo o hasta que se le empezó a crecer la pancita porque quedó embarazada, tuvo que ser una amiga, una compañera la que le dijo a los padres sobre esta situación, la persona que hizo ésto no está pagando nada en este momento, pero lo que quiero mencionar es que en ese caso específico fue por alguien que conocía, por vecinos que a veces conocen de las cosas que se dan como por ejemplo antes para todos es conocido lo que pasa en casitas Kennedy con los niños que estaban ahí que eran violados y se escuchaba el llanto de ellos en las madrugadas la gente lo sabía y eran niños que estaban siendo cuidados, entonces yo me sumo a la opinión o a la exposición que hizo el compañero Honorable Diputado Esdras Amado López

Rodríguez y les solicito también a la Comisión si pudiera considerar si también pudiera ser por la denuncia de alguien que conoce el caso y sino que nos explicaran porque razón no está ahí y la otra es en la parte del Artículo 266 quisiera saber si me pudieran explicar un poco más a que se refiere cuando dice “actuando con error vencible sobre la edad las capacidades personales del sujeto pasivo o la situación” y si pudieran exponer algún caso para poder entender y así poder tener fundamento para votación, gracias.

El Honorable Diputado José Oswaldo Ramos Soto enfatizó: Muchas gracias Honorable Mandatario del Pueblo Presidente, Honorables Mandatarios del Pueblo Mujeres y Hombres, el Honorable Mandatario del Pueblo del Partido Libertad y Refundación (LIBRE) Abogado Don Rasel Antonio Tomé Flores ha apuntado algunos aspectos fundamentales que de repente no deben soslayarse es evidente que estamos discutiendo una Ley objetiva, material o sustantiva empero éso no es óbice para reconocer el hecho evidente o real de que hay disposiciones de derecho adjetivo, procesal o instrumental que se relaciona, obviamente éste no es un cuerpo de leyes mixtas donde debemos de poner o incluir normas materiales y normas procesales, pero yo sugeriría respetuosamente a la Comisión de Dictamen que anotara estos aspectos y que al final cuando concluyamos el debate del Código aprobemos un Artículo haciendo reformas al Código Procesal Penal o a otras leyes para facilitar la sistemática jurídica de la aplicación del Nuevo Código Penal, debemos recordar que en derecho existe el principio de la plenitud hermética del Orden Jurídico y el último ratio quién tiene que aplicar las disposiciones del Código Penal a casos particulares para resolver en su trabajo de ejercicio de la función jurisdiccional

los asuntos en las sentencias son los titulares de los órganos jurisdiccionales, entonces me parecería producente y oportuno que la Comisión Dictaminadora anote todas estas observaciones porque esta Ley es bastante extensa y si no tomamos nota se nos va a olvidar al final este tipo de anotaciones que me parecen fundamentales, gracias Presidente.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas externó: Yo creo que la participación del Abogado Ramos Soto complementa lo presentado por el diputado Tomé y con un Artículo al final transitorio resumiendo el Código Procesal creo que solventaría la situación.

El Honorable Diputado Bartolo Antonio Fuentes exteriorizó: Bueno muchas gracias, era sobre esto porque, éstos mismos que estaban diciendo los compañeros y con estos Artículos me parece que se le está dando la tabla de salvación a los que estén cometiendo estos delitos, entonces esté buscando, “no me equivoqué, fue error, yo creí que tenía más años” así lo entiendo yo en mi ignorancia porque no soy abogado y en esto de la “Perseguibilidad” los tres delitos verdad, violación, agresiones sexuales y el incesto, yo estoy totalmente de acuerdo con Esdras, sugiero para no repetir que en lugar que se diga que si la víctima fuera menor de 18 años o personas con discapacidad se diga simplemente “si la víctima fuera menor de edad” que esto significaría los 21 años, porque hay mucha razón todavía un muchacho o muchacha porque la violación puede ser a mujer u hombre está bajo cargo en una casa y si es incesto es con el papá, pero también se da el caso de muchas madres solteras, el 70% de los hogares en Honduras lo dirigen madres solteras y cuando se acerca otro hombre a la casa y viene a veces no va

solo por la mamá sino también por la niña o por el niño entonces ¿Cómo vamos a pedirle a un muchacho que vaya a buscar apoderado legal? o que el mismo se atreva a ir a poner una denuncia, ahí es donde pueden contribuir los vecinos así como han ayudado cuando hay maltrato infantil, alguien se da cuenta hace la denuncia, viene la policía e investiga y actúa, sugiero entonces respetuosamente que en lugar de dejarlo de 18 años lo dejemos “de 21 años” que sea solamente “menor de edad”, gracias.

La Honorable Diputada Doris Alejandrina Gutiérrez expresó: Muchas gracias Presidente, en la misma línea de los Diputados Esdras Amado López Rodríguez, Don Luís Rolando Redondo Guifarro, Bartolo Antonio Fuentes que me alegra que ellos como caballeros también estén preocupados de esta problemática que afecta en gran medida sobre todo a las mujeres, no excluimos que los hombres no sean afectados pero la mayoría de los casos son mujeres, entonces creo yo que si sería importante hacer un agregado en el Artículo 266 que no solamente fuera por denuncia de la víctima sino también por personas que tengan conocimiento del asunto y ahora que tenemos ciudad mujer, a ciudad mujer por ejemplo en El Salvador llegan las mujeres hablan, ponen la denuncia e inmediatamente el Ministerio Público actúa porque las mujeres se sienten protegidas pero si ellas tienen miedo al conyugue o a los parientes que comenten estos abusos contra ellas, jamás van hablar, para que una mujer llegue hablar en una situación de violación tiene que haber todo un proceso de empoderamiento que no es fácil llegar a ellos, así para que medio, medio remendemos lo que aprobamos los artículos anteriores que aprobamos por lo menos que las autoridades competentes bajo una denuncia calificada pueda intervenir en estos casos, sino

sabe lo que estamos haciendo aquí, estamos penalizando a las mujeres y despenalizando a los violadores, despenalizando a los que cometen incesto, despenalizando a los que cometen estupro eso es lo que estamos haciendo aquí y a las mujeres si las estamos condenando a que tengan que llevar hasta el final cualquier situación dada por cualquier tipo de agresión sexual o de cualquier otra naturaleza, creo que estamos cometiendo una de las mayores injusticias y que en este Código Penal prácticamente con esas medidas de plazo todos estos tipos de delitos se van a poder defender en libertad y lo que decía el compañero Rasel es verdad, si aquí se fugó un Señor que lo tenían con medidas de seguridad con todo y el guardia uno que estaba metido en el rollo de unas casas ahí, no sé cómo, se fue para Guatemala con todo el que lo cuidaba y no pasó nada, entonces si estamos aprobando leyes que realmente van a ser declarativas y que no vamos a tener la capacidad de llevarlas a la práctica y bajando todas las penas, pues yo considero que los delitos contra la mujer cada día van a ser peor, gracias Presidente.

Continuando en el uso de la palabra el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas manifestó: La comisión ya ratos me dijo que aceptaba las sugerencias, sin embargo, si yo decía eso ya ratos paraba el debate y muchos se quedaban sin hacer uso de la palabra “y porque no me dieron la palabra” entonces ya ratos la Comisión el Diputado Mario Pérez me dijo que si acepta las sugerencias, pero igual seguiré dando la palabra.

La Honorable Diputada Elvia Argentina Valle Villalta apuntó: Muchas gracias Señor Presidente Toño Rivera, le agradezco Antonio César Rivera Callejas, gracias estimado compañero,

vamos a ver quedemos claro que la reincidencia no va aquí, que ésta va en el Artículo 329 de agravantes genéricos, como dijo Usted Doctor 329 me parece que dijo, 339 dijo, ha bueno pero yo 32 ha perfecto vamos a leerlo después, luego yo quiero quedar sumamente clara, aquí hablamos y seguimos hablando de disminuir la pena a imponer al responsable en dos tercios en los casos en que éste haya actuado con error vencible sobre la edad, significa pues que el violador creyó que estaba violando a una joven que tenía 18 años y resulta que tenía quince años ¿o no es así? yo me puse a buscar en internet a ver a que se refiere el error y hay varios tipos de error, entonces me gustaría que nos los explicasen para no quedar con esa duda y ver realmente a cuál de los errores se refieren porque entonces si sería terrible pensar el padre que comete incesto no puede tener un error sabe cuántos años tiene su hija, el padre que comete estupro sabe cuántos años tiene su hija, entonces me gustaría que nos aclaren ésto, porque como aquí se habla de disminuir la pena con lo cual sigo insistiendo que no estoy de acuerdo y entonces porque si no estaríamos generalizando porque dice “en los delitos comprendidos en los tres (3) capítulos anteriores se disminuir la pena a imponer al responsable en dos tercios por favor doctor si nos puede explicar a qué tipo de error se refiere en este caso, si se refiere a que el hombre tiene más de 65 años y ya no se le aplica una pena o es porque el otro error de que habla aquí la jurisprudencia de que le habla de que puedo haber violado a una persona que creía que tenía 18 y resulta que tenía 13 o 15, entonces que nos aclare bien por favor, gracias Señor Presidente.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas enfatizó: Gracias a Usted Honorable Diputada antes que explique el Doctor Álvarez el Presidente de la Comisión

el Abogado Mario Alonso Pérez López va aceptar las sugerencias de los compañeros diputados, lo que Usted me dijo hace 25 minutos repítalo al Pleno por favor.

El Honorable Diputado Secretario Mario Alonso Pérez López externó: Gracias Presidente, se aceptan las sugerencias, me parece que en el caso de las denuncias son acertadas, no debe de quedar limitadas solo a la víctima o a su representante legal sino a cualquier persona que haya tenido conocimiento del hecho delictivo, gracias Presidente.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas exteriorizó: Doctor Francisco Javier Álvarez por favor la inquietud de la diputada Elvia Villalta.

El Doctor Francisco Javier Álvarez, Asesor de la Comisión Dictaminadora del Código Penal manifestó: Gracias Presidente, mire me permitirá que le explique lo del error con un caso que representé en el Tribunal Supremo Español, se trata de un sujeto de 18 años que tuvo relaciones absolutamente consentidas con una muchacha que tenía trece años pero que por su nivel de desarrollo yo conocí a la muchacha, sus costumbres (etcétera) representaba 16 o 17 años ¿Qué problemas se plantea? en todo los delitos, en todos éstos y todos se exige que el dolo del autor abarque todos los elementos de tipo, es decir, el sujeto tiene que saber y es muy acertado el ejemplo que Éste ponía con el padre, tiene que saber que está manteniendo relaciones con una muchacha que es su hijo por ejemplo, con una muchacha que tiene 12 años o 10 años en el caso de la explotación infantil o de la pornografía con un niño menor de 6 años para que se le imponga un tipo agravado ¿Qué puede ocurrir? que el sujeto se

equivoque sobre ese dato o que el sujeto se equivoque sobre la situación concreta en la que está el sujeto pasivo del delito, ahora bien cuando hay una carencia en el conocimiento del sujeto activo tiene que haber unas consecuencias inmediatas de eso, entonces se habla de esos casos de que el sujeto padece un error sobre un elemento del tipo y el error sobre un elemento del tipo ésa es la clase de este error, es un error sobre el tipo si es sensible tiene que llevar consigo una disminución de la pena si este sujeto no sabía que la víctima tenía 13 años o los que fuera, que ocurre con la prueba, aquí no vale como algunos dicen pues alega que no lo sabía no, no, no señor, no solamente que lo alega es que usted tiene que probar ésa falta de conocimiento, es decir se da como si dijéramos la multa al sistema probatorio procesal, cuando hay una acusación el Ministerio Público tiene que probar la acusación, cuando el sujeto alega un error tiene que probar que estaba en ésa situación de error, lo habitual que será, mire y aquí le trasmito una experiencia en mi país de estos casos, yo he conocido ése que representé y dos más en una población de cuarenta y seis millones no es creíble la mayoría de los casos no lo van a poder probar pero en situaciones como la que le digo una muchacha de un gran desarrollo físico una muchacha que salía a beber con otros muchachos hasta altas horas que mantenía ese nivel social etc, correspondiente a una edad superior ahí aclaro cambia las cosas éste sería el ejemplo del error sobre un elemento del tipo.

El Honorable Diputado Secretario José Tomas Zambrano Molina manifestó: A votación compañeros diputados con las sugerencias aceptadas por el Presidente de la Comisión de Dictamen.

Quedando aprobado el Capítulo IV, Disposiciones Comunes, contentivo de los Artículos 266, 267, 268 y 269.

Seguidamente el Honorable Diputado Presidente Antonio Rivera Callejas expresó: Queríamos informarles Honorables Diputados que la Oficina de Vida Mejor de la Doctora Rina de Oliva, ha invitado a las Honorables Diputadas Propietarias y Suplentes, para que la acompañen el día miércoles 3 de mayo, la próxima semana a conocer las instalaciones y a conocer a más a profundidad el objetivo, beneficios y servicios que ofrece el Programa Ciudad Mujer, ubicado en la Colonia Kennedy, antiguo local de las Casitas Kennedy, se les va estar llamando personalmente a cada una de las diputadas propietarias y suplentes para que confirmen la asistencia de cada una de ellas. También se les va informar cómo se van a transportar ya que en el local no hay suficiente estacionamiento es una invitación de la Doctora Rina de Oliva para el próximo miércoles 3 de Mayo.

- 3) Dictamen favorable presentado por la Comisión Especial nombrada para dictaminar el Proyecto de Decreto orientado a habilitar las sesiones del Congreso Nacional del 1 de Mayo al 8 de Junio del presente año y entrar en Receso el 9 de Junio al 10 de Julio, reiniciando sus Sesiones Ordinarias el 11 de Julio del presente año en la Ciudad de Gracias, Departamento de Lempira; firmando los Honorables Diputados: David Guillermo Chávez Madison, Ana Joselina Fortín Pineda, Jarriet Waldina Paz, Jerry Dave Hynds Julio, César Humberto Agurcia López, Edgardo Antonio Casaña Mejía y Walter Alex Banegas Aguilera.

En la discusión de este Artículo 1, en su primer debate intervino el Honorable Diputado Presidente Antonio Rivera Callejas enfatizó: Honorables Diputado(as) como muy bien lo explicaba el Presidente de la cámara el Doctor Mauricio Oliva Herrera la carta

magna y la ley orgánica establece que del 1 al 31 de mayo debería ser el receso legislativo sin embargo viendo el código penal, ley de policía y otras leyes más se ha solicitado que se trabaje en el mes de mayo y que el receso sea del 7 de junio al 11 de julio donde se reanudarían en Gracias Lempira por consiguiente solicito a secretaria que le dé tramite a la moción que voy a solicitar que se le dispensen dos debate a este dictamen y que lo podamos discutir y aprobar en un único debate por favor secretaria.

La presente moción de dispensa de debates presentado por el Honorable Diputado Presidente Antonio César Rivera Callejas, fue tomada en consideración, puesta a discusión y suficientemente discutida, se aprobó.

Los Artículos 1 y 2 se aprobaron de acuerdo con el Dictamen.

Seguidamente, el Honorable Diputado Presidente Antonio Rivera Callejas exteriorizó: Con esta aprobación el receso comenzaría el 7 de junio un día antes del Partido Honduras-México, así el Diputado Luis Redondo puede ir al D.F. a apoyar a la Bicolor.

46.- La Presidencia fijó como Orden del Día, para celebrar sesión el día Jueves 27 de Abril del año Dos Mil Diecisiete, a las 10:00 de la mañana, en la forma siguiente:

- 1) Comprobación del quórum;
- 2) Apertura de la sesión;
- 3) Lectura, discusión y aprobación del Acta de la sesión anterior;
- 4) Lectura de Correspondencia;
- 5) Proyectos;
- 6) Dictámenes; y,

7) Mociones.

47.- Se levantó la sesión a las 7:50 de la noche.

MAURICIO OLIVA HERRERA
PRESIDENTE

MARIO ALONSO PÉREZ LÓPEZ
SECRETARIO

ROMÁN VILLEDA AGUILAR
SECRETARIO